

***ANEXO I***

***Boletín de Asuntos Entrados***

***PRESENTACIÓN***

***DE***

***PROYECTOS***

***SESIÓN ORDINARIA***

***17 de Noviembre de 2023***

**Expediente número 646/2023**

Viedma, 09 de octubre de 2023

Al Señor  
Presidente de la Legislatura  
de la Provincia de Río Negro  
Cdor. Alejandro Palmieri

**Su Despacho:**

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, en nuestro carácter de legisladores provinciales, en ejercicio de la facultad prevista en el artículo 139° inciso 5) de la Constitución Provincial, reglamentado por la ley "K" N° 2.216, a los efectos de solicitarle que requiera al Poder judicial, al Superior Tribunal de Justicia el siguiente:

**Autores:** Pablo Víctor Barreno

**Acompañantes:** Daniela Silvina Salzotto; Ignacio Casamiquela; José Luis Berros; Humberto Alejandro Marinao; María Eugenia Martini y María Inés Grandoso.

**PEDIDO DE INFORMES**

1. Informe el salario bruto y neto que percibieron los vocales del Superior Tribunal de Justicia durante los meses de agosto y septiembre del año 2023. A su vez informe la distribución de la masa salarial entre los trabajadores conveniados de la ley N° 5009 y magistrados.
2. Detalle por año y por vocal del Superior Tribunal de Justicia el monto mensual y total que perciben los vocales del Superior de Justicia en alquileres, capacitaciones, congresos, celulares, automóviles oficiales, gastos en combustible, emolumentos y/o retribución de gasto, gastos de representación, gastos reservados, etc, desde la ampliación a 5 vocales de dicho cuerpo en el año 2013.
3. Detalle para el año en curso el monto mensual y total que percibieron los vocales del Superior de Justicia al momento que asistieron a las reuniones del Consejo de la Magistratura, específicamente viáticos, transporte, alojamiento, entre otros.
4. Detalle para el año 2023 el monto mensual y total que percibieron los vocales del Superior de Justicia cuando asistieron a las reuniones de la Junta Federal de Corte, específicamente viáticos, transporte, alojamiento, entre otros.
5. Informe las razones y la proyección que se pretende a partir del recorte estipulado en la resolución 800/23 dispuesta por el Superior Tribunal de Justicia en términos contables. Sírvase adjuntar la información solicitada.
6. En relación a la suspensión de los actos de designación especifique cómo pretenden cubrir los cargos de titulares de la magistratura, funcionarios y trabajadores relacionados con cargos que no se encuentran vacantes por jubilación, traslados y reestructuraciones en curso de implementación, renuncia o ascensos.
7. Con respecto al Art. 4 de la Resolución 800/23 detalle y amplie a que se refiere con la restricción de asistencia a foros y otras actividades del Poder Judicial a "personal más calificado".
8. En el contexto de la política de austeridad planteado en la resolución 800/23, informe y detalle como pretenden resolver las tareas asignadas que son impostergables, y cómo pretenden abonar las comisiones para el personal, desde categoría de jefe de departamentos hacia abajo.
9. En relación a la política de austeridad dispuesta en la resolución 800/23, explique la urgencia, necesidad o prioridad de adquirir una cámara de seguridad e informe las características técnicas del dispositivo, trámite de compra, oferentes, adjunte copia del trámite administrativo, oferente a quien se la compran y precio.

-Se giró.

-----o0o-----

**Expediente número 647/2023**

**FUNDAMENTOS**

El próximo 2 de noviembre de 2023 a las 17 horas se llevará a cabo la "I Conferencia Regional sobre Energía y Sostenibilidad – Desafíos de Argentina en el camino de la Transición Energética".

La Conferencia es organizada por el Departamento de Posgrado de la Facultad de Economía y Administración y la Especialización en Economía y Gestión de los Recursos Energéticos (EEGRE), y tiene como finalidad el lanzamiento de la carrera mencionada y la disertación y el debate sobre dos temas de relevancia y actualidad como son:

- ✓ “Los desafíos de la transición energética” a cargo del Mg. Ing. Francisco Lallana; y
- ✓ “Los desafíos nacionales de la sustentabilidad” a cargo del Dr. Adrian Monjeau.

Respecto a la carrera en cuestión (acreditada por CONEAU mediante EX2021-107793518-APN-DAC#CONEAU), está previsto iniciar el primer cohorte en Marzo 2024, razón por la cual este evento servirá para atraer posibles interesados y conformar el grupo que iniciará sus estudios el próximo año.

Respecto a los disertantes, es importante destacar que ambos son especialistas en temática de energía, de reconocida trayectoria y miembros de la Fundación Bariloche, con quien la Facultad ha firmado un Convenio de Cooperación para el dictado de la misma.

La Conferencia permitirá comprender y debatir sobre la matriz energética actual de la región (Neuquén y Río Negro), los efectos sobre el cambio climático, el uso eficiente de la energía y la posición de Argentina frente a la transición energética y la sustentabilidad.

En virtud de la relevancia que tiene la temática a tratar, considero importante acompañarlo desde esta Legislatura.

Por ello:

**Autoría:** Sebastián Caldiero.

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

### **DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés educativo a la “I Conferencia Regional sobre Energía y Sostenibilidad – Desafíos de Argentina en el camino de la Transición Energética”, que se llevará a cabo el próximo Jueves 02 de Noviembre del año 2023 a partir de las 17 horas, en el Auditorio de la Facultad de Economía y Administración de la Universidad nacional del Comahue.

**Artículo 2º.-** De forma.

El expediente tuvo tratamiento en la Sesión 12/10/2023.

-----o0o-----

**Expediente número 648/2023**

### **FUNDAMENTOS**

En la madrugada del sábado 7 de octubre, durante la festividad judía de Simchar Torá, en el sur de Israel, el grupo terrorista Hamas lanzó el mayor ataque a este país en décadas y desató una guerra.

El salvaje ataque se dio con una lluvia de cohetes que cayó ininterrumpidamente sobre las poblaciones civiles de Israel causando devastación y muerte por parte de los terroristas de Hamas que controlan el territorio de la Franja de Gaza y la infiltración de decenas de hombres armados a territorio israelí.

Los milicianos sembraron el terror con asesinatos y secuestros de soldados y civiles en las calles de localidades del sur del país.

De manera casi inmediata casi todos los países del mundo a través de sus máximos líderes, alzaron su voz para repudiar y condenar esta brutal avanzada sobre el pueblo de Israel.

Por ello es menester decirlo de manera clara: el terrorismo es siempre un crimen, no sólo contra un país, sino contra la humanidad. El ataque a Israel es un ataque a la humanidad.

Expresamos con contundencia nuestra solidaridad con el pueblo víctima de este accionar terrorista y criminal, nuestro más enérgico repudio a la violencia y el apoyo a las iniciativas destinadas a combatir el terrorismo y asegurar la paz y la seguridad internacionales.

Por ello:

**Autores:** Bloque Juntos Somos Río Negro, Bloque Frente de Todos, Bloque Juntos por el Cambio, Bloque Frente Renovador y Bloque Unidad Ciudadana

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

### **DECLARA**

**Artículo 1º.-** Condenar y repudiar los ataques perpetuados por el grupo terrorista Hamas contra el Estado de Israel, solicitando el cese al fuego y todo tipo de actividad hostil.

**Artículo 2°.-** Reiterar la solidaridad con las víctimas de los atentados, su enérgico rechazo a la violencia y el apoyo a las iniciativas destinadas a combatir el terrorismo y asegurar la paz y la seguridad internacionales.

**Artículo 3°.-** De forma.

El expediente tuvo tratamiento en la Sesión 12/10/2023.

-----oOo-----

### **Expediente número 649/2023**

#### **FUNDAMENTOS**

Desde el retorno a la democracia en Argentina en 1983, el teatro ha sido una herramienta vital para expresar y analizar la compleja realidad política y social del país. Durante este período, el teatro argentino ha abordado una amplia gama de temas, incluyendo la memoria y los derechos humanos, la crisis económica y social, la identidad nacional y la justicia social.

En este sentido, el teatro ha desempeñado un papel crucial en la preservación de la memoria histórica y la denuncia de los crímenes de lesa humanidad cometidos durante la última dictadura militar (1976-1983). Obras como "La Ratonera" de Ricardo Monti y "Escenas de la Vida Conyugal" de Ingmar Bergman adaptada por Cristina Banegas, exploran las complejidades de la experiencia de la dictadura y la lucha por la verdad y la justicia.

El presente proyecto tiene como objetivo declarar de interés "el 2° Festival de lo Urgente. Teatro, política y democracia" que se desarrollará del 2 al 5 de noviembre de 2023 en la ciudad de Viedma.

El Festival de lo Urgente busca congregarse, en cada una de sus ediciones, a producciones escénicas que establezcan diálogos y nexos con los temas que surgen en nuestra sociedad. Se propone abordar lo que percibimos e intuimos como crucial en la comunidad a la que pertenecemos.

En su primera edición, el evento se denominó "La gauchesca: de los malones a los piquetes y de la literatura a la escena". "Teatro, literatura y empanadas criollas". Su propósito fue poner en diálogo la literatura gauchesca con el teatro, al reunir diversos espectáculos que trajeron apropiaciones y actualizaciones de personajes e historias emblemáticas de dicha tradición (Juan Moreira, Don Segundo Sombra, etc). A partir de estas propuestas artísticas se planteó pensar a "la gauchesca" como una clave de lectura de las tensiones propias de la historia y literatura argentina, así como un modo de comprender el devenir de la cultura popular en sus diversas manifestaciones.

En esta segunda edición, a propósito de cumplirse 40 años de democracia, el eje estará puesto en los prolíficos vínculos entre teatro y política. Se convoca a experiencias teatrales donde la dimensión política está puesta en primer plano de algún modo. Se busca propuestas que dialoguen con y desde su propia territorialidad y que estén dirigidas a diversos tipos de público. El evento no solo contempla las funciones de los espectáculos, sino que también incluye un espacio de formación que se plantea como instancia de articulación y diálogo en torno al eje temático, las obras y el público. El curso, a cargo de la Dra. Lorena Verzero -reconocida docente e investigadora CONICET/UBA-, estará destinado a trabajadores y trabajadoras de las artes escénicas, docentes y estudiantes de áreas afines, y prevé, asimismo, la participación de los integrantes de los elencos.

El evento se desarrollará en colaboración con el Teatro El Tubo - ATIP, la Sede Atlántica de la Universidad Nacional del Comahue, el gremio Sitrajur y con el apoyo del Instituto Nacional del Teatro, entre otras entidades.

Los objetivos del festival son variados y van desde contribuir a procesos de democratización en el acceso a los bienes culturales hasta promover la reflexión crítica sobre las relaciones entre arte, política y sociedad en la contemporaneidad a partir de las obras, desde una perspectiva interdisciplinaria. Además, se busca ampliar la llegada del teatro a nuevos públicos y propiciar la circulación de los bienes culturales en distintos sectores de la comunidad.

En cuanto a la programación, el Festival lanzó una convocatoria abierta a nivel nacional, a la que se postularon un poco más de ciento treinta espectáculos de todas las regiones del país. El grupo organizador del Festival realizó la selección y curaduría teniendo en cuenta criterios vinculados a la pertinencia con respecto al eje temático, federalismo, compromiso social y diversidad en las búsquedas poéticas. También se tuvo en cuenta los rangos etarios a los que están dirigidos cada uno de los trabajos, para tratar de ampliar la oferta para la ciudad.

Los espectáculos programados son los siguientes:

- "En estado de memoria, diarios de un exilio", Compañía Orillera de Teatro (Viedma, RN-Paraná, ER).
- "Temporada de Huracanes", Huracanes (Córdoba, Córdoba).
- "Carne de Juguete" (Rosario, Santa Fé).
- "Barriletes de Libertad", Vientos de Libertad (Bariloche, RN).
- "Diluvio", grupo Dionisio (Puerto Deseado, Chubut).

El Festival cubre todos los gastos de los artistas participantes, incluyendo el traslado desde sus ciudades de origen y dentro de la ciudad, así como el alojamiento y la comida. Además, se proporciona un caché en concordancia con los valores establecidos por el Instituto Nacional del Teatro a través de su tabla de montos tope.

En cuanto a los espacios, la mayoría de las actividades tendrán lugar en el Teatro El Tubo. Sin embargo, al menos uno de los espectáculos se llevará a cabo al aire libre, en las afueras de la ciudad, con la intención de expandir la presencia del Festival en otras zonas y llegar a espectadores que quizás no estén habituados a asistir al teatro.

Es fundamental reivindicar al teatro como una plataforma para el activismo político y la participación ciudadana. En los últimos 40 años, hemos sido testigos de una expansión significativa de voces en el teatro argentino, lo que incluye una mayor representación de mujeres, comunidades LGBTQ+, pueblos originarios y migrantes. Esto ha enriquecido la diversidad temática y estilística del teatro en el país.

Por todo lo expuesto y considerando la importancia urgente de la temática abordada, solicito a mis pares que me acompañen en el presente proyecto de declaración.

Por ello:

**Autor:** Pablo Víctor Barreno.

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

### **DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés social y cultural el 2º Festival de lo Urgente. Teatro, política y democracia que se desarrollará del 2 al 5 de noviembre de 2023 en la ciudad de Viedma, Río Negro.

**Artículo 2º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Al Orden del Día.

-----o0o-----

**Expediente número 650/2023**

### **FUNDAMENTOS**

La Universidad Nacional del Comahue (UNCo) fundada el 15 de julio de 1971, tomando como base la Universidad Provincial de Neuquén e institutos de profesorado de la región, surgió a para dar respuesta a las necesidades del desarrollo regional. En ese sentido se planteó que la misma tenga un amplio desarrollo territorial, cosa que se fue logrando a lo largo del tiempo con la creación de diferentes facultades, centros universitarios, escuelas superiores y centros regionales. Todas localizaciones diseminadas a lo largo y ancho de las provincias de Neuquén, Chubut y Río Negro.

En esta oportunidad, nos vamos a concentrar en el CURZA (Centro Universitario Zona Atlántica), cuya sede central se encuentra ubicado en la ciudad de Viedma y que vino a dar respuesta desde su creación en la década del '70 a las demandas lógicas de una capital provincial y de los desafíos que en temas de desarrollo comenzaba a plantear el proyecto IDEVI.

Sabido es que, el CURZA en todos estos años ha estas más que a la altura de las circunstancias, acompañando un desarrollo regional en un vasto territorio rionegrino, basta con mencionar que en la actualidad alcanza a cubrir el 52% (fundamentalmente en la zona atlántica y región sur) de la superficie de nuestra provincia con sus diferentes ofertas educativas. Que dentro de las normativas en vigencia y de los avatares de nuestro país siempre ha puesto por delante el lema de una educación Pública y Gratuita, que no sólo ayude a reconocer y gestionar derechos, sino que los garantice en su hacer diario y construcción proyectada.

Tampoco nos vamos a detener en su estructura ni oferta académica en detalle, constituida por una nutrida oferta de 14 carreras de pregrado u grado, y cinco de postgrado, pero sí nos interesa poner de relieve que la comunidad del propio CURZA representada por los diferentes claustros y agrupaciones ve la necesidad de responder en forma proactiva a las demandas de innovación y continuar su trabajo en territorio con un marco normativo y funcional más acorde a los tiempos que corren.

La Estructura Académica de la Universidad Nacional del Comahue tal como está establecida en su Estatuto, si bien resulta novedosa y modernizante para su época de formulación, pues en su estructura combina la organización tradicional de facultades con un sistema de multicampus, hoy debe continuar su espíritu modernizador diseñando Unidades Académicas acordes a una nueva concepción de territorio y de inclusión en la educación superior. Es decir, la estructura prevista en el Estatuto no da cuenta de la existencia de este tipo de Unidad Académica en la actualidad, sino que es una imagen de la situación en el momento de la creación de la Universidad. Es una foto del pasado. Por ello, reconocer el incremento de la complejidad en su organización es una forma de dar visibilidad a su crecimiento. El Estatuto debe reflejar esa situación existente en el presente, y que al mismo tiempo proyecta la Universidad hacia el futuro, manteniendo la premisa con la que fue creada. Para ello, han trabajado en la elaboración de un proyecto tendiente a modificar la Estructura Académica de la UNCo (Ord. 470/2009 Título Primero Capítulo I) y así crear un nuevo tipo de unidad denominado "Complejo Universitario Regional" que contemple las condiciones de complejidad tales como: Diversidad disciplinar – Expansión territorial del servicio –

Localización limítrofe entre provincias – Distancia de la sede central. Esta modificación ya ha sido aprobada por el Consejo Directivo del Centro Regional Zona Atlántica mediante Resolución N° 355/2023 el día 23 de setiembre de 2023 en sesión extraordinaria. El proyecto ha sido elevado para ser tratado y aprobado por el Consejo Superior en la sesión prevista para el 6 de diciembre del 2023, como un proyecto que resulta relevante para la unidad académica en su totalidad, en tanto es este Cuerpo máximo el que determina cuales son los proyectos que se trataran en la Asamblea Universitaria 2024. El CURZA se convertirá en un Complejo Universitario Regional Zona Atlántica y Sur, dotándolo de mejores herramientas, modernas e innovadoras que le permitan continuar dando respuestas a las necesidades regionales y dar oportunidades a la diversidad social con un concepto amplio de universidad en territorio.

Por lo antes expuesto, como ciudadanos y legisladores de esta provincia, que somos testigos privilegiados del accionar de la UNCo en Río Negro, no podemos menos que acompañar esta propuesta de modificación de sus estructuras normativas en favor de una mejora para la educación superior que brinda.

Por ello:

**Autoría:** Fabio Rubén Sosa, Darío Ibañez Huayquian y Helena Herrero.

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

### **COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Consejo Superior de la Universidad Nacional del Comahue, que vería con agrado la aprobación del proyecto impulsado por el Centro Universitario Regional Zona Atlántica (Curza), de incorporar los Complejos Universitarios Regionales dentro de la estructura de funcionamiento de la Universidad, y que consecuentemente el CURZA que cumple con las condiciones, se constituya en el Complejo Universitario Regional Zona Atlántica y Sur, por tratarse de una iniciativa que da cuenta de las necesidades regionales, dotando de mejores herramientas, modernas e innovadoras.

**Artículo 2º.-** De forma.

Al Orden del Día.

-----o0o-----

**Expediente número 651/2023**

Viedma, 24 de octubre de 2023

Al Señor  
Presidente de la Legislatura  
de la Provincia de Río Negro  
Cdor. Alejandro Palmieri

#### **Su Despacho:**

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, en nuestro carácter de legisladores provinciales, en ejercicio de la facultad prevista en el artículo 139° inciso 5) de la Constitución Provincial, reglamentado por la ley "K" N° 2.216, a los efectos de solicitarle que requiera al Poder judicial, al Superior tribunal de Justicia el siguiente:

**Autores:** Pablo Víctor Barreno.

**Acompañantes:** Marcelo Hector Mango; Daniela Silvina Salzotto; Ignacio Casamiquela; José Luis Berros; Humberto Alejandro Marinao y María Eugenia Martini.

### **PEDIDO DE INFORMES**

1. Informe el estado de situación de la obra "Ciudad Judicial de Cipolletti" desde el punto de vista presupuestario, como así también desde lo técnico, estructura y construcción. Sírvase adjuntar la información detallada.
2. Informe capacidad técnico-financiera requerida en la licitación para la obra antes mencionada.
3. Informe la capacidad técnico-financiera de la empresa adjudicataria.
4. Detalle el plazo de ejecución de obra.
5. Informe el presupuesto asignado para esta obra y cuánto fue ejecutado hasta el día de la fecha (20/10/23).
6. Detalle el monto de presupuesto de la empresa adjudicataria.
7. Adjunte copia de acta de inicio de obra.

8. Informe los motivos por los cuales la obra no será finalizada en tiempo, forma y detalle los argumentos por los cuales se rescinde el contrato con la empresa UTE (Unión Transitoria de Empresas).
9. Sírvase adjuntar copia de acta de la designación del/los inspector/es en representación de la provincia para control de obra y profesión. Informe tipo y monto de contratación de los mismos, como así también sus antecedentes.
10. Sírvase adjuntar los informes vertidos por los inspectores de la obra designados por el Poder Judicial, en relación a la obra antes mencionada.
11. Sírvase en adjuntar el informe realizado por el área de infraestructura y arquitectura judicial.
12. Argumente porque desde el organismo tardaron aproximadamente 1 año en verificar que no iban a cumplir con el plazo estimado para finalizar la obra.
13. Informe la fórmula de redeterminación de precios para esta obra, como así también cuando será el monto calculado para finalizar la misma. Adjunte copia de actas y/o certificaciones de redeterminaciones de precios.
14. Estime los valores extras proyectados que insumen la reprogramación de dicha obra.
15. Informe, detalle y adjunte las intimaciones, multas, notas y/o acciones que realizó el Poder Judicial antes de rescindir el contrato con la empresa. Adjunte la información solicitada dividido por fecha, tipo, y otras características.
16. Detalle el resultado de las numerosas reuniones realizadas con el personal jerárquico de la UTE asimismo los compromisos asumidos por ambas partes, funcionarios y adjunte copia de las actas.
17. Informe si la incorporación de técnicos profesionales contratados por la empresa se encontraban como requisitos fundamentales en los pliegos para la realización de la obra. Detalle la capacidad técnica de los mismos. caso contrario porque no se incluyó este requerimiento para una obra de estas características.
18. Adjunte copias de las certificaciones y toda documentación anexa realizada con firmas de los responsables actuantes de la obra.
19. Informe si desde el Poder Judicial se ha realizado alguna denuncia ante algún organismo ante los incumplimientos por parte de la empresa. si es así en que estado se encuentra la misma.
20. informe el acta acuerdo firmada por el Superior Tribunal de Justicia para la rescisión del contrato con la empresa.
21. Adjunte copias de las certificaciones realizadas y toda documentación anexa realizada con firmas de los responsables actuantes.

-Se giró.

-----oOo-----

**Expediente número 652/2023**

### **FUNDAMENTOS**

El 24 de octubre de 2023, el Ministro de Economía de la Nación, Sergio Massa, brindó una conferencia de prensa ante corresponsales extranjeros y, entre varias cuestiones, se refirió al Presupuesto para el año 2024. En este sentido ratificó, como lo viene sosteniendo desde tiempo atrás, la decisión de recortar beneficios y exenciones impositivas a empresas y sectores económicos muy concentrados, con lo cual el superávit fiscal en las cuentas públicas sería del 1%. Esta son algunas de las expresiones del Ministro Sergio Massa:

-“...elegí que mi primera conferencia de prensa después de la elección fuera con corresponsales extranjeros porque nos permite contar lo que viene en términos de Argentina de cara al mundo, contar nuestra mirada en términos de multilateralismo, contar nuestras opiniones y cuáles van a ser los caminos a recorrer a partir del 10 de diciembre. Les quiero agradecer porque nos permite acercar a la Argentina al mundo a través de ustedes.”

-“China hoy es 1 de los 5 socios comerciales de Argentina más importantes, el segundo, y aspiramos a que ese flujo de intercambio se consolide, queremos seguir abriendo mercados, tenemos 68 posiciones argentinas con pedido de apertura de mercado en distintos rubros, necesitamos que el trabajo argentino acceda al mercado chino con la menor cantidad de restricciones posibles. Esperamos que a partir del 10/12 en mi gobierno podamos consolidar ese camino.”

-"Para nosotros no es solamente China, es mucho más amplio. Argentina tiene mercados complementarios, no solamente con el sudeste asiático, no solamente con países de oriente, sino también con países árabes y con África. Y ahí también tenemos economías complementarias."

-"Argentina tiene un endeudamiento criminal todos saben. El peor crédito en términos de tamaño que se tomó en la Argentina hace algunos años nos deja en una situación difícil porque tenemos una acreencia y un programa al que ir dando respuesta y que lo tenemos que discutir con sensatez, con firmeza y sobre todas las cosas apostando a que el programa esté asociado al crecimiento de la Argentina y al desarrollo de la Argentina."

-"Y si Argentina hay algo que necesita es aumentar su volumen de exportaciones y de producción industrial y seguir aumentando empleo genuino, empleo formal, empleo registrado."

-"El año que viene la economía argentina va a crecer y el año que viene las exportaciones argentinas van a crecer de manera sideral entre otras cosas porque pasamos a tener saldo positivo en nuestra balanza energética porque recuperamos la sequía y además recuperamos capacidad de exportación. Eso nos va a dar mucha libertad para ir eliminando restricciones que son distorsivas pero que son parte de las resoluciones que hay que tomar centralmente porque la economía argentina tiene como dije al principio dos temas estructurales que resolver uno estructural de este año, la sequía otro estructural de mediano y largo plazo que es de alguna manera encontrar mecanismos que garanticen pagarle al fondo sin que ello suponga un programa que provoque inflación en la Argentina."

Y, en este marco, manifestó:

"Quiero un **Presupuesto con superávit para el año que viene**, quiero que nos pongamos como objetivo que el Congreso sancione un presupuesto con un punto de superávit para el año que viene y le he pedido al Presidente de la Comisión de Presupuestos del Congreso, que es de nuestra fuerza política, que cite de manera inmediata a la Comisión de Presupuestos para el tratamiento de la separata. Desgraciadamente **el Presupuesto argentino tiene un paquete de beneficios tributarios y presupuestarios que están afectados centralmente a beneficios empresarios, a sectores económicamente muy concentrados. Eso representa 4.8 del PBI y he planteado la necesidad de que ese presupuesto que mandamos con 0,9 de déficit se sancione con 1% de superávit y que ese superávit surja del tratamiento de recortes de beneficios presupuestarios y tributarios que venía sancionando año tras año el Congreso.**" (Resaltado propio)

Fuente: <https://urgente24.com/dinero/presupuesto-1-punto-superavit-el-ano-que-viene-n562508>

El Presupuesto 2024 enviado al Congreso Nacional incluye una "separata" de las exenciones tributarias y beneficios en favor de empresas y sectores sociales entre los que podemos mencionar: Exención de inmuebles rurales en el Impuesto sobre los Bienes Personales; Dispensa del IVA que recae sobre los honorarios de los directores de sociedades; Exención del impuesto a las Ganancias al Poder Judicial; Exención del impuesto a las ganancias a asociaciones civiles, fundaciones, mutuales; Exenciones del impuesto a los bienes personales sobre depósitos en entidades financieras; etc.

Según los cálculos del Ministerio de Economía estas exenciones y beneficios tributarios alcanzan los \$16,5 billones, lo que representa 4,8 puntos del PBI. Eliminados dichos "beneficios impositivos" del Presupuesto, permitiría obtener un superávit fiscal del 1%, que es una de las exigencias del Fondo Monetario Internacional (FMI).

En conclusión, la decisión del Poder Ejecutivo Nacional, a instancias del Ministro de Economía, Sergio Masa, es que el superávit fiscal exigido por el FMI como consecuencia del "endeudamiento criminal" tomado por el ex presidente Mauricio Macri, se lo afronte ajustando a los sectores más enriquecidos del país, lo que en la práctica es una medida más en favor de la producción, el trabajo y los derechos sociales del pueblo argentino.

A raíz de lo expuesto propongo solicitar a quienes nos representan en el Congreso Nacional que acompañen y voten favorablemente el Presupuesto Nacional 2024 remitido por el Poder Ejecutivo Nacional a instancias del Ministerio de Economía. Es de destacar, como ya lo anticipé, que el mismo incluye una separata con una serie de beneficios tributarios y presupuestarios que están afectados centralmente a grupos empresarios y a sectores económicamente muy concentrados que representan el 4.8 del PBI y cuya eliminación permitiría la sanción del Presupuesto con el 1% de superávit.

Por ello:

**Autor:** Héctor Marcelo Mango.

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

### **COMUNICA**

**Artículo 1º.-** A las y los representantes de la provincia de Río Negro en el Congreso Nacional que veámos con agrado que apoyen y voten a favor el Presupuesto Nacional 2024 remitido por el Poder Ejecutivo Nacional a instancias del Ministerio de Economía. Es de destacar que el mismo incluye una separata con una serie de beneficios tributarios y presupuestarios que están afectados centralmente a grupos empresarios y a sectores económicamente muy concentrados que representan el 4.8 del PBI, y cuya eliminación permitiría la sanción del Presupuesto del año próximo con un superávit del 1%.

Esta decisión del Gobierno Nacional anunciada por el Ministro de Economía Sergio Masa, de afrontar una de las exigencias del FMI ajustando a los sectores más pudientes del país es, en la práctica, una medida más en favor de la producción, el trabajo y los derechos sociales del pueblo argentino.



**Artículo 2°.-** De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 653/2023**

### **FUNDAMENTOS**

En nuestro país se considera trabajo en casas particulares a toda prestación de servicios o ejecución de tareas de limpieza, de mantenimiento u otras actividades típicas del hogar. Se entiende como tales también a la asistencia personal y acompañamiento prestados a los miembros de la familia o a quienes convivan en el mismo domicilio con el empleador, así como el cuidado no terapéutico de personas enfermas o con discapacidad.

En Argentina, una de cada ocho mujeres se dedica al trabajo en casas particulares. Entre 96 y 98% de las personas que se dedican a ese rubro son mujeres. Es el rubro más feminizado de la economía nacional, con altos niveles de pobreza y de informalidad ya que, más del 75% de las empleadas no están registradas. Por eso, su acceso a derechos laborales, obra social y aportes jubilatorios está muy limitado, a pesar de que cumplen un rol clave de la economía nacional.

El trabajo en casas particulares fue la categoría de empleo más afectada durante la pandemia de Covid-19. La actividad de las trabajadoras domésticas cayó 20,9% para fines de 2020, en plena cuarentena, y al día de hoy no se recupera en su totalidad. En Argentina, unas 400.000 mujeres perdieron sus trabajos durante la cuarentena, y para comienzos del 2022 casi la mitad (177.000) todavía no lo habían recuperado, según un informe del Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad (MMGyD) basado en datos de la Encuesta Permanente de Hogares (EPH).

Se calcula que son alrededor de un millón de trabajadoras en todo el país y que una de cada ocho mujeres ocupadas en Argentina trabaja en casas particulares. A esto se suma el alarmante dato de que seis de cada diez trabajadoras del sector vive en hogares que se encuentran por debajo de la línea de la pobreza.

Lentamente esta dura realidad está cambiando y desde el Gobierno Nacional se implementan continuamente Programas y políticas (como por ejemplo el "Programa Registradas") para fomentar la registración de las y los trabajadores de casas particulares. Sin ir mas lejos, en Río Negro creció el índice de registración de trabajadoras y trabajadores de casas particulares durante el año 2022. Así se desprende de un informe elaborado a nivel nacional por la Dirección de Operaciones con Instituciones de la Seguridad Social.

La actividad se rige por la Ley N° 26.844/2013: Régimen especial de Contrato de trabajo para el Personal de Casas Particulares y su Decreto Reglamentario N° 467/2014.

Esta ley rige para todo el país las relaciones laborales con los empleados y empleadas por el trabajo que realicen en casas particulares o en el ámbito de la vida familiar y que no importe (implique) para el empleador lucro o beneficio económico directo, cualquiera sea la cantidad de horas diarias o de jornadas (días) semanales en que los realicen.

Gracias a este marco normativo y a las políticas que fomentan la formalidad, el sector del trabajo en casas particulares que se encuentra registrado cuentan con una obra social. La prestataria de salud para quienes se desempeñan en el sector es OSPACP (Obra Social del Personal Auxiliar de Casas Particulares).

El motivo de este proyecto radica justamente en este último párrafo, entendemos que la cobertura que se les brinda desde OSPACP a los y las afiliadas de Río Negro, es de difícil acceso ya que no encontramos un espacio físico o sede con domicilio en nuestra provincia donde se canalicen los tramites, reclamos y asesoramiento legal en pos de proteger los derechos de los empleados y empleadas de casas particulares. Las sedes mas cercana con las que cuentan los rionegrinos y rionegrinas afiliados a esta Obra Social son las de Bahía Blanca y Neuquén, lo que les representa una evidente dificultad.

La Superintendencia de Servicios de Salud es el ente a nivel nacional que esta encargado de la regulación y control de los actores del sector, con el objeto de asegurar el cumplimiento de las políticas del área para la promoción, preservación y recuperación de la salud de la población y la efectiva realización del derecho a gozar las prestaciones de salud establecidas en la legislación vigente.

Es por esto que les solicito que acompañen este proyecto para solicitar la instalación de al menos una sede de la obra social OSPACP en la provincia de Río Negro.

Por ello:

**Autor:** Luís Angél Noale.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

**COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Ministerio de Salud de la Nación, Superintendencia de Servicios de Salud, realice las gestiones pertinentes para poder instalar en la provincia de Río Negro al menos una sede de la Obra Social OSPACP (Obra Social del Personal Auxiliar de Casas Particulares).

**Artículo 2º.-** De forma.

Al Orden del Día.

-----o0o-----

**Expediente número 654/2023**

### **FUNDAMENTOS**

La Dra. Rita Laura Segato nació en Argentina y durante su extensa trayectoria personal y académica ha vivido en Venezuela, Irlanda del Norte, Estados Unidos y Brasil. En el año 1978 obtuvo el título de Master of Arts y seis años más tarde el Doctorado, en el Departamento de Antropología Social de la Queen's University of Belfast, Irlanda del Norte, Reino Unido.

Es Profesora Emérita de la Universidad de Brasilia, donde fue docente del Departamento de Antropología desde el año 1985 al 2010 y de los Programas de Posgrado en Bioética y en Derechos Humanos desde el año 2011 y hasta el 2017.

Se ha desempeñado, además, como Investigadora de máximo nivel del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas de Brasil y actualmente dicta un Seminario Virtual en el Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales (CLACSO) "Raza, género y derechos desde la perspectiva de la colonialidad". Por otra parte, es miembro de la Coordinación del Curso de Especialización en Estudios Afrolatinoamericanos y Caribeños de CLACSO.

Es autora de numerosas obras, entre las que se destacan "Las Estructuras Elementales de la Violencia" (Prometeo, 2003 y 2013); "La Nación y sus Otros" (Prometeo, 2007); "La escritura en el cuerpo de las mujeres asesinadas en Ciudad Juárez" (Universidad del Convento de Sor Juana, 2006, y Buenos Aires; Tinta Limon, 2013); "La Crítica de la Colonialidad en Ocho Ensayos y una Antropología por demanda" (Prometeo, 2015); "La Guerra contra las Mujeres (Traficantes de Sueños, 2016 y Prometeo, 2018) y "Contra-pedagogías de la Crueldad" (Prometeo, 2018), entre otras.

Su labor académica se conjuga con el activismo y la colaboración en organizaciones que trabajan los temas de género y raza. Una parte muy importante de su trabajo se ocupa de los asesinatos de mujeres en lugares como Ciudad Juárez, México, El Salvador o Guatemala, entre otros. Estos crímenes suelen considerarse bajo la categoría de feminicidio. El trabajo de la Dra. Segato va dirigido a establecer una nueva tipificación para este tipo de delitos, feminicidio, de modo que puedan ser vistos en los tribunales internacionales de Derechos Humanos.

Sus libros y sus lecciones han sido influyentes en las ciencias sociales latinoamericanas y han impactado políticamente. Es una figura importante en los estudios de género, del racismo y en la defensa de los pueblos originarios.

Entre las múltiples distinciones recibidas a lo largo de su relevante trayectoria, cabe mencionarse que en el año 2018 el Premio Latinoamericano y Caribeño de Ciencias Sociales CLACSO 50 años. Ese mismo año las Universidades Nacionales de Salta y Autónoma de Entre Ríos le concedieron el Doctorado Honoris Causa.

Al siguiente año, 2019 la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires la nombró Personalidad Destacada de la Cultura y el Museo Reina Sofia de Madrid fundó la Catedra Aníbal Quijano y la designó titular de la misma. Así mismo la Universidad Nacional de San Martín, creó la "Cátedra de Pensamiento Incómodo Rita Segato", bajo su titularidad. En el año 2021 le otorgaron el Doctorado Honoris Causa la Universidad de El Salvador y al año siguiente la misma distinción en la Universidad de Salamanca.

Más acá en el tiempo, el 12 de abril de este año 2023, el Consejo Superior de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil de la Universidad Nacional de Río Negro (UNRN) aprobó, mediante Resolución N°008/23 el otorgamiento del título de Doctora Honoris Causa a la profesora Dra. Rita Laura Segato. En concordancia con la misma se aprobó la realización de actividades para difundir la obra de la profesora Dra. Rita Laura Segato, y la participación de la comunidad universitaria en la ceremonia de distinción a celebrarse en el 5 de diciembre del año 2023, en la localidad de Viedma, en la Sede Atlántica de la UNRN.

Sin dudas, estamos ante un merecido reconocimiento a una mujer extraordinaria, una de las personalidades académicas y de la cultura latinoamericana más destacadas y, por sobre todas las cosas, comprometida con su sociedad y con su tiempo.

Por ello:

**Autora:** Mónica Silva.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

#### **DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés educativo, científico, social y cultural, la entrega del título honorífico Doctora Honoris Causa a la Profesora Rita Laura Segato, otorgado por la Universidad Nacional de Río Negro

(UNRN), en reconocimiento a su vasta trayectoria académica y científica, además de su compromiso social y cultural en temáticas antropológicas, de género e interculturalidad.

**Artículo 2º.-** De forma.

Al Orden del Día.

-----o0o-----

**Expediente número 655/2023**

### **FUNDAMENTOS**

La localidad de Mainqué está comprendida dentro el Departamento de General Roca, donde se sitúa el complejo frutícola más importante del sistema de exportación de la provincia de Río Negro.

La historia de dicha localidad establece que los primeros pobladores de Mainqué se remontan al año 1912, aunque recién en el año 1921 comenzó a tomar forma el proyecto de transformar sus tierras desérticas en tierras productivas. Sin embargo, su fecha de fundación es el 28 de octubre de 1928. Fue allí, cuando se realizó la primera asamblea popular en esta pequeña localidad.

Posteriormente en el año 1923, se comienza a construir la Estación del Ferrocarril, lo que constituyó un claro instrumento de desarrollo. Durante los años que van desde el 1922 a 1924, es cubierta la necesidad de educar a los primeros pioneros.

Dos años mas tarde, comienza a funcionar de manera oficial la escuela primaria, en un galpón cedido a tal efecto por el señor administrador de la Colonia Francesa, Don Santiago André. Seguidamente, junto con el apoyo de las autoridades, comienza a construirse el edificio de la escuela en el predio de la chacra N°371. La escuela se inaugura el día 1° de abril del año 1927 como Escuela N° 72, aunque luego es cambiada por N° 61, al existir en el territorio ya otra escuela con esa denominación.

Los primeros años no fueron fáciles para los pobladores del lugar, realizaban distintos cultivos para generar ingresos. Una de las principales plantaciones fue la vid para la elaboración de vinos. La mayor dificultad era el traslado con carretones tirados por caballos hasta las bodegas establecidas en las localidades de Ingeniero Huergo y Cervantes. Esto llevó a que muchos pobladores decidieran iniciar plantaciones de tomates y una industria para procesar lo cosechado.

El primer proyecto que impulsaron los habitantes de la localidad para generar valor agregado a su producción, fue la industria de conserva de tomates, que luego fue creciendo para producir mermeladas y jaleas, como también conservas de zapallo, alubias y duraznos, entre otros productos.

Con el tiempo, la localidad de Mainqué ha devenido en una ciudad consolidada a partir de la producción de frutas y hortalizas, siendo además el motor de desarrollo de muchas localidades valletanas.

Ante lo expuesto, solicito a los legisladores y legisladoras su acompañamiento en el presente proyecto de declaración, considerando que la localidad de Mainqué ha aportado al desarrollo integral de nuestra región.

Por ello:

**Autora:** Silvia Beatriz Morales.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

#### **DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés social, histórico y cultural, el 98º Aniversario de la localidad de Mainqué, fundada el 28 de octubre del año 1925, la cual forjó su identidad a partir del esfuerzo y trabajo de sus pobladores, avanzando hacia un modelo de producción de frutas y hortalizas, que hoy la convierten en motor de desarrollo y crecimiento de muchas localidades valletanas.

**Artículo 2º.-** De forma.

Al Orden del Día.

-----o0o-----

**Expediente número 656/2023**

### **FUNDAMENTOS**

A fines del siglo XIX y principios del XX, se dieron los primeros pasos para el desarrollo de la actividad vitivinícola en la provincia de Río Negro. Fue fundamental la figura del ingeniero hidráulico Cesar Cipolletti, quien estudió las cuencas de los ríos Limay, Neuquén y Negro, y gracias a su su trabajo se logró aprovechar el agua mediante un sistema de irrigación en el Valle.

Los someliers más importantes del mundo destacan los vinos producidos en los valles rionegrinos. El clima de estos valles, con inviernos húmedos y fríos y veranos cálidos y secos, dan como resultado una marcada amplitud térmica y una notable luminosidad, condiciones ideales para obtener vinos de alta acidez

y gran frescura. Vinos que gozan de calidad y prestigio en la Argentina y en muchos casos se exportan a los mercados más exigentes.

En la margen derecha del río Negro, se encuentra Valle Azul. Tierra de gran fertilidad a la que los canales de riego la convierten en una zona de gran producción, entre la que se destacan los viñedos y sus vinos de excelente calidad

En los comienzos de la primera década del año 2000, la condesa italiana Noemí Marone Cinzano, apasionada por el vino de alta gama, descubrió en Valle Azul un terruño especial para producir vinos con una personalidad única. Malbec, merlot y petit verdot malbec fueron sus elegidos. Luego, construyó una pequeña bodega y también un acueducto para poder regar el viñedo con aguas del río Negro.

Luego arribó a Valle Azul otro apasionado por el vino: Felipe Menéndez, un argentino que, tras decenas de viajes y años de exploración por la Patagonia en busca del mejor terruño, se convirtió en administrador del viñedo y la bodega de Noemí Marone Cinzano. La primera cosecha bajo su dirección fue en 2018.

Por mucho tiempo la superficie cultivada con vides en nuestro país se concentró en las provincias cuyanas, en particular en San Juan y Mendoza. En la actualidad, diecinueve provincias -casi todo el territorio argentino- ofrecen vino de alta calidad producido en distintas condiciones de suelo y clima. El vino es en la Argentina un producto de gran importancia. Tal es así que en 2013, la ley nacional N° 26870 declaró al Vino argentino bebida nacional.

La producción de vinos de jerarquía convierten a Valle Azul en una zona patagónica única. Estos vinos rionegrinos poseen un sabor distinto, cuya intensidad y frescura los hace exóticos y apreciados en el mercado mundial.

Porque es de interés legislativo valorar los productos rionegrinos, revalorizar los recursos humanos asociados a la producción vitivinícola, desde el viñedo hasta la comercialización del producto final y destacar el impacto de la industria del vino en las economías regionales y por ende en la provincia y el país, solicito a los legisladores y legisladoras su acompañamiento en este proyecto de declaración de interés de la producción vitivinícola de Valle Azul.

Por ello:

**Autora:** Silvia Beatriz Morales.

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

### **DECLARA**

**Artículo 1°.**— De interés productivo, económico y turístico, la producción de uva de la localidad de Valle Azul, dado su impacto en la industria vitivinícola, que repercute en las economías regionales y por ende en nuestra provincia y el país.

**Artículo 2°.**— De forma.

Al Orden del Día.

-----o0o-----

**Expediente número 657/2023**

### **FUNDAMENTOS**

La presente iniciativa tiene por objeto comunicar la necesidad de realizar el mantenimiento de la Ruta Nacional N°23, también conocida como la ruta de la línea sur.

Enlazando al inmenso Océano Atlántico con la grandiosa cordillera de los Andes, estos kilómetros se encuentran cargados de historia atesoradas en el tiempo junto con el legado de culturas originarias y el paso de quienes inmigraron hacia nuestras tierras.

El camino comienza 35 kilómetros al sur de la ciudad de San Antonio Oeste, donde empalma con la ruta nacional 3 y termina en Dina Huapi donde surge la ruta N° 40.

En su extenso recorrido atraviesa muchos pueblos, parajes y la Localidad de Valcheta que no solo sabe ser sede del Campeonato regional de Esquila si no que también es la mas antigua de la provincia con tierras fértiles para la producción agrícola, cuna de destacados artesanos y maestras tejedoras.

La ruta N° 23 es muy transitada diariamente por quienes viven en sus cercanías, transportes con todo tipo de cargas y turistas con destino a la ciudad de San Carlos de Bariloche la cual es reconocida como una de las ciudades mas importantes del país.

El paisaje a través de todo el recorrido cautiva y llena los sentidos de colores, flora y fauna, que con su impactante marco de formaciones naturales propias de la Meseta de Somuncurá dejan deslumbrado a quienes la transitan.

Lamentablemente todo lo mencionado se ve opacado por la falta de mantenimiento en el asfalto, su deterioro es constante y de gran peligro para los usuarios por eso es de gran importancia que se repare la ruta, se le realice el mantenimiento adecuado junto con las calzadas, desmalezamiento, limpieza de banquetas y colocación de cartelería correspondiente.

También cabe destacar que es de gran importancia licitar la construcción del puente de Nahuel Niyeu, el cual fue derrumbado por una enorme crecida hace mas de una década.

El puente se realizo en el año 2008, entre los kilómetros 113 y 116 de la Ruta N° 23. Pero fue el 8 de marzo de 2012 cuando una descomunal crecida del arroyo convirtió una gran estructura en solo escombros y hierro contándole el paso a todos los usuarios de la region.

Fue años mas tarde, en el mes de marzo del año 2022 en la Ciudad de Bariloche donde funcionarios de Vialidad Nacional anunciaban y confirmaban la inminente reconstrucción del puente Nahuel Niyao que aun sigue sin tener comienzo.

Por ello:

**Autora:** Nayibe Gattoni.

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

### **COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo Nacional, Ministerio de Obras Públicas, Dirección Nacional de Vialidad, la urgente necesidad de realizar los arreglos, reparaciones y tareas de mantenimiento en la Ruta Nacional n° 23, debido a la falta de cartelera, el deterioro del asfalto y el mal estado de banquetas que pone el riesgo la vida de quienes la transitan.

**Artículo 2º.-** De forma.

Al Orden del Día..

-----o0o-----

**Expediente número 658/2023**

### **FUNDAMENTOS**

Los Premios “Ing. Isidoro Marín” tienen por objeto evidenciar públicamente a quienes se hayan destacado por su capacidad y dedicación al estudio durante su carrera universitaria, alcanzando un nivel sobresaliente de capacitación científico-técnica reconocida por su Universidad y por la Academia Nacional de Ingeniería.

Los mismos comenzaron a ser entregados en el año 1993 y se adjudican anualmente en una sesión pública extraordinaria que realiza la Academia a tal efecto, consistiendo en una medalla y un diploma que los acreditan.

Por su capacidad y dedicación, la edición 2023 de dichos premios ha destacado a unos pocos mas de sesenta egresados en nuestro país, entre los que se encuentra la ingeniera nuclear salteña María Camila Soria.

María Camila Soria manifestó públicamente que “es lindo que se reconozca el esfuerzo a lo largo de los años que implica poder terminar cualquier carrera”, y agradeció al Instituto Dan Beninson y a todos los institutos de la Comisión Nacional de Energía Atómica (CNEA) que “proveen muchísimas oportunidades tanto para estudiar como para iniciar la profesión”.

La ingeniera comentó que actualmente se encuentra trabajando en el área de neutrónica de la Comisión Nacional de Energía Atómica (CNEA), brindando apoyo para los cálculos del proyecto Central Argentina de Elementos Modulares (CAREM), que es la creación de un reactor nuclear modular, proyecto que ya se encuentra en una etapa de diseño y construcción de un prototipo.

Es un proyecto ambicioso, hay muy pocos países en el mundo que en este momento están haciendo sus propios diseños de este tipo de reactores, y son muchos menos los países que están en etapa de construcción.

Asimismo, destacó que el diseño “es completamente argentino”, en colaboración con empresas del sector nuclear e industrial. “Los componentes son difíciles de conseguir y fabricar, pero se están haciendo en Argentina. Es emocionante que cómo país estemos de alguna forma liderando este tipo de nuevas tecnologías”, remarcó.

Soria hizo hincapié en lo fundamental del desarrollo de la energía nuclear por una cuestión ambiental y climática, ya que es una energía “limpia” que, además, “es una cultura de trabajo que se basa en la seguridad y tiene muchísimo potencial”.

En ese sentido, expreso que es importante seguir luchando, para que continúe el desarrollo de la energía nuclear en el país y para que la población conozca sus beneficios, que incluyen una aplicación en medicina para tratamientos contra el cáncer, la tiroides y el desarrollo de la parte industrial y la seguridad que implica.

No todos los países tienen este desarrollo y conocimiento en este tipo de tecnologías, tenemos la capacidad de poder liderar un cambio en la mano de las tecnologías nucleares.

El proyecto final de María Camila Soria, para recibirse como ingeniera nuclear fue “Análisis de Sensibilidad y Optimización de Acople neutrónico-termohidráulico de un reactor CANDU” y en la actualidad, la Ingeniera desarrolla su profesión en el campo de la neutrónica brindando apoyo al proyecto CAREM en el Centro Atómico de San Carlos de Bariloche.

Por ello:

**Autora:** Adriana Del Agua.

**Acompañantes:** Claudia Contreras, Julia Fernández, Juan Pablo Muenza.

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

### **DECLARA**

**Artículo 1º.-** Su reconocimiento a la Ingeniera Nuclear María Camila Soria, que reside en San Carlos de Bariloche y trabaja en el Centro Atómico de esa localidad, quien ha recibido el Premio anual a egresados universitarios sobresalientes "Ing. Isidoro Marín 2023", cuyo objeto es evidenciar públicamente a quienes se hayan destacado por su capacidad y dedicación al estudio durante su carrera universitaria, alcanzando un alto nivel de capacitación científico-técnica reconocida por su Universidad y por la Academia Nacional de Ingeniería.

**Artículo 2º.-** De forma.

Al Orden del Día.

-----o0o-----

**Expediente número 659/2023**

### **FUNDAMENTOS**

Miguel San Martín, nació en la ciudad de Villa Regina el 6 de enero del año 1959. Es Ingeniero electrónico e investigador en la National Aeronautics and Space Administration (NASA) participó en el diseño y desarrollo de diversos sistemas de control para vehículos de exploración, entre ellos se destacan 4 misiones al planeta Marte.

Es importante mencionar que la NASA emplea a una gran cantidad de ingenieros, profesionales que aplican principios científicos y matemáticos para resolver problemas del mundo real, coincidente con el perfil profesional del Ingeniero Miguel San Martín.

Asimismo, Miguel San Martín, por su trabajo en la NASA, participó de cuatro misiones espaciales. Trabajó en las misiones Mars Pathfinder (1997) como Jefe de Ingeniería, Mars Exploration Rovers Spirit y Opportunity (2004) y Mars Science Laboratory Curiosity (2012). Además, fue asesor en las misiones Topex, Mars Polar Lander, Deep Impact y Phoenix. Ingeniería, Mars Exploration Rovers Spirit y Opportunity (2004) y Mars Science Laboratory Curiosity (2012).

Además, San Martín, jefe de ingeniería de la Nasa, el pasado día 5 de octubre del año 2023, brindó una charla en el CET n° 18 de la localidad de Villa Regina. Sin dudas, se trata de una oportunidad única para los estudiantes de la escuela técnica local porque podrán conocer al Ingeniero San Martín y su importante trabajo y trayectoria.

Es importante mencionar que el ingeniero es consagrado ciudadano ilustre de la ciudad de Villa Regina quien actualmente se desempeña en el Jet Propulsion Laboratory (JPL) como Jefe de Ingeniería para el Guiado, Navegación y Control de sistemas. En la actualidad constituye una pieza clave en el desarrollo de robots exploradores a distintas partes del universo. De él y su equipo depende que cada artefacto espacial no tripulado llegue a su destino a través de un complejo programa de posicionamiento y control de los mecanismos de aterrizaje, siendo el objetivo primordial de la charla a los alumnos del CET n° 18 el diseño de sistemas que permitan aterrizar en el planeta Marte.

Hace 4300 millones de años Marte era planeta cálido y húmedo como la tierra, con agua líquida en la parte más baja del planeta que permitía el desarrollo de vida. Buscando algún indicio de vida el ingeniero participó en la construcción del Mars Pathfinder, cuyo objetivo fue buscar presencia de agua y su trabajo fue generar mecanismos de aterrizaje y posicionamiento.

Por lo expuesto, solicito a los legisladores y legisladoras el acompañamiento en dicho proyecto de declaración, considerando que los aportes realizados por el ingeniero Miguel San Martín son beneficios para la continuidad de la humanidad y que su nobleza lo llevan a su ciudad natal para compartir sus experiencias en una charla en directo que tuvo lugar el día jueves 5 de octubre del año 2023.

Por ello:

**Autora:** Silvia Beatriz Morales.

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

### **DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés social, educativo y científico, la charla realizada el 5 de octubre del año 2023, en el CET n°18 de la ciudad de Villa Regina, destinada a su alumnado, a cargo del Ingeniero Electrónico Miguel San Martín, jefe de ingeniería de la National Aeronautics and Space Administration (NASA), cuya temática desarrollada fueron los mecanismos de posicionamiento y aterrizaje de módulos espaciales destinados a la búsqueda de agua en el planeta Marte.

**Artículo 2º.-** De forma.

Al Orden del Día.

-----oOo-----

**Expediente número 660/2023**

**FUNDAMENTOS**

Los tratamientos médicos contra el cáncer son una carga importante para cualquier persona ya que suelen ser muy agresivos para el cuerpo. Algunos de ellos también como efecto secundario atacan células sanas como las de la piel. Asimismo, es una enfermedad que lesiona la autoestima y perjudica la predisposición hacia los tratamientos poniendo en riesgo la vida. En este aspecto, es fundamental para las personas que lo padecen conservar la autoestima y la seguridad en sí misma.

Con el fin de resguardar la autoestima y la autoaceptación ha surgido la especialidad oncoestética u oncobelleza, son tratamientos estéticos para personas que transitan el cáncer, teniendo en cuenta que verse y sentirse bien mejora la calidad de vida disminuyendo y reparando los efectos post-traumáticos de la enfermedad.

Quien se especializa en estética post-traumática y reparadora trabaja en ayudar a los pacientes en mejorar la percepción de su autoestima, volviendo a hacerse dueños de su imagen corporal.

En el año 2019, se creó el proyecto "Brillo de Esperanza", que se encarga de embellecer y acompañar a pacientes oncológicos en la región valletana. En la provincia de Río Negro la principal referente de dicha especialización es Graciela Osés, una peluquera reginense especialista en estética. Ella impulsa labores de cuidado y mejoramiento de la piel de los pacientes de la Casita Oncológica del Hospital de Villa Regina. Su proyecto "Brillo de Esperanza" es único en su tipo dentro de la salud pública de la provincia.

Dicho proyecto es respaldado por las autoridades del nosocomio de la ciudad de Villa Regina y ha logrado gran impacto en la comunidad. Tal es así que sus actividades de atención se replicaron en las localidades aledañas y del Valle Medio. Otra consecuencia importante de su labor es la realización de jornadas de capacitación en distintas localidades rionegrinas, como la prevista próximamente en la ciudad de San Antonio Oeste.

Estos cursos y talleres tienen como objetivo fortalecer la autoestima a través de la autoimagen, fomentar el autocuidado y emponderar a la persona ante una situación de adversidad mediante la realización de peinados, confección de pañuelos, colocación y arreglos de pelucas y el cuidado del cuero cabelludo con la guía de especialistas.

Por ello, solicito a los legisladores y legisladoras el acompañamiento en la declaración de interés de las Jornadas de Estética Oncológica y Paliativa dictado por las especialistas Graciela Osés, Luciana Ortega y Lelia Nichols el día 28 de octubre del año 2023, en la ciudad de San Antonio Oeste.

Por ello:

**Autora:** Silvia Beatriz Morales.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

**DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés social, sanitario y comunitario, las Jornadas sobre Estética Oncológica y Paliativa a dictarse por las especialistas Graciela Osés de Río Negro, Luciana Ortega de Neuquén y Lelia Nichols de Chubut, el día 28 de octubre del año 2023, en la ciudad de San Antonio Oeste, con el propósito fortalecer la autoestima y fomentar el autocuidado de pacientes oncológicos.

**Artículo 2º.-** De forma.

Al Orden del Día.

-----oOo-----

**Expediente número 661/2023**

**FUNDAMENTOS**

En nuestro país existe una modalidad deportiva que ha crecido considerablemente durante los últimos años, es una disciplina que requiere tiempo, técnica, resistencia y sobre todo ganas de levantarse las veces que sea necesarias.

Se trata de el enduro, una carrera en motocicleta o bicicleta en la que se deben superar obstáculos logrando el mejor tiempo posible y teniendo la mejor pericia sobre el vehículo, esta se divide en etapas y generalmente está cronometrada.

Ya que la habilidad del piloto es manejar la moto o la bicicleta de la mejor manera, es un deporte de resistencia, en dónde no solamente se debe tener un buen estado físico para sobrellevar el vehículo,

sino también un pensamiento positivo y resiliente, pues constantemente se está enfrentando a caídas, golpes y lesiones.

El término enduro se generalizó con el tiempo, pero su origen tiene punto de partida en el francés, se adoptó al inglés y significa "resistencia" o "duración".

Esta actividad se asimila al motocross, sin embargo existen diferencias que permiten hacer del enduro una categoría única y de mucha acogida en el mundo y por supuesto, en nuestro país. La misma se caracteriza porque los vehículos sean resistentes y fuertes, ya que al practicarse a campo abierto, la exigencia de sus pistas es mayor, y hay variables con las que no cuenta el motocross.

A la vez que las motos de enduro por lo general también se pueden utilizar en carretera, ya que cuentan con las normas para poder hacerlo, es decir, cuenta con luces y espejo; por lo tanto, tienen características muy particulares e ideales, no solo para el uso urbano sino también para el uso en los espacios al aire libre habilitados para el deporte.

En particular, el Enduro Cordillerano tuvo sus inicios en el año 2010 como campeonato de enduro regional. El 10 de Abril del año 2010 se dio a luz en Villa la Angostura la primera carrera, Diego Fernández con un grupo de pilotos amigos de esa localidad, dieron el puntapié que luego continuaría de la mano de Gustavo Milohanich, German Piñeyro, Cristian Szudruk y Marcelo Tejeiro en otras tres localidades, durante ese año. Al año siguiente 2011 se suman más fechas y localidades al campeonato. Con el paso de los años la organización se va consolidando, se conforma la Asociación Enduro Cordillerano (AsECor), se integra la Federación Sur del Deporte Motor, se suman auspiciantes, y a partir de la experiencia se van afianzando criterios con el sentido de buscar la mejor forma para que los pilotos tengan buenos circuitos y localidades variadas en relación a las distancias, clima y costos.

Con un promedio de seis fechas al año el Campeonato fue creciendo, con una asistencia sostenida en el tiempo de más de 100 pilotos en cada fecha, se van sumando categorías y pilotos de distintas procedencias que van desde el sur de la provincia de Buenos Aires, hasta Tierra del Fuego y el país vecino Chile.

Todos los años se intercalan ciudades como San Carlos de Bariloche, Villa la Angostura, San Martín De Los Andes y este año se sumó la localidad de Comallo, un gran evento con más de 100 pilotos que se alojaron en el pequeño pueblo y dieron un impulso extra a la economía local. Tal es así que ya está programado el regreso a ésta localidad en el próximo año 2024.

También Chubut es sede de varias fechas al año, en pueblos como Gualjaina, Corcovado, Esquel, Trevelin, Cholila, y El Hoyo. La actividad se desarrolla con alto apoyo de los municipios, dado que el campeonato tiene lugar generalmente desde el mes de abril al de noviembre, época de temporada baja a nivel turismo, proporcionando una importante afluencia de público durante cada fin de semana, que pone en movimiento las economías locales sobretodo en lo que refiere a alojamientos y gastronomía.

En cada localidad hay un grupo de organizadores, parte fundamental de este Campeonato, entre los cuales las mujeres juegan un rol esencial, ya sea integrando los equipos de trabajo en cada caso y/o como pilotos competentes.

El enduro cordillerano fiscaliza además cada evento avalado por la Confederación Argentina de Motociclismo Deportivo (CAMOD) a nivel nacional, adhiriendo a normas nacionales e internacionales que rigen la actividad.

Se ha implementado un sistema de toma de tiempos con chip, pioneros en el país con esta tecnología con un registro instantáneo al paso de cada piloto. Por ello como actividad complementaria se presta el servicio de toma de tiempos en competencias de bicicletas como la "Trepada al Cerro Perito Moreno" y maratones como "Desafío Cabeza del Indio" "Epumahuida" entre otros. También en competencias de Rally Cross Country como el Desafío Ruta 23 de la ciudad de San Carlos de Bariloche a Ingeniero Jacobacci en el año 2019. Además se ha llevado adelante la toma de tiempos del enduro en la Fiesta de la Fruta en la localidad de El Hoyo, en reiteradas oportunidades.

En lo largo de los años han pasado muchos pilotos por este campeonato. Desde el semillero a la categoría mayor que es la Senior.

Entre ellos el piloto barilochense Crispy Arriegada, múltiple campeón cordillerano, de enduro argentino, también campeón en Chile, quien además participó del campeonato Italiano y actualmente es piloto oficial del equipo KTM. Siempre representando a Argentina y su ciudad natal, San Carlos de Bariloche, y en noviembre participará del mundial de enduro en San Juan durante seis días de carrera.

Habrán varios pilotos que actualmente corren el enduro cordillerano participando del Mundial.

También se destaca el actualmente campeón argentino y también cordillerano oriundo de Esquel, Giovanni Simeoni, quien representará a la Asociación, a nivel nacional, el próximo año.

Nicolas Szudruk, piloto de el hoyo Chubut, nacido en San Carlos de Bariloche y que con sólo 15 años ha dado un salto grande en el enduro y moto cross, recientemente representó al enduro cordillerano en Brasil en el campeonato brasilero de enduro.

Estos son algunos de los tantos pilotos que forman parte de la entidad y que no solo la representan a nivel local y provincial, sino también en países limítrofes y mundiales.

En el calendario de éste año 2023 se incorporó a la ciudad de El Bolsón como sede de una fecha del campeonato, lugar donde la última carrera de Enduro Cordillerano, fue en el año 2013. Sede muy solicitada por los pilotos habituales del certamen que, en muchos casos, podrán en esta oportunidad oficial de locales.

Entre los pilares que sostienen a esta organización que con el transcurrir de los años ha conformado un equipo de trabajo muy consolidado, se encuentran el bienestar y cuidado del Piloto, el ambiente familiar y la camaradería, el cuidado del ambiente, ofrecer nuevos escenarios para que el turismo



pase por cada rincón de nuestra cordillera y la meseta y generar buenos vínculos con la comunidad de cada localidad que los recibe.

Todo ello dando lugar a un gran evento deportivo, publicitando previamente los servicios turísticos y sitios de interés para el visitante, lo que se traduce luego en un movimiento económico muy importante para cada sede, en cada fecha establecida.

Por ello:

**Autora:** Adriana Del Agua.

**Acompañantes:** Claudia Contreras, Julia Fernández y Juan Pablo Muenza.

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

### **DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés deportivo, social y turístico, las actividades deportivas que desarrolla la Asociación de Enduro Cordillerano (AsECoR) en diferentes localidades de la cordillera de Río Negro y Chubut, contribuyendo con la promoción del deporte y el turismo de la región andina.

**Artículo 2º.-** De forma.

Al Orden del Día.

-----o0o-----

**Expediente número 662/2023**

### **FUNDAMENTOS**

Este proyecto tiene como objeto declarar de interés social y cultural el evento a realizarse el 10, 11 y 12 de noviembre, en el Balneario El Cóndor, de la ciudad de Viedma, se trata de un Retiro en la Naturaleza que propone Meditación interna, Silencio y Comida Vegana para lograr Unidad, Armonía y Equilibrio.

En estos tiempos que atravesamos como sociedad global, en donde ver guerras, muertes masivas, y violencia constante, justificada institucionalmente para defender intereses que pierden de vista el valor de la vida de las personas, que haya personas dispuestas a generar espacios de meditación interna, cuando de manera constante las noticias embarullan las mentes, es una acción a distinguir.

Este evento está organizado por Madre Heveh, movimiento representado por Beatriz Carlan, nacida en Camagüey Cuba, residente desde 1993 de Estados Unidos. Graduada de Arquitecto en la Universidad de la Habana en 1987, estudió y trató de ejercer su carrera por algunos años en Miami, USA.

Como buscadora de la existencia desde su niñez, buscó el porqué y propósito de la vida? ¿Por qué el Sol estaba ahí cada mañana? ¿Por qué las Estrellas? ¿Por qué la naturaleza? El ¿por qué de toda una existencia tan Perfecta?

Busco en todas partes, diferentes caminos, estudios, lecturas, prácticas, creencias, teorías, ciencias, obteniendo varios títulos y diplomas, que han sido de mucha utilidad, aprendió mucho de todos esos estudios, pero seguía sin encontrar las respuestas a las preguntas que brotaban desde la profundidad de su Ser. Entonces, alguien me hizo llegar un mensaje: "Quien tú buscas , te está buscando a ti" Rumi.

Ese mensaje cambió el rumbo de su búsqueda, había estado buscando afuera. ¿Cómo podría encontrarse afuera? Luego de un largo tiempo de comenzar a encontrarse siendo acompañada por grandes Maestros, Beatriz se convirtió en una mensajera de la realidad. Enseñando y guiando a los Seres Humanos, buscadores a encontrar en su interior la respuesta a todas sus preguntas. La existencia de este planeta donde habitamos, el rol de la Madre de dar Vida a la Vida, y el descubrimiento del Ser humano a su grandeza son el propósito de sus enseñanzas.

En este sentido, cabe destacar que los efectos de la meditación se estudian científicamente, ya que es una técnica mental y física que te permite tomar consciencia de tu atención y tus pensamientos, impidiendo que los pensamientos involuntarios, automáticos, controlen la mente.

Dentro de los beneficios de la meditación, comprobados científicamente, se encuentran:

- 1) Reduce el estrés y la ansiedad: Un estudio con 3.500 personas realizado en la Universidad Johns Hopkins (EE. UU.) muestra que es eficaz para reducir los niveles de cortisol, la hormona del estrés. (...)
- 2) Mejora el bienestar emocional: Las personas que meditan habitualmente puntúan alto en los tests de autoestima y optimismo, y tienden a sufrir menos síntomas de depresión. (...)
- 3) Ayuda a cultivar la concentración: Incrementa la capacidad para decidir en qué te concentras y el tiempo que puedes realizar una tarea sin distraerse (...) Esto hace de la meditación una herramienta prácticamente imprescindible para las personas que estudian, que realizan trabajos intelectuales o que no pueden permitirse un error en su trabajo. Un estudio reciente realizado por diferentes universidades españolas en colaboración con la Universidad de California (EE. UU.) y el King's College de Londres (UK) sugiere que practicar la meditación

Sahaja Yoga, que permite a las personas alcanzar el estado de silencio mental, podría reforzar las redes cerebrales de atención y control ejecutivo.

- 4) Conserva la memoria: La meditación reduce la pérdida de memoria asociada a la edad y potencia la claridad de pensamiento, según una revisión de 12 estudios científicos. (...)
- 5) Ayuda a mantener las adicciones bajo control: (...) permite descubrir las causas de la adicción a través de la observación de los propios pensamientos.
- 6) Mejora el sueño: Las personas que meditan se duermen rápidamente y se despiertan más tarde. Ayuda en especial a no caer en la espiral de pensamientos que llevan al insomnio. Un estudio publicado en Current Opinion in Pulmonary Medicine concluyó que las personas que meditan se duermen antes.
- 7) Ayuda a controlar el dolor: La capacidad de la meditación para reducir la percepción del dolor se ha podido visualizar en escáneres cerebrales, donde se ve el efecto sobre los centros de control del dolor. (...)
- 8) Disminuye la tensión arterial: Al reducir la tensión arterial mediante su acción sobre los sistemas hormonal y nervioso, la meditación también reduce la carga de trabajo que debe realizar el corazón. En consecuencia, el riesgo de enfermedad cardiovascular se reduce.
- 9) Podría ayudar en caso de párkinson: Una revisión de estudios realizada en la Universitat de Girona y publicada en la revista Medicina Naturista concluye que la técnica mindfulness mejora tanto los síntomas motores como los no motores en caso de sufrir enfermedad de Parkinson. (Claudina Navarro Walter, 2022)

Por otro lado, múltiples estudios evidencian efectos benéficos de la dieta vegana como menor riesgo de enfermedades cardiovasculares, obesidad, diabetes mellitus tipo 2 (José Alfredo González Ortiz, 2023). Cabe destacar que, éste tipo de decisiones alimenticias, de manera regular, deben estar direccionadas por un profesional de la salud para evitar fracturas, trastornos ortoréxicos, anemia megaloblástica (José Alfredo González Ortiz, 2023) y garantizar un estado óptimo de salud.

Por lo expuesto, y entendiendo la importancia de la temática en la salud física y mental de las personas, solicito a mis pares me acompañen en el presente proyecto de Declaración.

**Autora:** Daniela Silvina Salzotto.

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

### **DECLARA**

**Artículo 1º.-** De Interés Social y Cultural el evento a realizarse el 10, 11 y 12 de noviembre en el Balneario El Cóndor de la ciudad de Viedma, se trata de un Retiro en la Naturaleza que propone Meditación Interna, Silencio y Comida Vegana con el fin de lograr la Unidad, Armonía y Equilibrio del Ser.

**Artículo 2º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Al Orden del Día.

-----o0o-----

**Expediente número 663/2023**

### **FUNDAMENTOS**

“El ministro de Economía y candidato a presidente de Unión por la Patria (UxP), Sergio Massa, se reunió esta tarde con gobernadores provinciales del peronismo y fuerzas provinciales aliadas al oficialismo con el eje puesto en ‘la unidad y el federalismo’. En un encuentro en Consejo Federal de Inversiones (CFI) la agenda estuvo marcada por la nueva etapa de la campaña electoral rumbo a la segunda vuelta, la propuesta de ir hacia un nuevo pacto fiscal y la planificación de un plan de obras federal.

(...)

En declaraciones previas al encuentro, al ingresar al CFI, el rionegrino Weretilneck consideró que ‘hay un buen panorama para el oficialismo de cara a la segunda vuelta, porque la gente se dio cuenta que el único candidato a presidente capaz de encarar el proceso que viene en el país es Massa’. Weretilneck sostuvo que, a partir de diciembre, se podrá ‘solucionar los problemas y las asimetrías, pero con la oportunidad del desarrollo y el crecimiento’.”

Fuente: diario Página 12, 26 de octubre de 2023.

“El encuentro comenzó pasadas las 14 y tuvo la presencia de los gobernadores Juan Manzur (Tucumán), Axel Kicillof (Buenos Aires), Raúl Jalil (Catamarca), Gustavo Melella (Tierra del Fuego), Sergio Uñac (San Juan), Gustavo Saénz (Salta), Alberto Rodríguez Saá (San Luis), Jorge

Capitanich (Chaco), Sergio Ziliotto (La Pampa), Ricardo Quintela (La Rioja), Gustavo Bordet (Entre Ríos), Arabela Carreras (Río Negro), Omar Gutiérrez (Neuquén), Mariano Arcioni (Chubut), Alicia Kirchner (Santa Cruz), Gildo Insfrán (Formosa), Gerardo Zamora (Santiago del Estero) y Oscar Herrera Aguad (Misiones). Omar Perotti (Santa Fe), que no suele acudir a este tipo de reuniones, estuvo a través de videoconferencia.

Perotti, vale aclarar, está de viaje por los Emiratos Árabes con el gobernador de Córdoba, Juan Schiaretti, y el gobernador electo de la misma provincia, Martín Llaryora...

(...)

En el encuentro también estuvieron presentes el jefe de Gabinete y compañero de fórmula de Massa, Agustín Rossi; el ministro del Interior, Eduardo 'Wado' de Pedro; la vicegobernadora de Santa Fe, Alejandra Rodenas y los gobernadores electos de Río Negro, Alberto Weretilnek, y Tucumán, Osvaldo Jaldo."

Fuente: diario infobae, 26 de octubre de 2023.

Después del encuentro el Ministro Sergio Massa comentó ante la prensa los acuerdos alcanzados con los Gobernadores y las Gobernadoras, entre los que podemos mencionar:

- "...la planificación del Corredor Bioceánico que le permite a la Argentina transformar al norte argentino en el corazón económico del Mercosur, pero además transformarnos en el centro logístico hacia el Atlántico y hacia el Pacífico..."
- "...definimos la 125 ciudades, que con gobiernos provinciales y gobiernos locales, vamos a poner en marcha los centros inteligentes de monitoreo para la seguridad ciudadana: sistema de cámara, red de fibra óptica, sistemas inteligentes además con inteligencia artificial aplicada en lo que es el monitoreo de cámaras...la seguridad es una responsabilidad de las provincias pero que el Estado Nacional tiene la oportunidad de colaborar, de garantizar...hacemos una inversión de 40 mil millones de pesos para que 125 ciudades de la Argentina...puedan acceder a sistemas de monitoreo satelital..."
- "...empezamos a trabajar en la construcción de un nuevo pacto federal. Argentina tiene la oportunidad de ampliar la coparticipación a las provincias pero además simplificar el sistema impositivo. Tenemos que trabajar en la evasión; es muy importante que trabajemos juntos Nación y Provincia, que muchas veces se dan contrastes producto de la falta de recaudación de un impuesto o de otro, pero tenemos que ir a la simplificación tributaria. Es clave que las Pimes y los comercios argentinos tengan un sistema simplificado...es muy importante que nos demos una tarea para unificar y para bajar impuestos, para aumentar la recaudación atacando la evasión y para ir hacia déficit cero que es la tarea que nos hemos propuesto de cara al 2024 y la posibilidad de encarar el año con superávit..."
- "...trabajamos el tema federalismo y algunas posiciones que hoy se discuten en Argentina respecto de eliminación de fondos para los municipios, de la eliminación de subsidios. Obviamente aparece como tema central en el AMBA el tema vinculado a la eliminación del subsidio al transporte y el impacto de pasar de 60 a 1100 pesos en el boleto de tren o de pasar de 70 a 650 en el boleto de colectivo que es el primer impacto del planteo de la eliminación del subsidio que se hace otros sectores de la política, y por otro lado la importancia que tiene por ejemplo en la tarifa de luz de un jubilado o en la tarifa de agua...si se eliminan los subsidios, por ejemplo, la tarifa de agua sería cuatro con los Gobernadores y las Gobernadoras o veces lo que es hoy..."
- "Por último la responsabilidad e cómo encarar las próximas semanas, sobre la idea de entender que es nuestra responsabilidad construir un gobierno de unidad nacional, convocando a los mejores, no cayendo en la trampa de discusiones de cúpulas de partidos sino entendiendo que la responsabilidad a partir del 10 de diciembre es elegir a los mejores de cada una de las fuerzas económicas, sociales, políticas, de la cultura de la argentina y, obviamente, nuestra agenda, la de abrazarla, mejorar ingresos en la Argentina, la de abrazar a las personas con discapacidad facilitándoles la vida, la de trabajar muy fuerte el tema del sistema jubilatorio argentino en un momento en el que vuelve a aparecer en la discusión política la vuelta de las AFJP que, como vimos en nuestra historia, le robó a trabajadores y jubilados gran parte de su ingreso y además terminó siendo una caja de financiamiento de negociados que en la Argentina nunca quedaron claro si todavía hoy, en algunos casos, están en juicio."
- "Y después el de establecer acuerdos. Pretendemos que la política de distribución de ingreso y la mejora de participación del salario de los trabajadores. La apolítica de vivienda; el acceso al crédito hipotecario; el acceso a los lotes con servicios; estamos poniendo en marcha un programa de lotes con servicios de construcción por parte del Estado de infraestructura (2 millones de lotes en los próximos cuatro años)."
- "El acuerdo alrededor del tema deuda. Argentina no puede seguir tomando deuda para gasto corriente, tiene que tomar deuda cuando se trata de construcción de infraestructuras"

intergeneracionales. Ya vimos lo que pasó con la deuda del FMI; sirvió para financiar la fuga de capitales en Argentina y no quedó ni en rutas, ni en hospitales, ni en escuelas...”

- “Acuerdos alrededor de la mejora y la modernización en el mundo del trabajo entendiendo que estamos viviendo la revolución de la tecnología la información y es clave que adaptemos el nuevo marco de relaciones laborales a la nueva realidad del siglo XXI y a los nuevos modelos de trabajo que tenemos.”
- “Nuestros recursos naturales, en un momento en el que aparece la idea de la privatización de Vaca Muerta, la defensa de que esos son recursos de las provincias y no recursos del Estado Federal y que en todo caso, lo que tenemos que ver es cómo construimos más valor...sobre la base del venteo de gas podamos construir minería cripto en el área de Vaca Muerta, y temas de esas características...queremos que Argentina sea no un exportador de materia prima sino un exportador de trabajo argentino...”
- “Cómo seguimos reforzando el complejo agroindustrial argentino. Argentina ha eliminado, en los últimos sesenta días, las retenciones a la lechería, a las economías regionales de tabaco, de arroz, de maní...tenemos que seguir construyendo mecanismos de incentivo fiscal para que el sector agroindustrial argentino, el año que viene, crezca arriba de los 20.000 millones más de exportación respecto de este año y eso lo trabajamos, sobre todo, con los gobernadores del núcleo central...”
- “La apertura de nuevos mercados que debe ser una política de Estado...los embajadores hoy tienen que ser representantes de las empresas argentinas frente al mundo para vender trabajo argentino.”
- “Hablamos además, que representa para nosotros, en términos de política de Estado el Sistema Educativo, la defensa de las universidades públicas, y el crecimiento que necesitamos en los próximos dos años con 1 punto y medio del PBI de la radicación de universidades en las provincias argentinas para...queremos que las universidades sigan siendo gratuitas, no queremos arancelamiento universitario, queremos que la educación pública siga siendo gratuita pero queremos que haya pago de presentismo para que el alumno tenga el docente adentro del aula...creemos muy importante el desarrollo de las escuelas técnicas...vamos a duplicar, el año que viene, la construcción de escuelas técnicas. La educación es la mejor herramienta contra la pobreza...”

Fuente: <https://www.youtube.com/watch?v=v5JE5W1wXyc>

Esta reunión no hace más que ratificar el rumbo que desde que asumió como Ministro de Economía viene promoviendo Sergio Massa, comprometiéndose, de cara a las y los mandatarios provinciales a continuar avanzando hacia una Argentina más inclusiva, más igualitaria, más federal, cada vez más desarrollada en base a la producción y el trabajo nacionales, con más educación, salud y seguridad públicas, ampliando la capacidad exportadora de trabajo argentino que nos permita pagar la deuda con recursos genuinos y desterrar para siempre la tutela del FMI.

En síntesis, como manifestó, Sergio Massa, "Este es un momento de la Argentina decisivo. Define los próximos 20 años. ¿En qué sociedad queremos vivir? Si queremos vivir en un país del sálvese quien pueda o queremos vivir en un país con reglas".

Por ello:

**Autor:** Héctor Marcelo Mango.

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

### **DECLARA**

**Artículo 1º.-** Su beneplácito por el encuentro entre el Ministro de Economía y candidato a presidente de Unión por la Patria (UxP), Sergio Massa, y los gobernadores y governoras provinciales del peronismo y de fuerzas provinciales aliadas al oficialismo. En la reunión, llevada a cabo en el Consejo Federal de Inversiones (CFI) el día 27 del corriente mes, Sergio Massa ratificó la propuesta de la construcción de una Argentina más federal, más inclusiva e igualitaria, comprometiéndose a acordar un nuevo pacto fiscal y llevar adelante la planificación de un plan de obras para todo el país.

**Artículo 2º.-** De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 664/2023**

## **FUNDAMENTOS**

América del Sur se encuentra entre las regiones del mundo más afectada por la hidatidosis (equinocosis o EQ, por su sigla). De hecho, entre los años 2009 y 2018, fueron reportados más de 45000 casos humanos de hidatidosis en la región. En Argentina es una de las enfermedades zoonóticas de mayor prevalencia. La EQ es endémica en Río Negro, por lo cual nuestra provincia cuenta con un programa de control que data de más de treinta años. El área endémica en donde se desarrolla este programa de control abarca 120.013Km<sup>2</sup> que incluye los departamentos de Bariloche, Pilcaniyeu, Norquínco, 25 de Mayo, 9 de Julio, Valcheta y El Cuy.

La hidatidosis afecta principalmente a los habitantes de zonas rurales dedicadas a la cría de lanares. Allí, se mantiene el hábito de alimentar con las vísceras a los perros. Muchas veces estas están infectadas, lo que genera las condiciones ideales para el ciclo de esta enfermedad.

En Río Negro, como en otras ocho provincias, Chile y Kirguistán, se ejecuta un programa de control de la hidatidosis. Política sanitaria que lleva varios años. En la década del '80, en nuestra provincia se registraba un 5,6 por ciento de niños detectados como positivos a quistes hidatídicos hepáticos. Detección realizada mediante ecografía. En la actualidad, la incidencia es del 0,3 al 0,2 por ciento.

Aunque la reducción del impacto de esta zoonosis es notoria, todavía es necesario implementar programas de control y uso de la ecografía en el diagnóstico. Estos programas también incluyen, luego de la detección, intervenciones quirúrgicas y el uso de un medicamento como el abendazol para el tratamiento del paciente.

El diagnóstico temprano y el tratamiento implican elevados costos para el sistema de salud, por lo cual es importante el intercambio de conocimientos entre los profesionales en ambos aspectos médicos. Lo que redundará en una adecuada atención de los pacientes y en la reducción de costos del sistema de salud.

En el mes de octubre, en la ciudad de General Pico, se realizaron el II Congreso Iberoamericano de Equinocosis, las XLIV Jornadas Internacional de Hidatidosis y las XXXIX Jornadas Nacionales de Hidatidología, a las que asistieron referentes provinciales. Entre los objetivos del encuentro se busca la actualización de conocimientos, compartir resultados de los estudios e investigaciones en un marco interdisciplinario e interinstitucional.

Participaron de las jornadas de investigadores los profesionales rionegrinos médicos veterinarios Pablo Crowley, Guillermo Mujica y Edmundo Larrieu, y los médicos cirujanos Mariano Sobrino, Juan Carlos Salvitti y Leonardo Uchiumi que presentaron el curso Fase, sigla en inglés que alude al término 'ecografía enfocada a la equinocosis'. Además, en las jornadas abordaron el impacto de la pandemia y el programa Una Salud.

Dado que nuestra provincia sostiene desde hace más de cuarenta años una política sanitaria de control y erradicación de la hidatidosis, es de interés legislativo destacar la participación de los nombrados profesionales en las jornadas celebradas en La Pampa. Por lo expuesto, solicito a los legisladores y legisladoras su acompañamiento en este proyecto de declaración.

Por ello:

**Autoría:** Silvia Beatriz Morales.

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

### **DECLARA**

**Artículo 1º.**– De interés sanitario y social, la participación de los profesionales rionegrinos médicos veterinarios Pablo Crowley, Guillermo Mujica y Edmundo Larrieu, y los médicos cirujanos Mariano Sobrino, Juan Carlos Salvitti y Leonardo Uchiumi, en el II Congreso Iberoamericano de Equinocosis, XLIV Jornadas Internacionales de hidatidosis y la XXXIX Jornadas Nacionales de Hidatidología, realizado en la Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad Nacional de La Pampa, en la ciudad de General Pico, los días 05 y 06 de octubre del año 2023.

**Artículo 2º.**– De forma.

Al Orden del Día.

-----oOo-----

**Expediente número 665/2023**

## **FUNDAMENTOS**

El 26 de junio de 1996, los Gobernadores de las provincias de Río Negro, La Pampa, Neuquén, Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego suscribían el Tratado Fundacional de la Región de la Patagonia, consolidando una voluntad política de larga data cuyos antecedentes se remontan a la década de 1960 y consolidan por vez primera en la creación en 1991 del Parlamento Patagónico.

Esta iniciativa tenía en ciernes la convicción de que la región, articulando un equilibrio necesario entre autonomía e integración, constituía un espacio de oportunidad para el crecimiento, así como para el desarrollo y fortalecimiento social, económico y político común.

Así lo recoge específicamente el Tratado Fundacional de la Región de la Patagonia en su "Artículo Segundo: La región tendrá como objetivo general proveer al desarrollo humano y al progreso económico y social, fortaleciendo las autonomías provinciales en la determinación de las políticas nacionales, en la disponibilidad de sus recursos y el acrecentamiento de su potencial productivo, conservando la existencia de beneficios diferenciales que sostengan el equilibrio regional."

Es preciso destacar que, en nuestra contemporaneidad, la evolución de los marcos de integración ha mostrado una innegable transformación respecto de los contextos formales de la integración puramente económica. Desde un punto de vista conceptual, los compromisos de la integración pueden contribuir a la realización de las tareas más importantes previstas en la agenda prioritaria del desarrollo.

El vínculo entre los compromisos integradores y la política social se puede abordar de distintas maneras, de acuerdo con la definición que se dé al término "política social". En este sentido, los economistas suelen prestar especial atención a las contraposiciones entre las políticas destinadas a lograr crecimiento y las destinadas a lograr equidad. El planteamiento ortodoxo considera que el crecimiento antecede a la distribución, aun cuando la experiencia, por ejemplo, de América Latina y el Caribe sugiere que el crecimiento económico no conduce necesaria y automáticamente a la equidad.

Hoy sabemos que las políticas que se ocupan del crecimiento y aquellas que se ocupan de los efectos distributivos pueden y deben ser complementarias.

La transformación productiva es siempre de carácter sistémico y, por lo mismo, no puede estar al margen del conjunto de transformaciones de todo orden que la hagan posible y exitosa.

Es importante destacar, en primer lugar, que la transformación productiva es indispensable para superar la pobreza y lograr un mayor nivel de equidad. Dicho esto, es imposible pensar en que esas mismas transformaciones no traigan consigo cambios sociales, la emergencia de nuevos actores-en el doble sentido de la emergencia, como surgimiento y, también como necesidad urgente de abordaje- y fenómenos sociales asociados a ese proceso de transformación.

Probablemente, uno de los efectos más evidentes de las expectativas promisorias de transformaciones y desarrollo de las matrices productivas en la región sea el fenómeno de la migración que desde otras regiones del país y también desde países limítrofes registra la región de la Patagonia. Todo ello con el impacto que esa población migrante produce en el nivel de demanda de servicios sociales de toda índole (educación, salud, vivienda, etc.)

En sentido más crítico, delitos complejos como la trata de personas pueden evolucionar de la mano de los procesos de transformación aludidos si no son debidamente prevenidos y controlados.

La consideración no se agota en la consideración en estos fenómenos enunciados en los que necesariamente habría que incluir, entre otros, la profundización de la vulnerabilidad en un contexto de crisis nacional, el envejecimiento poblacional o el crecimiento de las personas en situación de calle como resultado de trayectorias de vida en las que la precariedad ha sido el denominador común.

Frente a estos fenómenos, los Estados provinciales ensayan sus propias respuestas pero resulta una alternativa superadora su abordaje en ámbitos de investigación, análisis e intervención más amplios, dada la circulación intrínseca de personas en la región así como las innegables coincidencias de su conformación.

Justo es reconocer que la Región Patagonia, además de sus innegables y mundialmente reconocidas riquezas naturales, ha llevado adelante un proceso de modernización que ha fortalecido sus capacidades públicas, ha consolidado un importante espacio académico del que participan las Universidades Nacionales y ha visto desarrollarse un rico espacio de participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil.

Todo ello señala la existencia de un margen de oportunidad para la creación de un ámbito democrático, plural y de alta calidad técnica y política para la investigación, producción de conocimiento y diseño de intervenciones en materia de Política Social que aporte al fortalecimiento de las provincias y eleve las capacidades de la región.

Respecto a la iniciativa de proponer la adopción del formato "Laboratorio de innovación social" como instrumento idóneo para operativizar el ámbito que se enuncia, esta se funda en las múltiples experiencias de éxito que se verifican en la Región América Latina y el Caribe, generalmente desarrolladas en el marco del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). Recordemos que, mientras que los observatorios ofrecen información de calidad, los laboratorios son los que permiten la articulación entre el campo del conocimiento y la aplicación concreta y práctica.

A esta altura de los acontecimientos, bien podemos concluir que las crisis y situaciones de extrema vulnerabilidad social a las que nos enfrentamos hoy en día, las transformaciones mismas del campo social, la emergencia de nuevos actores y el espacio abierto para las políticas de cuidado, nos muestran que las estrategias convencionales o "tradicionales" de abordaje son insuficientes y muchas veces distan de la posibilidad de ofrecer las respuestas mejores e, incluso, adecuadas.

Frente a ello, se impone la necesidad de innovar en materia de conceptualización, diseño, implementación y evaluación de políticas sociales, de enfrentar los retos que la sociedad plantea a través del conocimiento, la creatividad y la modernización.

Un laboratorio de innovación social, entendido como espacio abierto de comunicación y de colaboración en el que los recursos y las capacidades institucionales, científicas, tecnológicas de un grupo interinstitucional e interdisciplinar de actores se ponen al servicio del mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos, aparece como una opción válida para ensayar esa innovación y creatividad esperadas.

Nuestra Región Patagónica se presenta como un ámbito propicio para la implementación de un laboratorio de innovación social. Como se dijo precedentemente, cuenta con los instrumentos de reconocimiento regional, con las alianzas institucionales y políticas necesarias para pensar en términos de

Región, con un ámbito académico nutrido, diverso y reconocido. A ello debe sumarse que la realidad social de las provincias que integran la Región, con sus matices, responde a procesos y características similares y se presenta en el futuro con la misma tendencia, producto de compartir en buen grado matrices económicas y productivas, con las derivaciones y consecuencias sociales (positivas y negativas) afines que esta coincidencia presupone.

Con relación a los grupos poblacionales específicos a los que están dirigidas las políticas de acompañamiento y protección, esta similitud de características y componentes puede verificarse en las provincias de la Región Patagónica. Frente a ello, contar con herramientas metodológicas de comprobada eficacia y eficiencia para ensayar respuestas innovadoras que permitan luego ser escaladas al rango de "políticas públicas" es un camino ineludible de los Estados provinciales, de las entidades intermedias, de las organizaciones de la sociedad civil y de la sociedad en su conjunto.

Vale insistir en que el objetivo principal de estos laboratorios es proveer soluciones prácticas, eficaces y eficientes y de impacto evidente sobre problemáticas puntuales. Es dable destacar que la escalabilidad a nivel de políticas públicas requiere, luego del proceso de "laboratorio", del concurso de los decisores públicos. De allí que sea fundamental por parte de estos decisores la generación de alianzas estratégicas entre las distintas jurisdicciones de la Región y con los diversos sectores sociales, para promover la escalabilidad, la transversalidad regional y la sostenibilidad de los proyectos.

Por ello:

**Autora:** Mónica Esther Silva.

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

### **COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Parlamento Patagónico, la necesidad de crear un ámbito de innovación social patagónico de carácter político y técnico multiactor, observando el formato de "Laboratorio Regional de Innovación Social", para la investigación, co-creación, diseño, implementación y seguimiento de políticas públicas, programas y proyectos para las temáticas de discapacidad, adultos mayores, personas en situación de calle, personas víctimas del delito de trata y complementariamente, de voluntariado social.

**Artículo 2º.-** De forma.

Especial Parlamento Patagónico  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

**Expediente número 666/2023**

### **FUNDAMENTOS**

América del Sur se encuentra entre las regiones del mundo más afectada por la hidatidosis (equinocosis o EQ, por su sigla). De hecho, entre los años 2009 y 2018, fueron reportados más de 45000 casos humanos de hidatidosis en la región. En Argentina es una de las enfermedades zoonóticas de mayor prevalencia. La EQ es endémica en Río Negro, por lo cual nuestra provincia cuenta con un programa de control que data de más de treinta años. El área endémica en donde se desarrolla este programa de control abarca 120.013Km2 que incluye los departamentos de Bariloche, Pilcaniyeu, Norquínco, 25 de Mayo, 9 de Julio, Valcheta y El Cuy.

La hidatidosis afecta principalmente a los habitantes de zonas rurales dedicadas a la cría de lanares. Allí, se mantiene el hábito de alimentar con las vísceras a los perros. Muchas veces estas están infectadas, lo que genera las condiciones ideales para el ciclo de esta enfermedad.

En Río Negro, como en otras ocho provincias, Chile y Kirguistán, se ejecuta un programa de control de la hidatidosis. Política sanitaria que lleva varios años. En la década del '80, en nuestra provincia se registraba un 5,6 por ciento de niños detectados como positivos a quistes hidatídicos hepáticos. Detección realizada mediante ecografía. En la actualidad, la incidencia es del 0,3 al 0,2 por ciento.

Aunque la reducción del impacto de esta zoonosis es notoria, todavía es necesario implementar programas de control y uso de la ecografía en el diagnóstico. Estos programas también incluyen, luego de la detección, intervenciones quirúrgicas y el uso de un medicamento como el abendazol para el tratamiento del paciente.

El diagnóstico temprano y el tratamiento implican elevados costos para el sistema de salud, por lo cual es importante el intercambio de conocimientos entre los profesionales en ambos aspectos médicos. Lo que redundará en una adecuada atención de los pacientes y en la reducción de costos del sistema de salud.

En el mes de octubre, en la ciudad de General Pico, se realizaron el II Congreso Iberoamericano de Equinocosis, las XLIV Jornadas Internacionales de Hidatidosis y las XXXIX Jornadas Nacionales de Hidatidología, a las que asistieron referentes provinciales. Entre los objetivos del encuentro se busca la actualización de conocimientos, compartir resultados de los estudios e investigaciones en un marco interdisciplinario e interinstitucional.

Participaron de las jornadas de investigadores los profesionales rionegrinos médicos veterinarios Pablo Crowley, Guillermo Mujica y Edmundo Larrieu, y los médicos cirujanos Mariano Sobrino, Juan Carlos Salvitti y Leonardo Uchiumi que presentaron el curso Fase, sigla en inglés que alude al término 'ecografía enfocada a la equinocosis'. Además, en las jornadas abordaron el impacto de la pandemia y el programa Una Salud.

Dado que nuestra provincia sostiene desde hace más de cuarenta años una política sanitaria de control y erradicación de la hidatidosis, es de interés legislativo destacar la participación de los nombrados profesionales en las jornadas celebradas en La Pampa. Por lo expuesto, solicito a los legisladores y legisladoras su acompañamiento en este proyecto de declaración.

Por ello:

**Autora:** Silvia Beatriz Morales.

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

### **DECLARA**

**Artículo 1º.**– De interés social, comunitario y cultural, la obra cinematográfica denominada “Amigo que ayuda. La historia del grupo Inca”, largometraje documental dirigido por Sandro Vogelmann, de la Asociación Civil Grupo Inca de General Roca, que cuenta la historia de un grupo de estudiantes con discapacidad que se conocieron estudiando una carrera universitaria en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional del Comahue.

**Artículo 2º.**– De forma.

Al Orden del Día.

-----o0o-----

**Expediente número 667/2023**

### **FUNDAMENTOS**

Entre los días 13 y 16 de noviembre de año 2023, en la ciudad de Cipolletti, se realizará el Torneo Provincial de Handball Mayores, organizado por la Federación Rionegrina de Handball. El mismo es clasificatorio a torneos nacionales de fase 1 de la Confederación Argentina de Handball.

La Federación Rionegrina de Handball, fue creada en el año 1988 y está conformada por dos asociaciones: La Asociación Alto Valle y la Asociación Viedmense. Cabe subrayar que San Carlos de Bariloche no está incluida porque su Asociación se encuentra afiliada directamente a la Confederación Argentina de Handball.

Desde su creación, la Federación Rionegrina organiza cuatro torneos al año, todos clasificatorios a competencias nacionales. En este sentido, las categorías Menores y Juveniles se disputaron en Viedma, en Agosto y Octubre del 2023 respectivamente, mientras que Cadetes se realizó en el mes de julio en la localidad de Cervantes.

Durante el Torneo de Mayores que se realizó en noviembre participan las dos asociaciones afiliadas a la Federación Rionegrina de Handball y Unión Línea Sur, de la cual participan la sumatoria de los municipios de la Línea Sur.

Es así que de la categoría Mayores Varones participan los equipos de Sol de Mayo (Viedma), Escuela Municipal Cipolletti Azul, Escuela Municipal Viedma, Escuela Municipal Cipolletti Negro, Villa Congreso (Viedma), Balón Mano Cinco Saltos, Goliat (Viedma), Trapem (Gral. Roca), Río Negro (Gral. Roca), Escuela Municipal Cervantes, Escuela Municipal Patagones, Unión Línea Sur. Mientras que en la de Damas participan Goliat (Viedma), Escuela Municipal Cervantes, Escuela Municipal Viedma, Escuela Municipal Cipolletti Azul, Escuela Municipal Cipolletti Negro, Balón Mano Cinco Saltos, Sol de Mayo (Viedma), CEPAF (Viedma) y Villa Congreso (Viedma).

El deporte en general reviste un gran valor para el desarrollo de las personas, no sólo en lo que respecta a la calidad de vida y a la salud física y mental, sino también al desarrollo de las capacidades cognitivas, emocionales y de empatía por el compañero.

La organización y el fomento a las actividades deportivas hacen del deporte una política pública que permite demostrar el interés por el desarrollo y el prestigio de nuestra provincia.

Por ello:

**Autoría:** Marcelo Szczygol y Facundo López.

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

### **DECLARA**



**Artículo 1º.-** De interés deportivo, social y turístico el Torneo Provincial de Handball Mayores que se realizará en la ciudad de Cipolletti, entre los días 13 y 16 de noviembre del año 2023, organizado por la Federación Rionegrina de Handball.

**Artículo 2º.-** De forma.

Al Orden del Día.

-----o0o-----

**Expediente número 668/2023**

#### **FUNDAMENTOS**

El Tercer Torneo Nacional de Newcom se realizará entre los días 24 y 26 de noviembre del año 2023 en la ciudad de Viedma, organizado por el Club Social y Deportivo Boulevard, en el mismo participan aproximadamente cuarenta (40) equipos en sus distintas categorías procedentes de las provincias de Buenos Aires, La Pampa, Neuquén, Mendoza, entre otras.

El desarrollo de este torneo cuenta con una relevancia no sólo deportiva sino también turística para la zona, permitiendo a quienes nos visitan disfrutar de la gastronomía y paisajes naturales.

El Newcom, es una actividad deportiva creada y orientada para el desarrollo físico y de integración social de las personas en las franjas etarias entre los 50, 60 y 70 años.

Este deporte comprende reglas que son técnicamente similares al voleibol convencional pero con adaptaciones para que la práctica sea segura, con dos equipos que se oponen enviándose una pelota con las manos por encima de una red con el objetivo de lograr puntos. Esta es una actividad adaptada mixta, la cual cuenta con tres categorías: Junior (mixto) comprende a quienes se encuentran en la franja etaria de 50 a 59 años, Senior (mixto) comprende a participantes entre 60 y 69 años y Master (mixto) quienes tienen a partir de 70 años.

La disciplina está en pleno crecimiento ya que experimenta múltiples beneficios y tiene como objetivo promover la actividad física y lograr la integración del adulto mayor, trabajando en su cuerpo y mente, además pretende contener a las personas mayores para que puedan disfrutar de un espacio de recreación y esparcimiento con el fin de mejorar su calidad de vida.

Esta actividad deportiva a lo largo del año cuenta con distintas competencias que contribuyen al desarrollo y popularidad del mismo, en esta ocasión se trata de un Torneo Nacional.

Por ello:

**Autora:** Marcelo Szczygol, Facundo López.

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

#### **DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés social, deportivo y turístico, el Tercer Torneo Nacional de Newcom, organizado por el Club Social y Deportivo Boulevard, a realizarse entre los días 24 y 26 de noviembre del año 2023 en la ciudad de Viedma, con la participación de distintos equipos del país.

**Artículo 2º.-** De forma.

Al Orden del Día.

-----o0o-----

**Expediente número 669/2023**

#### **FUNDAMENTOS**

Este proyecto nace de una iniciativa de los y las estudiantes del 3º Ciclo de la Escuela N° 360 de Playas Doradas manifestando el deseo de poder elegir un nombre que los y las identifique.

Haciendo un poco de historia, la institución educativa se inauguró el 7 de marzo de 2005 en un edificio alquilado por el Consejo Provincial de Educación a la parroquia local. La escuela comenzó a funcionar con una matrícula de seis estudiantes, un cargo de director y un personal de servicios generales.

A lo largo de los años, la escuela ha ido aumentando en matrícula y en personal respondiendo a las necesidades y al crecimiento de la población.

En el año 2013, luego de 9 años de funcionar en el albergue María Reina de la Paz perteneciente a la parroquia local, se inauguró el edificio de la escuela bajo la modalidad Jornada Completa.

En el año 2015 se abrió la sala anexa de Educación Inicial, a cargo de un maestro de sección que daba respuesta a los incesantes reclamos por parte de la comunidad en general.

En el año 2020 se realizó la construcción de una sala para nivel inicial.

En la actualidad, luego de un gran trabajo conjunto entre los vecinos y el gobierno provincial la institución cuenta con dos secciones múltiples y una sala de nivel inicial. Cabe aclarar que la sección múltiple de segundo y tercer ciclo mantiene una matrícula de 28 estudiantes.

La presencia de la escuela en esta comunidad ha demostrado que la concepción de lo colectivo y de los hechos que transcurren en la vida cotidiana son una parte constitutiva de la institución y repercuten en un proceso de aprendizaje permanente.

En este contexto surge la iniciativa de los y las estudiantes del 3° ciclo de la escuela, manifestando el deseo de poder elegir un nombre que la identifique: *Mario Toconas* o *Ara San Juan*.

La elección tiene que ver con el gran impacto que tuvo en la sociedad y en particular en Playas Doradas el marino Mario Toconas, quien vivió en Sierra Grande y fue una de las 44 víctimas en el hundimiento del submarino ARA San Juan.

En este sentido es que consideramos que una escuela con nombre propio, legítimamente fundado, se reconoce como una comunidad de personas organizadas en torno a una cultura de saberes, intereses, valores y libertades con los que se contituyen en un proyecto colectivo para dar a conocer el compromiso con su propia historia.

Por todo lo expuesto es que consideramos de suma importancia declarar de interés educativo, social y cultural el proyecto de los estudiantes de la escuela N°360 de Playas Doradas "Un nombre para mi escuela", como protagonistas de la historia e identidad del lugar en el que viven.

Por ello:

**Autora:** Roxana Fernández.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

#### **DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés educativo, social y cultural, el proyecto de los estudiantes de la escuela n° 360 de Playas Doradas "Un nombre para mi escuela", en memoria de las 44 víctimas del submarino Ara San Juan y en especial Mario Toconás, oriundo de Sierra Grande.

**Artículo 2º.-** De forma.

Al Orden del Día.

-----oOo-----

**Expediente número 670/2023**

#### **FUNDAMENTOS**

La provincia de Río Negro tiene sesenta y ocho años de provincialización. Es una provincia joven, compuesta por un crisol poblacional, cultural y regional, que provoca de manera permanente una identidad cultural en constante conformación y definición. Entendiendo crisol como el lugar en donde interactúan y se unen diferentes orígenes, usos, costumbres y practicas dando lugar a una síntesis de todas ellas.

Al hablar de la identidad, hablamos entre otras cosas del patrimonio cultural no tangible, en donde las prácticas de una región, difusión, promoción y festejo, hacen a la significación de un pueblo. Es la expresión de un haberse constituido, de un haber sido y de un estar siendo. Una estructura identitaria característica entre muchas.

El abanico de expresiones culturales en nuestra provincia, las practicas locales cotidianas, los usos y las costumbres según la zona, el clima y habitantes, los encuentros regionales y hasta las fiestas populares, entre otras expresiones sociales, se fueron sedimentando con el correr del tiempo conformando el sello característico y distintivo de una comunidad.

Las diversas fiestas populares antes mencionadas, tienen por objetivo, no solo compartir y celebrar el orgullo de lo propio, sino también visibilizar a nivel provincial y nacional las diversas practicas y costumbres que realiza de forma histórica una parte de la comunidad.

En el calendario de festividades rionegrinas podemos encontrar al rededor de cincuenta y cinco celebraciones diferentes. Estas fiestas tradicionales de alcance local, provincial y nacional, son la manifestación festiva de la identidad cultural.

Dentro de las festividades populares provinciales más características se encuentran la "Fiesta Popular de la Cordialidad", y el "Campeonato de Jineteada", rescatando en estas dos oportunidades las destrezas criollas, las destreza de montar, el canto y la danza folclórica que identifica al ser rionegrino campero.

Año tras año, la ciudad de Comallo, cuna de la primer festividad antes nombrada, se prepara para recibir en el mes de marzo a todos los argentinos que tienen el deseo de festejar sus raíces campestres.

Por su parte, el Campeonato de Jineteada, con recorrido por diversas localidades provinciales pero con sede principal en la localidad de Cervantes, es un encuentro multitudinario de rionegrinos y demás delegaciones provinciales, que comparten la pasión por los caballos y las destrezas de monta; además de ser la antesala provincial del "Festival Nacional e Internacional de la Doma y Folklore de Jesús María", instancia nacional de competición final de jineteada en la provincia de Córdoba.

A la festividad popular provincial “Campeonato de Jineteada”, acuden representantes de distintas ciudades y se preparan multitudinarios paseos criollos, cientos de desafío de tropilleros (encargados de cuidar y conducir una tropilla de caballos), los mejores jinetes rionegrinos y todo ello acompañado de las producciones gastronómicas típicas de cada zona participe.

Ademas desde el año 2012 contamos con la “Fiesta del Caballo y el Jinete” de carácter provincial, que se realiza en octubre de cada año, en la localidad de Luis Beltrán, afianzando la tradición cultural.

El acto de definir quién se es y quién no se es, es un proceso en constante transformación y conformación en cualquier cultura. Las identidades culturales en cuerpos comunitarios tan diversos son ricos en variedad y en distinción; y ese es el caso de la provincia de Río Negro.

La relación con el campo, con los animales, las practicas ancestrales entre el humano y la naturaleza; ocupan un sitio importante en la conformación del ser identitario rionegrino.

Y quien tuvo clara esta idea fue Silvina Fernandez mujer de 51 años de edad, oriunda de Trenque Lauquen provincia de Buenos Aires, jinete, tropillera y defensora de las mujeres y los hombres jinetes argentinos. Silvina dividió entre otras personas especialistas en el tema, la gran cantidad de mujeres jinetes en el gran universo de jineteadas y destrezas criollas que caracterizan a la provincia de Río Negro y a la Provincia de vecina de Buenos Aires.

En Río Negro, existen registrados al rededor de 400 jinetes hombres y unas 30 jinetes mujeres de competición provincial, oriundos de distintas localidades de la provincia.

En relación a ello, es que no podemos desconocer que las jineteadas son un sello histórico de identidad rionegrina. El cual sin dudas tendrá sus propios procesos de interpretación, disfrute y hasta re adecuación en su hacer con el correr de los tiempos, como cualquier manifestación cultural viva.

Retomando a Silvina Fernández y aquellas jinetes mujeres rionegrinas que sin dudas son pieza principal y fundamental, no solo de la práctica en sí, sino de la historia campera rionegrina. La jinete bonaerense, con una mirada puesta en el terreno nacional de las jineteadas, descubre en una jinete mujer rionegrina, la personificación de la jinete mujer referente. Esa jinete es la rionegrina Francisca Argentina Salazar. Mujer jinete de 45 años de edad, la cual es jinete desde su niñez.

Francisca Argentina Salazar, nació en el año 1978 en Villa Llanquín Río Negro donde se crió y cursó sus estudios primarios en la escuela hogar de ese paraje.

Su pasión por las jineteadas se da desde que es muy chica al tener tres hermanos mayores los cuales los tres eran jinetes. Con 30 años de edad, a Argentina, se le dio la oportunidad de empezar como jinete montando a 4 espuelas (con un jinete adelante y ella en ancas), y cinco años después ya jineteaba sola. Comenzaron allí en el 2014 las invitaciones a otras provincias ya que no había muchas jinetes mujeres en el país.

Su primer invitación y jineteada multitudinaria a la cual asiste, fue en la ciudad de Marcos Juárez, Córdoba. Argentina define el ser jinete como una experiencia única, y asegura que con disciplina, responsabilidad y cuidado su práctica es convertida en deporte.

Recorrió muchísimos lugares en diferentes puntos del país y dos veces en Chile, representando al país y a la región patagónica. En el año 2015 se le da la oportunidad de ir a Recreo Santa Fe en donde participó entre otras trece mujeres jinetes, la mayoría del norte del país, siendo la única mujer jinete representando a la provincia de Río Negro. En dicha instancia solo clasificaban dos jinetes y Argentina se consagra subcampeona, llegando así en el año 2016 a Jesús María. En ese hecho no solo cumplió un sueño personal, sino también un sueño rionegrino y de genero, un sueño lleno de orgullo. Una mujer jinete participaba en el escenario nacional mas importante para todo jinete y era rionegrina. Ninguno de sus hermanos mayores pudo conseguir tal logro, es por ello que también es un logro familiar. El estar dentro de ese campo de Jinetadas tan imponente, Argentina lo recuerda hasta al día de hoy, como una emoción que no tiene explicación.

Luego de esa experiencia se le abrieron puertas en diferentes “festivales camperos” a los cuales la llamaban para hacer montas especial (la cual consiste en ir a dar un espectáculo único en donde una o un jinete se topa con un reservado, caballo destacado por su bravura).

Argentina, todos los fin de semana viajaba para diferentes fiestas gauchas, hasta que ocurre el accidente del 16 de septiembre del 2017 en Puelén, La Pampa. Argentina fue convocada para hacer una monta especial, en donde el caballo se “volea” (cae de espaldas al suelo), aplastándola entera y fracturándole seis vertebras que le ocasionaron una paraplejía muscular, impidiéndole caminar por sus propios medios. Desde ese entonces la vida de la jinete dio un giro radical.

Argentina es mamá soltera de cuatro hijas, Belén Gómez, María de los Ángeles Gómez, Sabrina Gómez y Antonella Secondo; siendo ellas su apoyo en todo el proceso de su recuperación. Hoy en día Argentina puede caminar de manera asistida por un andador y su tratamiento de rehabilitación es de por vida.

A pesar de todo, sigue participando de una u otra manera de las fiestas gauchas, ya que es delegada de la Patagonia por la clasificación de mujeres jinetes para la final que se hace todos los años en Recreo Santa Fe llamada “La Criolla Argentina”, también ah sido organizadora de fiestas como “la Fiesta del Día Internacional de la Mujer” y “La Fiesta de la Tradición” en San Carlos de Bariloche. Realiza actividades deportivas en el grupo de ADAM (Actividad Deportiva Adaptada Municipal) como básquet y arquería en silla de ruedas. Y hasta llevo a ser representante de la Patagonia en los “Juegos de Integración Patagonia para Personas con Discapacidad” obteniendo medalla de oro en tenis de mesa. También sigue andando a caballo en cabalgatas.

En relación a todo ello, Silvina tuvo la idea de la elaboración de una bandera, la cual fue creada el 08 de marzo de 2022 como homenaje en vida a Argentina Salazar por su gran trayectoria en representar a la mujer jinete rionegrina. Dicha bandera está compuesta por una imagen centrada de Argentina montando

su caballo con la bandera argentina en mano, en representación de la república; en el margen inferior derecho la rosa de los vientos el cual es un símbolo de unión de las jinetes mujeres argentinas y la paloma de la paz detrás de Argentina. La bandera se realizó con la técnica de sublimación sobre tela w15, teniendo de tamaño original, un metro y medio por dos metros, y de elaboración final un metro y medio (1,50) por un metro.

El espíritu de superación y el amor por montar caballos es admirable. Argentina tiene en sí, un enorme amor y respeto por las jineteadas, por su genero dentro de ese mundo, su lugar de origen y tradiciones, que la han hecho merecedora de una mención especial.

Es por ello, que se desea incorporar como símbolo provincial de la identidad cultural rionegrina la bandera de la "Mujer Jinete". En agradecimiento y valoración a Argentina Salazar, y a todas y todos los jinetes amantes de las destrezas criollas y de las practicas campestres que revalorizan las raíces provinciales día a día. Levantando bien alto la bandera de las costumbres rionegrinas por dentro y fuera de la fronteras provinciales.

Por ello:

**Autoría:** Juan Pablo Muenta.

**Acompañantes:** Claudia Contreras, Julia Fernández, Adriana Del Agua y Graciela Vivanco.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

#### **SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.- Objeto.** Se incorpora como símbolo provincial de la identidad cultural rionegrina la bandera de la "Mujer Jinete", realizada en honor, valoración y agradecimiento a la Jinete Rionegrina Francisca Argentina Salazar y con ella a todas las practicas campestres identitarias provinciales.

**Artículo 2º.- Características.** La bandera de la "Mujer Jinete" tiene las siguientes características:

- a) Medidas de 1,50 metros de largo por un 1 metro de alto.
- b) Estampa con técnica de sublimación sobre tela w15.
- c) Composición una imagen centrada de Francisca Argentina Salazar montando su caballo con la bandera argentina en mano, una rosa de los vientos como símbolo de unión de las jinetes mujeres argentinas y la paloma de la paz detrás de la jinete Argentina.

**Artículo 3º.- Autoridad de Aplicación.** Es autoridad de aplicación de la presente la Secretaria de Estado de Cultura o el organismo que en el futuro la reemplace, teniendo a su cargo la exposición de la misma y la organización de eventos en pos de visibilizar, valorar e incentivar el rol de la mujer en las jineteadas y actividades afines.

**Artículo 4º.- Exhibición permanente.** La bandera de la "Mujer Jinete", es exhibida de forma permanente como símbolo provincial de la identidad cultural rionegrina en sede de la Secretaría de Estado de Cultura u organismo que este disponga como autoridad de aplicación.

**Artículo 5º.- De forma.**

Al Orden del Día.

-----o0o-----

**Expediente número 671/2023**

#### **FUNDAMENTOS**

Entre el 14 y el 16 de octubre pasados se llevó a cabo en San Carlos de Bariloche el denominado "36º Encuentro Plurinacional de Mujeres, Lesbianas, Travestis, Trans, Bisexuales, Intersexuales y No Binaries".

Durante estos días, representantes de dichos grupos llevaron adelante diversas actividades, incluyendo una marcha por las calles de la ciudad. Como resultado de dicha marcha, numerosas viviendas, locales y espacios públicos resultaron vandalizados mediante roturas y pintadas.

Entre los numerosos hechos de vandalismo podemos reseñar la rotura de vidrios del edificio del Poder Judicial, pintadas contra diversos candidatos en el frente de un colegio y expresiones de odio hacia diferentes identidades grupales, tales como "muerte al paki", "abortá tu macho", "yuta asesina" o "bye hetero" volcadas en diferentes paredones a lo largo de la marcha.

No es novedad que este tipo de encuentros incluya actos de vandalismo, que se repiten en cada una de sus sedes. Durante las marchas realizadas en encuentros anteriores, en las ciudades de San Luis, Rosario, Mar del Plata, Trelew y La Plata, dichos incidentes llegaron al intento de incendiar edificios religiosos con bombas molotov.

Sin ir más lejos, también podemos recordar el encuentro regional llevado a cabo en Las Grutas, que terminó con actos de ultraje a los símbolos patrios que fueron objeto de repudio de esta Legislatura mediante el PD 403/2022, de mi autoría.

Pese a dichos antecedentes, para buena parte de la política al parecer es plausible que se convoque a encuentros que fomentan el odio y lo traducen en daño a diversos ámbitos públicos y privados. Así, este “36° Encuentro Plurinacional de Mujeres, Lesbianas, Travestis, Trans, Bisexuales, Intersexuales y No Binaries” fue declarado de interés por el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación, por esta Legislatura y por la Municipalidad de Bariloche.

Sin dudas, producto de la decisión de considerar “de interés” estos eventos tampoco se toman los recaudos necesarios para evitar estos incidentes, a los que indefectiblemente consideran “hechos aislados y ajenos a la organización”, pese a que se repiten regularmente con cada encuentro.

Como resultado de ese aval político y de la inacción del Estado en las tareas de prevención y represión, esta vez los barilochenses fueron víctimas del odio y la violencia desplegados por personas asistentes a este encuentro.

Al igual que en ocasiones anteriores, corresponde repudiar estas manifestaciones de vandalismo. Pero esta vez quiero ir más allá, e invitar a mis pares a repensar los gestos que brinda la política y el Estado.

¿Acaso no eran previsibles estos actos de violencia? ¿Por qué se insiste en avalar, simbólica y materialmente, a quienes los convocan? ¿Por qué se los justifica? ¿Por qué no se actúa para impedirlos?

Estas preguntas deberán encontrar respuesta en la conciencia de cada uno de los responsables. Lo que no podemos eludir es nuestro repudio a los actos en sí, por constituir una manifestación de intolerancia y odio que atenta contra la convivencia en una sociedad plural y abierta.

Es por ello que solicito a mis pares su acompañamiento al presente proyecto.

Por ello:

**Autor:** Juan Martín.

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

### **DECLARA**

**Artículo 1º-** Su más enérgico repudio a los actos vandálicos ocurridos durante la marcha del “36° Encuentro Plurinacional de Mujeres, Lesbianas, Travestis, Trans, Bisexuales, Intersexuales y No Binaries”, desarrollado entre el 14 y el 16 de octubre de 2023 en San Carlos de Bariloche, por constituir manifestaciones de violencia y odio.

**Artículo 2º-** De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

**Expediente número 672/2023**

### **FUNDAMENTOS**

Los días 11 y 12 de noviembre del corriente año, en el marco de la Fiesta de la Tradición, se desarrollará la 2º Feria Provincial de las Artesanías en la Isla 16 de la localidad de Allen, organizada por la Secretaria de Estado de Cultura provincial en conjunto con la Municipalidad de dicha localidad.

En esta nueva edición, se espera la participación de más de 350 artesanos y artesanas de la provincia de Río Negro y también de representantes de otras provincias, como Catamarca, Misiones, Santiago del Estero y Entre Ríos.

La entrada al público será libre y gratuita. También fue gratuita la inscripción de todos los hacedores y hacedoras culturales que participaran de la misma.

El lanzamiento oficial de la Feria se realizó el día 27 de julio del año 2023, en las instalaciones de la Municipalidad de Allen.

La primera edición fue realizada en el año 2022 en la localidad de Luis Beltrán con un rotundo éxito, en la que participaron más de 200 artesanas y artesanos, en donde cientos de personas se acercaron al predio del Gimnasio Municipal para disfrutar de esta Feria.

Al igual que en la primera Edición, con el fin de jerarquizar la actividad artesanal y propiciar el intercambio de saberes de los procesos productivos, se realizarán en esta segunda edición capacitaciones gratuitas para artesanos y artesanas.

Las capacitaciones que se llevarán a cabo, serán 4:

1. Cerámica a fuego directo, donde se rescatarán técnicas y formas utilizadas por los pueblos originarios.
2. Carpintería con tientos de cuero, impartida por el maestro artesano Marcelo Mazzarelli de Santiago del Estero.
3. Teñido de lana con tintes naturales.

4. Tejido en roca bimotor.

Además la feria, contará con un patio gastronómico y un escenario al aire libre con espectáculos musicales.

Es importante destacar esta Feria que consolida la producción y la actividad artesanal, jerarquiza a las y los artesanos provinciales y garantiza el intercambio de saberes y que impulsan el crecimiento artístico de los procesos productivos.

Por ello;

**Autora:** Marcela Alejandra Ávila.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

**DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés cultural, artístico y social, la 2º Feria Provincial de las Artesanías, a llevarse a cabo los días 11 y 12 de noviembre del año 2023, en la Isla 16 de la localidad de Allen, organizada por la Municipalidad de dicha localidad y la Secretaría de Estado de Cultura de la provincia de Río Negro.

**Artículo 2º.-** De forma.

Al Orden del Día.

-----000-----

**Expediente número 673/2023**

**FUNDAMENTOS**

El presente Proyecto tiene por fin declarar de interés social, cultural y educativo el Proyecto de creación de las Facultades de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional del Comahue.

El aludido Proyecto, que es impulsado por los directores de dos Departamentos de la Casa de Altos Estudios (Departamento de Derecho Público y Departamento de Derecho Privado) pretende crear dos unidades educativas independientes, la Facultad de Derecho y la Facultad de Ciencias Sociales, contando para ello con el aval de docentes, graduados, directivos y superiores.

De este modo, conforme se desprende de los antecedentes esbozados en el referido trabajo "... en una reunión interdepartamental en el mes de Julio acordaron y decidieron la realización de una encuesta que arrojó un 97% de docentes que votaron a favor de plantear el tema para su debate en el Consejo Superior.

A partir de ello, consejeros superiores y directivos incorporaron la propuesta de la división de la FADECS dentro del temario de la Asamblea Universitaria. La propuesta fue evaluada en primer lugar por una comisión del Consejo Superior que analizó los 56 temas presentados, seleccionando sólo los 26 temas pertinentes para ser tratados en el espacio asambleario. Estos 26 temas fueron incorporados para su tratamiento en la última sesión del Consejo Superior, con un significativo apoyo de todos los claustros y la propuesta fue incorporada con 30 votos a favor, 12 abstenciones y 1 voto negativo".

Asimismo, se destaca el aval de los Colegios de Abogados de General Roca y del Alto Valle Oeste.

En cuanto a los fundamentos de la creación propuesta, se menciona "La FADECS es una Unidad Académica prestigiosa, con carreras que poseen reconocido pluralismo y excelencia académica. Ha formado profesionales críticos y comprometidos con la realidad de su tiempo y ocupa un espacio sumamente valorado en la Norpatagonia, en el país y posee asimismo reconocimiento internacional. Nos enorgullecemos de nuestros docentes, estudiantes, no docentes, graduados y graduadas. Pero, también sabemos que las aceleradas transformaciones en nuestras sociedades ameritan un esfuerzo continuo por revisar nuestros contenidos curriculares y nuestra estructura académica...". Agrega más adelante que "En la actualidad, si bien en general las Ciencias Jurídicas y las Ciencias Sociales comparten el vasto campo de las ciencias sociales lo cierto es que poseen independencia metodológica, pedagógica y académica que merece ser reconocida. Actualmente, la FADECS cuenta con cinco carreras diferentes –Abogacía, Sociología, Trabajo Social, Profesorado y Licenciatura en Comunicación Social-, cuyos perfiles de docentes, estudiantes y graduados promueven distintos objetivos e incumbencias entre sí.

La autonomía y jerarquización de las Ciencias Sociales en una o varias facultades propias es un tópico que luce con plena claridad a la hora actual. En efecto, el Consejo de Decanos de Ciencias Sociales (CODESOC) expresa en su artículo 1 del Estatuto que: "El Consejo está integrado por Decanas/os en representación de Facultades de Ciencias Sociales y Humanas y/o Unidades Académicas equivalentes, dependientes de Universidades Nacionales que cuenten con alguna de las siguientes carreras: Comunicación Social, Ciencia Política, Sociología, Trabajo Social." Por su parte, con relación a las Ciencias Jurídicas, la autonomía se revela al observar el agrupamiento de las Facultades de Derecho en el Consejo Permanente de Decanas y Decanos de Facultades de Derecho de Universidades Nacionales.

Asimismo, debemos hacer notar que la Universidad Nacional del Comahue, más allá de la división en Facultades y Centros Regionales, a nivel académico se sustenta en una división de departamentos. La

misma genera la interdisciplinariedad, aspecto que creemos que no se modificará con la presente propuesta. Nuestras carreras son interdisciplinarias y lo seguirán siendo”.

En este contexto, el mencionado anteproyecto profundiza en las razones de índole institucional, estructural, funcional y académica que derivan en la creación de las Facultades de Derecho y Ciencias Sociales en forma independiente.

Por otro lado, dentro de los objetivos el proyecto menciona:

- Establecer un proyecto institucional acorde a las necesidades metodológicas, pedagógicas y académicas específicas de cada disciplina.
- 1) Ordenar estructural y funcionalmente las Facultades para potenciar el crecimiento de las disciplinas sociales y jurídicas.
- Jerarquizar a las Ciencias Sociales y a las Ciencias Jurídicas en el ámbito de la Universidad Nacional del Comahue.
- Adaptar la Universidad Nacional del Comahue, con relación a las ciencias sociales y a las ciencias jurídicas, al panorama general del sistema universitario nacional.
- Diseñar proyectos académicos, de extensión, investigación y bienestar de las carreras de grado y posgrado con mayor especificidad en cada campo disciplinar.
- 1) Brindar respuestas de calidad y en tiempo oportuno a las demandas estudiantiles cotidianas.
- 1) Implementar la carrera docente conforme a los requerimientos propios de cada disciplina.
- 1) Potenciar la profesionalización de la planta docente de acuerdo con las demandas de cada disciplina.
- 2) Fortalecer una mayor vinculación de las ciencias sociales y las ciencias jurídicas con la comunidad en general.

Finalmente, es importante destacar que en cuanto al plazo de implementación para la división de la Facultad de Derecho y la de Ciencias Sociales, se prevé que la transición se dará desde marzo de 2024 y hasta mediados de 2026.

Desde nuestro Bloque destacamos el camino iniciado por la Casa de Altos Estudios con el fin de crear dos nuevas unidades educativas independientes entre sí y valoramos amplitud educativa que la UNCo ofrece no sólo a los Rionegrinos y Rionegrinas, sino también a muchos estudiantes de Provincias vecinas.

La creación propuesta fortalece el perfil universitario de nuestra Provincia, que además de contar con la presencia a lo largo de todo el territorio provincial de la Universidad Nacional del Comahue, cuenta con la oferta académica de la Universidad Nacional de Río Negro, el Instituto Universitario Patagónico de las Artes (IUPA) y el Instituto Balseiro, dependiente de la Universidad Nacional de Cuyo.

Asimismo, reivindicamos la importancia y la necesidad de la educación pública y gratuita como derecho, pero también como herramienta para transformar y enriquecer nuestra sociedad.

En estos tiempos donde se intenta imponer la idea reducir el derecho a la educación a un voucher, creemos que defender el acceso a la educación es prioritario para quienes tenemos la dicha de contar con dos Centros de Estudios en el ámbito provincial, de reconocido prestigio a nivel nacional.

Y en este sentido, ampliar la oferta en pos de una mejor calidad educativa, conduce a dar vigencia y valor al derecho a la educación pública, gratuita y de calidad.

Por ello:

**Autores:** Nicolás Rochas, Alejandro Ramos Mejía, Luis Albrieu, Facundo Montecino Odarda.

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

### **DECLARA**

**Artículo 1°.-** De interés de interés social, cultural y educativo el Proyecto de creación de las Facultad de Derecho y la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional del Comahue.

**Artículo 2°.-** De forma.

Al Orden del Día.

-----oOo-----

**Expediente número 674/2023**

### **FUNDAMENTOS**

“Asumiendo la ESI” es un proyecto que nace de las demandas del estudiantado de diferentes escuelas en el año 2019, nucleado en el “Frente de Estudiantes Secundarios del Valle Inferior (F.E.S.V.I)”, quienes luego de su participación en el “II Foro Federal de Centros de Estudiantes Secundarios” llevado a cabo en Formosa, se movilizaron para hacer valer sus derechos de trabajar la E.S.I en sus respectivas escuelas.

Comenzaron a coordinar con referentes de “EL GALPÓN” (unidad de sida y ETS perteneciente al Hospital Zatti) para realizar reuniones esporádicamente, en las que junto con adultos/as representantes del

Área de Educación No Formal del C.E.T. N° 11 (E.S.F.A), REVES y a miembros de Equipos Directivos, fueron consolidando lo que se denominó I Jornada de escuelas secundarias “Asumiendo la ESI”.

Las primeras jornadas se realizaron durante los días 24-25 de octubre y 1 de noviembre del 2019, contando con la participación de las escuelas PAULO VI, ESRN 4 - 141, CET N° 6 – Industrial- y CET N° 11- E.S.F.A- en las instalaciones del Paulo VI y con colaboración del Consejo Escolar.

Allí se trabajaron diferentes temáticas elegidas por los centros de estudiantes (ITS/ETS/ I.L.E/I.V.E./Educación menstrual/ métodos anticonceptivos) que fueron distribuidas en un circuito de stands coordinados por les estudiantes a modo de exposición oral, para luego dar paso al foro, instancia general de debate realizado en el gimnasio del establecimiento. Fue en ese espacio de intercambio general, donde surgieron múltiples intervenciones que permitieron reflexionar y debatir sobre la Educación Sexual Integral y la importancia de esta en la vida de cada uno/a/e de nosotros/as/es.

Fue la primera vez en que diferentes escuelas y estudiantes trabajaron colectivamente para encontrarse en un mismo lugar físico y reflexionar acerca de contenidos importantes del Programa Nacional de la E.S.I. Por este motivo es que se propuso otorgarle institucionalidad y continuidad en el tiempo, ya que más allá de las temáticas elegidas que giraban en torno a información sobre la prevención en materia de salud sexual y reproductiva, cuidados del cuerpo y derechos de les adolescentes; en las instancias reflexivas de los debates surgieron diferentes tópicos y situaciones de alta complejidad, resaltando la necesidad de abordarlas.

En el contexto de la pandemia provocada por el COVID-19, luego de esa novedosa y gratificante experiencia de intercambio que había sido la I Jornada de escuelas secundarias “Asumiendo la ESI”, cada institución tuvo que atender sus particularidades y las nuevas modalidades de socialización atravesadas por la emergencia sanitaria, que tuvo costos irreparables en nuestra comunidad y que, a su vez, introdujo nuevos emergentes tanto en el ámbito educativo como el de salud.

En el 2022 la movilización estudiantil fue interesante, muchos y muchas estudiantes cursaban por primera vez de manera presencial en una secundaria y nunca habían tenido experiencias similares a la participación democrática, como pueden ser los centros de estudiantes, tampoco conocimientos previos de las formas y leyes con los que pueden defender sus derechos estudiantiles.

Referentes educativos que forman parte de Asumiendo la E.S.I junto a jóvenes de años superiores, acompañaron y fomentaron sus procesos organizativos desde el inicio del ciclo lectivo hasta la conformación los órganos representativos de les estudiantes. Dentro de cada escuela se llevaron a cabo reuniones, charlas informativas y de concientización sobre qué es un centro, cuáles son sus objetivos y funciones, cuáles son los principios democráticos que los rigen y cómo son las modalidades de elección y asunción de representantes. Simultáneamente, hubo movimientos respecto a la revisión de las antiguamente denominadas “pautas de convivencia” y se procedió a la elección de representantes de los/las miembros de la comunidad educativa, entre ellos/ellas a Delegados/as de cada curso que se aboque a la constitución de Consejo Escolares de Convivencia en el que se elaboren los Acuerdos.

Estas acciones además de fortalecer la vida democrática de las escuelas permitieron contar con Centros conformados y representantes que formen parte de las reuniones que llevamos adelante, siendo parte de un trabajo articulado en las que incluyeron sus iniciativas y balances a la hora de planificar acciones.

Durante el regreso a la presencialidad, las y los jóvenes eligieron temáticas para trabajar en cada escuela para la exposición prevista en el recorrido de stands. El circuito estuvo compuesto por 5 (cinco) puestos educativos, a saber:

Paulo VI: Distintos tipos de violencia.  
ESFA: Sexualidad, placer y goce.  
ESRN N° 4: Suicidio, ansiedad y depresión.  
ESRN N° 141: Trastornos alimenticios.

También se contó con un stand en el que referentes de salud dispusieron de información científica ligada a cuidados del cuerpo, métodos de barrera, prevención de ITS/ETS y aspectos biológicos. Se ofreció asesoramiento sobre organismos y servicios de atención.

La II Jornada de escuelas secundarias “Asumiendo la E.S.I” estuvo planificada para el mes de octubre, pero tras la irrupción del suicidio de un estudiante del Paulo VI, que generó un malestar profundo en las comunidades educativas e incluso, se puso en debate la continuidad del Proyecto, el equipo decidió seguir adelante y posponerlas para los días 29-30 de noviembre y 1 de diciembre, en las instalaciones de la ESRN N° 4; contando con una cantidad aproximada de 1600 estudiantes de nivel medio, más visitas de familias y cursos de nivel primario (séptimo grado específicamente).

La propuesta durante este año reside en incorporar a nuevas instituciones y referentes tanto del Ministerio de Salud como el Ministerio de Educación; ampliando la convocatoria hacia todas las escuelas secundarias de ambos turnos (mañana y tarde), pertenecientes al ejido municipal de Viedma y en todas sus modalidades, de cara a lo que será la III Jornada de escuelas secundarias “Asumiendo la E.S.I”.

Para concretar el desafío se propone un trabajo articulado junto a sectores fundamentales del Ministerio de Educación y DDHH como: la DGE, DES, Dir. de Ed. Téc. y FP, Dir. de Ed. Privada; el Equipo Jurisdiccional de ESI (DGE; ME y DDHH); Supervisiones de Educación Secundaria Valle Inferior Zona I-II y Supervisión de Escuelas Privadas Zona Atlántica - Valle Medio - Valle Inferior; CEVI y ETAP pertenecientes a la SEP y SES –ZII-, referentes del HAZ, desde DAPA y Asesoría legal; “EL GALPÓN” (unidad de sida y ETS perteneciente al Hospital Zatti), la Unidad de Adolescencias y Juventudes del Hospital Zatti, y desde consultorios de sexología clínica.



Las instituciones educativas que, organizan y desarrollan la propuesta, son docentes y directivos del Área de Educación No Formal del C.E.T. N° 11 (E.S.F.A), el PAULO VI y las ESRN N° 4, 141 y 79.

Población beneficiaria del Proyecto:

- Directos: Población estudiantil de todas las escuelas secundarias de ambos turnos (mañana y tarde), pertenecientes al ejido municipal de Viedma y en todas sus modalidades.
- Indirectos: Comunidades educativas participantes y organismos de salud locales.

Objetivo General:

- Generar jornadas de encuentro y reflexión para trabajar la Educación Sexual Integral desde una perspectiva de derecho, con población estudiantil perteneciente a escuelas secundarias del ejido municipal de Viedma, turno mañana.

Objetivos Específicos:

- Indagar sobre las representaciones que tienen los jóvenes acerca de la implementación de la E.S.I en sus escuelas.
- Organizar espacios de trabajo en cada escuela respecto a las temáticas e inquietudes que tengan los jóvenes respecto a contenidos de la E.S.I.
- Detectar los obstáculos de los adolescentes y jóvenes respecto al acceso de la salud.
- Compartir materiales de difusión e información sobre El Galpón, Unidad de Sida y ETS, perteneciente al Hospital Zatti.
- Prevenir los problemas relacionados con la salud en general y la salud sexual y reproductiva en particular.
- Potenciar el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos en la adolescencia.
- Brindar información sobre salud sexual y reproductiva y métodos anticonceptivos en forma gratuita en los servicios de salud.

Acciones posibles a corto plazo:

- Abrir espacios horizontales de diálogo en los que puedan abordarse e identificarse inquietudes de adolescentes y jóvenes.
- Construir conjuntamente herramientas para conocer y ejercer sus derechos, como también contar con acompañamiento frente a situaciones que lleven a su vulneración, como la prevención de la violencia de género.
- Generar espacios de escucha, debate y participación entre pares para abordar también temáticas de actualidad desde una mirada no adultocéntrica.
- Construir espacios de participación activa de estudiantes en articulación con diferentes actores de la escuela y de la comunidad para implementar la ESI hacia el fortalecimiento de las acciones de estudiantes.
- Conformar equipos de referentes estudiantiles de ESI que reúnan estudiantes interesados e interesadas de los distintos agrupamientos que, junto al acompañamiento de otros/as actores institucionales adultos/as, generen y gestionen proyectos con y hacia sus pares.
- Pensar en formatos de participación directa de adolescentes y jóvenes para la construcción de espacios de formación y abordaje de contenidos de ESI y que ese abordaje se realice de acuerdo a las necesidades e inquietudes del estudiantado.
- Llevar adelante iniciativas de los Centros de Estudiantes en relación a ESI.
- Fortalecer la implementación y reflexión de la ESI en las prácticas cotidianas de la escuela.
- Dar continuidad a las temáticas que se abordan en el marco de jornadas o clases especiales.

Acciones posibles a largo plazo:

- Impulsar el Proyecto a nivel provincial para que asuma carácter ministerial y lograr por resolución, la inclusión de una "Semana de Asumiendo la E.S.I" en el Calendario Escolar del ciclo lectivo 2023.
- Realizar diferentes Comisiones de Trabajo para tal motivo, que articule esfuerzos tanto de referentes del Ministerio de Salud como del Ministerio de Educación de la Prov. de Río Negro.

Equipo de trabajo:

- EL GALPÓN (unidad de sida y ETS perteneciente al Hospital Zatti).
- Referentes y Centros de Estudiantes de:
  - Área de Educación No Formal del C.E.T. N° 11 (E.S.F.A).
  - PAULO VI.
  - ESRN N° 141.

- ESRN N° 4.
- ESRN N° 79.
- Dirección General De Educación.
- Dirección De Educación Secundaria.
- Dirección De Educación Técnica Y FP.
- Dirección De Educación Privada.
- Supervisiones de Educación Secundaria Valle Inferior Zona I-II y Supervisión de Escuelas Privadas Zona Atlántica -Valle Medio- Valle Inferior.
- Consejo Escolar Valle Inferior.
- APS Ministerio RN.
- DAPA (HAZ).
- Equipo técnico y Ref. de ESI, Min. de Educación y DDHH.
- ETAP pertenecientes a la SEP y SES -ZII-.
- Unidad de Adolescencias y Juventudes (Hospital Zatti).

“Asumiendo la ESI” es un proyecto colectivo, interinstitucional con un significativo protagonismo estudiantil que apunta a garantizar del derecho de las y los estudiantes a formarse en contenidos vinculados a la sexualidad desde la integralidad que propone la ESI, propiciando un espacio de intercambio de experiencias y saberes entre estudiantes, que contribuyen a la construcción de una sociedad participativa, más justa e inclusiva.

Por ello:

**Autora:** María Inés Grandoso.

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

### **DECLARA**

**Artículo 1°.-** Declarar de interés educativo, social y comunitario las Jornadas Interinstitucionales, “Asumiendo la ESI” que se llevan a cabo anualmente en la ciudad de Viedma. Las jornadas tienen como objetivo generar espacios de encuentro y reflexión sobre los proyectos educativos de Educación Sexual Integral que se desarrollan en las instituciones educativas y de salud, desde una perspectiva de derechos, géneros y diversidad, que tiene como destinatarios, destinatarias y protagonistas a la población estudiantil perteneciente a escuelas secundarias del ejido municipal de Viedma.

**Artículo 2°.-** De forma.

Al Orden del Día.

-----o0o-----

**Expediente número 675/2023**

### **FUNDAMENTOS**

Los Word Cheese Awards son un concurso internacional dedicado a premiar la producción de quesos en el mundo. Es la premiación más reconocida en este ámbito. En esta última edición tuvo lugar en Noruega y contó con la participación de 4.502 quesos procedentes de 43 países del mundo, incluyendo Argentina.

El único queso argentino que se alzó con una medalla de oro es un Saint Maureen rionegrino con 45 días de afinado, que se produce en la Quesería Ventimiglia, situada en la zona rural de Cipolletti.

Detrás de este emprendimiento -que por primera vez participa en los Word Cheese Awards- se encuentra Mauricio Couly, un cocinero que hace 14 años, cuando empezó a producir en su pequeña chacra, solo contaba con una vaca llamada Lourdes y mucho ímpetu para aprender un oficio que desconocía.

Hoy es uno de los productores artesanales más destacados a nivel nacional. Sus quesos son codiciados por los mejores restaurantes de la región, y desde hace años son elogiados por los chefs más experimentados de la escena nacional.

El queso de Mauricio Couly que impactó al jurado de este importante concurso internacional es super cremoso: se trata del Saint Maureen puro de vaca Jersey con 45 días de afinado. Es un queso de autor no muy fuerte en su punto óptimo de maduración. Tiene hongos en la superficie florecidos como los Brie o los Camembert. Esto hace que madure de afuera hacia adentro, dando una textura y sabor destacados.

La misma quesería obtuvo una medalla de plata por otro de sus productos destacados, 4 Esquinas, inspirado en los grandes quesos europeos de la familia del Gruyere, de la zona de los Alpes.

También consiguió dos medallas de bronce: una por su Gascony de cabra y otra por su Patagonzola ("Pata" por Patagonia y "gonzola" por la terminación del queso italiano Gorgonzola). Es un queso azul que lleva un 70 por ciento de leche de vacas Jersey y un 30 por ciento de leche de oveja. Se trata de productos que se pueden encontrar en tiendas gourmet o locales gastronómicos especializados en todo el país.

Galardones como el obtenido por Quesería Ventimiglia, ponen al esfuerzo emprendedor de los rionegrinos en un lugar destacado en la escena mundial de la producción de quesos. También, realzan el potencial productivo de nuestra provincia, mostrando que la diversificación es una alternativa real e importante para los tiempos que vienen.

Es por ello que corresponde visibilizar y poner en valor este logro, de manera de transmitir un mensaje de aliento a otros emprendedores rionegrinos y mostrar su ejemplo ante una sociedad que vive momentos en los cuales el desaliento la lleva a descreer del esfuerzo y el mérito como caminos de vida.

En virtud de lo expuesto solicito a mis pares su acompañamiento al presente proyecto.

Por ello:

**Autor:** Juan Martín.

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

### **DECLARA**

**Artículo 1°.-** De Interés Productivo, Social y Turístico, la medalla de oro obtenida por el queso Saint Maureen producido por la Quesería Ventimiglia, de la ciudad de Cipolletti, en la última edición de los World Cheese Awards, realizada en Noruega el corriente año.

**Artículo 2°.-** De forma.

Al Orden del Día.

-----o0o-----

**Expediente número 676/2023**

### **FUNDAMENTOS**

La Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional del Comahue, por medio de la Secretaría de Posgrado y la Subsecretaría de Graduados de la Facultad, juntamente con el Comité de Docencia del Hospital Castro Rendón y el Comité de Docencia del Sanatorio Juan XXIII, han organizado en la ciudad de Cipolletti, la I Jornada de Residentes en Salud de la Facultad de Ciencias Médicas y las V Jornada de Residentes en Salud del Comahue, a llevarse a cabo los días 1 y 2 de Diciembre del año 2023.

El objetivo de las mismas es fortalecer vínculos en red para construir salud, siendo destinatarios de dicha capacitación residentes de salud, instructores de residencias, estudiantes de PFO y profesionales de la salud.

Las mismas se desarrollarán bajo un esquema de una actividad central, integrada por distintas modalidades tales como Mesas redondas (con referentes de diversas áreas de la salud y un/a moderador/a) y por Conferencias/ Clases Magistrales.

Por otro lado también se realizará una actividad paralela consistente en la presentación digital de trabajos de residentes, talleres de instructores/as de residencias.

Los ejes temáticos, a desarrollarse en las respectivas modalidades ya descriptas, son:

“ Formación en salud basada en la comunidad” ¿Qué profesionales en salud necesita la región?

Objetivos/necesidades compartidas.

“Ser médico en el interior de las Provincias”.

Experiencias en Zapala-Los Menucos-Bolsón-Chubut, Equipos interdisciplinarios en el campo de la salud, Uso racional de medicamentos, Medicina comunitaria, Contratos y honorarios médicos, Investigación cualitativa en salud.

Medicina nuclear el Trabajo en equipos, Simulación, Herramientas pedagógicas y Evaluaciones de residencias.

Es así que la presente iniciativa parlamentaria busca declarar de interés sanitario, educativo y social, a las referidas jornadas, contribuyendo a que se fortalezca la coordinación entre los organismos rectores de Salud y Educación, lo cual contribuye a establecer un vínculo mayor entre los programas de formación de las residencias instaladas en los servicios y las universidades y el compromiso de las mismas en el acompañamiento a los procesos educativos de las residencias.

Por ello:

**Autoría:** Lucas R. Pica.

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

**DECLARA**

**Artículo 1°.-** De interés sanitario, educativo y social, la I Jornada de Residentes en Salud de la Facultad de Ciencias Médicas y la V Jornadas de Residentes en Salud del Comahue, organizado por la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional del Comahue, por medio de la Secretaría de Posgrado y la Subsecretaría de Graduados de la Facultad, juntamente con el Comité de Docencia del Hospital Castro Rendón y el Comité de Docencia del Sanatorio Juan XXIII, a desarrollarse los días 1 y 2 de diciembre del año 2023, en la ciudad de Cipolletti (Sede Tordos - Edificio nuevo).

**Artículo 2°.-** De forma.

Al Orden del Día.

-----o0o-----

**Expediente número 677/2023**

**FUNDAMENTOS**

El arte es lo que cultiva el espíritu humano a partir del despertar de emociones y sentimientos, y es el cual, mediante todas sus manifestaciones, vehiculiza expresiones manuales, auditivas, visuales y corporales. Podemos afirmar que es la manera más auténtica y genuina que tenemos en una sociedad para reivindicar nuestras tradiciones y consolidar nuestra identidad.

Asimismo, entendemos que en este tiempo en que gran parte de las actividades de la vida transcurren en la virtualidad y se produce el aislamiento del ser, que vive una individualidad que lo desconecta y aparta del contacto entre las personas, debemos proponernos enfocar todos nuestros esfuerzos y energías en propiciar los espacios y momentos de encuentro y, si el motivo convocante es el arte, mucho mejor aún.

Por ello, celebramos la posibilidad de poner de relieve y acompañar toda actividad que enriquezca el inmenso bagaje cultural del cual disfrutamos los rionegrinos, y que se manifiesta en la creciente actividad artística que podemos ver y vivenciar a lo largo y a lo ancho de toda nuestra provincia.

En esta oportunidad, concretamente, nos queremos detener y abocar a unas de las disciplinas del arte, el tango y la milonga, géneros que, si bien son conocidos mundialmente, en la ciudad de Viedma toman especial relevancia por la laboriosa y constante tarea que, entre otros, realiza Susana Margarita Giovanini. La profesora Giovanini exhibe una larga trayectoria en la interpretación y enseñanza del baile del tango y en la organización de eventos relacionados con estos bailes tan ligados a nuestra identidad, como el Corredor Milonguero Patagónico Sur (conocido como COMPAS). Además, periódicamente recorre todas las ciudades de la Patagonia Sur, preside el Club de tango Río Grande, es musicalizadora del COMPAS y del encuentro Tangueros del Interior (conocido como ETI) y visita la mayoría de las ciudades de nuestro país y países limítrofes compartiendo su pasión por el baile. La rica trayectoria de Susana se complementa con la de Natalia Gisela Pérez, también maestra de tango, y son ellas quienes promueven y organizan periódicamente encuentros milongueros en la ciudad.

Como consecuencia de toda esta actividad continua que realizan en la ciudad de Viedma, desde el año pasado se han propuesto organizar un encuentro anual. Fijando el mes de diciembre y aprovechando las benevolencias del clima de la época en nuestra región, llevan adelante lo que han dado en llamar "Encuentro Milonguero Aires de Río", un espacio donde confluyen bailarines, intérpretes, músicos, musicalizadores, promotores y maestros/as de diferentes lugares del país y, por qué no, de otros países. Dos días de pleno disfrute donde se respira Aire de Río, Milonga y Tango.

De nuevo, no queremos pasar por alto el motivo del encuentro y el compromiso de todas las personas que trabajan en su organización, y adelantarnos al éxito que sin dudas tendrá, acompañando desde este lugar una vez más una expresión artística y cultural que nos conecta con nuestra identidad argentina y musical.

Por ello:

**Autor:** Fabio Rubén Sosa.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

**DECLARA**

**Artículo 1°.-** De interés cultural, social y turístico, al "2° Encuentro Milonguero Aires de Río", organizado por la profesora Susana Margarita Giovanini, a llevarse a cabo los días 29 y 30 de diciembre del año 2023 en la ciudad de Viedma.

**Artículo 2°.-** De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social;  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

### **Expediente número 678/2023**

#### **FUNDAMENTOS**

Esta es una iniciativa que fue presentada en el año 2016 (Expte. n° 614/16) y en el año 2018 (Expte. n° 213/18).

El presente proyecto tiene como objeto promover una garantía sobre el derecho a cobrar en tiempo y forma que deben tener los trabajadores y trabajadoras estatales de la Provincia de Río Negro asimilado a la ley n° 20744 -Régimen de Contrato de Trabajo- (LCT).

En la Provincia de Río Negro durante la década del 90 y gran parte de la primera década del siglo XXI los retrasos por parte del Estado en el pago de los haberes de los trabajadores generaron profundos perjuicios para estos y también para los derechos y servicios que debía garantizar y brindar el Estado provincial.

Según un informe de CEPA (Centro de Economía Política Argentina) En la década de los noventa la evolución de la tasa de desocupación fue incrementándose progresivamente pasando de 8,6% en mayo de 1990 a 21,5% en mayo de 2002. A la par, el salario real de las y los trabajadores en su conjunto se redujo en el período, entre 1994 y 2001, 11,2% y las y los trabajadoras/es. Si se extiende la etapa hasta octubre de 2002, lo que incluye el impacto de la crisis, la pérdida de poder adquisitivo de las y los trabajadoras/es alcanzó 41,5%.

Esa dinámica resulta similar a la que se observa entre 2015 y 2019, aunque esta última muestra un período más acotado. La caída del salario alcanzó 25,6% para el salario de las y los trabajadoras/es y un incremento de 4 p.p. para la desocupación en el periodo comprendido entre el segundo trimestre 2015 y mismo periodo de 2019.

Esa dinámica resulta similar a la que se observa entre 2015 y 2019, aunque esta última muestra en un período más acotado. La caída del salario alcanzó 25,6% para el salario de las y los trabajadoras/es y un incremento de 4 p.p. para la desocupación en el periodo comprendido entre el segundo trimestre 2015 y mismo periodo de 2019.

La caída del salario entre enero de 2015 y junio de 2022 es de 16,3% para trabajadoras/es registrados y de 33,1% en trabajadoras/es no registrados.

Si se desagregan estas caídas en subperiodos, lo que se observa es que entre enero de 2015 y específicamente el mes de marzo de 2019 se observa una caída de ambos guarismos de 13,6% y 13,9% respectivamente (es decir, se mueven a la par).

Pero de allí en adelante (desde marzo 2019 hasta junio 2022) ambas series se comportan de manera diferenciada: mientras que el salario de trabajadoras/es registrados cae 3,1%, el de trabajadoras/es no registrados lo hace en 22,3%. Desde 2019 hasta hoy se observa claramente el fenómeno de mayor heterogeneidad salarial.

Deuda.

A la hora de pagar los salarios, la deuda de la provincia juega un papel crucial.

Es que en la provincia de Río Negro la deuda pública consolidada, en junio de este año superó los 100 mil millones de pesos. La mayor parte nominada en moneda extranjera, fruto del endeudamiento en acuerdo con el Gobierno de Macri en 2017, y en gravosas condiciones para la provincia. Una total falta de previsión y una peor administración.

Asumido con un dólar que en mayo de aquel año cotizaba a 17,90 pesos, la provincia ha logrado pagar hasta ahora obligaciones por 79,6 millones de dólares de los 300 originales del llamado "Plan Castello", sobre un costo definitivo de 464,6 millones de dólares que deberán ser cancelados a mediados de 2028.

El financiamiento para este plan de obra pública es tan costoso que la gobernadora Arabela Carreras confirmó que no se podrán pagar los compromisos previstos para el próximo año (2024) que rondan los 92 millones de dólares.

Las cuotas pendientes totalizan 385 millones, reestructuradas luego de que la provincia cayera en default en 2020. En el 2023 el fondo fiduciario que administra el Castello dispone de menos de mil dólares en la cuenta. La totalidad de las obras previstas aún no está concluida.

Si a partir de la semana siguiente o durante los próximos meses se produce otra corrida cambiaria, la provincia sumará nuevas exigencias y la deuda del Plan Castello será cada vez más impagable.

En cuanto a la inflación según los datos elaborados por el Instituto Estadístico de los Trabajadores (IET), la inflación anual, tomado el periodo septiembre 2022- septiembre 2023 fue de un 166,1%. Al desagregar dichos datos nos encontramos con que el capítulo que más subió en septiembre fue 'Equipamiento y mantenimiento del hogar', con 15,9%. Se trata de un rubro con fuerte presencia de bienes durables que siguen el precio del dólar, como electrodomésticos y muebles". En segundo orden advierte que estuvo 'Recreación y cultura' (+14,1%): "aquí se contabiliza buena parte de la electrónica de consumo, que obedece a la misma lógica". El tercer rubro con mayores subas fue 'Transporte' (+13,9%), "lo que se explica por las alzas en los vehículos cero kilómetros tras la devaluación de agosto", explicó el informe.

A estos rubros le siguieron 'Vivienda' (+13,7%), 'Comunicaciones' (+12,8%), 'Salud' (+11,6%), 'Otros bienes y servicios' (+11,5%) e 'Indumentaria y calzado' (+10%). "Solo 'Educación' (+9,1%) y 'Alimentos y bebidas' (+8,9%) tuvieron subas de un dígito", indican desde el IET.

Las cifras publicadas por el INDEC: (Inflación octubre 2023: fue del 12% mensual de agosto a septiembre, y 138, 3% interanual.

Según estudios realizados por la Universidad de San Martín el mercado de trabajo en el tercer trimestre de 2022 sostuvo una tendencia característica de la post-pandemia. Se verifica un proceso continuado de creación de puestos de trabajo, que redundó en un descenso de la tasa de desempleo. Sin embargo, el crecimiento de la población ocupada se explica principalmente por la expansión del empleo asalariado no registrado y del trabajo por cuenta propia. En el tercer trimestre de 2022 la tasa de empleo no registrado alcanzó el 37,4%, más de 4 puntos porcentuales en comparación con el año 2021.

Por otro lado, se observa un aumento de la participación de las mujeres en el mercado laboral luego de la pandemia. En el tercer trimestre de 2022, la tasa de empleo femenina superó el 47%, uno de los valores más elevados desde 2003.

La negociación colectiva en 2022 mostró una actividad intensa y alcanzó un récord de homologaciones. Esta situación obedece principalmente a que, en contextos inflacionarios como el actual, las negociaciones paritarias difícilmente se resuelven en un acuerdo anual, llevando a una mayor cantidad de acuerdos en un año.

Adicionalmente, diversas actividades siguen sumando regulaciones específicas sobre teletrabajo y otras vienen abordando las problemáticas vinculadas a la violencia y el acoso en los lugares de trabajo

En este contexto el atraso en el cobro del haber mensual y en la liquidación del aguinaldo como ha ocurrido recientemente, profundizan aún más la precarización económica de amplios sectores sociales.

En ninguna circunstancia el Estado debe incumplir las leyes y mucho menos en esta situación. Por tales motivos el Poder Ejecutivo Provincial debe pagar en tiempo y forma los salarios en concordancia con la ley n° 20744 -Régimen de Contrato de Trabajo- (LCT), que en su Artículo 128 establece: "Plazo. El pago se efectuará una vez vencido el período que corresponda, dentro de los siguientes plazos máximos: cuatro (4) días hábiles para la remuneración mensual o quincenal y tres (3) días hábiles para la semanal." .El plazo de pago es el término perentorio, máximo e improrrogable, que tiene el empleador para hacer efectivo los salarios devengados.

Por lo tanto, la falta de pago dentro de los plazos legales produce automáticamente una mora en favor de los trabajadores y las trabajadoras, que debe ser reconocida por el Estado.

Por otra parte debemos recordar el carácter alimentario del salario y demás beneficios, como así también que el trabajador no es un inversionista que dispone libremente de sus ahorros, sino que depende de su salario y por lo tanto, al verse privado del mismo, se lo fuerza a padecer una situación en contra de su voluntad.

Es en razón de compensar los daños ocasionados a los trabajadores y trabajadoras, derivados del incumplimiento del pago de haberes en tiempo y forma por parte del Estado provincial y teniendo en cuenta el carácter alimentario del salario, que se debe aplicar una tasa activa como criterio para establecer el interés por mora.

Por lo expuesto, solicito a mis pares me acompañen en el presente proyecto de ley.

**Autores:** Pablo Víctor Barreno y Héctor Marcelo Mango.

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

### **SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** El Estado Provincial abonará los haberes a todos sus trabajadores dentro del plazo máximo de cuatro días hábiles posteriores al vencimiento de cada mes calendario.

**Artículo 2º.-** Se fija como fecha límite de pago de las dos cuotas del Salario Anual Complementario, la primera de ellas antes del 30 de Junio y la segunda antes del 18 de Diciembre.

**Artículo 3º.-** Los trabajadores tienen derecho a percibir un interés por mora si sus salarios son abonados una vez vencido el plazo.

**Artículo 4º.-** El monto del interés devengado por falta de pago en tiempo y forma, surgirá de aplicar una vez y media (1 y 1/2) la tasa que percibe el Banco de la Nación Argentina para las operaciones de descuento de documentos comerciales, hasta su total cancelación.

**Artículo 5º.-** El monto total que surja del interés devengado a que tiene derecho el trabajador según lo establecido en la presente, deberá ser abonado íntegramente con los haberes del mes inmediatamente posterior al mes en que se produjo la mora.

**Artículo 6º.-** Las disposiciones de esta ley serán aplicables a todos los empleados públicos provinciales dependientes de los tres poderes, de los entes autárquicos y de los organismos descentralizados.

**Artículo 7º.-** Los derechos y obligaciones que se establecen precedentemente no son impedimento para que los trabajadores a través de sus representantes logren acuerdos en sus respectivas convenciones colectivas, por encima de lo estipulado en la presente ley.

**Artículo 8º.-** De forma.

Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 679/2023**

### **FUNDAMENTOS**

Durante los días 30 de noviembre y 1 de diciembre del presente año se realizará en la sede de la Universidad Nacional de Río Negro en San Carlos de Bariloche, las VII Jornadas de Intercambio y Actualización Profesional: "A 40 AÑOS DE DEMOCRACIA, "ÉTICA PROFESIONAL: ROL POLÍTICO Y LA INTERVENCIÓN DEL TRABAJO SOCIAL DESDE UN PARADIGMA DEMOCRÁTICO".

Este importante encuentro es organizado por la Delegación Andina del Colegio de Trabajadores Sociales de Río Negro, la que cuenta con un caudal de más de 130 profesionales de esta disciplina, de éstos aproximadamente 90 están en la ciudad de Bariloche y 75 del total están colegiados y colegiadas en la Delegación.

Nuestro país cumple 40 años de Democracia ininterrumpida y nos encuentra en un contexto donde es necesario profundizar el compromiso ético profesional en pos de la defensa de derechos conquistados a lo largo de este tiempo.

El Trabajo Social es una profesión basada en la práctica y una disciplina académica que promueve el cambio y el desarrollo social, la cohesión social, y el fortalecimiento y la liberación de las personas. Los principios de la justicia social, los derechos humanos, la responsabilidad colectiva y el respeto a la diversidad son fundamentales para el trabajo social.

La capacitación y actualización profesional en esta materia resultan fundamentales para los/las profesionales que intervienen en áreas sensibles y de constante cambio.

Las Jornadas tienen como objetivos:

- 10) Debatir sobre el rol político del Trabajo Social en el marco de las intervenciones profesionales.
- 1) Reflexionar sobre la ética profesional del Trabajo Social mediante el intercambio de experiencias de intervención.
- Analizar los contextos actuales de intervención y los posibles escenarios futuros.

Las mismas cuentan con varias modalidades para dar a conocer e intercambiar hallazgos, experiencias, inquietudes, provocar debates y visibilizar estrategias de intervención profesional y producción de conocimientos bajo los formatos de ponencias, posters, videos entre otros.

Se encontrarán presentes tres profesionales de alta relevancia quienes facilitarán los espacios de capacitación académica: Susana Cazzaniga. Licenciada en Trabajo Social, Dra en Ciencias Sociales. Docente investigadora de la Facultad de Trabajo Social UNER; Lic. Adriana Blach, Lic. en Trabajo Social, Postgraduada en Servicios Social y Salud Mental, Máster: Inmigración desde la perspectiva social y sanitaria, Máster en Cooperación Internacional; Jesús Vilar Martín, Diplomado en Magisterio, Licenciado en Pedagogía y Doctor en Pedagogía (Cataluña – España).

Es importante visualizar, destacar y reconocer el trabajo humanitario que realizan las y los profesionales del Trabajo Social, en el campo territorial como en ámbito académico.

Por ello;

**Autores:** María Eugenia Martini, Humberto Alejandro Marinao, José Luis Berros, Ignacio Casamiquela, Daniela Silvina Salzotto.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

#### **DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés social y educativo, las VII Jornadas de Intercambio y Actualización Profesional que se realizarán los días 30 de noviembre y 1 de diciembre del corriente año, en el marco de los 40 años de democracia en nuestro país: "A 40 AÑOS DE DEMOCRACIA, "ÉTICA PROFESIONAL: ROL POLÍTICO Y LA INTERVENCIÓN DEL TRABAJO SOCIAL DESDE UN PARADIGMA DEMOCRÁTICO", en la sede de la Universidad Nacional de Río Negro de San Carlos de Bariloche organizada por la Delegación Andina del Colegio de Trabajadores Sociales de Río Negro.

**Artículo 2º.-** De forma.

Al Orden del Día.

-----o0o-----

**Expediente número 680/2023**

## **FUNDAMENTOS**

El Libro “De Bariloche al Mundo” presenta la autobiografía de Gustavo Ezquerra, un vecino de San Carlos de Bariloche destacado en las disciplinas deportivas de esquí alpino y motocross y como empresario del turismo.

Ezquerra es un deportista nato, un apasionado por la actividad física y las actividades en la naturaleza. Desde niño, Gustavo se destacó en esquí alpino y fue 13 veces campeón argentino y 6 veces campeón latinoamericano. Ganó en todas las disciplinas y también en la combinación alpina, algo nunca igualado en la historia del esquí.

En motocross compitió en los años 70, cuando el deporte nació en Argentina. Fue dos veces campeón nacional y también subió al podio de las recordadas “Temporadas Internacionales de Motocross” en el fantástico circuito de Colonia Suiza. Su relato en el libro describe por primera vez una época dorada del deporte motor argentino.

Gustavo Ezquerra integra una familia pionera de Bariloche, siendo su abuelo descendiente de españoles y casado con una pobladora originaria de la Patagonia. Gustavo tuvo 5 tíos, tiene 3 hermanos, 3 hijos y 6 nietos.

Además de destacarse como deportista y pionero, Ezquerra también marca su presencia en el sector turístico, ya que durante más de 40 años administró la agencia de viajes más antigua y tradicional de Bariloche. “Alun Co” supo ser la agencia más importante y miles de turistas llegaron a la región del Nahuel Huapi gracias al trabajo de promoción que realizó.

Gracias al deporte y su trabajo en turismo recorrió el mundo, a donde llevó con orgullo nuestra provincia. En su libro, relata los secretos para ser un deportista y empresario exitoso, tener una familia y además disponer tiempo para ser dirigente deportivo y ocupar cargos institucionales.

“De Bariloche al mundo” fue publicado por Editorial Carminalucis, tiene 352 páginas y más de 200 fotografías de deportes e historia en Bariloche. La investigación, recopilación y textos del libro, fueron realizados por Toncek Arko.

Un libro para recordar años dorados de Bariloche, cuando la ciudad actual aún tenía impronta de pueblo, cuando los vecinos se juntaban para trabajar por ideales y objetivos comunes, con pasión y entusiasmo, soñando con un futuro mejor.

Por esto, no solo los méritos y éxitos del autor merecen nuestro sentido reconocimiento, sino además su impronta y legado a través de su libro motivan que así lo hagamos desde este recinto, por lo cual en virtud de lo expuesto solicito a mis pares su acompañamiento al presente proyecto.

Por ello:

**Autor:** Juan Martín.

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

### **DECLARA**

**Artículo 1°.-** De interés social, cultural, deportivo y turístico, la edición del libro “De Bariloche al Mundo”, autobiografía de Gustavo Ezquerra, vecino de San Carlos de Bariloche destacado en los deportes de esquí alpino y motocross, y como empresario del turismo.

**Artículo 2°.-** De forma.

Al Orden del Día.

-----o0o-----

**Expediente número 681/2023**

## **FUNDAMENTOS**

La medicina y la atención sanitaria evolucionan constantemente. Estos avances traen múltiples beneficios, entre ellos la prevención, el diagnóstico y el tratamiento de enfermedades que antes eran incurables o mortales, como el cáncer, el VIH, la diabetes, etc. También aportan nuevos y mejores medicamentos, vacunas, dispositivos médicos y técnicas quirúrgicas que mejoran la calidad de vida de los pacientes y prolongan la expectativa de vida de la población.

Los avances en los conocimientos en la medicina son el resultado del esfuerzo y la colaboración de muchos profesionales e instituciones que realizan investigación científica, aplicando el método científico y respetando los principios éticos. La investigación médica es una actividad fundamental para el progreso de la humanidad y requiere del apoyo y la participación de todos.

Pero esta constante evolución, como correlato, obliga a los profesionales de la salud a capacitarse constantemente, de manera de mantenerse al día con los últimos avances, tratamientos y técnicas médicas.

El personal de salud capacitado está mejor preparado para brindar una atención de calidad a los pacientes, lo que puede llevar a mejores resultados de salud y una mayor satisfacción de los pacientes.

En este orden, en la Ciudad de Villa Regina el 3 y 4 de noviembre de 2023 se llevará a cabo la “1° Jornada Institucional de Salud” en el Aula Magna de la Universidad del Comahue de dicha ciudad.



Dicho encuentro tiene como objetivo generar un espacio de encuentro donde los profesionales de la salud logren exponer actualizaciones, renovar conocimientos y compartir experiencias innovadoras, proponer nuevas líneas de investigación conjunta y establecer una fecha anual para concretar objetivos expuestos con anterioridad.

Cabe señalar que en la organización de este evento intervienen las dos instituciones sanitarias de mayor complejidad de la ciudad: la Clínica Central de gestión privada y el Hospital Área Programa Villa Regina Dr. Elías Smirnof de gestión provincial. Es la primera vez que a nivel local ambas instituciones se unen para trabajar por un fin común: optimizar la atención hacia el ciudadano mediante la capacitación y actualización de los profesionales intervinientes, demostrando que es falsa la dicotomía entre el sistema público y el privado de salud, ya que es posible encontrar instancias complementarias y colaborativas.

Frente a ello, este proyecto viene a proponer el reconocimiento de esta Legislatura a unas jornadas de perfeccionamiento para los profesionales de la salud, para lo cual solicito a mis pares su acompañamiento.

Por ello:

**Autor:** Juan Martín.

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

### **DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés social la I Jornada Interinstitucional de Salud de Villa Regina a realizarse los días 3 y 4 de noviembre en el Aula Magna de la Universidad del Comahue y organizada en conjunto entre la Clínica Central de gestión privada y el Hospital Área Programa Villa Regina Dr. Elías Smirnof de gestión provincial.

**Artículo 2º.-** De forma.

Al Orden del Día.  
(Agregado expediente N° 687/2023)

-----o0o-----

**Expediente número 682/2023**

### **FUNDAMENTOS**

El deporte tiene un rol trascendental en la vida de las personas, ya que contribuye al desarrollo humano, siendo recomendable para la salud, en cualquier etapa de la vida, comenzando por los niños y niñas.

Así lo entiende la Organización de las Naciones Unidas (ONU), que en el año 2003 dicta una resolución titulada "El deporte como medio para fomentar la educación, la salud, el desarrollo y la paz".

Si bien la práctica deportiva es recomendable a todas las edades, en los últimos años hay estudios que demuestran que hay diversas disciplinas deportivas que resultan altamente beneficiosas para las personas mayores.

Se trata de prácticas que mejoran la salud y el bienestar, aumentan la expectativa de vida y reducen la probabilidad de enfermedades no transmisibles, incluyendo la enfermedad coronaria.

Debemos tener presente que el deporte y la educación física enseña valores esenciales y destrezas de vida, incluyendo la confianza en sí mismo, el trabajo en equipo, la comunicación, la inclusión, la disciplina, el respeto y el juego limpio.

Resaltar la importancia de implementar políticas públicas relacionadas con la actividad física, el deporte y la sana competencia, son premisas a tener en cuenta.

El Municipio de Los Menucos, con su intendenta a la cabeza, ha convertido a la localidad en un lugar donde el deporte y la recreación son actividades esenciales en la vida de los pobladores.

En la localidad, funcionan además de las escuelas de fútbol infantil, diversas escuelitas donde se desarrollan diversas disciplinas, organizando el municipio diversos eventos a lo largo del año, como es el caso de las Olimpiadas Deportivas de Invierno.

Los Menucos cuenta con una pileta olímpica, única en sus características en toda la región, donde practican natación cientos de menuquenses de distintas edades, siendo un lugar privilegiado para las competencias que se realizan en la región.

La práctica del pedestrisimo no es la excepción, ya que hay una cantidad significativa de vecinos que diariamente lo practican.

Teniendo en cuenta que ésta disciplina es una de las más elegidas, es que hace varios años ya se realiza una competencia que agrupa a deportistas de distintos lugares de la región y de la provincia, sumándose año a año, más competidores.

Se trata de "Los Menucos Corre", una carrera que ha trascendido los límites de la región y dada su trascendencia ya integra el calendario de las carreras patagónicas.

La localidad ya se prepara para recibir a los competidores el sábado 02 de diciembre próximo, en el marco del aniversario de la localidad.

Ese día se realizará una nueva edición de “Los Menucos Corre”, evento que tiene prevista la hora de largada a las 21 horas.

La inscripción tiene un costo de Pesos Cinco Mil (\$ 5.000,00), para todas las categorías, entregando remeras del evento a los primeros 100 inscriptos.

En esta Edición 2023 de Los Menucos Corre, los competidores podrán elegir inscribirse en 5 K o 10K.

La premiación consiste en:

22. Entrega de medalla finish a todos los participantes que crucen la meta.
23. Premios en efectivo del primero al quinto en la general masculino y femenino 10 K.
24. Premios en efectivo para el primero al tercero de la general Femenino y Masculino 5 k.
25. Premiación por categoría del primero al tercer puesto. Efectivo en categorías que superen los diez inscriptos.

Respecto a los 5 K, habrá categoría única femenina y masculino.

Competirán las siguientes categorías:

- Juveniles de 15 a 19 años
- de 20 a 29 años
- de 30 a 39 años
- de 40 a 49 años
- de 50 a 59 años
- más de 60 años

Este evento ha tomado mayor relevancia en los últimos años, lo que se visualiza en la cantidad de sponsors privados que van sumado su apoyo.

Se trata de una competencia que se enmarca en un clima festivo y que espera recibir participantes de distintos puntos de la región y de la provincia.

Por ello;

**Autores:** Soraya Yauhar y Dario Ibañez Huayquian.

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

### **DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés deportivo, social y cultural, la Quinta Edición de “Los Menucos Corre”, a realizarse en la localidad homónima, el día 2 de diciembre del año 2023, en el marco de su 117º Aniversario, organizada por la Municipalidad de Los Menucos, con el apoyo del Gobierno de Río Negro y sponsors del sector privado.

**Artículo 2º.-** De forma.

Al Orden del Día.

-----o0o-----

**Expediente número 683/2023**

### **FUNDAMENTOS**

En la vida de las universidades, la promoción efectiva de su oferta académica es fundamental para el crecimiento y el fortalecimiento de la institución educativa. Cada fin de año, ante la decisión de elegir una carrera universitaria, las universidades buscan atraer futuros estudiantes brindándoles las herramientas necesarias para tomar las decisiones adecuadas con información que impacte positivamente en su futuro académico.

Las universidades de nuestro país han ideado una forma novedosa para publicitar su oferta académica. Esta modalidad consiste en una exposición de las principales actividades y servicios educativos de la institución universitaria, con el objetivo de lograr fortalecimiento institucional y de proteger la sustentabilidad del sistema público de enseñanza superior.

Con este propósito, en la ciudad de Viedma, en el mes de noviembre del año 2023, el Centro Regional Zona Atlántica (CURZA) de la Universidad Nacional del Comahue, realizó la Expo CURZA Edición 2023. Oportunidad para que las escuelas secundarias y todo interesado en incorporarse a la vida universitaria se acerque al centro universitario para conocer, no solo su propuesta educativa, sino también para informarse y reflexionar sobre la educación superior y el mundo laboral.

En la exposición se abordaron ejes temáticos como, orientación vocacional, talleres, charlas y asesoramiento sobre becas, beneficios y servicios.

Previamente, los organizadores de la Expo CURZA 2023 realizaron un trabajo en las escuelas secundarias de la zona para que se acerquen a compartir y vivenciar lo que es un día en la universidad y recibir información sobre la oferta académica: tecnicaturas, profesorados y licenciaturas en distintos

ámbitos disciplinares como estudios políticos, ciencia y tecnología, gestión agropecuaria, formaciones sanitarias, entre otras.

En la “estación vida universitaria”, que dispone de varios stands en las aulas del CURZA, el alumnado, pudo acceder a los planes de estudios, actividades de orientación vocacional y ocupacional y a los servicios ofrecidos, como el uso de plataformas digitales y biblioteca, tutorías, entre otros.

La orientación estudiantil y promoción de ventajas y beneficios del programa académico de cada carrera universitaria, son esenciales para que cada potencial estudiante comprenda el valor y el impacto de su elección universitaria.

También la evaluación de la carrera en el contexto actual y futuro y el análisis de las tendencias del mercado laboral. Considerar las estadísticas de empleo y las proyecciones que muestren si hay demanda y también si existen datos y tendencias relevantes que sostengan la elección. Considerar la remuneración es también un factor determinante para muchos estudiantes en la elección de su carrera universitaria. La relación entre la inversión en educación y el potencial ingreso a lo largo de su carrera.

Evaluar la accesibilidad académica es un paso previo de gran importancia al decidir iniciar la vida académica. Explicitar las ventajas y beneficios ayuda a los potenciales estudiantes a tomar decisiones adecuadas basadas en la información y el valor intrínseco de la carrera elegida.

Por otro lado, para la universidad es crucial una elección sustentada en estas fortalezas, porque significa retener el alumnado a lo largo del tiempo y ofrecer a la comunidad y al mercado laboral graduados y profesionales acordes.

Por ello:

**Autora:** Silvia Beatriz Morales.

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

### **DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés educativo y cultural, la Expo CURZA 2023, que se realizó el pasado 3 de noviembre del año 2023, en el predio de la Universidad Nacional del Comahue (UNC) de la ciudad de Viedma, siendo un espacio de promoción y difusión de su oferta académica, además de informarse y reflexionar sobre la educación superior y el mundo laboral.

**Artículo 2º.-** De forma.

Al Orden del Día.

-----o0o-----

**Expediente número 684/2023**

### **FUNDAMENTOS**

El Estado moderno tal como lo apreciamos, y en el marco de la teorización del mismo, ha sido siempre parte de un sistema de Estados competitivos e interrelacionados, donde se destacan los argumentos de la autonomía del Estado y sobre las capacidades de los Estados en cuanto actores que tratan de alcanzar objetivos en materia de políticas concretas.

Comúnmente se concibe a las políticas públicas como la expresión decantada y genuina del interés general y colectivo de la sociedad, ya sea porque deriva de un proceso legislativo democrático o de la aplicación de criterios y conocimientos técnicamente racionales a la solución de problemas sociales.

Por otro lado, se considera que la implementación de esas políticas tiene lugar en el ámbito de la burocracia estatal, y a partir de ello aparece la vinculación entre política y administración (o, alternativamente, entre la actividad de formulación y planificación de las políticas públicas y la actividad del aparato burocrático a cargo de su implementación).

Los derechos humanos reconocidos en los tratados internacionales que se encuentran incorporados a nuestra Constitución Nacional ayudan a definir un campo de responsabilidad del Estado y contribuyen a definir cuestiones sobre las cuales el Estado tiene que asumir algún tipo de intervención y, además, funcionan como marco conceptual para la formulación y orientación de políticas públicas.

En este marco las Naciones Unidas, desde el año 1997, buscan integrar los derechos humanos en el trabajo de las organizaciones y reconoce, en este sentido, que, ya sea explícita o implícitamente, las normas y valores moldean las políticas y las instituciones, y asume, por lo tanto, que el enfoque de derechos humanos ofrece un marco normativo explícito que puede iluminar a las políticas sobre el empoderamiento social.

Al hacerse referencia al denominado “enfoque de derechos” aplicado a las estrategias de desarrollo, se considera el extenso conjunto de principios, reglas y estándares que integran los derechos humanos fundamentales, y que pueden ser aplicados con el fin de fijar pautas y criterios para el diseño e implementación de estrategias de desarrollo sustentable y con mayor énfasis en las políticas sociales.

Estas pautas que se traducen, por una parte, en estándares jurídicos: la obligación de garantizar el contenido mínimo de los derechos, la obligación para los Estados de no aplicar políticas regresivas sino progresivas, la obligación de garantizar la participación ciudadana, y por otra parte, en principios: el principio de igualdad y no discriminación, universalidad, acceso a la justicia, acceso a la información

pública; son utilizados para desarrollar una matriz útil en la definición de las políticas y estrategias de intervención de los Estados, de los actores sociales y las agencias, como también para el diseño de acciones para la fiscalización y evaluación de políticas públicas.

En este marco el enfoque de derechos busca aportar a que los Estados puedan dar cumplimiento a las obligaciones que les compete en relación a los mandatos incorporados en las Constituciones Políticas, sus compromisos aplicados en los Pactos y Tratados Internacionales, que en muchos países de la región tienen jerarquía constitucional y el marco actual en que se desarrollan el conjunto de políticas y de estrategias focalizadas, que en la mayoría de los casos distan de ser respetuosas de los derechos humanos.

La Ley Provincial rionegrina N°5661, sancionada en el 6/07/2023, establece una instancia de capacitación obligatoria en Derechos Humanos orientada a la prevención de la violencia institucional, el odio, el racismo, la discriminación y la xenofobia, destinada a todas las personas que se desempeñan en la función pública, en la totalidad de niveles y jerarquías de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, como así también de los organismos descentralizados y empresas del Estado provincial.

Los objetivos del mencionado trayecto formativo se encuentran dirigidos a lograr en las/los Actoras/es de la Administración Pública Provincial una consolidación de una provincia libre de odio; la comprensión de los abordajes de derechos humanos, en el marco de la política pública jurisdiccional y su rol como garantes de derechos; la identificación de las violaciones de derechos humanos y el análisis de las causas subyacentes de la violencia institucional; la prevención de la violencia institucional, el odio, la discriminación, el racismo y la xenofobia, aplicándole el criterio de interculturalidad, dando cumplimiento a los estándares internacionales, en materia de derechos humanos de los pueblos indígenas.

Por ello y dando cumplimiento a lo estipulado por la Ley Provincial N° 5661, se ha propuesto la implementación de la Capacitación "Introducción a los Derechos Humanos en la Administración Pública de la Provincia de Río Negro". La organización y administración académica se encuentra a cargo del Ministerio de Educación y Derechos Humanos por intermedio de la Secretaría de Derechos Humanos, y del Instituto Provincial de la Administración Pública (IPAP).

La actividad de capacitación comprende una secuencia modular donde inicialmente se conocerán conceptos centrales que estructuran el paradigma de los derechos humanos: desde los principios de igualdad y no discriminación, hasta la construcción histórica de la propia noción de derechos humanos.

Luego, los contenidos se orientan a conocer los aspectos formales vinculados a la protección y defensa de los derechos humanos. Posteriormente, se procura realizar una aproximación a las Políticas Públicas con algunas conceptualizaciones y características de las mismas, abordando, además, el "enfoque de derechos humanos en las Políticas Públicas", y finalmente se realiza un recorrido por los conceptos básicos de prácticas discriminatorias, discriminación, racismo, xenofobia, discursos de odio y violencia institucional.

La capacitación en Derechos Humanos se encuadra en las acciones estratégicas destinadas al fortalecimiento y actualización de los conocimientos de los mismos en ámbito de la Administración Pública, con la idea de promover valores, creencias y actitudes que alienten a todas las personas a defender sus propios derechos y los de las demás.

Por ello:

**Autora:** Mónica Esther Silva.

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

### **DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés educativo, social y cultural, el Proyecto de Capacitación: "Introducción a los Derechos Humanos en la Administración Pública de la Provincia de Río Negro", cuya organización esta a cargo del Ministerio de Educación y Derechos Humanos por intermedio de la Secretaría de Derechos Humanos y del Instituto Provincial de la Administración Pública (IPAP), que tendrá inicio en noviembre del año 2023 bajo modalidad virtual autogestionada con una duración de 10 hs cátedras. La capacitación esta destinada a todos los agentes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, como así también de los organismos descentralizados y empresas del Estado provincial.

**Artículo 2º.-** De forma.

Al Orden del Día.

-----000-----

**Expediente número 685/2023**

### **FUNDAMENTOS**

El Canal de Beagle es una zona de unos 200 kilómetros de largo que une los océanos Atlántico y Pacífico, al sur de la Isla Grande de Tierra del Fuego y al norte del Cabo de Hornos y que fue objeto de controversia entre Argentina y Chile desde el año 1811.

El centro del litigio fue la soberanía de las Islas de Lennox, Picton y Nueva, en función de la importancia económica de sus aguas y fondos marinos y de la proyección continental hacia la Antártida.

La mediación del entonces Papa Juan Pablo II, lanzada a multas de 1978, frenó una inminente invasión militar argentina a territorio chileno. Su fallo fue aceptado por el país trasandino, mientras que Argentina quedó disconforme y dejó caer el plazo.

El gobierno del presidente Raúl Alfonsín, luego del retorno del sistema democrático en nuestro país, retomó las negociaciones y aceptó la firma de un acuerdo que se celebró en el Vaticano, en una ceremonia encabezada por el cardenal Agostino Casaroli.

La delegación argentina fue presidida por el embajador Marcelo Delpech y la chilena por el coronel Ernesto Videla, funcionario de Augusto Pinochet.

El 25 de noviembre del año 1984, el texto del acuerdo fue aprobado por el pueblo argentino en una consulta popular "no vinculante" que lo avaló con el 82 por ciento de los votos. Ratificándose dicho acuerdo, unos días después, a través de la firma del Tratado de Paz y Amistad, también en el Vaticano, por los cancilleres Dante Caputo, de Argentina y Jaime del Valle, de Chile.

El 29 de noviembre de 1984 Argentina y Chile firmaron en el Vaticano el Tratado de Paz y Amistad que puso término al conflicto por el canal de Beagle.

A posteriori, el tratado fue aprobado por el Congreso Nacional y la ley promulgada por el vicepresidente Víctor Martínez.

Como instancia final, recién el 2 de mayo del año 1985, los Ministros de Relaciones Exteriores intercambiaron los instrumentos de ratificación frente al Papa Juan Pablo II.

El tratado otorgó las islas en la mitad norte del canal a la Argentina, y las islas en la mitad sur a Chile, además de derechos de navegación a ambos países en casi toda la zona y le concedió a la Argentina la mayor parte del territorio marino proyectado hacia el Atlántico y, fijó un límite marítimo que le reconocerá al país trasandino todas las islas distribuidas hacia el sur y sudeste hasta el Cabo de Hornos.

De esta forma, el tratado- que cumplirá en el año 2024 cuarenta años de vigencia- dió por finalizado un extenso conflicto fronterizo.

Por ello;

**Autor:** Humberto Alejandro Marinao.

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

### **SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1°.-** Se declara en la provincia de Río Negro el año 2024 como "40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile", cuyo origen está en la situación del Canal de Beagle que puso a ambos países al borde de un conflicto bélico, en diciembre de 1978.

**Artículo 2°.-** Se dispone que durante el año 2024 toda la papelería oficial utilizada en los organismos de los Poderes Ejecutivo y Legislativo lleve en el margen superior derecho la leyenda "2024 - 40 años del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile".

**Artículo 3°.-** Se incorpora durante el año 2024 la leyenda "2024 - 40 años del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile" en los medios digitales oficiales de los poderes Ejecutivo y Legislativo.

**Artículo 4°.-** En orden a lo establecido en el artículo 1° de la presente, los poderes Legislativo y Ejecutivo propician actividades de concientización y significación del Tratado en cuestión.

**Artículo 5°.-** Se invita a los municipios y al Poder Judicial de la provincia a adherir a lo dispuesto en la presente.

**Artículo 6°.-** De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social;  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

**Expediente número 686/2023**

### **FUNDAMENTOS**

Nuestra Legislatura formó parte, hasta diciembre del año 2011 de la denominada Comisión Interpoderes del Digesto Jurídico de la Provincia de Río Negro. Como integrante de la misma, y en conjunto con los otros Poderes del Estado llevó a cabo la tarea de consolidar su legislación, camino iniciado por la ley K n° 4270, la cual fue publicada en el Boletín Oficial el día 10 de enero de 2008, y que tuvo continuidad en las leyes K n° 4312, 4413, 4540 y 4686.

La nueva composición de la Legislatura decidió dar por finalizada la tarea de la Comisión nombrada, abrogando la ley K n° 4039, y sancionando la ley n° 4734, dispuso la absorción de las funciones de consolidación de leyes y normas de igual jerarquía, recayendo en cabeza de la Comisión Permanente

de Asuntos Constitucionales y Legislación General la misión de presentar el proyecto de consolidación. En consecuencia, se sancionó la ley K n° 4891.

El análisis realizado en este proyecto de ley abarca las leyes dictadas con los números 5559 hasta 5662. La particularidad de este período es que en el mismo no se han dictado Decretos de Naturaleza Legislativa.

En un todo de acuerdo con ese análisis, se encuentran, a partir de esta consolidación, un total de 5662 leyes y 215 DNL consolidados, de las cuales 1338 leyes se encontraran vigentes con texto consolidado y 2 DNL también vigentes y con texto consolidado.

Por consiguiente el 23,63% del total de leyes sancionadas quedan vigentes con texto consolidado.

En detalle, de la sanción de esta consolidación resultaran: 16 leyes que se abrogan expresamente; 26 leyes se declaran caducas por plazo u objeto cumplido, 25 leyes se fusionan; y 8 leyes son identificadas como de alcance particular.

De esta forma, son 94 los textos definitivos consolidados.

Se aclara que hasta tanto se concluyan las causas judiciales iniciadas con anterioridad a la vigencia de las leyes P n° 5020 y P n° 5631, se mantienen vigentes las leyes P n° 2107 y P n° 1504. Ello será así, hasta que el Poder Judicial informe sobre la finalización de las causas respectivas.

Todo lo expuesto es concordante con las planillas anexas al proyecto de ley.

La tarea se hará hasta el día en que la Legislatura sancione, en segunda vuelta, la ley de consolidación normativa. Por esta razón, los listados anexos y aun los textos adjuntos registraran todos los cambios normativos que se produzcan desde la fecha, hasta la sanción.

La provincia, de esta manera, continua su proceso de modernización normativo, que la mantiene a la vanguardia en esta materia, ya que no sólo fue la primera que ha aprobado su Digesto Jurídico, sino que además cumple con su compromiso de mantenerlo actualizado.

Por ello:

**Autor:** Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

### ***LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY***

**Artículo 1º.-** Se consolidan las leyes n° 5559 a 5662 y normas de igual jerarquía, sancionadas y emitidas entre febrero de 2022 y septiembre de 2023 y aquellas que se vean afectadas por éstas, conforme los Anexos que integran la presente.

Se incorpora al Digesto Jurídico de la Provincia de Río Negro la normativa resultante de la consolidación mencionada en el párrafo anterior, conforme los Anexos A y B de la presente.

**Artículo 2º.-** Caducidad: Se declara la caducidad por plazo vencido, objeto o condición cumplidos, de las leyes y normas de igual jerarquía, que surgen del listado del Anexo C que forma parte de la presente.

**Artículo 3º.-** Abrogación expresa: Se abrogan las leyes que se detallan en el listado Anexo D, por considerárselas implícitamente abrogadas por normas posteriores a su vigencia. Se aprueba el listado de normas abrogadas expresamente del Anexo E. Ambos Anexos integran la presente.

**Artículo 4º.-** Alcance particular: Se determinan como de alcance particular, vigentes, pero excluidas del Digesto Jurídico de la Provincia de Río Negro, las leyes y normas de igual jerarquía que se detallan en el Anexo F que integra la presente.

**Artículo 5º.-** Listado único: Se aprueba como Anexo G e integrante de la presente, el listado único correlativo de las leyes y normas de igual jerarquía que contiene el conjunto de las acciones que se determinan en los Artículos 1º a 4º.

**Artículo 6º.-** Leyes no vigentes: Se conservan en un cuerpo histórico de consulta, las leyes y normas de igual jerarquía que han perdido vigencia por causales objetivas previas o como consecuencia de esta Ley de Consolidación Normativa.

**Artículo 7º.-** En función de lo establecido en los Artículos 28, 29 y 30 de la Ley K n° 5537, se interpreta que aquellas leyes que no fueron objeto de consolidación por la presente, han sido modificadas implícitamente en cuanto a la denominación y estructuras de los organismos que en ellas se mencionan.

**Artículo 8º.-** En función de la vigencia de la Ley P n° 5020 Código Procesal Penal, y toda vez que excede el marco de la presente Consolidación, aquellas leyes que contengan referencia al sistema procesal penal anterior, deben ser interpretadas acorde a las nuevas disposiciones vigentes.

**Artículo 9º.-** En función de la vigencia de la Ley P n° 5631 Procedimiento Laboral, y toda vez que excede el marco de la presente Consolidación, aquellas leyes que contengan referencia al sistema procesal laboral anterior, deben ser interpretadas acorde a las nuevas disposiciones vigentes.

**Artículo 10.-** En función de la vigencia del Código Civil y Comercial, y toda vez que excede el marco de la presente Consolidación, aquellas leyes que contengan referencia al Código Civil, deben ser interpretadas acorde a las nuevas disposiciones vigentes.

**Artículo 11.-** De forma.

Al Orden del Día.

-----oOo-----

**Expediente número 687/2023**

### **FUNDAMENTOS**

Según diversas definiciones el significado de interinstitucional se refiere a dos o más instituciones relacionadas entre sí, por el surgimiento de nuevas necesidades y complejidades que llevan a la conformación de equipos de trabajo de diferentes disciplinas, que aportan diferentes miradas.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) define los determinantes sociales de la salud (DSS) como “las circunstancias en que las personas nacen, crecen, trabajan, viven y envejecen, incluido el conjunto más amplio de fuerzas y sistemas que influyen sobre las condiciones de la vida cotidiana”.

Desde esta perspectiva, la salud puede ser un agente de cambio y de transformación social, denominada como salud comunitaria. La salud comunitaria sirve para identificar que, si ocultamos las causas sociales, políticas y económicas de la salud, y sólo afrontamos las causas biológicas, estamos contribuyendo a reproducir desigualdades. Es así que nos invita a hacer accesibles los cuidados médicos de manera equitativa para toda la población, pero mostrándonos que al mismo tiempo debemos trabajar sobre las formas de organización social, la comunicación y las necesidades.

Por consiguiente, las soluciones ante situaciones complejas nacen de los encuentros participativos donde todas las partes deben sentarse a una mesa en la que se prioricen los problemas y se diseñen las soluciones.

Con esta mirada se desarrollaron las 1° Jornadas Interinstitucionales de Salud en la ciudad de Villa Regina, los días 3 y 4 de noviembre del año 2023, entre el Hospital Área Programa Dr. Elías Smirnof, la Clínica Central y la Universidad Nacional del Comahue (UNC). Las mismas se transmitieron forma virtual a través del canal de You Tube y de forma presencial en calle 25 de mayo y Reconquista, en el Aula Magna de la UNC.

Participaron especialistas de los centros de salud mencionados. Las temáticas se relacionan con aspectos médicos como la oncología, las distintas patologías, la inmunidad del cuerpo humano, aparato respiratorio, vacunación, pediatría, las funciones renales, epidemiología rehabilitación y enfermedades de transmisión sexual, entre otras.

Dicho evento contribuyó al fortalecimiento del sector de salud en la ciudad de Villa Regina, donde cada especialista compartió sus experiencias médicas en cuanto al abordaje de las temáticas dispuestas para las jornadas.

Por lo expuesto, solicito que los legisladores y legisladoras el acompañamiento al presente proyecto de declaración ya que se considera de suma importancia la concreción de estos eventos sanitarios interinstitucionales.

Por ello:

**Autora:** Silvia Beatriz Morales.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

#### **DECLARA**

**Artículo 1°.-** De interés sanitario, comunitario y educativo, la realización de las 1° Jornadas Interinstitucionales de Salud, los días 3 y 4 de noviembre del año 2023, bajo la modalidad presencial y virtual, en la ciudad de Villa Regina, organizadas por la Clínica Central, el Hospital Área Programa Dr. Elías Smirnof y la Universidad Nacional del Comahue (UNC).

**Artículo 2°.-** De forma.

Asuntos Sociales,  
Cultura, Educación y Comunicación Social;  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

**Expediente número 688/2023**

### **FUNDAMENTOS**

La Universidad Nacional de Río Negro (UNRN) integra el conjunto de universidades públicas argentinas que, en los últimos 15 años incorporó 18 nuevas unidades académicas en todo el país. Fue creada el 19 diciembre del año 2007 por Ley 26.330, desarrollando su primer ciclo lectivo en marzo del año 2009. El funcionamiento de la UNRN se organiza en tres sedes: Sede Atlántica, Sede Andina y Sede Alto Valle y Valle Medio.

La creación de la UNRN respondió a la necesidad de descentralizar la educación superior en el país, promoviendo el acceso a la educación universitaria en una región que previamente tenía un acceso limitado. La institución se ha centrado en ofrecer una amplia gama de programas académicos en diversas disciplinas, desde ciencias sociales y humanidades hasta ciencias exactas y naturales.

Desde su fundación, la UNRN ha experimentado un crecimiento constante y ha establecido múltiples unidades académicas correspondiente a cada Sede Administrativa, en distintas ciudades de la provincia de Río Negro, estas Sedes, con sus correspondientes unidades académicas, han contribuido al desarrollo de la educación superior en la región y han permitido que un mayor número de estudiantes tengan acceso a una educación universitaria de calidad.

La Universidad Nacional de Río Negro se ha esforzado por promover la investigación, la extensión y la vinculación con la comunidad, desempeñando un papel importante en el desarrollo regional y nacional. A lo largo de su corta historia, ha demostrado su compromiso con la educación y la promoción del conocimiento en la provincia de Río Negro y en Argentina en su conjunto.

La Sede Alto Valle y Valle Medio de la Universidad Nacional de Río Negro (UNRN), es una de las unidades académicas más importantes de esta universidad y desempeña un papel fundamental en la educación superior en la región de la Patagonia argentina. Esta sede tiene su principal campus en la ciudad de General Roca, ubicada en la provincia de Río Negro.

Algunos aspectos destacados de la Sede Alto Valle y Valle Medio de la UNRN son:

- Oferta académica diversa: La sede ofrece una amplia gama de programas académicos en áreas como ciencias sociales, humanidades, ciencias naturales y exactas, tecnología y más. Estos programas están diseñados para atender las necesidades educativas de la región y contribuir al desarrollo local y regional.
- Investigación y extensión: La sede promueve la investigación en diversas disciplinas y fomenta la vinculación con la comunidad a través de proyectos de extensión. Esto permite que los conocimientos generados en la universidad tengan un impacto directo en la sociedad y en la región.
- Desarrollo regional: La Sede Alto Valle y Valle Medio de la UNRN ha desempeñado un papel importante en el desarrollo económico, social y cultural de la región. Colabora estrechamente con instituciones locales, gobiernos municipales y provinciales, y organizaciones de la sociedad civil para abordar desafíos específicos que enfrenta la comunidad.
- Compromiso con la inclusión: La sede se ha esforzado por promover la inclusión educativa y el acceso a la educación superior para todos los estudiantes, independientemente de su origen socioeconómico o antecedentes académicos.

En el Valle Medio de Río Negro es inminente la inauguración de un nuevo edificio de la UNRN. Se trata del Edificio Académico y de Investigación en Campus de Choele Choel que actualmente tiene un grado de avance del 96,41% y que se prevé inaugurar en el corriente mes de diciembre.

En la memoria descriptiva del mismo se reseña: "Se trató de la intervención edilicia para la materialización del nuevo edificio Académico y de Investigación de las carreras dictadas en Choele Choel, de la Sede Alto Valle y Valle Medio de la Universidad Nacional de Río Negro, ubicado en el predio localizado sobre la Ruta N° 22 altura kilómetro 21, donde actualmente funciona el Hospital Escuela de Veterinaria de la carrera de Medicina Veterinaria de dicha Sede. El nuevo edificio es el lugar donde docentes, profesionales investigadores y alumnos pueden desarrollar las tareas propias de la vida universitaria fortaleciendo al predio como Campus de la ciudad de Choele Choel. Se diseñó considerando la situación geográfica en la que se inserta teniendo en cuenta la imagen institucional de la UNRN en la Provincia, incorporando a la memoria colectiva de sus habitantes la intervención oficial del Estado en materia de edificios emblemáticos. La materialidad elegida, está expresada con elementos universales de manufactura local como ser bloques de cemento, bloques cerámicos, pisos de cemento de alta resistencia combinados con piedras y granitos, piso epoxídicos, carpinterías de aluminio y estructura de hormigón y metálica, todos elementos consistentes con el lenguaje del ya ejecutado Hospital de Veterinaria. En materia de edificios educativos de la UNRN, el desarrollo de este criterio resulta imprescindible, a lo que agregamos la condición ambiental que determina un nivel de consumo energético, el cual más allá de su uso racional, cuenta con una adecuada orientación y protección (mediante elementos de arquitectónicos) para el sostenimiento de esta premisa. Los revestimientos elegidos, las carpinterías de aluminio con vidrio de seguridad, la estructura de hormigón, los muros con cámara de aire, las instalaciones de gas, pluvial, electricidad, datos, las instalaciones sanitarias con materiales de larga vida útil, éste conjunto de tecnologías y materiales que se emplearon bajo la premisa antes mencionada, es la búsqueda hacia la permanencia del inmueble en el tiempo. Las obras realizadas abarcan el interior de los locales, y las obras exteriores se corresponden con la ejecución de veredas perimetrales del edificio, parquización, infraestructura de nexos y redes de instalación. El "Edificio Académico, administrativo y de Investigación",



doble crujía, posee una superficie cubierta de 2185 m<sup>2</sup>, una semicubierta de 37 m<sup>2</sup> y descubierta de 933 m<sup>2</sup> destinada a accesos, veredas y parqueización. El edificio, aloja el siguiente programa: un Hall Frío, un Hall —SUM, una Biblioteca en doble altura con dos salas de lectura silenciosa, una recepción y sala de copiado, tres Aulas simples para 36 alumnos, dos Aulas para 72 alumnos, una Sala de Microscopía para 30 alumnos, un Laboratorio Microbiología y Parasitología para 20 alumnos con un área sucia de muestras de parasitologías y un área sucia para cultivo, un Laboratorio de Investigación con un área sucia de preparación de muestras, un Laboratorio de Química para 20 alumnos, un recinto de Droguero de Líquidos y de Sólidos para uso compartido, una sala para Investigadores, un sector de atención de alumnos, una Oficina de Alumnos, un Bedelía, un Archivo, un sector para el área Administrativa, una Oficina Privada, una Sala de Reuniones, una Sala para Docentes e Investigadores, un Office, una Sala de Racks, dos núcleos Sanitarios para hombres y dos para Mujeres, dos núcleos verticales de Escaleras, un Ascensor, una Sala de Máquinas, una Sala de Máquinas de Ascensor, una Sala de Tableros y un droguero externo de 50m<sup>2</sup>. Superficie: cubierta de 2.185m<sup>2</sup>, semicubierta de 37m<sup>2</sup> y descubierta destinada a acceso, veredas y parqueización y dobles alturas 933m<sup>2</sup>”

El nuevo edificio, que se encuentra aledaño al Hospital Escuela de Veterinaria de la UNRN consolidará el campus universitario en la ciudad de Choele Choel, nucleando las distintas actividades académicas, de investigación y de vida universitaria.

En resumen, la Sede Alto Valle y Valle Medio de la Universidad Nacional de Río Negro desempeña un papel esencial en la promoción de la educación superior y el desarrollo regional en la Patagonia argentina. Su compromiso con la investigación, la extensión y la inclusión educativa la convierte en una institución fundamental para la comunidad local y regional.

En oportunidad de celebrar este acontecimiento académico, científico y socioeconómico de relevancia para nuestro querido valle medio rionegrino queremos, una vez más, aprovechar y destacar fuertemente la idea de la educación como un derecho social indiscutido, idea que se imprime desde los orígenes históricos de nuestra patria. Creemos indispensable expresar el más enérgico repudio y rechazo a las intenciones y enunciaciones que van en contra de esto, y aprovechar cada oportunidad para poner en valor a la educación pública como herramienta y camino para el mejor país posible.

Por ello:

**Autoría:** Mónica Esther Silva.

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

### **DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés educativo, científico, social y comunitario, las obras del Edificio Académico y de Investigación en el Campus de Choele Choel de la Sede Alto Valle-Valle Medio de la Universidad Nacional de Río Negro, las que se inaugurarán el 7 de diciembre del año 2023.

**Artículo 2º.-** De forma.

Al Orden del Día.

-----o0o-----

**Expediente número 689/2023**

### **FUNDAMENTOS**

El 13 de abril se sancionó en el Senado de la Nación la ley 27.713 de Cardiopatías Congénitas la cual tiene su origen con el “Programa Nacional de Cardiopatías Congénitas” creado bajo el mandato de la ex Presidenta y actual Vicepresidenta de la Nación Cristina Fernández de Kirchner.

A medidos del año 2023, Argentina comenzaba a salir de una profunda crisis económica y política la cual había eclosionado en diciembre de 2001, provocando una reducción en los ingresos y un aumento de la cantidad de población sin seguridad de la Mortalidad Infantil. En el año 2003, la Tasa de Mortalidad Infantil llegó a valores de 16,5/1000 nacidos vivos a nivel nacional, con variaciones importantes entre las distintas provincias. La implementación y desarrollo de distintas estrategias del Ministerio de Salud de la Nación, permitió que a partir del año 2004, la Tasa de Mortalidad Infantil volviera presentar una tendencia descendente, gracias a las acciones implementadas sobre sus determinantes. Sin embargo, para profundizar la disminución y evitar el estancamiento en el descenso de la tasa, surgió la necesidad de analizar y resolver las causas de la Mortalidad Infantil en relación a su potencial reducción.

Comenzó en ese momento a trabajarse en el diseño de políticas específicas que permitieran mejorar la calidad y el acceso equitativo a la atención curativa infantil, en todos los niveles de complejidad y al mismo tiempo con miras de un Programa que englobara el concepto de federalismo en todos sus aspectos.

Frente a las largas listas de espera que caracterizan al sistema de atención de las Cardiopatías Congénitas quirúrgicas en los distintos centros de salud, el Ministerio de Salud de la Nación, a través de la Dirección Nacional de Maternidad e Infancia, comenzó a desarrollar el Programa Nacional de Atención al Niño con Cardiopatía Congénita. Dicho programa inicia con los objetivos de mejorar el diagnóstico prenatal y posnatal de las Cardiopatías Congénitas, lograr una estabilización correcta en el lugar de nacimiento y

generar el seguimiento post-quirúrgico que permita la correcta evolución del paciente luego de la intervención.

La implementación del Programa involucró diferentes etapas y se inició en el año 2005, con la realización de la Encuesta Nacional sobre la Atención de las Cardiopatías Congénitas, en los sectores público, privado y de la seguridad social. El relevamiento tuvo el objetivo de evaluar cuál era la realidad de la Cardiología y Cirugía Cardiovascular Pediátrica.

Gracias a la implementación del programa y su desarrollo de manera federal desde el año 2008 hasta el año 2021, las muertes infantiles por malformaciones congénitas bajaron de 2.285 a 1.249 y las defunciones por malformaciones cardíacas disminuyeron de 847 a 513.

Debido a los resultados positivos desde su implementación es que se decide que el Programa Nacional de Cardiopatías Congénitas se convierta en ley apuntando a que todas las mujeres embarazadas o personas gestantes tengan el derecho a un control prenatal que incluya la detección precoz de cardiopatías congénitas incluido dentro del Plan Médico Obligatorio como así también garantizar los cuidados de aquellos niños y niñas que crecieron, sobrevivieron y requieren cuidados específicos de adulto logrando de esta manera y mediante una política pública federal que el acceso a la salud y la prevención sean ejes prioritarios de un Estado presente.

Por ello:

**Autores:** Ignacio Casamiquela, José Luis Berros.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

#### **SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.- Objeto.** Se adhiere a la Ley Nacional nº 27.713 de Cardiopatías Congénitas con el objeto de garantizar que todas las personas con cardiopatías congénitas tengan el derecho a todas las instancias de detección y tratamientos correspondientes en cada etapa vital.

**Artículo 2º.-** De forma.

Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----OOO-----

**Expediente número 690/2023**

VIEDMA, 8 de Noviembre de 2023

Al Señor  
Presidente de la Legislatura  
De la Provincia de Río Negro  
Cdor. Alejandro Palmieri

#### **SU DESPACHO:**

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted en nuestro carácter de legisladores provinciales, a fin de ejercer la facultad prevista en el artículo 139 inciso 5) de la Constitución Provincial, reglamentado por la ley K nº 2216, a efectos de solicitarle requiera al Poder Ejecutivo, para que el Ministerio de Educación y Derechos Humanos atienda en lo pertinente el siguiente Pedido de Informes.

**Autores:** María Eugenia Martini, Humberto Alejandro Marinao, Daniela Salzotto, José Luis Berros, Ignacio Casamiquela, Pablo Barreno, María Inés Grandoso.

#### **PEDIDO DE INFORMES:**

1. Se informe cuál es la razón por la que ese Ministerio no ha arbitrado las medidas conducentes a garantizar el derecho a la educación de los 40 alumnos de la Escuela Hogar 245 Dulce Limay de Villa Llanquin.
2. Se indique cuál fue la respuesta, de ese Ministerio frente a la falta de gas en el establecimiento, ¿Se evaluó instalar otro sistema, aunque sea provisorio de calefacción?. ¿Se llevó adelante alguna acción en ese sentido? ¿Está previsto hacerlo? Acompañe documentación respaldatoria.
3. En relación a las y los alumnos que no pueden concurrir al establecimiento por los problemas de infraestructura señalados, indique que acciones se están llevando adelante para que puedan, aunque sea en otra modalidad, recibir clases. Informe si se ha relevado la situación de las y los alumnos. Acompañe documentación respaldatoria.

4. Se informe cuál es el cronograma y presupuesto previsto para llevar adelante las obras o acciones necesarias a fin de garantizar el correcto funcionamiento del establecimiento mencionado. Acompañar documentación respaldatoria.

Atentamente.

-Se giró.

-----o0o-----

### **Expediente número 691/2023**

#### **FUNDAMENTOS**

A partir de la Resolución n° 107/2008 se creó el Programa Nacional de Cardiopatías Congénitas en el ámbito de la Dirección Nacional de Maternidad e Infancia de la Subsecretaría de Salud Comunitaria de la Secretaría de Promoción y Programas Sanitarios del Ministerio de Salud.

En abril del corriente año encontró sanción un proyecto de ley que buscaba ampliar dicho Programa, para que se efectivice como política pública estable en nuestro país y que no dependa de la voluntad del gobierno de turno.

Es así que la Ley Nacional N° 27713 crea el Programa Nacional de Cardiopatías Congénitas, que garantiza la detección y el tratamiento de las cardiopatías congénitas.

Finalmente a fines del mes de octubre se avanzó con la Reglamentación de esta ley bajo el Decreto 559/2023 del Poder Ejecutivo Nacional.

Como menciona en los fundamentos la autora del proyecto original, la Diputada Nacional del Frente de Todos Paula Penacca, la enfermedad cardíaca congénita o cardiopatía congénita es un problema con la estructura y funcionamiento del corazón presente al nacer. La cardiopatía congénita (CPC) puede describir muchos problemas diferentes que afectan al corazón y es el tipo de anomalía congénita más común.

Representa una de las primeras causas de mortalidad infantil durante el primer año de vida. Uno de cada cien recién nacidos presenta alguna cardiopatía congénita, es decir, una malformación del corazón que se produce durante la vida fetal.

Se estima que en Argentina, nacen al año más de 7 mil niños y niñas con esta patología según los datos brindados por el Programa de Cardiopatías Congénitas del Ministerio de Salud de la Nación.

Alrededor del 50 por ciento de estos niños/as requieren cirugía en el primer año de vida y dos terceras partes son solucionables con un diagnóstico oportuno y tratamiento adecuado.

Además, se calcula que alrededor del 30 por ciento fallece sin ser diagnosticado, la mayoría antes de cumplir el primer mes de vida.

La mayoría de los niños y niñas con cardiopatías congénitas no tienen otros tipos de defectos de nacimiento. Sin embargo, las anomalías cardíacas también pueden ser parte de síndromes genéticos y cromosómicos, algunos de los cuales pueden ser hereditarios.

A menudo, no se puede encontrar ninguna causa para la cardiopatía. Se continúan haciendo investigaciones acerca de este tipo de cardiopatías. Fármacos como el ácido retinoico para el acné, sustancias químicas, el alcohol e infecciones, como la rubéola, durante el embarazo pueden contribuir a algunos problemas cardíacos congénitos. El azúcar en la sangre mal controlado en las personas gestantes que tienen diabetes durante el embarazo también ha estado relacionado con una alta tasa de problemas cardíacos congénitos.

Los síntomas dependen de la afección. Aunque la cardiopatía congénita está presente al nacer, es posible que los síntomas no aparezcan inmediatamente.

Como en la mayoría de las enfermedades, poder realizar un diagnóstico temprano es fundamental.

La mayoría de los defectos cardíacos congénitos se detectan durante una ecografía del embarazo.

Cuando se encuentra una anomalía, un cardiólogo pediatra, un cirujano y otros especialistas pueden estar allí cuando el niño/niña nazca. Tener atención médica lista en el momento del parto puede significar la diferencia entre la vida y la muerte para algunos/as bebés/as.

Los exámenes que se hacen en el/la bebé/a dependen de la anomalía y de los síntomas. El tratamiento que se emplea y la forma como el/la bebé/a responde a este, dependen de la afección.

Muchas anomalías necesitan un seguimiento cuidadoso. Algunas sanarán con el tiempo, mientras que otras necesitarán tratamiento. Algunas cardiopatías congénitas pueden tratarse sólo con medicación, mientras que otras necesitan tratamiento con una o más cirugías del corazón.

La Asociación Cardiocongénitas Argentina, que impulsa y apoya este proyecto de ley, son mujeres, madres, que vienen trabajando incansablemente para que todas las personas con cardiopatías congénitas puedan tener acceso a un diagnóstico adecuado y un tratamiento en todas las etapas de la vida.

En este marco, la Ley establece que son objetivos del Programa:  
promover el acceso universal al diagnóstico prenatal y posnatal de las cardiopatías congénitas;  
garantizar la tecnología necesaria para los diagnósticos y tratamientos de las personas con cardiopatías congénitas;

coordinar la derivación oportuna y segura de mujeres o personas gestantes cuyo feto tenga sospecha diagnóstica de cardiopatía congénita;  
garantizar el tratamiento oportuno e integral y el seguimiento adecuado de las personas con cardiopatías congénitas.

Además, el Artículo 5° de la Ley incorpora al Programa Médico Obligatorio (PMO) como estudio de rutina obligatorio para todas las mujeres embarazadas o personas gestantes una ecografía de calidad que incluya la evaluación cardíaca fetal.

El estudio se hace entre las semanas 18 y 24 de embarazo.

Si durante la evaluación surgen antecedentes familiares de cardiopatía congénita o se detectan dudas sobre la normalidad de las imágenes, ante la sospecha de una malformación congénita cardíaca, se debe realizar la derivación oportuna a un nivel de mayor complejidad para la realización de la ecocardiografía fetal a cargo de un cardiólogo pediátrico.

También se crea el Consejo asesor de cardiopatías congénitas.

El Consejo tiene funciones de consulta y seguimiento en la promoción del Programa en la prevención de las cardiopatías congénitas.

El Consejo está formado por representantes del Ministerio de Salud de la Nación, asociaciones de pacientes con cardiopatías congénitas, asociaciones de familiares de pacientes con cardiopatías congénitas y sociedades científicas que aborden la temática de cardiopatías congénitas.

Los integrantes del Consejo asesor de cardiopatías congénitas no cobran un sueldo.

El Consejo asesor de cardiopatías congénitas asesora al Programa nacional de cardiopatías congénitas y a todos los organismos dedicados a la temática de cardiopatías congénitas. El Consejo asesor hace sus recomendaciones por consenso.

El Ministerio de salud, como autoridad de aplicación, dicta el reglamento para la formación, la organización y el funcionamiento del Consejo asesor de cardiopatías congénitas.

La Ley también crea el Registro nacional de prestadores para la atención de cardiopatías congénitas para individualizar y categorizar las instituciones públicas y privadas según la complejidad de sus instalaciones y a los resultados en el tratamiento de los pacientes con cardiopatías congénitas.

Cualquier ciudadano puede consultar el Registro nacional de prestadores para la atención de cardiopatías congénitas.

Se crea además el Registro Nacional de tipos de cardiopatía congénita para definir necesidades de recursos humanos y de infraestructura de acuerdo a las malformaciones.

Se toman registros de instituciones de todo el país, tanto públicas como privadas, y se protegen los datos personales.

El Registro Nacional de tipos de cardiopatía congénita es federal y tiene formato digital.

Proponemos adherir a la Ley n° 27713 considerando que la misma en su Artículo 13° invita a las provincias a adherir a la misma, y que nuestra Constitución Provincial en su Artículo 59 dispone que: "La salud es un derecho esencial y un bien social que hace a la dignidad humana. Los habitantes de la Provincia tienen derecho a un completo bienestar psicofísico y espiritual, debiendo cuidar su salud y asistirse en caso de enfermedad.

El sistema de salud se basa en la universalidad de la cobertura, con acciones integrales de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación. Incluye el control de los riesgos biológicos y socioambientales de todas las personas desde su concepción, para prevenir la posibilidad de enfermedad o muerte por causa que se pueda evitar.

Mediante unidad de conducción, el Estado Provincial garantiza la salud a través de un sistema integrador establecido por la ley con participación de los sectores interesados en la solución de la problemática de la salud.

Organiza y fiscaliza a los prestadores de la salud, asegurando el acceso, en todo el territorio provincial, al uso igualitario, solidario y oportuno de los más adecuados métodos y recursos de prevención, diagnóstico y terapéutica.

La ley organiza consejos hospitalarios con participación de la comunidad.

Los medicamentos son considerados como bien social básico y fundamental. La autoridad pública implementa un vademécum y las medidas que aseguren su acceso a todos los habitantes."

Es también objetivo de la presente iniciativa que nuestra provincia cuente con un registro propio de Prestadores para la Atención de Cardiopatías Congénitas, para proporcionar información de manera más rápida y fácil a quienes la necesiten.

Por último, proponemos que la Obra Social de la Provincia de Río Negro incorpore, de manera permanente, la cobertura del ciento por ciento (100%) en la provisión de estudios para la detección y tratamiento de cardiopatías congénitas, en sus programas de la atención integral del embarazo, del parto y del recién nacido.

Por ello:

**Autores:** Daniel Belloso, Alejandra Mas, Gabriela Abraham, Ramón Chioconni.

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

### **SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1°.-** La provincia de Río Negro adhiere en todos sus términos a la Ley Nacional n° 27.713, de creación del Programa Nacional de Cardiopatías Congénitas, cuyos propósitos son garantizar que todas las

personas con cardiopatías congénitas, tengan el derecho a todas las instancias de detección y tratamiento correspondiente en cada etapa vital; e incorporar en el Programa Médico Obligatorio como estudio de rutina obligatorio para todas las mujeres embarazadas y/o personas gestantes entre las semanas dieciocho (18) y veinticuatro (24), una ecografía de calidad que incluya la Evaluación Cardíaca Fetal.

**Artículo 2º.-** Se crea el Registro Provincial de Prestadores para la Atención de Cardiopatías Congénitas, para la adecuada individualización y categorización de las instituciones públicas y privadas con asiento en la provincia de Río Negro, de acuerdo a la complejidad de sus instalaciones y a los resultados en el tratamiento de los pacientes con cardiopatías congénitas, que deberá ser de consulta pública.

**Artículo 3º.-** El Instituto Provincial del Seguro de Salud (IproSS) brinda a las las mujeres embarazadas y/o personas gestantes entre las semanas dieciocho (18) y veinticuatro (24), cobertura del ciento por ciento (100%) en la provisión de estudios para la detección y tratamiento de cardiopatías congénitas.

**Artículo 4º.-** Es autoridad de aplicación de la presente el Ministerio de Salud de la provincia de Río Negro.

**Artículo 5º.-** Se autoriza al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para la aplicación de la presente.

**Artículo 6º.-** De forma.

Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 692/2023**

#### **FUNDAMENTOS**

La ley provincial R nº 5183 creó la Productora Farmacéutica Rionegrina Sociedad del Estado (PROFARSE), la cual define en su objeto realizar por sí, por intermedio de terceros o asociada a terceros, la industrialización y comercialización de productos químicos, industriales y medicinales.

El Decreto N° 1265/17 aprobó el Estatuto de PROFARSE estableciendo en su artículo 5º inciso b) indicando que la empresa podrá *“Celebrar toda clase de contratos y contraer obligaciones, con personas físicas y jurídicas en general y con bancos oficiales, mixtas o privados, nacionales o extranjeros, como asimismo y de acuerdo a la legislación vigente con organismos nacionales o internacionales de crédito y/o de cualquier naturaleza. Aceptar consignaciones, comisiones, o mandatos”*.

En consecuencia, el Decreto N° 699/18 aprobó el Reglamento de Compras y Contrataciones de la Productora Farmacéutica Rionegrina Sociedad del Estado (PROFARSE).

Que PROFARSE nace en la órbita del Consejo Provincial de Salud de la Provincia como un Programa Zonal de Medicamentos (PROZOME) creado por la Ley R N° 2530 en el año 1992, destinado a satisfacer las necesidades de la población rionegrina y local en cuanto al acceso a medicamentos como forma de garantizar el derecho a la salud de los habitantes de la Provincia.

Que mediante la Ley Provincial R N° 5183 “PROZOME” es transformada en la Productora Farmacéutica Rionegrina Sociedad del Estado con el objeto de poder producir y comercializar por sí mismo o por intermedio de terceros productos químicos industriales y medicinales.

Que la finalidad de constitución de las Sociedades del Estado deviene en la incorporación de una actividad comercial e industrial del Estado, sin someterla a las formas de derecho público, de manera tal que pueda operar en el mercado del rubro correspondiente.

Que la constitución de PROFARSE como Sociedad del estado tiene como finalidad la posibilidad de poder expandir el alcance de los productos que elabora, tanto al mercado nacional como internacional.

Que desde la constitución de PROFARSE hasta la actualidad, la empresa ha crecido de manera exponencial, llegando a suscribir contratos y acuerdos con distintas entidades y organismos para los más variados fines relacionados con su actividad tales como investigación, desarrollo, comercialización, expansión, entre otros.

El laboratorio PROFARSE es una empresa especializada en la elaboración y comercialización de especialidades medicinales en las formas farmacéuticas de comprimidos, comprimidos recubiertos y sales de rehidratación oral, habiéndose ampliado posteriormente la producción a complementos nutricionales en forma de polvo, destinados a atender la demanda de los sectores sociales en situación de mayor vulnerabilidad.

Que asimismo, la empresa se encuentra en etapa de crecimiento y expansión, y está comprometida en ofrecer formulaciones innovadoras que mejoren la calidad de vida de las personas a través de la nutrición.

Que la posibilidad de expandir su actividad, tanto a nivel nacional como internacional, constituye un hito de suma importancia y fundamental en el crecimiento de la Provincia, posicionando a una Empresa Estatal Provincial en un lugar operativo y de gran privilegio para cumplir con la finalidad de su creación.

Que analizando las estimaciones de crecimiento de PROFARSE, y contemplando las fuentes de financiamiento actuales y las proyecciones de ventas a dieciocho meses, se observa que las disponibilidades a afectar al financiamiento de la compra de bienes de capital, no serían suficientes para realizar las inversiones en los tiempos necesarios.

Que por esta razón, la captación de fondos vía endeudamiento, deviene en la forma más conveniente para realizar las inversiones necesarias, con el fin de aumentar la capacidad productiva de la empresa y de esta forma ampliar la gama de bienes a ofrecer al mercado.

Que al mismo tiempo resulta necesario y criterioso establecer límites racionales a la facultad de toma de crédito, apuntando a un manejo responsable del erario público Provincial.

Que dicho límite puede fijarse en forma razonable en la suma de ciento dieciséis millones (\$ 116.000.000.-), monto que resulta equivalente al cincuenta por ciento (50%) de las ventas expresadas en moneda homogénea resultante del cierre del último ejercicio con fecha Junio de 2023.

Que plantear un condicionamiento fijado en el monto expresado en moneda homogénea no solo resulta útil sino que además deviene en la forma más fidedigna de expresar dicho límite en un contexto económico como el actual.

Asimismo, dicha expresión también resulta razonable teniendo en cuenta que constituye un margen que permite operar con la soltura necesaria para intentar alcanzar los objetivos propuestos, sin comprometer en forma riesgosa el capital Provincial que conforma la empresa.

Que resulta necesario además, autorizar a PROFARSE la posibilidad de sobregirar de forma continua o alternada por sobre el saldo de cuentas propias, ya que le otorgará la facultad de obtener un respaldo financiero para cubrir obligaciones referidas al pago de haberes y/o gastos impostergables para el normal funcionamiento de la empresa, dándole agilidad a trámites u operaciones cotidianas que contribuyen al objeto empresarial.

Que, asimismo, dicha figura forma parte de las operaciones bancarias habituales con las que cuenta cualquier sociedad comercial para el desarrollo de su actividad, por lo que el otorgamiento de dicha herramienta contribuye de manera significativa a la inserción de PROFARSE en dicho mercado.

Que el uso de la facultad de la toma de crédito deberá ser autorizada por Resolución del Ministerio de Economía de la Provincia.

Que la presente iniciativa resulta procedente en los términos de La Ley de Administración Financiera H N° 3186, La Ley Provincial R N° 5183, La Ley H N° 5125, y los Decretos 1265/17 y 699/18.

Por ello:

**Autoría:** Facundo López, Lucas Pica y Marcela Avila.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

#### **SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Se autoriza a la Productora Farmacéutica Rionegrina Sociedad del Estado (PROFARSE), a realizar operaciones para la toma de crédito ante entidades financieras bancarias reconocidas por el Banco Central de la República Argentina, debiendo contar con la correspondiente autorización del Ministerio de Economía de la provincia.

**Artículo 2º.-** Se autoriza a la Productora Farmacéutica Rionegrina Sociedad del Estado (PROFARSE), a sobregirar en forma continua o alternada por sobre saldo de cuentas propias hasta la suma de cinco millones de pesos (\$ 5.000.000.-).

**Artículo 3º.-** Se determina que los fondos mencionados en el artículo anterior, tienen como único destino solventar el pago parcial de los Haberes del personal de PROFARSE y obligaciones impostergables para el normal funcionamiento de la empresa y la concreción de los objetivos estipulados en su Estatuto.

**Artículo 4º.-** Se fija el límite al endeudamiento mencionado en el artículo primero, en la suma de ciento dieciséis millones (\$ 116.000.000.-) equivalente al 50% de las ventas expresadas en moneda homogénea resultante del cierre del último ejercicio con fecha Junio del año 2023.

**Artículo 5º.-** La Productora Farmacéutica Rionegrina Sociedad del Estado (PROFARSE), informará a la Legislatura cada operación de toma de deuda que se realice.

**Artículo 6º.-** Se establece que el Ministerio de Economía como autoridad de aplicación de la presente, es quien esta facultado a dictar la reglamentación pertinente.

**Artículo 7º.-** De forma.

Al Orden del Día.

-----000-----

**Expediente número 693/2023**

## **FUNDAMENTOS**

La Ruta Nacional nº 151, posee una importancia trascendental para el desarrollo productivo del alto valle de nuestra provincia, ya que es una zona de producción frutícola, exploración y explotación petrolera, como así también un nexo importante entre las economías regionales de las provincias de La Pampa, Neuquén y Río Negro.

Además es una vía petrolera, ya que por ella circulan permanentemente vehículos pesados, camionetas y transportes particulares en los cuales se movilizan empleados de los yacimientos petroleros de Río Negro y sobre todo a la Ciudad de Añelo, Provincia de Neuquén, lugar al cual llevan materia prima para los yacimientos no convencionales de Vaca Muerta.

Por tal efecto, se considera a la carretera mencionada, de vital importancia ya que presta múltiples servicios a nuestra región, uniendo por el norte a Río Negro y por el oeste a La Pampa, en un tramo de 315 km de asfalto.

En este sentido es importante mencionar que el estado actual de la calzada requiere con celeridad, inversiones urgentes que trasformen de manera radical su transitabilidad y mejoren significativamente la seguridad de circulación para los/las usuarias/os que las recorren a diario.

No se desconoce los avances en las licitaciones y contrataciones que se han realizado en los últimos tiempos, dadas a conocer por los funcionarios nacionales, aunque no se puede dejar de señalar que la obra va lenta y la ruta continua siendo aún muy peligrosa.

Por otra parte, vale la mención que el bacheo ejecutado periódicamente por administración es insuficiente, debido al volumen de tránsito pasante, las lluvias en la zona y el alto nivel de fisuración que presenta la calzada, sintetizando que, en virtud del estado actual de este tramo de ruta nacional, la necesidad no es un mantenimiento por administración, sino inversión de obra pública

Es de gran necesidad contar con la obra de reconstrucción de Calzada de la Ruta Nacional Nº 151, su realización cumpliría y aseguraría la conectividad e integridad del territorio nacional, además de producir reducciones importantes tanto en los costos de transporte como en los tiempos de desplazamiento y en la seguridad vial de las/los usuarias/os de las rutas.

La presente iniciativa parlamentaria, tiene por objeto comunicar a la Dirección Nacional de Vialidad, la imperiosa y urgente necesidad de tomar medidas a fin de adjudicar la obra de pavimentación de la Ruta Nacional Nº 151, tramo entre las ciudades de Cipolletti y Catriel, para beneficio de toda la región y garantizando la seguridad vial de quienes la transitan a diario.

Por ello:

**Autoría:** Facundo López y Lucas Pica.

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

### **COMUNICA**

**Artículo 1º.-** A Vialidad Nacional, la imperiosa y urgente necesidad de tomar medidas a fin de adjudicar la obra de pavimentación de la Ruta Nacional nº 151, tramo entre las ciudades de Cipolletti y Catriel, para beneficio de toda la región y garantizando la seguridad vial de quienes la transitan a diario.

**Artículo 2º.-** De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

**Expediente número 694/2023**

## **FUNDAMENTOS**

Durante los días 24, 25 y 26 de Noviembre del año 2023, se llevará a cabo en la ciudad de San Carlos de Bariloche el Torneo Provincial Sub-14 de Voleibol. El mismo se realizará en la sede de la Asociación Bariloche Voley Club y en el Gimnasio de la Universidad Nacional del Comahue (UNC). Participarán 36 equipos de las distintas ciudades de nuestra provincias, siendo 21 mujeres y 15 varones.

El voleibol es uno de los deportes más dinámicos. Para su práctica se requiere de mucha concentración a fin de llevar a cabo el único objetivo, anotar un punto al adversario. En este deporte quienes juegan deben disponer de una gran capacidad física y mental para obtener buenos resultados, el pase del balón es quizá el gesto técnico mas importante para cumplir el propósito ya mencionado, no obstante la capacidad grupal juega un papel muy importante a la hora de definir un punto al adversario por encima de la red.

En un equipo de voleibol es fundamental que las jugadoras y jugadores cumplan con las funciones asignadas y además aporten una cuota de colaboración a los demás integrantes del equipo para que el trabajo sea aun mejor. En las acciones defensivas se debe estar siempre en contacto visual con el balón y con el adversario para evitar recibir un punto, y en los trabajos ofensivos se debe estar atento para cuando se reciba el balón y saber qué hacer con él.

En esta disciplina es notoria la mayor paridad entre las competiciones femeninas y masculinas, tanto por el nivel de la competencia como por la popularidad, presencia en los medios y público que sigue a los equipos.

Actualmente es uno de los deportes más practicados a lo largo del mundo, puede mejorar el estado de ánimo, reduce el estrés y fomenta el orgullo en sus logros como un miembro del equipo.

En la ciudad de San Carlos de Bariloche, el voleibol competitivo arrancó en el año 1975, es decir comenzó a tener identidad propia, habitualmente se practicaba en distintos establecimientos e instituciones. En el año 2020, luego de años de compromiso y apoyo de quienes lo practican, profesores y la comunidad en general, la Asociación Bariloche Voley Club, cuenta con personería jurídica propia.

Por ello:

**Autoría:** Juan Pablo Muená.

**Acompañantes:** Claudia Contreras, Julia Fernández, Adriana Del Agua y Graciela Vivanco.

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

### **DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés social y deportivo, la participación y logros deportivos obtenidos por los palistas viedmenses Gonzalo Lo Moro y Manuel Lascano Micaz, en los Juegos Panamericanos de Santiago 2023, quienes consiguieron la medalla de oro en la competencia de K4 500 metros.

**Artículo 2º.-** De forma.

Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 695/2023**

### **FUNDAMENTOS**

Durante los días 24, 25 y 26 de Noviembre del año 2023, se llevará a cabo en la ciudad de San Carlos de Bariloche el Torneo Provincial Sub-14 de Voleibol. El mismo se realizará en la sede de la Asociación Bariloche Voley Club y en el Gimnasio de la Universidad Nacional del Comahue (UNC). Participarán 36 equipos de las distintas ciudades de nuestra provincias, siendo 21 mujeres y 15 varones.

El voleibol es uno de los deportes más dinámicos. Para su práctica se requiere de mucha concentración a fin de llevar a cabo el único objetivo, anotar un punto al adversario. En este deporte quienes juegan deben disponer de una gran capacidad física y mental para obtener buenos resultados, el pase del balón es quizá el gesto técnico mas importante para cumplir el propósito ya mencionado, no obstante la capacidad grupal juega un papel muy importante a la hora de definir un punto al adversario por encima de la red.

En un equipo de voleibol es fundamental que las jugadoras y jugadores cumplan con las funciones asignadas y además aporten una cuota de colaboración a los demás integrantes del equipo para que el trabajo sea aun mejor. En las acciones defensivas se debe estar siempre en contacto visual con el balón y con el adversario para evitar recibir un punto, y en los trabajos ofensivos se debe estar atento para cuando se reciba el balón y saber qué hacer con él.

En esta disciplina es notoria la mayor paridad entre las competiciones femeninas y masculinas, tanto por el nivel de la competencia como por la popularidad, presencia en los medios y público que sigue a los equipos.

Actualmente es uno de los deportes más practicados a lo largo del mundo, puede mejorar el estado de ánimo, reduce el estrés y fomenta el orgullo en sus logros como un miembro del equipo.

En la ciudad de San Carlos de Bariloche, el voleibol competitivo arrancó en el año 1975, es decir comenzó a tener identidad propia, habitualmente se practicaba en distintos establecimientos e instituciones. En el año 2020, luego de años de compromiso y apoyo de quienes lo practican, profesores y la comunidad en general, la Asociación Bariloche Voley Club, cuenta con personería jurídica propia.

Por ello:

**Autor:** Juan Pablo Muená.

**Acompañantes:** Claudia Contreras, Julia Fernández, Adriana Del Agua y Graciela Vivanco.

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

### **DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés deportivo, turístico y social, la realización del Torneo Provincial Sub-14, organizado por la Asociación Bariloche Voley Club y avalado por la Federación Rionegrina de Voley, a realizarse los



días 24, 25 y 26 de Noviembre del año 2023, en la ciudad de San Carlos de Bariloche en las sedes de la Asociación Bariloche Voley Club y la Universidad Nacional del Comahue (UNC).

**Artículo 2º.-** De forma.

Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 696/2023**

#### **FUNDAMENTOS**

Es el segundo año del evento cultural “Bariloche de Moda”, el mismo reúne diseño, moda y arte patagónico. El objetivo es producir un encuentro que fortalezca la sinergia y permita el surgimiento de nuevas redes de negocios y proyectos que impulsen el sector desde una mirada cultural y amigable con el medio ambiente. Además, a través del evento se pretende generar una mayor conciencia en el uso y consumo de vestimenta local, motivando la economía interna, como también, reforzar hábitos que ayuden a la calidad de vida personal y en la comunidad en general.

La iniciativa comenzó en el año 2022, con el Primer “Bariloche de Moda Vol. 1”: Diálogos de Moda. La misma fue impulsada por Jazmín Fernández Murgic y Jesica Beaudean.

Jazmín es diseñadora de indumentaria, vestuarista y organizadora de eventos. Nacida en la ciudad de San Carlos de Bariloche. Se dedica a dictar clases de confección de indumentaria y organizar desfiles hace más de 9 años en la ciudad mencionada.

Jesica, por otra parte, es asesora de imagen y productora. Decidió instalarse en San Carlos de Bariloche hace ya más de 20 años, donde ocupó puestos de trabajo relacionados con ventas y asesorías de indumentaria, calzado y accesorios. Actualmente se encuentra dictando cursos de asesoría. Ambas trabajan juntas hace 5 años en todo lo relacionado al arte, moda y diseño.

“Bariloche de Moda Vol. 2 Viento”, se llevará a cabo el sábado 18 de noviembre del año 2023 en la ciudad de San Carlos de Bariloche, en el Salón Cultural de Usos Múltiples Municipal (SCUM).

El propósito es promover, divulgar y proporcionar distintas herramientas, además de dar visibilidad y crecimiento a la industria de la moda, diseño textil, arte, diseño y fotografía. El evento se realizará durante todo el día sábado, y los visitantes podrán recorrer los diferentes stands de diseño.

Además, habrá demostraciones en vivo de maquillaje, armado de prendas y accesorios. También ofrecerán diferentes charlas de guardarropa sustentable, ley de talles, maquillaje, entre otros. Se finalizará el evento con un desfile de creadores de la zona.

La imagen es una forma de expresión y poderosa herramienta de comunicación. Consideramos que este tipo de eventos son importantes para nuestra comunidad ya que permiten expandir conocimientos y ofrecen un lugar de intercambio de saberes e ideas. Además, resulta una herramienta de diversificación del mercado laboral que puede resultar útil a todos quienes se encuentren interesados en la temática.

Por ello:

**Autora:** Julia Elena Fernández.

**Acompañantes:** Claudia Contreras, Juan Pablo Muena.

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

#### **DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés social y cultural, la realización del evento “Bariloche de Moda Vol. 2 Viento”, organizado por las diseñadoras rionegrinas Jazmín Fernández Murgic y Jesica Beaudean, a llevarse a cabo el 18 de noviembre del año 2023, en el Salón Cultural de Usos Múltiples (SCUM) del Municipio de San Carlos de Bariloche, con el propósito de promover la industria de la moda, diseño textil de indumentaria, accesorios y calzado, fotografía y arte textil.

**Artículo 2º.-** De forma.

Al Orden del Día.

-----o0o-----

**Expediente número 697/2023**

#### **FUNDAMENTOS**

Las ciudades de Villa Regina (Río Negro) y la Comuna de Tesero (Región Trentino Alto Adige-Italia) firmaron a principios de este año un Pacto de Amistad con el objetivo de trabajar proyectos de

intercambio en áreas culturales, sociales, deportivas, turísticas y comerciales en un marco de fomento de la amistad y la solidaridad entre ambas ciudades.

La promoción de actividades y proyectos que benefician a los habitantes de diferentes localidades en numerosos ámbitos, como el social y el cultural, cuenta también con el apoyo de la Unión Europea, entidad que avala proyectos de hermanamiento de ciudades de manera oficial, desde el año 1989.

En el marco del citado Pacto de Amistad, la Subsecretaría de Extensión de la Sede Alto Valle - Valle Medio de la Universidad Nacional de Río Negro (UNRN) presenta la charla "Las empresas cooperativas. El modelo italiano de la Región Trentino Alto Adige", a cargo del especialista italiano en cooperativismo licenciado Carlo Dellasega.

Dicho evento es una iniciativa del Círculo Trentino de Villa Regina, la Asociación Trentinos en el Mundo y el Banco Credicoop (Filial General Roca). Y es organizado y coordinado por María Dulce Henríquez, Gustavo Glombovsky, María Eugenia Marcó, Gustavo Peche y Rodolfo Veronesi, docentes de la UNRN, pertenecientes a la Escuela de Estudios Económicos y Administrativos.

El eje central de la charla es la promoción de la empresa cooperativa dentro de la Licenciatura en Comercio Exterior y la Licenciatura en Administración de Empresas, de la Escuela de Estudios Económicos y Administrativos. El análisis del modelo italiano de la Región de Trento es utilizado para ejemplificar y así difundir el potencial de las empresas cooperativas exportadoras. También se da información sobre el proceso de internacionalización de Villa Regina, además de buscar generar instancias de articulación institucional público-privada.

Porque esta iniciativa renueva los lazos históricos, culturales y económicos, que unen Villa Regina con la ciudad de Tesero desde hace más de noventa años y avanza con actividades que favorecen el intercambio mutuo de información y experiencias en el ámbito académico, solicito a los legisladores y legisladoras el acompañamiento de este proyecto de declaración de interés.

Por ello:

**Autora:** Silvia Beatriz Morales.

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

### **DECLARA**

**Artículo 1º.**– De interés cultural, productivo y económico, la charla "Las empresas cooperativas. El modelo italiano de la Región Trentino Alto Adige", a cargo del especialista italiano en cooperativismo Licenciado Carlo Dellasega, realizada el 06 de noviembre del año 2023 en la ciudad de Villa Regina, organizada por la Subsecretaría de Extensión de la Sede Alto Valle - Valle Medio de la Universidad Nacional de Río Negro, en el marco del Pacto de Amistad celebrado entre las ciudades de Villa Regina y Tesero (Italia).

**Artículo 2º.**- De forma.

Al Orden del Día.

-----000-----

**Expediente número 698/2023**

### **FUNDAMENTOS**

La Ley Nacional Nº 26.150 establece el derecho de los educandos a recibir educación sexual integral en los establecimientos públicos de gestión estatal y privada en todo el territorio de nuestro país. Para ello, crea el Programa Nacional de Educación Sexual en el ámbito del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, con la finalidad de cumplir las disposiciones de la Ley Nacional Nº 25673, de creación del Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación responsable, como así mismo con la ratificación de la Convención de los Derechos del Niño, la Ley Nacional Nº 23179, de ratificación de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Ley Nacional Nº 26061, de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y las leyes generales de educación de la Nación.

El programa creado por esta Ley entiende como Educación Sexual Integral (ESI) la que articula aspectos biológicos, psicológicos, sociales, afectivos y éticos. Las acciones programadas para la formación en ESI son implementadas dentro del plan de estudios y forma parte del mismo derecho que tiene el alumno respecto de otras materias.

Según la Organización Mundial de la Salud, la ESI constituye un derecho humano en sí mismo, ya que nos garantiza el acceso a otros, como ser el derecho a la salud, el derecho a la información, al cuidado del propio cuerpo y a tomar decisiones informadas y libres sobre nuestros derechos sexuales y reproductivo.

El 24 de octubre de este año se celebró una Jornada de Educación Sexual Integral en la localidad de Chichinales, para el alumnado de las escuelas ESRN Nº 75 y del CEM Nº 142, a cargo de docentes de las instituciones escolares mencionadas, con el fin de cumplir con la promoción de la ESI como un derecho humano fundamental y una herramienta para el desarrollo integral de las personas mediante actividades informativas y formativas.

Asimismo, dicha jornada, permitió sensibilizar a la comunidad sobre la importancia de la ESI para desmitificar ciertas creencias establecidas socialmente ya que no solo participaron los alumnos de ESRN N° 75 y del CEM N° 142 sino también representantes de cada una de las instituciones escolares de la Supervisión Alto Valle Este Zona II, localidades vecinas y comunidad de la localidad en general.

La educación es un pilar fundamental en el desarrollo integral de los individuos y en la construcción de una sociedad justa y más armoniosa. De esta manera, se fomenta también la participación y el compromiso de la comunidad toda en la implementación de la ESI en las escuelas y espacios institucionales.

Por ello:

**Autora:** Silvia Beatriz Morales.

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

### **DECLARA**

**Artículo 1°.-** De interés educativo, sanitario y social la Jornada Nacional de Educación Sexual Integral (ESI), para todos los agrupamientos de la ESRN n° 75 y del CEM n° 142 realizada en la localidad de Chichinales el 24 de octubre del año 2023 cuya responsabilidad estuvo a cargo de los docentes de las instituciones escolares mencionadas.

**Artículo 2°.-** De forma.

Al Orden del Día.

-----o0o-----

**Expediente número 699/2023**

### **FUNDAMENTOS**

Ubicada en la ciudad de Villa Regina, Radio Noventa, comienza su transmisión un 7 de noviembre del año 1998.

Radio Noventa surge por la iniciativa de Pablo Cambría que, quien con sus jóvenes 35 años de edad, tomó la valiente decisión de emprender, y crear su propia radio.

Los comienzos no fueron fáciles, para poder cumplir el sueño de la radio propia, Pablo tuvo que acceder a diversos créditos para la compra de todo el equipamiento necesario.

La creación de la radio y el sostenimiento a lo largo de estos 25 años fue posible gracias al apoyo permanente e incondicional de su familia que lo acompaña en cada paso y forma parte del staff de la radio.

En el año 2001 mediante Resolución N° 2505 del Comité Federal de Radiodifusión (Comfer), Radio Noventa se convierte en una emisora legalizada bajo la señal LRG 410, Canal 211 y Frecuencia 90.1 Mhz.

Dicho emprendimiento independiente, se destaca por poseer identidad y estilo comunicacional propio, por su potencia de transmisión de frecuencia modulada que le permite llegar a varias localidades rionegrinas como Mainqué, Ingeniero Huergo, General Enrique Godoy, Chichinales y Valle Azul.

Desde el año 1998 hasta la actualidad, ha incorporado nuevas tecnologías contando con una página Web propia, una fuerte presencia en redes sociales y con un servidor propio que le permite transmitir la programación radial a través de internet. Además con un canal de YouTube, sonido y equipamiento digital, cámaras e imágenes.

Ha tenido, a lo largo de todos estos años, innumerables participaciones especiales cubriendo eventos con transmisión en vivo en fiestas como la de la Vendimia, el Fogón Estudiantil, el Aniversario de Villa Regina, Pedaleando 24hs, entre tantos otros.

Cuenta con una extensa programación que introduce programas informativos, de entretenimiento, culturales, musicales, sociales, incluyendo el espacio que se brinda a personas con discapacidad para promover una cultura inclusiva.

Radio Noventa es un medio con un estilo inconfundible. Identificado por la audiencia a través de su logo tan característico. Su nombre tan mencionado y reconocido en la zona por la audiencia, se relaciona estratégicamente con el dial de la radio, 90.1 Mhz, lo que lleva al oyente a poder sintonizar la emisora inmediatamente.

Radio Noventa es reconocida por su estilo rockero muy característico, propio de la radio y de quienes la integran.

A lo largo de los veinticinco años de trayectoria, Radio Noventa, ha tenido un rol sustantivo en nuestra región, brindando información, entretenimiento, y servicio a la comunidad, difundiendo las distintas actividades que se llevan a cabo en la ciudad, en la región y en la provincia, con fuerte impacto en la población, y en la inclusión social.

Por la importancia que reviste este medio de comunicación y por sus 25 años ininterrumpidos de labor, invito a mis pares a acompañar el presente proyecto de declaración.

Por ello:

**Autora:** Marcela Alejandra Ávila.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

**DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés periodístico, social y cultural, el 25º aniversario de la creación de la emisora Radio Noventa, Frecuencia 90.1 Mhz de la localidad de Villa Regina, el 7 de noviembre del año 2023, con el propósito de destacar la importancia que reviste este medio de comunicación en el ámbito regional y provincial.

**Artículo 2º.-** De forma.

Al Orden del Día.

-----o0o-----

**Expediente número 700/2023**

**FUNDAMENTOS**

El 19 de noviembre de cada año, se celebra el “Día de la Mujer Emprendedora”, con el propósito de sensibilizar a la sociedad, apoyar, reconocer los éxitos y motivar a las mujeres a convertirse en emprendedoras.

Los emprendimientos femeninos representan un gran aporte que no solo ayuda a generar ingresos que muchas veces son los que sostienen al grupo familiar, sino también darle a las mujeres independencia financiera en un mundo donde los hombres continúan teniendo mayores oportunidades.

Es una fecha que nos ayuda a visibilizar la necesidad de romper con los prejuicios sociales sobre las verdaderas capacidades de las mujeres para los negocios y los nuevos emprendimientos.

La Organización de Naciones Unidas (ONU) ha celebrado en el año 2014 por primera vez el Día de la Mujer Emprendedora con el fin de visibilizar los obstáculos con los que se encuentran las mujeres en el entorno empresarial y financiero al momento de iniciar cualquier emprendimiento.

Un informe de FORBES, revista especializada en el mundo de las finanzas y los negocios, en una publicación del año 2022 indica que solo una de cada tres Mi Pymes se encuentran lideradas por mujeres y aún existen desafíos y barreras de género que las argentinas debemos enfrentar a la hora de emprender.

Celebrar este día significa reconocer el inmenso potencial de las mujeres emprendedoras como agentes de cambio y protagonistas de un mundo donde los derechos de la mujer todavía no son reconocidos en su totalidad en muchas partes del mundo.

La Ley Provincial D nº 5456, sancionada en el mes de agosto del año 2020, de la cual soy autora, instituye en nuestra provincia el 19 de noviembre de cada año, como el día de la mujer emprendedora con motivo de resaltar y revalorizar la importancia de trabajo de millones de mujeres en el mundo.

Por ello:

**Autora:** Soraya Yauhar.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

**ECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés productivo, social y cultural, los actos que se realicen en el ámbito de la provincia de Río Negro, con motivo de celebrarse el 19 de Noviembre del año 2023 el Día de la Mujer Emprendedora, cuyo objeto es visibilizar y revalorizar el inmenso potencial de las mujeres emprendedoras como agentes de cambio.

**Artículo 2º.-** De forma.

Al Orden del Día.

-----o0o-----

**Expediente número 701/2023**

**FUNDAMENTOS**

El 17 de noviembre del año 2023 a las 20hs, se realizará el Encuentro Binacional de Coros Universitarios en el Centro Municipal de Cultura de Viedma. Del mismo participarán la agrupación atlántica del Coro de la UNRN, y el coro Zipper Na Boca de la Universidad de Campiñas (Unicamp).

A partir del vigente Convenio Marco institucional entre la Universidad Nacional de Río Negro y la Universidad de Campiñas, se produce esta propuesta de intercambio cultural entre el Coro de la UNRN y su homónimo de Brasil. Desde el 15 y hasta el 19 de noviembre del corriente, con el objetivo de fortalecer las relaciones de intercambio cultural y artístico entre los coros de las universidades, el Zipper Na Boca realizará actividades con agrupaciones corales de la ciudad de Viedma y se llevará a cabo un concierto conjunto entre las dos agrupaciones universitarias en la sala mayor del Centro Municipal de Cultura de la

ciudad de Viedma, en la noche del día viernes 17 de noviembre, además de recorrer la Comarca, zona rural y las playas locales.

Cabe destacar que el Programa Coral de la UNRN que depende de la Secretaria General de esa Universidad, abarca la formación de "Comunidades Corales" en las Sedes Andina (El Bolsón y Bariloche), Alto Valle y Valle Medio (General Roca) y Atlántica (Viedma) movilizandando más de 150 cantantes representando todo el territorio provincial.

La Dirección Artística y Coordinación General a cargo de Magister Aníbal GARCIA, sus asistentes, Alejandra FUENTES (Viedma), Camila LORENZO (El Bolsón), Nancy SIERRO (Gral. Roca) y María GARRO (SC Bariloche).

El CORAL UNICAMP "ZIPER NA VOCA" formado en septiembre del año 1985, con la propuesta de reiniciar las actividades de la entonces extinta Coral Unicamp, el grupo está compuesto por estudiantes de pregrado y posgrado, empleados y docentes de diferentes áreas de la Unicamp y personas de la comunidad externa. Vinculado al Centro de Integración de Documentación y Difusión Cultural (CIDDIC). Desde el año 1990, participa activamente en festivales corales, habiéndose presentado en 11 estados y multiplicidad de escenarios del país. En el año 2020, el coro cumplió 35 años de actuación ininterrumpida, durante el período de pandemia (2020-2021) el grupo produjo varios videos en formato Coro Virtual (mosaicos) y se presentó virtualmente en más de 30 festivales internacionales en diferentes regiones de Brasil y en países como Argentina, Bolivia, Chile, Colombia, Ecuador, México, Perú, Venezuela y España, además de presentarse en eventos online promovidos por la Unicamp. La Dirección artística del mismo se encuentra a cargo de Vivian Nogueira y la Preparación Vocal a cargo de Weverton Silva.

El concierto forma parte del acuerdo de intercambio cultural entre ambos coros, que tiene como objetivo fortalecer los vínculos entre ambas organizaciones universitarias.

Por ello:

**Autora:** Graciela Valdebenito.

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

### **DECLARA**

**Artículo 1°.-** De interés social y cultural, el Encuentro Binacional de Coros Universitarios a llevarse a cabo el 17 de noviembre del año 2023 en el Centro Municipal de Cultura de Viedma, del que participarán la agrupación atlántica del Coro de la Universidad Nacional de Río Negro, y el coro Ziper Na Boca de la Universidad de Campinas (Unicamp).

**Artículo 2°.-** De forma.

Al Orden del Día.

-----o0o-----

**Expediente número 702/2023**

### **FUNDAMENTOS**

"Efecto Zarek" es una obra escrita y dirigida por el dramaturgo y director local Federico López Fané en una producción que involucra a veinte actores y actrices e incluye en el cierre, una performance de gran impacto visual desarrollada por veinte bailarines y bailarinas a cargo de Lala Abeiro.

A través de una diversidad de escenas de múltiples géneros teatrales como la comedia, el drama, el suspenso, el policial, el teatro musical y el teatro danza, la propuesta nos sumerge en la rutina de personajes aparentemente desconectados entre sí, cuya naturaleza, alienada por el mandato absolutista de un ser superior e indiscutido, se oculta bajo el manto de la cotidianeidad.

El autor y director de la obra, Federico López Fané es técnico en actuación, con formación en dirección teatral, dirección de cine y dramaturgia.

Respecto de los conceptos teatrales que operan como basamento de la obra, haremos un breve desarrollo para exponer las características principales de la línea teatral "Nuevo Teatro", sobre la que se ha concebido "Efecto Zarek".

El teatro es una disciplina artística que se caracteriza por la búsqueda de la transmisión de sentido, y que, por medio de sus emociones, la expresión corporal, la voz, y en muchos casos con el complemento de otras disciplinas artísticas como la música, la pintura y la danza, tiene por objetivo interpretar las complejidades del mundo.

Esa búsqueda de sentido ha tomado dos caminos concretos a lo largo de toda la historia artística y teatral, por un lado la que denominamos literal y por el otro lado la simbólica. La corriente literal fue la que cobró más fuerza en nuestra zona, ya que sirve como una herramienta de protesta, de lucha y de militancia, y se recrea a partir de ciertas temáticas sociales. La literalidad tiene como objetivo, en este caso, la transmisión de un mensaje.

En cambio, existe otra forma y vertiente artística que es la simbólica, en la que una obra de teatro es una metáfora, y como bien dice Antonin Artaud, en su libro Teatro de la Crueldad, "el teatro se parece a la vida, pero no es la vida", es decir, no es una copia exacta de la realidad, y tiene como objetivo la multiplicidad de sentido, por lo tanto, existen tantos mensajes como espectadores presentes.

A partir de este abordaje, el teatro, cuya esencia venía sostenida en la construcción de un criterio moralizador, se transformó en una forma subliminal de comprender el mundo, construyendo realidades paralelas a la nuestra, en la que podemos encontrar similitudes, sin que sea ésta una condición fundamental para concebirlo.

La forma subliminal artística condujo a romper con el elemento fundamental de causa/efecto y dio lugar a la construcción de reglas singulares para diversas realidades.

Esta es la línea sobre la que el dramaturgo y director local Federico López Fané y su grupo local "Nuevo Teatro" viene desarrollando su trabajo y producción teatral en la ciudad de Viedma. Desde esa mirada escribe sus propias obras y ejecuta la dirección de las mismas. Y en este nuevo desafío que encara – su último producto, "Efecto Zarek" - ha incorporado una serie de elementos novedosos, que enriquecen y potencian el resultado del producto, pero implican además, mecanismos de popularización de la disciplina teatral y transmisión social efectiva de sus alcances, a segmentos de ciudadanos ajenos a esta práctica.

En esa línea, en febrero del corriente año, el dramaturgo y director Federico López Fané, inicia la escritura de una obra que fuera escribiéndose, evolucionando y mutando a partir del proceso de intercambio del artista con el entorno que él mismo iba construyendo para la concreción de "Efecto Zarek".

Inicia entonces la búsqueda de quienes interpretarían a los personajes que iban tomando forma en la obra y en su fuero interno. Y aparece así una de las particularidades diferenciales de la obra: el autor toma la osada decisión de convocar no sólo a actores locales con una trayectoria teatral importante - entre los que destacan Matías Alzueta, premiado como Mejor Actor de Cortometraje en la Competencia Oficial de Cortometrajes de los festivales de Uruguay, Bulgaria y Estados Unidos, por su actuación en Ave Fénix, Silvia "Yeye" Fiori y Marcela Grandi, artistas de reconocida y amplia trayectoria en la Comarca - sino que realiza un trabajo minucioso de búsqueda, a partir de lo visual y de su percepción, para convocar, por medio de redes sociales, a personas que según lo que su intuición le indicaba, poseían cierto potencial respecto de capacidades artísticas y teatrales. Y convoca entonces a hombres y mujeres con realidades diferentes, con formaciones, trayectorias y pensamientos distintos, provenientes de los más diversos ámbitos.

Hoy, varios y varias de los actores y actrices de "Efecto Zarek", transitan por primera vez una experiencia teatral, en igualdad de roles con artistas locales reconocidos y estudiantes de seminarios que el dramaturgo desarrollara en nuestro medio y que han adquirido, a partir de ello, cierta experiencia teatral.

El trabajo de inmersión del grupo convocado por Federico López Fané para concretar su obra, que incluyó la incorporación del entrenador actoral maragato, Javier Gallardi, que trabajara en la consolidación del grupo humano y colaborara en el entrenamiento actoral, decantó en la cohesión de un grupo humano actualmente constituido por más de veinte personas. La evolución teatral lograda durante este periodo de tiempo y, fundamentalmente, la ampliación de los objetivos que se propusieran, fueron evolucionando desde la concreción de "Efecto Zarek" hasta el desafío de constituirse en un grupo de teatro independiente con permanencia en el tiempo, más allá de los límites de la obra actualmente en desarrollo.

La consolidación del grupo abrió entonces nuevos horizontes y se encuentra en este momento tramitando la personería jurídica y en búsqueda de un espacio físico en nuestra ciudad que funcione como espacio cultural y sede de este nuevo colectivo actoral, para constituir así una nueva compañía teatral, que aporte a nuestro medio otro interesante canal de promoción de las diversas manifestaciones de la cultura.

Fomentar la industria y la diversidad cultural es uno de los objetivos perseguidos por la agrupación, así como también valorizar el trabajo y la profesión teatral. Asimismo - y aquí otro de los elementos que enriquecen la obra - una de las escenas da lugar a la articulación con otra disciplina artística como la danza, incluyendo para esa instancia a bailarines de diferentes disciplinas de las artes escénicas - árabe- folclore- ritmos africanos- caribeños- circenses y patinadoras.

Respecto de los mecanismos de financiamiento de los gastos que la obra implica, los integrantes del grupo han generado un fondo que les permitió la adquisición del material para la construcción de la escenografía que ellos mismos realizaron, y solventar gastos como la compra de micrófonos, folletería, maquillaje y elementos de utilería para la puesta en escena.

Además, como reconocimiento explícito al valor del proceso teatral en marcha, el grupo ha recibido ya la colaboración invaluable de la Municipalidad de Viedma, que honra a la obra con la sala icónica del Centro Cultural para su estreno, de la Asociación de la Biblioteca Mitre que puso a su disposición durante todo el año sus instalaciones para desarrollar los ensayos, de la Municipalidad de Patagones, que ofreció las instalaciones de la Casa de la Cultura para esos mismos fines y para la construcción de la escenografía, de la Legislatura de Río Negro, que aportó la impresión de afiches y el reconocimiento de la Provincia de Río Negro que declaró la obra de interés cultural.

Finalmente, cabe mencionar que "Efecto Zarek" agotó las entradas y se convierte así en la segunda obra de teatro independiente que se presentará a sala llena en el icónico escenario del Centro Municipal de Cultura de la ciudad de Viedma.

Por todos los fundamentos hasta aquí expuestos, solicito el acompañamiento de mis pares.  
Por ello:

**Autor:** Juan Martin

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

### **DECLARA**

**Artículo 1º-** De interés cultural a la obra teatral "Efecto Zarek", que se estrenará el día 9 de noviembre del corriente año, en el Centro Municipal de Cultura de la ciudad de Viedma.

**Artículo 2º-** De forma.

Al Orden del Día.

-----oOo-----

**Expediente número 703/2023**

**FUNDAMENTOS**

El presente proyecto de ley tiene por objeto prorrogar la vigencia de la ley J n° 4395, como así también garantizar su efectivo cumplimiento, actualizando el valor de las multas establecidas en su sanción, hasta el día 31 de diciembre del año 2024. Por medio de la ley en cuestión, sancionada el día 19 de diciembre del año 2008, se dispuso la suspensión de los cortes de suministro domiciliario de los servicios públicos de gas natural y energía eléctrica, a aquellos usuarios cuya situación de desempleo o condición socioeconómica, impida el cumplimiento de sus obligaciones en término.

Originariamente, dicha norma estableció su vigencia hasta el día 31 de julio del año 2009, habiendo sido prorrogada en sucesivas oportunidades. Mediante la ley N° 5613 se dispuso la última prórroga de la vigencia de la norma hasta el día 31 de diciembre del año 2023.

Se propone avanzar de esta forma atendiendo a que aquella realidad que motivó la sanción de la ley y persiste en nuestra provincia, por lo cual resulta necesario dar amparo a los usuarios en las condiciones ya indicadas, que no solo no pueden abonar las tarifas en tiempo y forma, sino que tampoco pueden costear los eventuales gastos de reconexión.

Es por ello que resulta fundamental avanzar en una prórroga que sostenga esta tutela especial a los usuarios más vulnerables, como así también se continúe brindando la alternativa de suscribir planes de pagos sin costos extras, y en un todo de acuerdo con las posibilidades reales de pago de cada usuario.

Por ello:

**Autoría:** María Gemignani y Facundo López.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

**SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.- Objeto.** Se prorroga desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2024, la vigencia de la ley J n° 4395 y sus modificatorias, mediante la cual se suspenden los cortes de servicio públicos domiciliarios de vivienda única familiar a usuarios en situación de desempleo o condición socioeconómica que impida su cumplimiento.

**Artículo 2º.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----oOo-----

**Expediente número 704/2023**

**FUNDAMENTOS**

Según datos de la Organización Panamericana de la Salud (OPS), las enfermedades cardiovasculares constituyen la principal causa de mortalidad en el mundo y en Argentina, con unas 280 muertes por día en adultos. Se estima que en nuestro país la incidencia anual del Infarto Agudo de Miocardio (IAM) es de 24,5 por 10.000 habitantes, aunque se piensa que ese número podría ser aún mayor.

Para aumentar la esperanza de vida de los pacientes con estas enfermedades, es esencial proporcionarles un diagnóstico preciso, una terapia adaptada y un seguimiento continuo. En Argentina, menos de la mitad de los pacientes reciben una terapia en los tiempos adecuados.

En el caso de la provincia de Río Negro, las grandes distancias entre los diferentes centros especializados de atención, entre otros factores, determinan prolongados tiempos de espera en la atención de los infartos, lo cual termina realizándose de forma tardía. Es por ello que cobra especial relevancia que los centros de salud -públicos o privados- puedan dar respuesta a estas situaciones específicas y complejas.

Por otra parte, disponer de la información y los recursos adecuados en el momento oportuno salvará miles de vidas de quienes padecen enfermedades del corazón.

Entre quienes aportan esta información y dan respuesta a problemas específicos de salud están los hemodinamistas. Esta especialidad es de gran importancia además para todos los profesionales de la salud en general y para los cardiólogos en particular, porque permite por medio de los estudios de

diagnóstico de hemodinamia, poder detectar a tiempo las enfermedades cardiovasculares y medicarlas de manera más precisa y efectiva, incluso evitando llegar a cirugías.

En este sentido, el Colegio Argentino de Cardioangiólogos Intervencionistas (CACI) y el Colegio Argentino de Intervencionistas (CANI) alertaron en los últimos días sobre la dificultad de acceder a algunos suministros, lo que puede poner en riesgo la salud y la vida de los pacientes. Señalaron que “la falta de insumos para el tratamiento de la patología cardiovascular y el accidente cerebrovascular isquémico y hemorrágico se debe a la problemática existente con las importaciones y la inexistencia de productos nacionales” para atender la demanda local.

En la ciudad de Viedma, la Doctora Marcela Albornoz a cargo del Servicio Hemodinamia Valle Inferior, especialista en cardiología de alta complejidad, advierte en medios periodísticos sobre este tremendo panorama: “La situación real es crítica, no están entrando al país insumos importantísimos para hacer los procedimientos. Nosotros en hemodinamia trabajamos con el contraste, que es el medio por el cual podemos teñir las arterias que estamos estudiando y poder hacer los tratamientos, como el del infarto que es el más conocido de todos. Cuando teñimos las arterias nos damos cuenta si esas arterias están para tratar, si están tapadas o no, y ese elemento está entrando a cuentagotas, de hecho no está entrando. Es la primera vez que pasa esto”.

Manifestó también que “está faltando el contraste para hacer los trabajos de hemodinamia como así también para hacer tomografías y estudios. Esta situación es crítica, y ya se está empezando a trabajar solamente con los pacientes de urgencia, porque el contraste es un material finito y si no ingresa, no tenemos otro elemento para hacer diagnósticos. El valor del contraste aumentó entre un 150 y un 200 por ciento de un mes a otro, así que si le quedó a algún proveedor en stock no te lo vende o te lo vende a precios exorbitantes. Pero el problema de base es que no entra al país”.

Por otra parte, la doctora Albornoz menciona que: “Tampoco están entrando las prótesis para que las coloquemos y hagamos los procedimientos terapéuticos. Los stents, que son las mallas metálicas con las que nosotros abrimos las arterias, también tienen precios que se dispararon por las nubes y hay materiales que ni están entrando, como materiales para aortas o para tratamientos más complejos que se hacen habitualmente en las salas de hemodinamia o en el quirófano”.

Asimismo agrega que “si no tenemos el contraste directamente no podemos tratar a los infartos. Para tratar un infarto agudo o un accidente cerebrovascular agudo se necesita un tratamiento de elección que acá en Viedma tenemos la posibilidad de tenerlo y se hace a nivel mundial. Hay una tasa de éxito con hemodinamia de entre el 94 y el 98 por ciento, abriendo la arteria y el paciente puede volver a su vida normal a las tres semanas. Sino también está la medicación, que se puede utilizar, pero tiene un efecto positivo mucho menor, entre un 50 o 60 por ciento, pero también está en riesgo porque no tenemos esa medicación, en caso que no hubiera contraste para hacer el tratamiento”.

En ese sentido advierte que: “todos los elementos son importados, no se producen en la Argentina y todo lo que es importado está restringido en el país, están en Aduana o los precios son exorbitantes y no se pueden afrontar. En el servicio privado te aumentan desde los guantes y hasta lo más mínimo, está todo extremadamente caro o no se consigue directamente, estamos trabajando en forma acotada. Hasta que no nos confirmen cuándo vamos a tener el contraste no podemos seguir trabajando normalmente, solamente tenemos que hacer las urgencias”.

Este momento crítico es consecuencia de la grave situación económica que atraviesa nuestro país, en el cual el superministro de economía y candidato a presidente Sergio Massa no es capaz de contener la inminente hiperinflación, y en lugar de facilitar entre otras cosas el ingreso de este tipo de insumos vitales para la salud de los argentinos, se dedica a buscar votos a cualquier costo.

Vemos con enorme preocupación la ausencia de la agenda de quienes deben tomar decisiones sobre la salud pública, las dificultades para un acceso equitativo y la ineficiencia del sistema de salud en general.

Es por todo lo aquí expuesto, que solicito a mis pares el acompañamiento para el presente proyecto.

Por ello:

**Autor:** Juan Martín.

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

### **COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud, la imperiosa necesidad que se realicen las gestiones pertinentes ante autoridades competentes para garantizar la normal provisión y distribución de los insumos para realizar los procedimientos de hemodinamia y los tratamientos de las cardiopatías de los pacientes que así lo requieran.

**Artículo 2º.-** De forma.

Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----



**Expediente número 705/2023**

**FUNDAMENTOS**

El presente proyecto, tiene como finalidad la modificación del Código de Procedimientos Mineros de Río Negro, fundado principalmente en la necesidad de optimizar, transparentar y modernizar la administración de los recursos mineros, su control y los trámites de concesión minera.

La Secretaría de Minería, dependiente de la Secretaría de Estado de Energía, en su carácter de Autoridad Minera de Primera Instancia, tiene como misión principal planear, ejecutar y administrar la gestión de los derechos mineros y de los trámites de concesión minera.

Asimismo, ejecutar los planes determinados por la Política Minera, siendo su competencia todo lo inherente a la conducción, fomento, promoción, desarrollo y generación de información geológico minera de base, orientado al bien común en términos de respeto por los derechos humanos, cuidado del medio ambiente y mejora de la calidad de vida de la sociedad.

Río Negro cuenta con la experiencia y el potencial necesarios para desarrollar la actividad minera de manera sostenible y responsable. Por lo tanto, es imperativo que el Código de Procedimientos Mineros sea revisado y modificado para adaptarlo a las nuevas necesidades presentes y futuras, protegiendo el medio ambiente y los derechos de nuestras comunidades locales.

Esto incluye la modernización de los procesos administrativos para agilizar las gestiones y mejorar la fiscalización con el fin de fortalecer el control de la actividad minera.

Además, esta revisión subraya la participación activa de las comunidades locales en la toma de decisiones relacionadas con la minería, promoviendo la transparencia y la inclusión en el proceso. También buscamos la armonización de las normas locales con los estándares internacionales más rigurosos, fomentando así una minería responsable y respetuosa, que sea reconocida a nivel mundial.

La actividad minera provincial puede desempeñar un papel fundamental en el desarrollo económico de nuestra región, generando empleo de calidad, impulsando la industria local y contribuyendo significativamente a los ingresos fiscales. En un contexto de creciente conciencia ambiental y la necesidad de avanzar hacia fuentes de energía más limpias y sostenibles, la minería se convierte en un componente esencial de la transición energética a nivel global.

Por lo expuesto, las modificaciones del Código de Procedimientos Mineros, con este enfoque integral, garantizarán no solo un desarrollo económico responsable y sostenible, sino también una minería que cumple con los más altos estándares internacionales que involucran a la comunidad y respetan los derechos ambientales y sociales. De esta manera, Río Negro estará preparada para liderar una minería responsable en las próximas décadas.

Por ello:

**Autoría:** Bloque Juntos Somos Río Negro.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

**SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Se aprueba el nuevo "Código de Procedimientos Mineros", el que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

**Artículo 2º.-** Se abroga la ley Q n° 112 y ley Q n° 4941 a partir de la entrada en vigencia de la presente.

**Artículo 3º.-** El Poder Ejecutivo Reglamentara la presente, dentro del plazo de ciento ochenta (180) días contados desde su publicación.

**Artículo 4º.-** De forma.

**ANEXO I**

**CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS MINEROS**

**TÍTULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1º.-** El procedimiento de las actividades regidas por el Código de Minería y demás leyes de la materia se regirá por las disposiciones del Código de fondo y de este Código. La Ley Provincial A n° 2938 de Procedimiento Administrativo y el Código Procesal Civil y Comercial de la provincia, serán de aplicación supletoria en toda cuestión no regulada especialmente en el presente, en ese orden.

**Artículo 2º.-** La competencia de la Autoridad Minera provincial es originaria, improrrogable y excluyente. La incompetencia en razón de la materia es absoluta y debe ser declarada de oficio en cualquier estado del procedimiento.

La Autoridad Minera podrá encomendar a otras autoridades administrativas o judiciales, según corresponda, la ejecución de determinadas diligencias o actos vinculados al procedimiento.

**Artículo 3º.-** La Autoridad Minera sólo podrá ser recusada con causa y excusarse conforme a las normas de la Ley de Procedimiento Administrativo de la provincia.

**Artículo 4º.-** El impulso procesal minero corresponde tanto a la Autoridad Minera como al peticionante. Cuando se hubiere paralizado el trámite durante sesenta (60) días por causa imputable al interesado, se le emplazará para que en el término de cinco (5) días lo continúe, bajo apercibimiento de declarar el abandono del mismo con pérdida de los derechos y archivo de las actuaciones.

**Artículo 5º.-** En los procedimientos mineros principales o incidentales, cualquiera fuere su estado, podrá la Autoridad Minera citar a las partes, para una audiencia conciliatoria e intentar una solución concertada al conflicto de que se trate. La incomparecencia de las partes o una de ellas, sin justificación acreditada antes de la audiencia, será presunción de voluntad negativa para la conciliación.

Si compareciendo ambas, no se llegare a acuerdo alguno, la causa seguirá su trámite según su estado, dejándose constancia en actas.

Los acuerdos conciliatorios celebrados por las partes y homologados por la Autoridad Minera tendrán efecto de resolución firme.

**Artículo 6º.-** Los expedientes son públicos. Los interesados tendrán derecho en todo tiempo a conocer su estado por sí o por intermedio de sus representantes, siempre que no estén a despacho para resolución.

## TÍTULO II

### CAPÍTULO I

#### DE LA AUTORIDAD MINERA

**Artículo 7º.-** La Autoridad Minera de la Provincia de Río Negro es ejercida:

- a) En primera instancia, por el organismo administrativo de máxima jerarquía con competencia específica en Minería.
- b) En segunda instancia, por el Poder Ejecutivo.

**Artículo 8º.-** El ejercicio de la Autoridad Minera implica la facultad de:

- a) Otorgar los permisos de exploración, proceder al registro de los descubrimientos, minas vacantes, grupos mineros, demasías, servidumbres y de las concesiones mineras y vigilar el cumplimiento de las obligaciones inherentes a tales actos.
- b) Decidir en materia de permisos mineros, otorgamiento de concesiones, concurrencias, preferencias y oposiciones; y sobre la caducidad de la propiedad minera.
- c) Ejercer funciones de policía Minera.

**Artículo 9º.-** Los actos constitutivos, modificatorios o denegatorios de derechos mineros emanados de la Autoridad Minera de primera instancia, son refrendados por Escribanía de Minas y registrados.

**Artículo 10.-** Crear Registro de Escribanía de Minas y Designación de Escribano/a de Minas.

### CAPÍTULO II

#### DE LA ESCRIBANÍA DE MINAS

**Artículo 11.-** Las funciones de la Escribanía de Minas, son las siguientes:

- a) Registrar toda presentación de terceros ante la Autoridad Minera de Primera Instancia.
- b) Autenticar, protocolizar o extender en escritura pública, los actos referentes a asuntos o negocios mineros, cuando ese requisito emane de disposición expresa de la Ley.
- c) Llevar el archivo minero y conservar, clasificar y cuidar las muestras de minerales.

- d) Notificar las providencias que se dicten, efectuar los actos que le impone la Ley, otorgar recibos y expedir, cuando fuese pertinente certificados y testimonios.
- e) Preparar el padrón minero, actualizarlo semestralmente y elevarlo a la Autoridad Minera para su publicación.

**Artículo 12.-** Asimismo, tendrá a su cargo el Protocolo Minero y los siguientes Registros:

- a) De solicitudes, anotadas por orden y según la fecha y hora de recepción.
- b) De permisos de exploración.
- c) De manifestaciones de descubrimiento.
- d) De peritos y mensuras.
- e) De concesiones mineras.
- f) De minas vacantes.
- g) De demasías.
- h) De grupos mineros.
- i) De canteras.
- j) De plantas de beneficio y/o procesamiento.
- k) De acopios de minerales.
- l) De servidumbres.
- m) De poderes.
- n) De contratos y documentación societaria donde se asentarán las operaciones y convenciones que efectúen los particulares, según las normas del Código de Minería.
- o) De medidas cautelares, inhibiciones, embargos y otros.
- p) Y otros a crearse.

**Artículo 13.-** El Protocolo Minero y los Registros mencionados en el artículo 12, son públicos y contienen las notas marginales que afecten, limiten, modifiquen o extingan derechos mineros.

### **CAPÍTULO III**

#### **ACTUACIONES ANTE LA AUTORIDAD MINERA**

**Artículo 14.-** Toda persona con capacidad legal puede actuar como peticionante en el trámite minero o como parte en caso de contienda, por sí o por medio de representantes legales o por las personas autorizadas por el artículo 55 del Código de Minería.

Cuando la presentación se hiciera por medio de apoderado, éste deberá acreditar la representación invocada acompañando el instrumento correspondiente que se agregará al expediente, o su copia certificada. El testimonio podrá ser pasado a Escribanía de Minas a los efectos de su inscripción en el Registro, debiendo dejarse constancia en el expediente.

Podrá también conferirse autorización para actuar mediante la presentación de un escrito en el mismo expediente, con la firma certificada por Escribanía de Minas o Escribano Público de Registro, Juez de Paz o autoridad policial.

**Artículo 15.-** En todo escrito inicial que se presente ante la Autoridad Minera, deberá indicarse el nombre y apellido o razón social en su caso, CUIT, nacionalidad, denunciar domicilio real, constituir domicilio legal dentro del radio que fije la Autoridad Minera, domicilio legal electrónico y determinarse en forma clara el objeto de la petición.

La solicitud inicial referente a cualquier pedido de derechos mineros, deberá cumplir con las leyes tributarias en vigencia y en formularios que proveerá la Autoridad Minera de uso obligatorio.

**Artículo 16.-** En toda petición de derechos mineros, la Escribanía de Minas practicará las diligencias del artículo 49 del Código de Minería. Los demás escritos de actuación serán cargados por medios mecánicos o electrónicos que contendrán fecha y hora de ingreso, debiendo ser firmada la recepción por el funcionario autorizado. La foliatura de los expedientes se considera parte integrante del respectivo escrito, pieza o folio. El foliado deberá efectuarse en forma correlativa, en la parte superior derecha, y no podrá tacharse, enmendarse, ni modificarse sin decisión de la Autoridad Minera que exprese los motivos y/o justificativos del desglose o cambio de foliatura.

**Artículo 17.-** Los escritos, informes y demás piezas de un expediente, deben agregarse por riguroso orden cronológico. En las actuaciones no se emplearán abreviaturas, no se rasparán las frases equivocadas, sobre las que se pondrá una línea que permita su lectura y se escribirán entre renglones las palabras que hayan de reemplazarlas, salvándose el error al final de la diligencia y antes de la firma. Al respecto será de aplicación lo establecido en la Ley A n° 2938 de procedimiento administrativo.

**Artículo 18.-** La prioridad del descubrimiento o de cualquier otro derecho minero, se determinará por quien primero presentare la respectiva solicitud en cumplimiento de la mayor cantidad de condiciones legales exigidas.

Quando se presentaren dos o más solicitudes simultáneas, se preferirá al solicitante que haya cumplido todos o el mayor número de requisitos legales exigidos para la presentación de la solicitud. Si estos requisitos hubiesen sido cumplidos en paridad de condiciones la Autoridad Minera citará a los presentantes a una audiencia de conciliación.

En caso de incomparecencia de alguna de las partes, se tendrá por desistido el pedimento para el ausente.

No mediando conciliación, la Autoridad Minera adjudicará la prioridad en el mismo acto mediante sorteo entre los presentes, realizado ante la Escribanía de Minas.

**Artículo 19.-** Cuando en la petición inicial se hubiere omitido alguno de los requisitos del artículo 15°, se notificará al interesado fijándole un plazo de cinco (5) días, salvo que las leyes nacionales o provinciales sobre minería fijen uno distinto para que supla las omisiones o rectifique los errores bajo apercibimiento de tener por no presentada la solicitud.

**Artículo 20.-** Si el pedimento correspondiera a zona ocupada en su totalidad, se desestimaré la solicitud, se ordenará el archivo de las actuaciones, previa notificación al peticionante. Dichas presentaciones no otorgarán prioridad alguna.

En caso de superposición parcial el peticionante deberá pronunciarse en el término de cinco (5) días de notificados sobre su interés respecto del área libre. No existiendo pronunciamiento expreso, la petición se archivaré sin más trámite.

**Artículo 21.-** En la determinación de los puntos correspondientes a los vértices del área comprendida en las solicitudes que norma este Código deberá utilizarse un único sistema de coordenadas, que será el que se encuentre en uso en la cartografía minera oficial. La forma del área solicitada será lo más rectangular posible, salvo la existencia de otros derechos mineros colindantes, accidentes naturales, límites políticos o zonas prohibidas a los trabajos mineros. En los lados de los permisos que se soliciten deberán tener la orientación Norte-Sur y Este-Oeste.

**Artículo 22.-** No se otorgarán derechos mineros dentro de una distancia de cincuenta (50) metros a ambos lados, contados a partir del límite exterior, de obras de infraestructura, tales como rutas provinciales y nacionales, puentes y vías férreas, y quince (15) metros de caminos, vados, acueductos, oleoductos, gasoductos, poliductos, tendido eléctrico, líneas de alta tensión y obras de arte similares.

**Artículo 23.-** La Autoridad Minera podrá dictar medidas para mejor proveer. Rechazará "in limine" toda presentación que sea inoficiosa, notoriamente dilatoria o impertinente.

**Artículo 24.-** No se admitirán peticiones sobre caducidad de derechos mineros ya concedidos o en trámite, si no se acompaña testimonio o se indica claramente el lugar, asiento o expediente donde se encuentre la prueba que lo acredite. A este efecto la Autoridad Minera, a simple requerimiento de parte, solicitará o expedirá los testimonios e informes del caso.

**Artículo 25.-** Todo escrito que rebata dictámenes o informes recaídos en expedientes en trámite, de los que no estuviere previsto correr vista o traslado, será devuelto al presentante dejándose constancia en el expediente.

**Artículo 26.-** En caso de incumplimiento de obligaciones establecidas en este Código y el Código de Minería, la Autoridad Minera emplazará al peticionante para que en el término de cinco (5) días cumpla con lo solicitado, bajo apercibimiento de declarar la pérdida de los derechos y archivo de las actuaciones.

**Artículo 27.-** Una vez denominada la mina conforme a las prescripciones legales, no podrá cambiarse ni modificarse el nombre en forma alguna, aunque se declare caduca, vacante o se transfiera por cualquier título.

En caso de homonimia o incorrecta manifestación del nombre de una mina que induzca a error en la individualización, la Autoridad Minera exigirá al denunciante su cambio, adición o rectificación, previamente al registro de la concesión, bajo apercibimiento de hacerlo de oficio.

## CAPÍTULO IV

### DEL TRÁMITE DE PERMISOS Y CONCESIONES MINERAS

#### NORMAS GENERALES

**Artículo 28.-** Las solicitudes de permisos de exploración, manifestación de descubrimiento, minas vacantes, canteras, socavones, ampliaciones o acrecentamiento de pertenencia, mejora de pertenencia, demasías, grupo minero y servidumbres, seguirán el siguiente procedimiento interno:

- a) La petición original, una vez certificado el cargo por la Escribanía de Minas, pasará de inmediato al Catastro Minero, el que deberá expedir informe sobre la ubicación del pedimento y las circunstancias que juzgue pertinente consignar.
- b) Cumplido, tomará nuevamente intervención la Escribanía, la que completará y certificará la titularidad y estado de los derechos mineros que se le superponen.
- c) Una vez producidos los informes citados, o cuando por su índole deba prescindirse de la certificación de la Escribanía, las actuaciones se cursarán a despacho de la Autoridad Minera a los efectos de proveer en un solo acto las medidas que correspondan.

**Artículo 29.-** Para las solicitudes en que no se haya previsto un trámite específico, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo anterior, conforme las normas del Código de Minería, aplicando en lo pertinente las disposiciones del presente en cuanto a publicación y caducidad de las peticiones.

**Artículo 30.-** Cuando deban realizarse inspecciones mineras para la verificación de obligaciones legales, los gastos serán a cargo del interesado, quien deberá depositar a la orden de la Autoridad Minera, la suma que ésta establezca y en el plazo que se estipule.

La falta de depósito del importe, previa intimación en el plazo de cinco (5) días, producirá:

- a) En verificaciones previas al otorgamiento de la concesión, la declaración del abandono del trámite y el archivo de las actuaciones.
- b) En verificaciones posteriores a la concesión, se aplicará las sanciones establecidas en el Capítulo II, Título XII.

## CAPÍTULO V

### DE LAS NOTIFICACIONES

**Artículo 31.-** Las resoluciones de la Autoridad Minera, serán notificadas con arreglo a las disposiciones de este Código.

**Artículo 32.-** Los actos administrativos, cuando no se disponga en este Código o por la autoridad otra forma de notificación, y cuando no afecte derechos de terceros, quedarán notificados "ministerio legis", en todas las instancias los días martes y viernes o el siguiente hábil, si alguno de ellos fuere feriado o inhábil.

**Artículo 33.-** Serán notificadas personalmente, por cédula, o medio electrónico en el domicilio constituido las relativas a:

- α) El proveído de presentación.
- β) Traslados, vistas, intimaciones o apercibimientos.

- χ) Toda audiencia o comparendo.
- δ) La resolución definitiva.
- ε) Los actos administrativos y los de mero trámite que expresamente deben notificarse por ley o por reglamentos en el domicilio constituido o cuando lo ordenare expresamente en cada caso la autoridad.
- φ) La concesión o denegatoria de recursos.
- γ) Los actos administrativos que dicte la Autoridad Minera en el procedimiento de infracciones, Título XII, Capítulo II, serán notificadas en el domicilio denunciado que surja del acta labrada, en el domicilio constituido, o en el electrónico, de forma indistinta, según el caso.
- η) Todo otro trámite que la Autoridad de Aplicación determine.

**Artículo 34.-** Cuando deban citarse personas desconocidas o de domicilio ignorado, la notificación se hará por edictos por el término de un día en el Boletín Oficial. Una vez acreditadas en forma sumaria esas circunstancias, bajo la responsabilidad y a cargo del peticionante, serán publicados en la forma que establezca el Código de Minería.

**Artículo 35.-** La Autoridad Minera podrá disponer en casos especiales y a cargo del interesado si correspondiere, la notificación por otros medios de los ya expresados, que garanticen la defensa en juicio y la continuidad del trámite de los expedientes.

**Artículo 36.-** Toda publicación que debiere efectuarse por edictos, que no tuviere fijado plazo deberá practicarse por una sola vez.

## **CAPÍTULO VI**

### **PLAZOS**

**Artículo 37.-** Los términos procesales que establece este Código son perentorios e improrrogables. Se computarán en días hábiles y empezarán a correr desde el día siguiente al de la notificación. Se considerará válida la presentación efectuada el día hábil inmediato al del vencimiento y dentro de las dos primeras horas del despacho. La Autoridad Minera podrá habilitar días y horas inhábiles a instancia de parte o de oficio cuando hubiere causa urgente que lo justifique.

Por excepción y a petición de parte o de oficio, podrá declarar por resolución fundada la suspensión de los términos.

**Artículo 38.-** Las vistas y traslados que no tengan un término especial establecido se entenderán conferidos por cinco (5) días.

**Artículo 39.-** Las prórrogas autorizadas por la ley de fondo, sólo procederán si se solicitan antes del vencimiento, acreditando causas justificadas.

La prórroga no podrá otorgarse por un término mayor al que se prorroga. Transcurridos los términos legales y las prórrogas, en su caso, se dará por decaído el derecho que se hubiere dejado de usar.

## **CAPÍTULO VII**

### **DEL TRÁMITE DE LAS OPOSICIONES**

**Artículo 40.-** Toda oposición que se formule a un pedimento deberá ser presentada dentro de los diez (10) días de la notificación o de la publicación de edictos según corresponda y contener, además de los requisitos exigidos por el artículo 15°, los siguientes:

- a) Expresión clara del pedimento al cual se opone, con indicación de su ubicación, nombre del derecho minero, número de expediente o cualquier otro dato que lo individualice.
- b) Fundamento de su oposición acompañando los instrumentos de prueba que tuviere en su poder.
- c) Ofrecimiento de la prueba que haga a su derecho.

**Artículo 41.-** De la oposición se conferirá traslado por diez (10) días al titular del derecho cuestionado. Al evaluar el traslado, deberán cumplirse idénticos recaudos que, al deducir la oposición, incluso respecto de las pruebas. Cumplida la etapa precedente la Autoridad Minera podrá convocar a Audiencia de Conciliación, siempre que crea posible conseguir dicho objetivo. La comparecencia deberá ser personal o por mandatario con poder especialmente otorgado para este acto. Caso contrario o, si en el comparendo no se ha llegado a acuerdo alguno, la Autoridad Minera recibirá la oposición a prueba por el término que considere suficiente, no pudiendo exceder de diez (10) días.

**Artículo 42.-** Si hubiere de producirse prueba que requiriese audiencia, la Autoridad Minera la señalará para una fecha que no podrá exceder de diez (10) días; citará a los testigos que las partes no puedan hacer comparecer por sí y adoptará las medidas necesarias para el diligenciamiento de la prueba que no pueda recibirse en dicha audiencia. Si no resultare posible su agregación antes de la misma, sólo será tenida en cuenta si se incorporase antes de resolver el incidente, cualquiera sea la instancia en que éste se encontrare.

La Audiencia podrá postergarse o suspenderse una sola vez por un plazo no mayor a diez (10) días, cuando hubiere imposibilidad material de producir la prueba que deba recibirse en ella.

**Artículo 43.-** La prueba pericial, cuando procediere, se llevará a cabo por los peritos que designe de oficio la Autoridad Minera.

**Artículo 44.-** Contestado el traslado o vencido el plazo sin que ninguna de las partes hubiere ofrecido prueba, o no se ordenare de oficio, o recibida la prueba en su caso, la Autoridad Minera sin más trámite, dictará resolución.

## **CAPÍTULO VIII**

### **RESOLUCIONES, DISPOSICIONES Y PROVEIDOS**

**Artículo 45.-** Las resoluciones de la Autoridad Minera deberán ser dictadas, dentro de los siguientes términos:

- a) Las de mero trámite dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha del cargo de lo solicitado.
- b) Las que deban resolver incidencias, dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha de presentación en legal forma.
- c) Las que deban resolver sobre el fondo de las cuestiones objeto del procedimiento, dentro de los treinta (30) días de estar el expediente a despacho.

Toda resolución firme que disponga la liberación de áreas registradas, ocupadas por derechos mineros, deberá ser publicada de oficio por la Autoridad Minera, por un (1) día en el Boletín Oficial. De la publicación se dejará constancia en los expedientes respectivos.

Las zonas ocupadas sólo quedarán disponibles para la petición de terceros, después de transcurridos diez (10) días de la fecha de la publicación en el Boletín Oficial.

**Artículo 46.-** En los casos de liberación de áreas ocupadas por derechos mineros o declaración de minas vacantes, previo a la publicación prevista en el artículo anterior y artículo 131, se dará vista de las actuaciones a la Empresa Minera Rionegrina Sociedad Anónima (E.M.I.R. S.A.), para que dentro del término de treinta (30) días hábiles exprese su decisión de someter el área a investigación en los términos y alcances establecidos en el Título XXI del Código de Minería y Ley Provincial K n° 4766.

Cuando se trate de liberación de permisos de exploración para su siguiente etapa de manifestación de descubrimiento, de un mismo titular, no se dará vista a EMIR SA.

**Artículo 47.-** Las resoluciones y disposiciones que dicte la Autoridad Minera deberán ser fundadas y contener:

- a) Lugar y fecha.
- b) Carátula de los autos o designación y número de expediente.
- c) Nombre de las partes, sucinta relación de los hechos.
- d) Mención de la prueba ofrecida y rendida e informes y dictámenes obrantes en autos.

- e) Motivación o considerandos.
- f) Parte dispositiva, expresada en términos claros y precisos.
- g) Número de resolución o disposición.
- h) Firma de Autoridad Minera correspondiente.

## **CAPÍTULO IX**

### **RECURSOS**

**Artículo 48.-** Para el trámite de los recursos los plazos serán de cinco (5) días y en todo lo demás serán aplicables las normas de la Ley Provincial A N° 2938 de Procedimiento Administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto sobre el recurso de revisión de las multas previsto en el Título XII Capítulo III del presente.

## **TÍTULO III**

### **CAPÍTULO I**

#### **DE LAS NORMAS DE PROTECCION AMBIENTAL**

**Artículo 49.-** Los titulares de derechos mineros, previo al inicio de las actividades mineras, deberán dar cumplimiento a los requisitos que en materia de protección ambiental establece el Título XIII, Sección Segunda, del Código de Minería y las normas provinciales y nacionales vigentes en la materia.

## **TÍTULO IV**

### **CAPÍTULO I**

#### **DE LAS ETAPAS DE LOS PROYECTOS MINEROS**

**Artículo 50.-** Un Proyecto Minero se define como el área de una o más concesiones y/o pedimentos mineros, que tiene por objeto la realización de tareas para el descubrimiento, valoración y cuantificación de un potencial yacimiento, y que, por razones técnicas, operativas y de características propias del depósito mineral, se realiza un conjunto de operaciones, trabajos y labores mineras destinadas a la preparación, desarrollo y producción del yacimiento.

**Artículo 51.-** Las etapas de un Proyecto Minero de acuerdo a su estado de avance son las siguientes:

- a) **Prospección:** se entiende al conjunto de actividades en superficies de gran magnitud, que conducen a la detección, ubicación, estudio y caracterización geológica de anomalías y sitios favorables para la mineralización, a los fines de identificar posibles yacimientos con potencial de ser económicamente productivos.
- b) **Exploración Inicial:** conjunto de actividades destinadas a captar y analizar información del o de los cuerpos que eventualmente pueda constituir un yacimiento. Para el desarrollo y conocimiento progresivo del depósito mineral, se ejecutan un conjunto de trabajos (métodos directos e indirectos), tales como mapeo, geofísica, muestreo geoquímico, análisis de laboratorio, análisis geoestadísticos, perforaciones, entre otros. En esta etapa los datos o densidad de muestreo aún no son suficientes para una estimación de recursos.
- c) **Exploración Avanzada:** fase de evaluación o delineación, el objetivo es efectuar una primera estimación del recurso mineral (caracterizado por un tonelaje y una ley), existente en el cuerpo mineralizado. Se intenta dimensionar el posible yacimiento en forma técnica mediante métodos directos e indirectos (perforación, geofísica, geoquímica, calcatas, trincheras, modelamiento geológico, análisis geoestadísticos, entre otros). Esta etapa es la base para iniciar la evaluación económica previa del yacimiento, en función del análisis de la información geológica recopilada.
- d) **Evaluación Económica Preliminar (PEA):** es un estudio preliminar, que incluye un análisis económico de la viabilidad "potencial" de los recursos minerales. Abarca el estudio del alcance del proyecto. El PEA puede basarse en recursos minerales medidos, indicados o inferidos, o en una combinación de cualquiera de éstos.



- e) Prefactibilidad: comprende la ingeniería básica conceptual; Incluye un análisis financiero basado en supuestos razonables sobre las consideraciones mineras, de procesamiento, metalúrgicas, económicas, comerciales, legales, ambientales, sociales y gubernamentales y la evaluación de cualquier otro factor relevante que sea suficiente para que una Persona Calificada, actuando razonablemente, determine si todo o parte del Recurso Mineral puede ser clasificado como Reserva Mineral.
- f) Factibilidad: debe incluir la Ingeniería de Detalle y consiste en un estudio detallado de cómo se construirá la mina, utilizado como base para una decisión de producción. Un estudio de factibilidad es un estudio técnico y económico completo de la opción de desarrollo seleccionada para un proyecto mineral que incluye evaluaciones apropiadamente detalladas de los Factores Modificadores aplicables junto con otros factores operativos relevantes y análisis financiero detallado que son necesarios para demostrar que la extracción está razonablemente justificada (económicamente explotable). Los resultados del estudio pueden servir como base para una decisión final por parte de un proponente o institución financiera de continuar o financiar el desarrollo del proyecto.
- g) Construcción y puesta en marcha: realización de obras de infraestructura, preparación del yacimiento, construcción de las instalaciones necesarias para la producción del yacimiento (extracción, tratamiento y transporte de minerales); instalación y acondicionamiento de equipos y compra de insumos.
- h) Operación/Producción: es el estado operativo de una Mina activa. Habitualmente están integrados en un mismo proyecto las fases de explotación (minado a cielo abierto o subterráneo o extracción de salmueras) y beneficio (separación del mineral de interés de otros que no tienen valor económico).
- i) Reingeniería: es un rediseño del proyecto o mina que se realiza en función de cambios en las condiciones mineras, tecnológicas, de mercado, legales, sociales, ambientales o de cualquier otro factor o condición que modifique los parámetros que dan viabilidad al desarrollo minero. Esta etapa no siempre está presente.
- j) Ampliación: es la etapa de una mina en operación en la cual, en función de factores favorables (mejoras en las condiciones de mercado o de empresa, disponibilidad de capital o por planificación previa) se realizan cambios en los procesos de minado y beneficio con el fin de incrementar la capacidad instalada de la mina. Esta etapa no siempre está presente.
- k) Cese de Operaciones: es la etapa final de una mina en operación que agotó sus contenidos minables, dejó de producir comercialmente y está en transición a comenzar exclusivamente trabajos para el cierre.
- l) Cierre: etapa marcada por cese en los procesos productivos ocasionada por un agotamiento de los contenidos minables, aunque también puede generarse por otros factores que impidan el normal desarrollo productivo de la mina (condiciones desfavorables de mercado, sociales, legales, etc). Algunas tareas que hacen al cierre de la mina comienzan cuando aún la misma se encuentra en funcionamiento y se prolongan hasta cuando las áreas restauradas puedan permanecer estables física y químicamente en el tiempo sin necesidad de acción humana.
- m) Post-Cierre: incluye las actividades de tratamiento de efluentes y emisiones, monitoreo social y mantenimiento que debe realizarse luego de concluidas las acciones de rehabilitación. Esta actividad se amplía hasta que se demuestre la estabilidad fisicoquímica de los componentes mineros y que se haya logrado la sostenibilidad social de las comunidades.
- n) Yacimiento Inactivo: tiene antecedentes de producción pretérita y se encuentra sin producción en la actualidad.

**Artículo 52.-** Los peticionantes, titulares y operadores de derechos mineros deberán presentar ante la Autoridad Minera una Declaración Jurada Técnica. Dicho documento contendrá la información relevante de los aspectos técnicos y geológicos del Proyecto Minero, se describirá el nombre del mismo, derechos mineros que lo integren, actividades a realizar y realizadas con sus respectivos resultados técnicos.

**Artículo 53.-** La Declaración Jurada Técnica será de presentación obligatoria, en el formulario correspondiente, al momento de iniciar la solicitud de manifestación de descubrimiento, solicitud de demasía, solicitud de mina vacante, solicitud de grupo minero y en conjunto con el programa mínimo de exploración que acompaña a la solicitud de permiso de exploración.

La conformación de un Proyecto Minero no exime de las obligaciones individuales que cada uno de los derechos mineros que lo integren deben cumplir.

**Artículo 54.-** Los titulares u operadores de los Proyectos Mineros deberán presentar ante la Autoridad Minera o por requerimiento de ésta, los avances y resultados técnicos de sus trabajos dentro de los quince (15) días de finalizados. Serán de presentación obligatoria los que corresponden al cierre de campañas, discontinuidad de las operaciones, cambio de etapa de avance del proyecto y/o cambios en la titularidad de los derechos. La Autoridad Minera podrá requerir la información adicional pertinente.

**Artículo 55.-** El incumplimiento en la presentación de la Declaración Jurada Técnica, dará lugar a las sanciones establecidas en el Título XII, Capítulo II del de este Código.

En caso que surja inactividad de la Declaración Jurada Técnica por más de 4 años, y la misma sea constatada por la Autoridad Minera, se aplicará el artículo 225 del Código de Minería.

**Artículo 56.-** Los titulares u operadores de Proyectos Mineros en etapas de prefactibilidad y factibilidad reportarán los cálculos de reserva especificando detalles técnicos, económicos, ambientales y sociales.

**Artículo 57.-** Los Proyectos Mineros, deberán inscribirse en el registro correspondiente, que a tal fin creará la Autoridad Minera.

## CAPÍTULO II

### DE LAS NORMAS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL,

#### BUENAS PRÁCTICAS Y ACERCAMIENTO COMUNITARIO

**Artículo 58.-** Los titulares de derechos mineros, los operadores de prospectos y Proyectos Mineros, definidos o establecidos conforme al capítulo anterior, deberán cumplir y hacer cumplir a sus socios, contratistas, subcontratistas y empleados las disposiciones normadas en el presente capítulo. Su incumplimiento dará lugar a las sanciones establecidas en el Título XII, Capítulo II del de este Código.

Previo al inicio de las actividades o previo al otorgamiento de la concesión, deberán presentar ante la Autoridad Minera una Declaración Jurada de Buenas Prácticas en el marco de la Responsabilidad Social. Dicho documento deberá ser actualizado bianualmente a partir de su aprobación y quedará a disposición de los organismos o interesados que acrediten tener alguna incumbencia en el respectivo Proyecto Minero.

**Artículo 59.-** La Declaración Jurada de Buenas Prácticas consignará la descripción de los grupos y comunidades de las zonas donde se emplace el Proyecto Minero. Contendrá, de acuerdo a la etapa declarada, según lo dispuesto en el artículo 51, la información relevante de los aspectos socioeconómicos y culturales de las comunidades locales, su relación con el ambiente, formas de organización social, relaciones laborales, producción y las formas en que el interesado prevé interactuar con grupos y comunidades.

La Declaración Jurada de Buenas Prácticas, en el marco de la responsabilidad social, como mínimo se hará sobre los siguientes aspectos:

- a) Comunidad.
- b) Ambiente.
- c) Recursos Humanos.
- d) Clientes y Proveedores.
- e) Metodología de trabajo/código de conducta/reporte de sustentabilidad de la empresa y/o toda otra documentación que indique formas de interacción con grupos y comunidades.

**Artículo 60.-** Al adherir un nuevo derecho minero a un Proyecto Minero ya conformado, se deberá presentar una adenda de la Declaración Jurada de Buenas Prácticas.

**Artículo 61.-** Ante la identificación de comunidades originarias con Personería Jurídica, emplazadas e instaladas en el área del proyecto de interés exploratorio, se activará el Protocolo de Consulta Previa conforme con la legislación provincial, nacional y tratados internacionales vigentes.

**Artículo 62.-** Los titulares de los Proyectos Mineros y sus operadores garantizarán la participación ciudadana a través de diversos mecanismos definidos por la Autoridad Minera. Los resultados de estos mecanismos serán incluidos en la Declaración Jurada de Buenas Prácticas y sus actualizaciones.

**Artículo 63.-** Los titulares de derechos mineros procurarán la formalización de los acuerdos alcanzados con ocupantes, superficiarios, comunidades, organismos gubernamentales y organizaciones no gubernamentales, los que serán considerados para la evaluación de la actuación responsable en la etapa de exploración. Los mismos se incorporarán a las actuaciones bajo la denominación de acuerdos de impacto y beneficios.

**Artículo 64.-** Toda actividad minera no contemplada en el presente capítulo y que su desarrollo implique un impacto socioeconómico y cultural para las comunidades locales y su relación con el ambiente, la Autoridad Minera podrá requerir el cumplimiento de la Declaración Jurada de Buenas Prácticas en el marco de la Responsabilidad Social.

## TÍTULO V

### CAPÍTULO I

#### PERMISO DE EXPLORACIÓN

**Artículo 65.-** La solicitud de permiso de exploración se presentará en el formulario correspondiente. La prioridad se determinará por la fecha y hora de presentación en condiciones legales.

**Artículo 66.-** El solicitante de un permiso de exploración deberá cumplir en su escrito inicial, con lo establecido en el artículo 15° de este Código y con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería.

Asimismo, deberá cumplir con lo establecido en el artículo 22 de este código, y podrá requerir el permiso para penetrar ese radio, acompañando informe de un Ingeniero de Minas y comprobantes que acrediten la inexistencia de inconvenientes o, en caso de existir, las medidas para salvarlos. La autoridad evaluará la documentación y resolverá fundadamente.

Para la presentación del programa mínimo de exploración, se utilizará el formulario correspondiente. El pago del canon de exploración se abonará dentro de las 72 horas de notificado el solicitante sobre la superficie resultante del pedimento.

**Artículo 67.-** Cuando el interesado no acreditare el nombre y domicilio del propietario del suelo, la Autoridad Minera, sin perjuicio de otras medidas que estime pertinentes, le entregará los oficios a los efectos de su individualización por ante las oficinas correspondientes. El interesado tendrá diez (10) días para gestionar los informes necesarios y devolver diligenciado el oficio a la oficina, bajo apercibimiento de tener por desistido el pedido.

**Artículo 68.-** La Autoridad Minera notificará a los ocupantes de parcelas fiscales cuando se encuentren en terrenos adjudicados en venta con obligaciones cumplidas, según lo informado por el organismo provincial responsable de la administración de las tierras fiscales.

**Artículo 69.-** Recibido el expediente por Catastro Minero, deberá informar sobre: ubicación del pedido, superficie, si es zona libre o si existe superposición, circunstancia de los artículos 29 y 30 del Código de Minería y demás elementos relativos al pedido y su graficación, dando cumplimiento en lo pertinente a lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería.

**Artículo 70.-** Cumplidos los requisitos de forma y producida la ubicación en el Catastro Minero, la Autoridad Minera ordenará la anotación del pedimento en el Registro de Exploraciones, su publicación por dos (2) veces alternadas de un día cada una de ellas, dentro del término de diez (10) días en el Boletín Oficial a costa del interesado, de acuerdo a lo establecido en el Código de Minería, y se procederá a notificar al superficiario. No encontrándose el propietario en el lugar de su residencia o tratándose de propietario incierto, la publicación será comunicación suficiente.

Con la notificación de la anotación del pedimento en el Registro de Exploraciones se entregarán al interesado los edictos correspondientes para su publicación, debiendo acreditar la misma en el término de veinte (20) días.

En caso de demora en la publicación deberá exhibir en el mismo plazo copia del recibo de pago y/o constancia de inicio del trámite correspondiente.

**Artículo 71.-** Dentro del plazo de veinte (20) días que establece el Código de Minería, contados a partir de la última publicación de los edictos en el Boletín Oficial, toda persona que se considere con derecho a formular oposición deberá hacerlo por escrito con los requisitos exigidos en el artículo 15° y siguientes de este Código, sustanciándose en la forma señalada para el trámite de las oposiciones. No formulándose oposición o sustanciada la misma, el expediente quedará en estado de resolver.

**Artículo 72.-** Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, el propietario del terreno puede exigir que el explorador rinda fianza para responder por el valor de las indemnizaciones, de acuerdo al artículo 32 del Código de Minería. La incidencia de fianza no suspende el trámite de la concesión ni el transcurso del plazo fijado para la exploración.

**Artículo 73.-** Otorgado el permiso de exploración, se tomará nota por Catastro Minero y en el Registro de Exploraciones dejándose constancia de la concesión, la fecha en que vence el permiso y de la liberación de las áreas correspondientes.

No concedido el permiso se archivará el expediente, dejándose constancia en el Registro de Exploraciones y se comunicará a Catastro Minero, cumpliéndose con la publicación dispuesta en el artículo 45° párrafo segundo de este Código.

**Artículo 74.-** Dentro de los treinta (30) días establecidos por el Código de Minería, contados a partir de la notificación del otorgamiento del permiso, deberán quedar instalados los trabajos de exploración descriptos en el programa a que se refiere el artículo 25 de dicho Código. En el mismo plazo el explorador deberá expresar la situación del emplazamiento en el terreno y descripción de los trabajos, a los fines de la verificación correspondiente por la Autoridad Minera.

La liberación de áreas del permiso de exploración se presentará en el formulario correspondiente.

El concesionario deberá presentar la información y documentación a que se refiere el artículo 30, última parte del Código de Minería, dentro del plazo de noventa (90) días de vencido el permiso que establece éste y bajo el apercibimiento contenido en la citada norma, salvo que la Autoridad Minera lo hubiera dispensado de esta obligación.

**Artículo 75.-** Toda zona de exploración cuyo permiso venciera por cumplimiento del término o la solicitud fuera rechazada y archivadas las actuaciones por resolución de la autoridad, no podrá ser solicitada por otro interesado según lo dispuesto en el artículo 45°, párrafo segundo y tercero de este Código.

**Artículo 76.-** No podrá otorgarse a una misma persona ni a su socio ni por interpósita persona permisos sucesivos sobre una misma zona o parte de ella, debiendo mediar entre la publicación de la caducidad de una y la solicitud de otro un plazo no menor de un (1) año conforme lo dispuesto en el artículo 30, párrafo quinto del Código de Minería.

**Artículo 77.-** El vencimiento de los permisos de exploración se producirá de pleno derecho, por el solo transcurso del término acordado para su duración. En los demás casos que prevé el artículo 41 del Código de Minería la caducidad se decretará previa constatación del incumplimiento por parte de la Autoridad Minera. Las caducidades y los vencimientos, se publicarán en la forma dispuesta en el artículo 45°, segundo y tercer párrafo de este Código, dándose de baja de los registros correspondientes.

**Artículo 78.-** Para que la Autoridad Minera otorgue los diferimientos a que la faculta el artículo 30, párrafo cuarto del Código de Minería, el interesado deberá acreditar causas debidamente justificadas. En todos los casos en que se otorgue deberá determinarse el término correspondiente.

## **CAPÍTULO II**

### **INVESTIGACIÓN DESDE AERONAVES**

**Artículo 79.-** En el caso de investigación desde aeronaves, el interesado deberá cumplir en la presentación, además de los requisitos del artículo 66° de este cuerpo legal, con lo dispuesto en el artículo 31 del Código de Minería. Dentro de los cinco (5) días de solicitado el permiso que fija el Código de Minería, deberá acompañar copia del pedido de autorización de vuelo presentado ante la autoridad aeronáutica, bajo pena de archivar su solicitud sin más trámite. Con la presentación deberá adjuntar constancia de pago del canon provisional correspondiente a las unidades de medidas solicitadas bajo el apercibimiento contenido en el artículo 31 del Código de Minería.

**Artículo 80.-** Previa intervención de la Escribanía de Minas y Catastro Minero, el permiso se otorgará sin otro trámite y se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial, sirviendo la publicación de suficiente citación a propietarios y terceros.

El permiso tendrá una duración no superior a ciento veinte (120) días que fija el Código de Minería, contados a partir de la fecha de la notificación del otorgamiento o de la autorización de vuelo, lo que ocurra en último término conforme lo dispuesto en el artículo 31, primer párrafo del Código de fondo.

Si dentro del plazo de treinta (30) días de presentada la solicitud el interesado no hubiera obtenido el permiso de vuelo, la misma será archivada sin dar lugar a recurso alguno.

**Artículo 81.-** Los permisos que se otorguen se anotarán en el registro de exploraciones y en los correspondientes al Catastro Minero y no podrán afectar otros derechos mineros solicitados o concedidos prioritariamente en el área.

No podrán otorgarse permisos sucesivos en la misma zona o parte de ella, debiendo mediar entre la caducidad de uno y la solicitud de otro el plazo de ciento cincuenta (150) días conforme lo establecido en el artículo 31, octavo párrafo del Código de Minería.

### TÍTULO III

#### CAPÍTULO I

##### CONCESIÓN DE MINAS DE PRIMERA CATEGORIA

**Artículo 82.-** Para obtener una concesión de mina de la primera categoría, el descubridor deberá presentar solicitud ante la Autoridad Minera en el formulario correspondiente, el que contendrá además de lo dispuesto en el artículo 15º de este cuerpo legal, los requisitos establecidos en el artículo 46 del Código de Minería.

El solicitante deberá cumplir con lo establecido en el artículo 22 de este código, y podrá requerir el permiso para penetrar ese radio, acompañando informe de un Ingeniero de Minas y comprobantes que acrediten la inexistencia de inconvenientes o, en caso de existir, las medidas para salvarlos. La autoridad evaluará la documentación y resolverá fundadamente.

**Artículo 83.-** Girada la solicitud por la Escribanía de Minas a Catastro Minero, éste emitirá el informe sobre la ubicación del descubrimiento y área del reconocimiento, determinando si la misma recae en terreno franco en su totalidad o no. En caso de superposición se procederá conforme lo establecido en el artículo 20º de este Código.

**Artículo 84.-** Se procederá al rechazo "in limine" del pedido que no indique el punto de descubrimiento así como el área de reconocimiento solicitada en la forma prevista por el artículo 19 del Código de Minería.

Cuando el área denunciada excediere la superficie máxima permitida por el Código de Minería, se emplazará al solicitante por cinco (5) días para que la determine en forma, bajo apercibimiento de la pérdida automática de la prioridad.

**Artículo 85.-** Con el informe de Catastro Minero, la solicitud pasará a despacho de la Autoridad Minera, a los efectos de proveer las medidas que correspondan ordenar. La muestra presentada podrá ser analizada, sin que paralice el trámite del expediente, salvo el caso del artículo 47 del Código de Minería. Cumplido se ordenará el registro de la manifestación y la publicación de los edictos de ley por tres veces, un (1) día cada uno de ellos, en el término de quince (15) días. Si el peticionante no acreditare la publicación de los edictos en el término de veinte (20) días, previa certificación de Escribanía de Minas y dictámenes, si correspondieren, se declarará la caducidad del pedido y se ordenará el archivo de las actuaciones.

Las personas que se crean con derecho a un descubrimiento manifestado por otro, podrán deducir sus pretensiones en el plazo previsto en el artículo 66 del Código de Minería.

**Artículo 86.-** Dentro de los cien (100) días del registro, el descubridor deberá ejecutar la labor legal conforme a lo dispuesto por los artículos 19, 68 y concordantes del Código de Minería, comunicando en el formulario correspondiente, los trabajos y estudios realizados que pongan de manifiesto la existencia y tipo de yacimiento descubierto. Deberá acompañar un croquis demostrativo e indicar la inclinación, dirección y potencia del mineral con la ubicación precisa de la labor en coordenadas.

En caso de yacimientos de tipo diseminado, se deberán indicar los trabajos ejecutados que pongan de manifiesto la existencia del yacimiento, adjuntar al formulario, un informe con aquella información que acredite y compruebe la existencia del mineral objeto de la solicitud, tales como relevamientos geoquímicos, estudios geofísicos, perforaciones, análisis, y/o cualquier otro tipo de trabajos o estudios que conduzcan a tal fin.

**Artículo 87.-** Dentro de los treinta (30) días de vencido el plazo para la realización de la labor legal o de las prórrogas que se hubieran otorgado conforme a lo dispuesto en los artículos 69 y 70 del Código de Minería, el titular del derecho deberá solicitar mensura y demarcación de pertenencias en la forma indicada por los artículos 19, 81, 82 y concordantes del citado cuerpo legal en el formulario correspondiente. La

petición y su proveído se publicarán en la forma dispuesta por el artículo 53 del Código de Minería, debiendo acreditarse la publicación agregando el primer y último ejemplar de la misma.

**Artículo 88.-** Cuando dentro de los treinta (30) días de vencido el plazo señalado en el artículo 68 y en su caso las prórrogas de los artículos 69 y 70 del Código de Minería, el titular del derecho no hubiese comunicado la realización de la labor legal, o comunicada ésta se comprueba que es insuficiente o inexistente, la Autoridad Minera, previa certificación de Escribanía de Minas y dictámenes que fueran necesarios, declarará la caducidad del derecho, cancelando el Registro y teniendo la manifestación de descubrimiento como no presentada. Se tomará nota de esta resolución en el Catastro Minero y la Escribanía de Minas.

**Artículo 89.-** Si dentro del mismo plazo se hubiera comunicado la realización de la labor legal, pero el titular del derecho no hubiese solicitado mensura de pertenencia u omitido la publicación de edictos de mensura, se tendrán por desistidos los derechos en trámite inscribiéndose la mina como vacante, conforme lo dispuesto en el artículo 71 del Código de Minería.

**Artículo 90.-** Dentro de los quince (15) días de la última publicación los terceros que se consideren con derechos podrán deducir oposición a la petición de mensura, la que se tramitará y resolverá conforme lo dispuesto en los artículos 84 del Código de Minería y 40 y siguientes de este Código.

**Artículo 91.-** Practicada la mensura y demarcación de pertenencias con arreglo a lo dispuesto en el Título IX, Capítulo II y III de este Código, y agregados al expediente el acta, diligencia y plano técnico correspondientes, la Autoridad Minera, previa intervención del Catastro Minero y con los dictámenes que fueran necesarios, se pronunciará sobre la misma. Aprobada la mensura ordenará la inscripción en el Registro, otorgando copia al concesionario como título definitivo de propiedad minera.

## **CAPÍTULO II**

### **CONCESIÓN DE MINAS DE SEGUNDA CATEGORIA**

**Artículo 92.-** La solicitud de mina de segunda categoría se presentará ante la Autoridad Minera, en el formulario correspondiente que contendrá, además de lo dispuesto en el artículo 15 de este Código, los requisitos exigidos en el artículo 82 de este cuerpo legal, a excepción de las señaladas en los incisos a) y b) del artículo 4º del Código de Minería.

**Artículo 93.-** Las sustancias comprendidas en los incisos c), d) y e) del artículo 4º del Código de Minería, se solicitarán y concederán en la misma forma que las sustancias de la primera categoría.

En caso que se encontraran en terreno del dominio particular, se cumplirá con el requisito previo de la notificación al propietario del terreno, a los efectos de que éste pueda ejercer el derecho de preferencia que le confiere el artículo 171 del Código de Minería.

Si el descubridor manifestare no conocer al propietario, se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 67 de este Código.

**Artículo 94.-** Si el propietario del terreno optara por la explotación del yacimiento, en el término de veinte (20) días de notificado el derecho de preferencia, se registrará a su nombre y se ordenará la publicación de edictos, ejecución de la labor legal, petición y ejecución de la mensura, en las condiciones que fija el presente Código y el Código de Minería para las sustancias de la primera categoría, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 173 del código de fondo.

Si dentro del término de cien (100) días corridos de registrada a su nombre no cumpliera con alguna de las obligaciones precedentes, se declarará perdido su derecho, previa certificación de la Escribanía de Minas.

La Autoridad Minera notificará al descubridor para que dentro del término de quince (15) días hábiles exprese su decisión de registrar el yacimiento a su nombre, para quien regirá desde dicha fecha los derechos, obligaciones y régimen de caducidad indicados en este Código y en el Código de Minería para los minerales de primera categoría. En caso de que el descubridor no ejerza su derecho, se procederá conforme al artículo 46 del presente Código.

**Artículo 95.-** Si el propietario del terreno no optare en el término de veinte (20) días de notificado, se declarará perdido su derecho, previa certificación de la Escribanía de Minas, registrándose el yacimiento a nombre del descubridor, para quien regirán desde dicha fecha los derechos, obligaciones y régimen de caducidad indicados en este Código y en el Código de Minería para los minerales de primera categoría.

**Artículo 96.-** Para obtener una concesión de explotación exclusiva de las sustancias señaladas en los incisos a) y b) del artículo 4° del Código de Minería, el procedimiento se ajustará a lo dispuesto en los artículos 187, 190, 192, 194 y 195 del citado Código.

Cuando se trate del aprovechamiento de desmontes, relaves y escoriales, la Autoridad Minera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 185 del Código de Minería, los declarará de aprovechamiento común y mandará publicar dicha declaración en el Boletín Oficial de oficio y por una sola vez.

**Artículo 97.-** Cuando se solicite una concesión exclusiva de sustancias comprendidas en el inciso a) del artículo 4° del Código de Minería, para explotación por establecimiento fijo, deberán observarse los recaudos del artículo 15° de este Código y 19 del Código de Minería. Presentada la solicitud, pasarán de inmediato las actuaciones a Catastro Minero para que ubique el pedimento. Cumplido, se notificará a los dueños del terreno y a los que ocupen el espacio denunciado, se registrará el pedimento y se publicarán los edictos dispuestos en el artículo 53 del Código de Minería.

Vencido el plazo de las oposiciones, la Autoridad Minera, previo informe de perito oficial sobre las condiciones necesarias del establecimiento, dictará la correspondiente resolución otorgando las pertenencias solicitadas y fijando un plazo de trescientos (300) días corridos para que las obras y equipos necesarios estén en condiciones de funcionar, bajo apercibimiento de disponerse la pérdida de los derechos y cancelación del registro.

En lo demás, se aplicarán los trámites y requisitos correspondientes a las sustancias de la primera categoría.

### **CAPÍTULO III**

#### **CANTERAS DE TERCERA CATEGORIA**

##### **SECCIÓN I**

#### **CANTERAS UBICADAS EN TERRENO FISCAL**

**Artículo 98.-** La concesión de las canteras situadas en terrenos fiscales a las que alude el artículo 201 del Código de Minería, se regirá por las disposiciones del presente Capítulo.

**Artículo 99.-** Para obtener una concesión de cantera en terreno fiscal, el solicitante deberá presentar ante la Autoridad Minera el formulario correspondiente, el que contendrá además de lo dispuesto en el artículo 15° de este Código y 19 del Código de Minería, los siguientes requisitos:

- a) Nombre de la cantera.
- b) Superficie que se solicita y clase de sustancia a explotar.
- c) Plano de ubicación expresando las coordenadas de los vértices de la figura que la compone.
- d) Acreditación de la titularidad del dominio fiscal con informe actualizado sobre el estado legal del terreno expedido por la autoridad competente.

**Artículo 100.-** Girada la solicitud por la Escribanía de Minas a Catastro Minero, éste emitirá el informe sobre la ubicación de la cantera y determinará si la misma recae en áreas reguladas por normas especiales. En caso de superposición con otro derecho minero, se procederá conforme lo establece el artículo 20° del presente.

**Artículo 101.-** Cumplido lo establecido en el artículo precedente, la Autoridad Minera, solicitará opinión respecto de la factibilidad de otorgar la concesión a los organismos competentes, los que deberán expedirse en un plazo no mayor a diez (10) días. En caso de que éstos no se expidieren en el plazo establecido, se entenderá la factibilidad de la concesión.

**Artículo 102.-** Las solicitudes de canteras en parcelas fiscales, no se concederán y serán rechazadas cuando se encuentren en terrenos adjudicados en venta con obligaciones cumplidas, según lo informado por el organismo provincial responsable de la administración de las tierras fiscales.

**Artículo 103.-** La Autoridad Minera ordenará la publicación de la solicitud por dos (2) veces de un (1) día cada una de ellas, en el plazo de diez (10) días, a cargo del interesado, en el Boletín Oficial, fijando un plazo de diez (10) días a partir de la última publicación para deducir oposiciones. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de veinte (20) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión.

**Artículo 104.-** No formulándose oposición o resueltas favorablemente al peticionante las que se hubieren deducido, la Autoridad Minera, con los informes y dictámenes que correspondan, resolverá sobre el otorgamiento de la concesión especificando las condiciones para su ejercicio.

Para el otorgamiento de la concesión no será obligatoria la ejecución de la mensura, pero el solicitante deberá demarcar los límites de la superficie de la cantera.

**Artículo 105.-** En los casos que se requiera, el solicitante deberá amojonar los límites conforme a las coordenadas de los vértices de la figura y presentar su descripción bajo su responsabilidad. La Autoridad Minera ordenará realizar las diligencias necesarias por un perito oficial que designara a tal efecto, cuyos gastos serán a cargo del interesado.

El perito oficial deberá ajustar su cometido a las instrucciones impartidas por la Autoridad Minera.

**Artículo 106.-** La Autoridad Minera determinará la extensión de la cantera. La duración de la concesión tendrá un máximo de diez (10) años.

**Artículo 107.-** Otorgado el título de concesión de cantera, la Autoridad comunicará al organismo provincial responsable de la administración de las tierras fiscales.

**Artículo 108.-** El concesionario tendrá derecho de preferencia sobre terceros solicitantes para renovar la concesión en las condiciones que se estipulen en esa circunstancia, no pudiendo exceder el otorgado originariamente. La solicitud de renovación deberá efectuarla antes del vencimiento del plazo de la concesión original.

**Artículo 109.-** La concesión y/o la explotación podrá ser cedida con previa conformidad de la Autoridad Minera.

La concesión podrá arrendarse, debiendo mediar autorización previa de la Autoridad Minera. Una vez autorizada, el arrendatario deberá presentar copia certificada del contrato.

**Artículo 110.-** Dispuesta la caducidad de la concesión u ordenado el archivo de las actuaciones por incumplimiento de las obligaciones que este código establece o vencido el término de concesión de la cantera, la Autoridad Minera ordenará borrar la cantera de los planos del Catastro Minero y Padrón Minero.

En ningún caso de caducidad o archivo de las actuaciones, el concesionario anterior tendrá derecho a percibir indemnización alguna.

**Artículo 111.-** Cuando razones de interés público así lo aconsejen, la Autoridad Minera podrá por un tiempo determinado prohibir el aprovechamiento común y la adjudicación de canteras en terrenos fiscales, mediante la correspondiente declaración de reserva que no afectará las concesiones anteriores.

**Artículo 112.-** A partir de la fecha del otorgamiento de la concesión, el concesionario pagará un derecho de explotación por cada tonelada o metro cúbico de material que extraiga, fijando la Autoridad Minera periódicamente por resolución los importes que se abonarán en cada caso.

Aunque no se efectúe la explotación de la cantera, el concesionario deberá abonar una suma acorde a una producción mínima que todos los años preestablecerá en cuanto al tiempo y forma la Autoridad Minera por acto administrativo. A tal fin, ésta tendrá especialmente en cuenta las condiciones del mercado y avances tecnológicos, procurando por esta vía incentivar la producción minera y desalentar la concentración especulativa.

**Artículo 113.-** En el plazo y por los períodos que fije la Autoridad Minera, el concesionario presentará una planilla de producción con carácter de Declaración Jurada. Es facultad de la Autoridad Minera comprobar los trabajos que se realicen, certificar datos y pedir informaciones al concesionario, el que obligatoriamente deberá proporcionarlos.

**Artículo 114.-** El concesionario deberá iniciar los trabajos dentro de los seis (6) meses de otorgada la concesión y no podrá suspenderlos salvo casos debidamente justificados previo dictado de acto administrativo de la autoridad Minera.

**Artículo 115.-** Son causales de caducidad de concesión:

- a) La falta de pago del derecho de explotación por 2 períodos consecutivos.
- b) El incumplimiento en el plazo de iniciación prevista por el artículo 114º o suspensión de los trabajos por un período superior a los seis (6) meses sin autorización.



- c) El fallecimiento del titular de la concesión o disolución de la sociedad.
- d) El concurso preventivo de acreedores o la declaración de quiebra en la forma que establezca la Autoridad Minera.
- e) Cuando la explotación se realice contrariando gravemente las prescripciones de este código y el Código de Minería.

**Artículo 116.-** Verificada la causal de caducidad prevista por el artículo 115° inciso a) la Autoridad Minera intimará al titular para que abone el derecho de explotación adeudado y actualizado en el término de cinco (5) días bajo apercibimiento de dar por decaídos sus derechos.

**Artículo 117.-** Todo titular de una concesión que hubiere caducado en virtud de la causal prevista por el artículo 115° inciso a), no podrá obtener otra concesión de la reglada en este Capítulo por el término de cinco (5) años contados a partir de la notificación de la caducidad en dicha jurisdicción.

La inhabilitación será inscripta en el Registro de Productores Mineros hasta cumplir los cinco (5) años o hasta que se abone la deuda de canon a valor actualizado.

**Artículo 118.-** La concesión para explotar canteras no impedirá la concesión de permisos de cateo de sustancias de primera y segunda categoría, ni las manifestaciones de descubrimiento que hicieren otros interesados. Las relaciones entre ambos concesionarios se regirán por las reglas establecidas en los artículos 100 y 101 del Código de Minería.

**Artículo 119.-** El concesionario tendrá derecho a efectuar construcciones dentro de la cantera. No habrá derecho a indemnización al término de la concesión por las instalaciones y construcciones que se hubieren ejecutado; podrá, no obstante, retirar las que puedan ser separadas y transportadas sin perjuicio para el yacimiento. Caso contrario quedarán a beneficio de la cantera sin derecho a reclamo de indemnización alguna.

**Artículo 120.-** Los yacimientos de sustancias de tercera categoría deberán obtener con anterioridad al inicio de la explotación su registro ante la Autoridad Minera, quedando sometidos a las disposiciones concernientes a la estadística minera, policía, seguridad y protección del ambiente.

## SECCIÓN II

### CANTERAS PARA OBRAS PÚBLICAS

**Artículo 121.-** Los organismos del Estado Nacional, Provincial o Municipal, las empresas públicas, las empresas privadas que hayan licitado o sean adjudicataria de una obra pública, y que para la ejecución requieran disponer de canteras para la extracción de material, deberán solicitar la concesión de cantera en el formulario correspondiente, suscripto por el funcionario local de máximo nivel, y/o el titular de la empresa licitante o adjudicataria, quien será responsable del cumplimiento de la ley ante la Autoridad Minera. Dicha solicitud deberá contener:

- a) Nombre de cantera, ubicación en coordenadas y superficie del área pretendida.
- b) Pliego de base y condiciones, adjudicación de la licitación y/o contrato de obra certificada y legalizada si correspondiere.
- c) Tiempo de explotación solicitado y plazo de ejecución de la obra; características de los trabajos a emprender.
- d) Acreditación sobre el estado legal del inmueble expedido por autoridad competente. Si la tierra afectada fuera de propiedad particular agregará conformidad del titular certificada por Escribano Público, Juez de Paz o Autoridad Policial de la jurisdicción o, en su defecto, copia del instrumento por el cual se declara la utilidad pública de la tierra.
- e) Denunciar domicilio real, constituir domicilio legal dentro del radio que fije la Autoridad Minera y domicilio electrónico.

**Artículo 122.-** La Autoridad Minera determinará el área, volumen y duración de la concesión según las características de la obra a ejecutarse, los datos aportados por el solicitante y el material de que se trate. Por causas debidamente justificadas la Autoridad Minera podrá prorrogar estas concesiones mediante el dictado del correspondiente acto administrativo.

**Artículo 123.-** La Autoridad Minera dará trámite preferencial a estas solicitudes y publicará en el Boletín Oficial por una (1) sola vez, sirviendo la publicación de suficiente situación a quienes quieran oponerse, pudiendo deducirlas dentro de los diez (10) días subsiguientes.

Para el otorgamiento de la concesión no será obligatoria la ejecución de la mensura, pero el solicitante deberá demarcar los límites de la superficie de la cantera.

**Artículo 124.-** Estas concesiones, a criterio de la Autoridad Minera, podrán ser exceptuadas del pago del derecho de explotación.

### SECCIÓN III

#### CANTERAS UBICADAS EN TERRENOS DE PROPIEDAD PARTICULAR

**Artículo 125.-** Los propietarios superficiarios que desearan explotar por sí o por medio de terceros las sustancias de tercera categoría ubicadas en terrenos de su dominio particular, deberán inscribir la cantera en el Registro de la Escribanía de Minas.

Para ello deberán presentar:

- a) Los requisitos exigidos por los artículos 15° y 99° incisos a), b) y c) del presente Código.
- b) Copia certificada del título de propiedad del inmueble e informe de dominio del Registro de la Propiedad que acredite las condiciones de dominio y asientos vigentes.
- c) Informe de la Gerencia de Catastro que acredite que las coordenadas de ubicación de la cantera solicitada recaen en campo de su propiedad.

**Artículo 126.-** Los titulares estarán obligados a presentar la Declaración Jurada de Producción, a pagar las guías mineras y a cumplir con las normas ambientales vigentes. Quedarán exceptuados de la publicación de edictos, la realización de la mensura y el pago de canon.

**Artículo 127.-** El propietario que autorice la explotación por un tercero de la cantera en terreno de su propiedad particular, deberá presentar y acreditar la autorización antes de que se inicie la explotación. Si la explotación se realizara en virtud de un contrato, deberá solicitar su inscripción en el Registro de Contratos de la Escribanía de Minas dentro de los treinta (30) días de su formalización.

**Artículo 128.-** Las canteras en terrenos municipales quedan sujetas a las disposiciones del presente Capítulo.

### TÍTULO VII

#### CAPÍTULO I

##### MINAS CADUCAS POR FALTA DE PAGO DE CANON

**Artículo 129.-** En caso de caducidad por falta de pago del canon minero, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 219 del Código de Minería.

#### CAPÍTULO II

##### DE LAS MINAS VACANTES

**Artículo 130.-** Las minas que quedaren vacantes, deberán ser inscriptas en el Registro de Minas vacantes, dentro de los cinco (5) días siguientes de quedar firme la resolución de declaración de vacancia, o desde el momento en que ésta opere automáticamente, de acuerdo al Código de Minería.

**Artículo 131.-** Registrada la mina como vacante se procederá a la publicación por un (1) día en el Boletín Oficial, quedando en disponibilidad a partir del vencimiento del décimo día de la publicación. La misma deberá realizarse en un término no mayor de treinta (30) días de la inscripción en el Registro de Minas Vacantes. En ningún caso de vacancia el anterior concesionario podrá solicitar la mina, sino después de transcurrido un (1) año de inscripta la vacancia conforme el artículo 219 in fine del Código de Minería.

**Artículo 132.-** Cuando un concesionario haga manifestación de abandono de una mina o pertenencia, de conformidad al artículo 226 del Código de Minería, se publicará dicha manifestación tres (3) veces en el término de quince (15) días, conforme al artículo 228 del mismo Código. La adjudicación a terceros sólo podrá realizarse una vez cumplido el plazo que establece el artículo 45°, último párrafo del presente Código.

El escrito de abandono contendrá las medidas de protección ambiental que se propone llevar adelante el concesionario con posterioridad al cierre de la mina.

**Artículo 133.-** La solicitud de concesión de mina vacante será presentada en el formulario correspondiente y deberá contener además de los requisitos exigidos en el artículo 15° del presente Código y los antecedentes de la mina vacante.

**Artículo 134.-** La Escribanía de Minas informará sobre el estado de vacancia y Catastro Minero sobre los antecedentes existentes en el mismo. Con los informes favorables la Autoridad Minera concederá la mina solicitada, ordenando su inscripción en los registros correspondientes. El nuevo concesionario deberá proseguir el trámite según su estado.

Los gravámenes inscriptos quedan caducos de pleno derecho con la declaración de vacancia.

**Artículo 135.-** En cualquier caso de vacancia, el solicitante deberá abonar el canon adeudado hasta el momento de haberse operado la caducidad, ingresando con la solicitud el importe correspondiente; caso contrario la solicitud será rechazada y archivada sin dar lugar a recurso alguno.

En caso de solicitudes simultáneas de minas vacantes se aplicará lo dispuesto en el artículo 18° segundo párrafo de este cuerpo legal.

### **CAPÍTULO III**

#### **DE LAS DEMASIAS**

**Artículo 136.-** La demasia deberá ser solicitada mediante el formulario correspondiente y contener además de los requisitos exigidos en el artículo 15° del presente Código, los antecedentes de la mina colindante.

Sin perjuicio de la publicación del artículo 53° del Código de Minería, la solicitud será notificada por cédula al domicilio electrónico oportunamente denunciado a los propietarios de minas colindantes. En caso de no tener un domicilio electrónico constituido, se procederá a notificar en el domicilio legal de las mismas. Si dentro del plazo que establece el artículo 66 del Código citado, éstos no ejercitaren su derecho, perderán la adjudicación proporcional que podría corresponderles. En lo demás se seguirá en las demasías el mismo procedimiento establecido para la ampliación de pertenencias.

### **CAPÍTULO IV**

#### **DE LOS GRUPOS MINEROS**

**Artículo 137.-** La solicitud de formación de grupos mineros deberá presentarse en el formulario correspondiente, el cual deberá cumplir con los requisitos del artículo 15° del presente Código, y contener el nombre del grupo, los derechos mineros que la integran -del mismo mineral, contiguas y con título de concesión-, plano o croquis y fundamentación sobre las ventajas técnicas y económicas que el agrupamiento brindará a la explotación, bajo pena de inadmisibilidad.

**Artículo 138.-** Presentada la solicitud en legal forma, Escribanía de Minas certificará la titularidad de las concesiones y gravámenes que afecten a las pertenencias, Catastro Minero emitirá el informe sobre la ubicación del grupo minero, y Área Técnica informará sobre la viabilidad técnica de la constitución del grupo minero e inspección en el lugar. La Autoridad Minera resolverá la admisibilidad o rechazo de la solicitud, mediante el dictado del correspondiente acto administrativo.

**Artículo 139.-** Admitida la constitución del grupo minero, la solicitud se notificará a las personas a cuyo favor estuviesen gravadas las pertenencias y se publicará por tres (3) veces por un día en cada caso, en el espacio de diez (10) días en el Boletín Oficial, pudiendo los interesados formular las reclamaciones dentro de los treinta (30) días siguientes a la última publicación.

**Artículo 140.-** Cumplido con lo establecido en el artículo anterior, la Autoridad Minera resolverá sobre el otorgamiento de la concesión de grupo minero mediante el dictado del correspondiente acto administrativo.

**Artículo 141.-** No será obligatoria la ejecución de la mensura. Se exigirá para el otorgamiento de la concesión, la demarcación de los vértices de la figura resultante de los derechos mineros que integran al grupo.

**Artículo 142.-** En los casos que se requiera, el solicitante deberá fijar los linderos en los extremos de las líneas que determinen el grupo minero y en todos los puntos que sea preciso para que pueda ser

fácilmente reconocido, bajo su responsabilidad. La Autoridad Minera ordenará realizar las diligencias necesarias por un perito oficial que designara a tal efecto, cuyos gastos serán a cargo del interesado.

El perito oficial deberá ajustar su cometido a las instrucciones impartidas por la Autoridad Minera.

**Artículo 143.-** El canon anual, como condición de amparo, será exigible por la cantidad total de pertenencias que integre al grupo minero.

**Artículo 144.-** El concesionario deberá presentar ante la Autoridad Minera, un Plan y Monto de Inversión unificado, adecuando el plan de trabajo e inversión en virtud de lo dispuesto por el artículo 217 del Código de Minería.

La Autoridad Minera, ejercerá el control del avance y verificará por sus medios o por quien ella indique, el cumplimiento de las inversiones comprometidas en el Plan de Inversiones como en el proyecto de activación o reactivación de la mina.

**Artículo 145.-** El interesado podrá solicitar la ampliación del grupo minero, con la integración de nuevos derechos mineros que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 137 de este Código. Cumplido con lo establecido, deberá demarcarse los vértices de la figura resultante con los nuevos derechos mineros que integren al grupo. Asimismo, deberá adecuarse el Plan y Monto de Inversiones según lo dispuesto el artículo precedente.

En caso de disolución del grupo minero, las concesiones individuales recuperarán su independencia, a su posición originaria en el terreno correspondiente a cada una de ellas.

## **CAPÍTULO V**

### **DE LOS MINERALES NUCLEARES**

**Artículo 146.-** La concesión de los minerales nucleares, y los desmontes, relaves y escoriales que los contengan, se registrarán por las disposiciones de este Código, referente a las minas de primera y segunda categoría, según los casos; sin perjuicio del cumplimiento por parte de los interesados ante la Autoridad Minera, de los requisitos establecidos en el Título XI del Código de Minería.

## **TÍTULO VIII**

### **CAPÍTULO I**

#### **DE LAS SERVIDUMBRES**

**Artículo 147.-** La solicitud de servidumbre deberá ser presentada en el formulario correspondiente, con los requisitos del artículo 15° de este Código, manifestando el derecho minero de que es titular y para el cual se ha solicitado, con precisión del terreno afectado, informe actualizado que acredite estado legal del terreno, sus coordenadas y croquis. Asimismo, deberá acompañar un informe que justifique la necesidad inmediata de la misma.

**Artículo 148.-** Previa certificación de Escribanía de Minas de la vigencia del derecho minero a cuyo favor se solicita la servidumbre, Catastro Minero ubicará el pedido y emitirá el informe correspondiente. Las actuaciones serán giradas al Área Técnica a fin de analizar los datos presentados, practicar la inspección, si correspondiere, y realizar el informe respectivo.

**Artículo 149.-** Del informe se correrá vista al peticionante por el término de cinco (5) días. Si no fuera impugnado o quedaran resueltas en forma sumaria las observaciones, se notificará a los propietarios de los terrenos, a los titulares de los derechos mineros afectados y se ordenará la publicación de edictos a cargo del interesado en dos (2) ocasiones de un (1) día cada una de ellas, dentro del término de diez (10) días en el Boletín Oficial. Las personas indicadas anteriormente podrán deducir oposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Si las tierras afectadas a servidumbre fueren fiscales se cumplirá el trámite previsto en el artículo 101° de este Código.

En caso de propietarios desconocidos, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 34° de este Código.

**Artículo 150.-** Si no mediara oposición, o la que se dedujere fuere resuelta en favor del peticionante, con el informe técnico correspondiente y previo cumplimiento del artículo 152 del Código de Minería, la Autoridad Minera se expedirá concediendo o denegando la servidumbre mediante el dictado de

la resolución correspondiente. Cuando la resolución fuere favorable se la anotará en los registros respectivos y se informará a la autoridad competente en caso de tratarse de tierras fiscales.

**Artículo 151.-** En el caso del artículo 153 del Código de Minería, la Autoridad Minera con el informe técnico fijará el importe de la fianza ajustándose en lo demás y en cuanto al trámite, a las normas sobre oposiciones.

**Artículo 152.-** En las controversias a que diere lugar el incumplimiento de las obligaciones establecidas por el artículo 148 del Código de Minería, por el uso de los caminos abiertos para dos o más minas, la Autoridad Minera a petición de parte, determinará la proporción en que cada uno de los concesionarios debe contribuir para sufragar los costos de la obra y gastos de conservación.

En el caso de servidumbres de uso de aguas del dominio público, la Autoridad Minera concertará con la autoridad del agua, el régimen de utilización teniendo en cuenta el carácter de utilidad pública que reviste la industria minera. El uso del agua se ajustará a las disposiciones del Código de Minería y del Código y reglamentos de aguas de la provincia.

Las servidumbres sobre los terrenos para las instalaciones correspondientes al uso del agua, serán otorgadas por la Autoridad Minera.

## TÍTULO IX

### CAPÍTULO I

#### RECTIFICACIÓN DE COORDENADAS

**Artículo 153.-** Las solicitudes de rectificación de coordenadas que impliquen ampliación, reducción y de mejoras de pertenencias deberán presentarse ante la Autoridad Minera mediante el formulario correspondiente con los requisitos generales de los artículos 15° de este Código y 19 del Código de Minería, agregando el nombre de la mina o cantera, el terreno donde se encuentra y los hechos que justifiquen la petición.

**Artículo 154.-** Se seguirá el procedimiento para la concesión de las sustancias de primera categoría, y no habiéndose deducido oposición dentro del plazo señalado por el artículo 66 del Código de Minería, o resueltas las que se hubieren promovido, la Autoridad Minera previo los informes que requieren los artículos 109, párrafos 2 y 3, y 110 del Código de Minería, concederá la ampliación o mejora que se solicite, la que deberá ser anotada en el libro respectivo. Los demás trámites relativos a la mensura se regirán por las disposiciones establecidas para las minas de primera categoría y las pertinentes del artículo 112 del Código de Minería.

**Artículo 155.-** Para el caso de sustancias de tercera categoría, una vez ubicada la rectificación por catastro minero, previa notificación al interesado, la Autoridad Minera concederá la rectificación de coordenadas solicitadas.

En las canteras en terrenos fiscales, la Autoridad Minera ordenará, una vez notificado al interesado, su publicación por un (1) día en el Boletín Oficial. No habiéndose deducido oposición dentro del plazo señalado por el artículo 40° del presente, concederá la rectificación de coordenadas, mediante el dictado del acto administrativo correspondiente.

### CAPÍTULO II

#### DE LA MENSURA Y DEMARCACIÓN DE PERTENENCIAS

**Artículo 156.-** Las mensuras de las minas, rectificación de mensuras, reamojonamiento o reeplanteo de minas y otras operaciones similares, serán a cargo del titular del derecho y deberán ser realizadas por perito profesional habilitado propuesto por el interesado.

**Artículo 157.-** Toda propuesta de perito particular deberá ser presentada por el solicitante mediante el formulario correspondiente y contar con la aceptación del profesional, bajo apercibimiento de tenerse por no presentada.

El perito propuesto, debe estar inscripto en el registro de agrimensores de la Autoridad Minera. Su inscripción será bianual y deberá presentar la constitución de su domicilio legal, domicilio electrónico y el certificado de habilitación profesional.

**Artículo 158.-** El plazo máximo para la ejecución de la mensura será de sesenta (60) días corridos. En todos los casos la Autoridad Minera con intervención del Catastro Minero, fijará fecha, hora de inicio, forma y condiciones de su realización.

**Artículo 159.-** En el caso que la mensura se realice por perito oficial el costo de la misma deberá ser depositado por el interesado con una antelación no menor a diez (10) días de la fecha de inicio.

**Artículo 160.-** Si la mensura no se ejecuta en el plazo fijado por la Autoridad Minera, se tendrá por desistido el derecho declarándose la vacancia.

**Artículo 161.-** Los peritos deberán ajustar su cometido a las normas del Código de Minería, Código de Procedimiento Minero, instrucciones generales y particulares impartidas por la Autoridad Minera. En las operaciones de mensura actuará la Autoridad Minera o el funcionario que aquélla designe, cuyos gastos serán a cargo del interesado.

**Artículo 162.-** La notificación ordenada por el artículo 85 del Código de Minería a los titulares o representantes de las minas colindantes será efectuada por la Autoridad Minera con anticipación de cinco (5) días.

**Artículo 163.-** Cumplidos todos los requisitos establecidos en el presente Capítulo la mensura se realizará con o sin presencia de las personas interesadas.

### **CAPÍTULO III**

#### **DILIGENCIA DE MENSURA**

**Artículo 164.-** Toda diligencia de mensura contendrá:

- a) Las instrucciones especiales impartidas.
- b) Las notificaciones pertinentes.
- c) Descripción completa y exacta de la operación ejecutada, con expresa mención de la fecha en que se ha practicado, indicación de las minas colindantes, asistentes a las operaciones, observaciones formuladas, resoluciones adoptadas y cuestiones que han quedado pendientes de resolución por la autoridad.
- d) Detalle de las operaciones de relacionamiento del perímetro de la concesión, del punto de partida y de la labor legal.
- e) Las características de la labor legal indicando rumbo, inclinación, potencia del criadero u otras que pongan de manifiesto la existencia, el tipo y características de la mineralización, excepto en aquellos casos en que por la naturaleza del depósito resulte imposible cumplir con los requisitos antes mencionados.
- f) Plano de la concesión demarcada y del terreno inmediato, con las coordenadas de los vértices de la figura resultante y la correspondiente labor legal en caso de las minas. La carátula del plano especificará número de expediente, el nombre, concesionarios, minerales, lugar y departamento en que se ubica, número de pertenencias y superficie, como asimismo el croquis de ubicación y relacionamiento, y cualquier otro dato de importancia a criterio de la autoridad o del perito.

**Artículo 165.-** La petición de mensura deberá ser presentada mediante el formulario correspondiente, con copia de todas las actuaciones que en ella figuren, con el plano impreso y digital. El plazo de presentación no deberá exceder los diez (10) días desde la fecha de terminación de las operaciones. Con la documentación indicada deberá adjuntarse el Acta de Mensura siguiendo el contenido del formulario correspondiente.

### **TÍTULO X**

#### **CAPÍTULO I**

#### **DE LAS PLANTAS DE BENEFICIO**

**Artículo 166.-** Se entiende como planta de beneficio o procesamiento de minerales a los fines de la aplicación de la presente ley, a todo aquel establecimiento fabril que realice actividades a partir de insumos mineros, por medio de alguno de los siguientes procesos específicos, no excluyéndose ningún otro que a criterio de la autoridad minera -atendiendo a sus características técnicas- pueda asimilarse en el futuro: trituración, molienda, lavado, zarandeo, clasificación, embolsado, aserrado, pulido, amalgamación, lixiviación, concentración, pelletización, sinterización, briqueteo, calcinación, fundición, refinación, entre otros.

**Artículo 167.-** Las plantas de beneficio o procesamiento de minerales, deberán inscribirse en el registro correspondiente, que a tal fin creará la Autoridad Minera.

**Artículo 168.-** La solicitud de inscripción a dicho registro, deberá realizarse mediante el formulario correspondiente, el que contendrá, además de lo dispuesto en el artículo 15° de este Código, lo siguiente:

- a) Nombre de la Planta de Beneficio y clase de sustancia a procesar.
- b) Punto de ubicación expresado en coordenadas.
- c) Datos de inversión en infraestructura, servicios, equipamientos y rodados.
- d) Personal a ocupar y modalidades de contratación.
- e) Informe técnico del procesamiento mineral y sus características específicas.
- f) Constancia del permiso municipal y/o habilitación comercial emitida por el organismo competente.

**Artículo 169.-** La Autoridad Minera, previa inspección de las instalaciones, extenderá el certificado de inscripción respectivo e inscribirá el establecimiento en el registro a que alude el artículo anterior.

**Artículo 170.-** Las plantas de beneficio que no cumplan con los requisitos del presente Capítulo podrán ser clausuradas por la Autoridad Minera.

## CAPÍTULO II

### DE LOS ACOPIO DE MINERALES

**Artículo 171.-** Se entiende como acopio al área donde se almacena mineral extraído de una mina o cantera, fuera de sus límites, los cuales pueden estar tratados o no en una planta de beneficio para su posterior comercialización.

**Artículo 172.-** Los acopios de minerales, deberán inscribirse en el registro correspondiente, que a tal fin creará la Autoridad Minera.

**Artículo 173.-** La solicitud de inscripción a dicho registro, deberá realizarse mediante el formulario correspondiente, el que contendrá, además de lo dispuesto en el artículo 15° de este Código, lo siguiente:

- a) Nombre del Acopio y clase de sustancia a acopiar.
- b) Punto de ubicación expresado en coordenadas.
- c) Datos de inversión en infraestructura, servicios, equipamientos y rodados.
- d) Personal a ocupar y modalidades de contratación.
- e) Constancia del permiso municipal y/o habilitación comercial emitida por el organismo competente.

**Artículo 174.-** La Autoridad Minera, previa inspección de las instalaciones, extenderá el certificado de inscripción respectivo e inscribirá el establecimiento en el registro a que alude el artículo anterior.

**Artículo 175.-** Los Acopios que no cumplan con los requisitos del presente Capítulo podrán ser clausuradas por la Autoridad Minera.

## TÍTULO XI

### CAPÍTULO I

#### REGISTRO PROVINCIAL DE PRODUCTORES MINEROS

**Artículo 176.-** Se entiende por productores mineros a los propietarios, concesionarios y arrendatarios de minas o canteras, a los que explotan en aprovechamiento común y a todos aquéllos legalmente facultados para extraer sustancias minerales de minas o canteras registradas o concedidas.

También se consideran productores mineros a las personas o empresas dedicadas al acopio, tratamiento, concentración o beneficio de minerales.

**Artículo 177.-** Todo productor minero debe obligatoriamente inscribirse en el Registro Provincial de Productores Mineros, que a tal fin lleva la Autoridad Minera.

**Artículo 178.-** La inscripción en el Registro de Productores Mineros se cumplirá mediante la presentación del formulario que a tal efecto proveerá la autoridad de aplicación, en el que consignará con carácter de declaración jurada:

- a) Datos personales o razón social, número de C.U.I.T., copia certificada de los estatutos sociales y última acta de designación de autoridades.
- b) Domicilio real, domicilio legal, en la provincia de Río Negro, y domicilio electrónico.
- c) Nombre y número de expediente del derecho minero cuya actividad efectúe el productor, indicando en cada caso si la ejecuta en carácter de propietario, concesionario, arrendatario o cualquier otro título.

**Artículo 179.-** Cumplidos los requisitos previstos en el artículo anterior, la autoridad de aplicación otorgará una credencial de productor minero provincial por el plazo que la misma establezca.

**Artículo 180.-** Para su renovación, el productor minero deberá presentar en término la Declaración Jurada de Producción. Vencido el plazo establecido en el artículo anterior, el productor minero será automáticamente dado de baja del registro correspondiente, notificándose de tal circunstancia al domicilio electrónico constituido.

## **CAPÍTULO II**

### **DECLARACIÓN JURADA DE PRODUCCIÓN**

**Artículo 181.-** La Declaración Jurada de Producción, es el medio de información de la producción, procesamiento y acopio de minerales registrado en la provincia.

**Artículo 182.-** Los inscriptos en el Registro de Productores Mineros, deberán presentar la Declaración Jurada de Producción. Su presentación es obligatoria aun cuando no haya producción en el yacimiento, planta o acopio.

**Artículo 183.-** La Declaración Jurada de Producción deberá ser presentada en el formulario correspondiente en el plazo y por los períodos que fije la autoridad minera. Su presentación implica la renovación en el Registro de Productores Mineros.

La Autoridad Minera remitirá la información a la Secretaría de Minería de la Nación, para la preparación de la estadística minera de la República Argentina.

**Artículo 184.-** La declaración jurada contendrá, además de los requisitos establecidos en el artículo 178 incisos a), b) y c) de este Código, los siguientes antecedentes:

- a) Datos sobre la extracción, procesamiento y acopio de minerales.
- b) Datos de comercialización y destino de la producción.
- c) Datos de las inversiones y personal ocupado.

Los datos exigidos serán para cada uno de los minerales en formularios por separado, discriminados de acuerdo a la mina o cantera de origen.

**Artículo 185.-** La autoridad minera considerará a las minas, canteras, plantas o acopios "sin producción", cuando el productor minero no cumpla con lo prescripto en el artículo 182 del presente Código. La omisión o falseamiento de la Declaración Jurada de Producción será objeto de sanción, según lo establecido en el Título XII, capítulo II de este código.

## **CAPÍTULO III**

### **GUÍA DE TRÁNSITO DE MINERALES**

**Artículo 186.-** Se entiende por guía de tránsito de minerales el documento que ampara a todo mineral que se transporta o comercializa dentro de la provincia.

Queda prohibido el transporte o comercialización de mineral, en bruto o elaborado, sin estar amparado por la correspondiente guía.



La Autoridad Minera extenderá a pedido del interesado, las guías de minerales por cada derecho minero en particular cuando así fuera requerido.

En el caso de obras públicas, en que los volúmenes de mineral a transportar tornen engorroso el uso de la guía de transporte de mineral, la Autoridad Minera por vía de excepción, autorizará a las empresas concesionarias la presentación de una declaración jurada con carácter obligatorio, que deberá acompañarse con la correspondiente certificación de obra emitida por el organismo competente que acredite los volúmenes de mineral transportados.

**Artículo 187.-** La guía de minerales será completada por el Productor Minero o concesionario, como también por toda persona autorizada que transporte sustancias minerales. La misma tendrá para el que la expida carácter de declaración jurada.

**Artículo 188.-** Toda persona, empresa o entidad sin excepción, que comercialice o transporte minerales extraídos o beneficiados en la provincia, estará obligada a exhibir a requerimiento de la Policía Minera, policía provincial y/o cualquier autoridad competente, la guía que acredite su legítima tenencia.

La policía provincial, la Policía Minera y/o cualquier autoridad competente podrán detener cualquier cargamento de mineral no amparado por la correspondiente guía o cuando ésta no reúna los requisitos establecidos por la Autoridad Minera.

**Artículo 189.-** Las guías deberán solicitarse a la Autoridad Minera, la que las entregará únicamente, previo al pago del valor de las mismas, a los inscriptos en el Registro de Productores Mineros que tengan aprobada la Declaración Jurada Ambiental. Se dejará constancia de su entrega determinando fecha y números de las guías otorgadas.

**Artículo 190.-** En el caso de transporte de muestras de minerales sin destino comercial, deberán utilizarse las Guías que a esos fines la Autoridad Minera extenderá, previa solicitud en el formulario correspondiente, con los requisitos y condiciones que la misma establezca y pago de su valor.

**Artículo 191.-** Cuando la sustancia mineral sea transportada desde una cantera o mina hasta una planta primaria de procesamiento ambas del mismo titular o Productor Minero, ubicadas en la provincia, es obligatorio el uso de una guía interna. La Autoridad Minera determinará bajo qué condiciones otorgará el uso de guía interna.

**Artículo 192.-** En la guía de tránsito de minerales se harán constar los siguientes datos:

- a) Cantidad de mineral que ampara.
- b) Tipo de mineral.
- c) Nombre y número de productor minero-
- d) Nombre del derecho minero y número de expediente.
- e) Ubicación del yacimiento u origen de la sustancia mineral.
- f) Nombre del transportista, DNI e identificación del medio de transporte.
- g) Destino del mineral.
- h) Lugar y fecha de emisión.

**Artículo 193.-** La validez de las guías emitidas caducarán cuando el mineral sea recibido en el lugar de destino o se cambie el medio de transporte declarado.

**Artículo 194.-** No se otorgarán guías a los solicitantes que cuenten con rendiciones de guías pendientes o no hayan oblado las multas por infracción.

**Artículo 195.-** Se faculta a la Autoridad Minera a fijar periódicamente el valor de las guías por mineral o grupo de minerales, teniendo en cuenta su valor comercial, demanda de mercado, utilidades y todo otro parámetro que resulte pertinente.

**Artículo 196.-** Todo mineral en tránsito o con destino en la provincia debidamente amparado con guías expedidas por otras jurisdicciones podrá circular por el territorio provincial sin necesidad de contar con nuevas guías de la Autoridad Minera.

## TÍTULO XII

### CAPÍTULO I

#### POLICÍA MINERA FUNCIONES Y ATRIBUCIONES

**Artículo 197.-** Las funciones de Policía Minera serán ejercidas por la Autoridad Minera por intermedio de los inspectores provinciales que al efecto se designen.

**Artículo 198.-** Son funciones de la Policía Minera:

- a) Inspeccionar y vigilar los trabajos subterráneos y superficiales y los elementos, equipos, maquinarias e instalaciones fabriles (plantas de tratamiento) que tengan por objeto la exploración, explotación, procesamiento, comercialización y transporte de sustancias minerales.
- b) Velar por el cumplimiento de las disposiciones legales y de seguridad minera.
- c) Colaborar con asuntos legales y en los casos que sea necesario, realizar inspecciones con el fin de dilucidar derechos controvertidos.
- d) Informar sobre todos los asuntos que la Autoridad Minera someta a su estudio y consideración.
- e) Controlar las guías de tránsito de minerales.
- f) Comprobar los trabajos que se realicen y certificar los datos que surjan de las Declaraciones Juradas de Producción.
- g) Toda otra actividad que permita ejercer sus funciones de forma correcta y en cumplimiento de la presente normativa.

**Artículo 199.-** Los inspectores provinciales de minas tendrán libre acceso a todos los trabajos, laboreos mineros e instalaciones que tengan por objeto la exploración, explotación y beneficio de sustancias minerales.

Los concesionarios, arrendatarios, administradores, capataces, empleados, obreros de las minas y canteras, están obligados a suministrar a dichos funcionarios todos los planos, datos e informes que soliciten para el cumplimiento de su misión y deberán presentar, cuando las circunstancias lo exijan, toda clase de documentos relativos a la producción y el costo de la mano de obra.

Si dichos inspectores encontraran obstáculos o resistencia en el ejercicio de sus funciones, podrán requerir previa autorización de la Autoridad Minera, el auxilio de la fuerza pública.

### CAPÍTULO II

#### DE LAS INFRACCIONES

**Artículo 200.-** La Autoridad Minera podrá ordenar medidas de Policía Minera, sin sustanciación alguna, en ejercicio de su competencia y poder de policía, para el control de la debida aplicación de las leyes nacionales y provinciales del sector minero.

**Artículo 201.-** En cualquier caso de infracción, la prevención sumaria será efectuada por la autoridad que tenga conocimiento del hecho. La instrucción se encontrará a cargo de la Autoridad Minera.

**Artículo 202.-** El incumplimiento de las disposiciones de la presente ley o de las reglamentaciones que en su consecuencia se dicten hará pasible al infractor de las sanciones previstas en este capítulo, sin perjuicio de las demás responsabilidades que pudieren corresponder.

La Autoridad Minera sancionará a quienes:

- a) Infrinjan o incumplan las disposiciones del Código de Minería, de este Código o de sus normas reglamentarias.
- b) Infrinjan las resoluciones emanadas de la Autoridad Minera en cumplimiento de este Código o sus normas reglamentarias.

- c) Desobedezcan o rehúsen cumplir en tiempo y forma toda orden impartida por los funcionarios o agentes de la Autoridad Minera en el ejercicio de sus funciones.
- d) Exploten minas o canteras, sin que medie registro o autorización de la Autoridad Minera.
- e) Extraigan o acopien sustancias minerales fuera de los límites de la mina o cantera o en zonas no autorizadas o no respetando las condiciones impuestas por la Autoridad Minera.
- f) Infrinjan los requerimientos de explotación, seguridad y medio ambiente en yacimientos minerales.
- g) Omitan presentar la Declaración Jurada de Técnica en tiempo y forma o falseen los datos consignados en la misma.
- h) Incumplan las normas de Responsabilidad Social y sobre las Buenas Prácticas previstas en el Capítulo II, Título IV de la presente.
- i) Omitan presentar la Declaración Jurada de Producción, en tiempo y forma o falseen los datos consignados en la misma.
- j) Remuevan, alteren o supriman total o parcialmente los mojones o linderos de minas y canteras.
- k) Transporten o comercialicen minerales, en bruto o elaborado, sin estar amparados por la correspondiente guía.
- l) Transporten minerales con guías de mineral que no reúnan los requisitos establecidos por la presente.
- m) Entreguen, transporten, adquieran o reciban en consignación minerales que no se encuentren debidamente acaparados por la correspondiente guía, o el tránsito con guías caducas, adulteradas o con declaraciones falsas.
- n) Omitan presentar la Declaración Jurada en caso de las concesiones de obras públicas.
- o) Quienes obstaculicen el accionar de los funcionarios o agentes de la Autoridad Minera, sea por acción u omisión, incumpliendo en particular las mandas previstas en esta ley y la reglamentación que a tal efecto se dicte.
- p) Todo otro incumplimiento que detecte la Autoridad de Aplicación en el marco de la competencia establecida por el presente código y la reglamentación que a tal efecto se dicte.

**Artículo 203.-** En caso de comisión de las infracciones indicadas en el artículo anterior, la Autoridad Minera podrá aplicar las siguientes sanciones:

- a) **Apercibimiento:** el apercibimiento se impondrá ante infracciones que la Autoridad Minera, en función de las circunstancias y de manera fundada, califique como leves.
- b) **Multas:** Las multas serán graduadas por la Autoridad Minera conforme a la reglamentación que a tal efecto dicte y podrán ser aplicadas de manera única o conjunta o alternativa con las sanciones establecidas en los incisos siguientes. A los fines de cuantificación de las multas, se computará como valor de la unidad de medida el equivalente al precio de venta al público actualizado de un (1) litro de combustible diesel de máxima calidad en las estaciones de servicios Yacimientos Petrolíferos Fiscales (YPF) de la ciudad de Viedma, sin el subsidio por zona patagónica, al momento de la imposición de la multa.
- c) **Clausura:** La Autoridad Minera podrá disponer la clausura temporaria o definitiva de obras y/o establecimientos mineros en los cuales verifique el desarrollo de actividades o trabajos contrarios a las disposiciones de la presente ley.
- d) **Suspensión:** La Autoridad Minera podrá disponer la suspensión temporaria del infractor del Registro de Productores Mineros.
- e) **Inhabilitación:** En caso de infracciones graves, podrá disponerse la inhabilitación definitiva del infractor del Registro de Productores Mineros.

Como medida complementaria a la sanción que se impusiere, podrá disponerse a costa del infractor la publicidad por los medios de comunicación que se consideren pertinentes, de la resolución respectiva.

**Artículo 204.-** Para la imposición y, en su caso, la graduación de las sanciones establecidas precedentemente, la Autoridad Minera tomará en cuenta, entre otros factores:

- a) La naturaleza y número de infracciones constatadas;
- b) La gravedad de la infracción, considerada en función de su impacto en las finalidades y objetivos establecidos en la presente ley y de los peligros o daños causados;
- c) Las condiciones económicas del infractor;
- d) La conducta precedente del infractor;
- e) La reincidencia, si la hubiere. Será considerada reincidencia toda infracción que cuente con resolución firme, cometida dentro de los dos (2) años de declarada la anterior.
- f) Demás circunstancias, agravantes o atenuantes que concurran en el expediente.

A fin de ponderar la reincidencia, la Autoridad Minera podrá incrementar hasta un cincuenta por ciento (50%) del importe de la multa a imponer.

**Artículo 205.-** Las sanciones, en todos los casos, procederán sin perjuicio de la obligación prioritaria del infractor de cesar en la conducta prohibida y/o de volver las cosas al estado anterior a la falta en el plazo que se establezca a esos efectos, pudiendo ordenarse la destrucción de las obras y trabajos en contravención y toda otra medida adecuada a esos fines.

Cuando tal obligación no se cumpliera en los plazos establecidos, la Autoridad Minera contará con la facultad de emprender por sí y a costa del infractor las tareas necesarias para el logro de esos objetivos, o bien de imponer sanciones conminatorias diarias cuyo valor se fijará entre cien (100) y diez mil (10.000) unidades.

**Artículo 206.-** En caso de material extraído ilegalmente en perjuicio del Estado provincial y en el supuesto de tratarse de materiales aprovechables para la industria de la construcción, la Autoridad Minera podrá disponer que sean donados al municipio más cercano al lugar donde se produjo el hecho, a organismos provinciales o a obras de bien común. En caso de sustracción en perjuicio de tercero, el mineral quedará a disposición de la Autoridad Minera, que lo entregará a su legítimo dueño.

**Artículo 207.-** Labrada el acta de la infracción, en la misma se emplazará al presunto infractor para que dentro del término de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha del acta, comparezca ante la Autoridad Minera, formule su descargo, constituya domicilio real, legal y electrónico y produzca la prueba que haga a su derecho. Dentro de los ciento cincuenta (150) días siguientes, la Autoridad Minera dictará resolución.

**ARTÍCULO 208.-** El vencimiento del plazo indicado en el artículo anterior importa la caducidad de las actuaciones.

La caducidad debe ser resuelta por pedido de parte, quien debe plantearla con las formalidades previstas en la Ley A N° 2938 o la que en el futuro la reemplace. La resolución debe dictarse en el plazo de veinte (20) días de formulada la petición.

**Artículo 209.-** El plazo de caducidad puede ser suspendido por el término de noventa (90) días en los casos en que haya mediado interposición recursiva por parte del administrado, reanudándose a partir del día hábil siguiente a la notificación de la resolución del recurso.

**Artículo 210.-** Si el infractor no denunciara domicilio alguno en el acta, o se desconociera por el mecanismo de detección de la infracción, la Autoridad Minera cursará el pedido de informe correspondiente a la Agencia de Recaudación Tributaria o la que en futuro la reemplace, a fin de que indique el domicilio electrónico y/o fiscal que el infractor posee en sus registros. Obtenida dicha información, la Autoridad Minera tendrá por constituido dichos domicilios donde cursará como válidas todas las notificaciones que correspondieren.

**Artículo 211.-** En el marco de los procedimientos establecidos en este Capítulo, la Autoridad Minera podrá decretar, con carácter preventivo y por plazo determinado, las siguientes medidas y toda otra disposición conducente para el cumplimiento de los fines de la presente ley:

- a) Suspensión de actividades y/obras.
- b) Clausura de establecimientos y canteras.
- c) Suspensión del presunto infractor del Registro de Productores Mineros.

- d) Retención de maquinaria, vehículos y/o cargas.

**Artículo 212.-** Las multas impuestas por la Autoridad Minera, por cualquier concepto, no abonadas en término por el obligado al pago, podrán ser demandadas judicialmente, por el trámite en ejecución fiscal regulado por el Código de Procedimiento Administrativo de la provincia. Servirá de suficiente título ejecutivo, la Resolución de la Autoridad Minera con constancia de su notificación electrónica y que se encuentra impaga.

**Artículo 213.-** El pago de las multas se efectuará mediante la presentación de boleta de depósito, giro, transferencia o cheque a la cuenta especial de la Autoridad Minera, agregándose este comprobante a las actuaciones correspondientes.

**Artículo 214.-** La Autoridad Minera reglamentará la forma, el plazo y el modo en que deban abonarse las Multas impuestas en el marco de la presente normativa.

**Artículo 215.-** La Autoridad Minera llevará un Registro de Infractores.

### **CAPÍTULO III**

#### **RECURSO DE REVISIÓN DE LAS MULTAS**

**Artículo 216.-** El Recurso de Revisión contra las resoluciones que impongan sanciones debe ser interpuesto con las formalidades previstas en la Ley A N° 2938 o la que en el futuro la reemplace, dentro del plazo de cinco (5) días de notificada y resuelto por el titular del organismo, sin sustanciación, salvo medidas para mejor proveer, dentro de los veinte (20) días de encontrarse el expediente en estado de resolver.

La recepción parcial o total del recurso implica la reducción de la sanción o la absolución del infractor.

**Artículo 217.-** La interposición del recurso indicado en el artículo precedente suspende los plazos previstos para la presentación de los recursos previstos en la Ley Provincial A N° 2938 de Procedimiento Administrativo.

### **TÍTULO XIII**

#### **CAPÍTULO I**

#### **DEL REGISTRO DE DOCUMENTOS Y TRANSFERENCIA DE DERECHOS MINEROS**

**Artículo 218.-** Todo documento, contrato, resolución administrativa o judicial que deba ser registrada ante la Autoridad Minera, se presentará en original o testimonio auténtico, o copia certificada y debidamente legalizada si correspondiere. Previa vista a la Escribanía de Minas, la Autoridad Minera dispondrá la inscripción si resulta procedente y ordenará se deje constancia de la misma en el expediente.

**Artículo 219.-** Se realizarán por el sistema de folio real, matrícula y/o expediente electrónico, sin perjuicio de los sistemas de registración ya existentes, las inscripciones o anotaciones de los instrumentos que:

- a) Constituyan, transmitan, declaren, modifiquen o extingan derechos de propiedad minera.
- b) Transmitan el mero uso o tenencia de derechos mineros.
- c) Dispongan embargos, inhibiciones y demás providencias cautelares.

La matriculación se efectuará destinando a cada mina una característica de ordenamiento que servirá para designarla.

El funcionamiento y requisitos legales a cumplimentar para la toma de razón en el registro de la propiedad minera por el sistema de folio real, será reglamentado por la autoridad competente.

La registración por dicho sistema será obligatoria a partir de la vigencia de la fecha de vigencia que disponga la reglamentación respectiva.

**Artículo 220.-** La Autoridad Minera no inscribirá con carácter definitivo la transferencia de derechos en cuyos instrumentos no consten los informes o certificados otorgados por los registros

correspondientes de los que surjan la titularidad del derecho, gravámenes que lo afecten y la capacidad del transmitente.

**Artículo 221.-** En las cuestiones no reguladas por el presente Capítulo se aplicarán las normas y principios que surgen de la Ley Nacional n° 17.801 o la que la reemplazare.

**Artículo 222.-** Toda cesión y transferencia de derechos mineros deberá hacerse constar por escrito, en instrumento público o privado.

La cesión o transferencias de derechos mineros de tercera categoría, una vez otorgado el título de concesión, deberá necesariamente realizarse por instrumento público.

La cesión o transferencia total o parcial de derechos sobre minas, después del vencimiento del plazo para la realización de la labor legal, deberá realizarse necesariamente por instrumento público.

Los contratos de transferencia de derechos mineros, antes o después del vencimiento del plazo señalado precedentemente, sólo serán oponibles a terceros y procederá su registración a favor del adquirente, cuando hayan sido otorgados por instrumento público.

#### TÍTULO XIV

#### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

**Artículo 223.-** En caso de ausencia temporaria de la Escribanía de Minas, sus funciones serán ejercidas por Escribanía de Gobierno.

**Artículo 224.-** Fijar como mes de feria jurisdiccional de la Autoridad Minera el período del receso administrativo que decreta el Poder Ejecutivo para cada año. Durante la feria jurisdiccional de la Autoridad Minera, quedan suspendidos los términos fijados por el Código de Minería y por el presente Código.

La suspensión anterior no alcanza a las obligaciones de efectuar trabajos mineros. Durante la feria solo se admitirá la presentación de escritos que otorguen prioridad a pedimentos mineros o requieran la adopción de medidas urgentes o precautorias.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

**Expediente número 706/2023**

#### FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene por fin propiciar la modificación parcial de la Ley Q n° 4738, de creación del Consejo Provincial de Evaluación Ambiental Minera (Co.P.E.A.M.).

En efecto, en el año 2011 se sancionó la ley mencionada, partiendo en sus fundamentos del derecho originario de la Provincia sobre los recursos mineros, con la subsiguiente facultad de concesión y poder de policía que permite ejercer los controles necesarios para la protección del medio ambiente y las personas.

Hace más de una década, ya se señalaba que los métodos de extracción de minerales aseguraban la protección ambiental y la vida y seguridad de las personas, por imperio de una estricta normativa de cumplimiento obligatorio a todo operador minero.

En este sentido, se sostuvo con acierto, que frente a la presencia de recursos mineros con fuerte demanda, se presenta la oportunidad de avanzar con las medidas necesarias para que nuestros recursos naturales se conviertan en riquezas que permitan un mejor porvenir para todos los rionegrinos.

El reconocimiento de que los minerales constituyen un bien social que debe aprovecharse para obtener beneficios que concurren a la mejora en la calidad de vida de las comunidades, hace necesario que sus representantes tengan garantizado de manera adecuada su derecho a participar en los procedimientos correspondientes.

La ley estableció que el Co.P.E.A.M. se integra con la representación de:

- Un (1) representante de la Autoridad de Aplicación.
- Un (1) representante de la Dirección de Minería.
- Tres (3) legisladores.
- Un (1) representante del Municipio en el que se realice la actividad sometida a evaluación de impacto ambiental.

- Un (1) representante propuesto por las universidades.
- Un (1) representante de las ONGs ambientalistas.
- Un (1) representante de los pueblos originarios.
- Un (1) representante de INVAP S.E.

Como puede observarse, si bien se contempla la representación del Municipio en el que deba realizarse la evaluación de impacto ambiental, no se hace ninguna mención expresa para el caso de que la actividad sometida a evaluación tenga lugar en el ámbito de las Comisiones de Fomento.

Consideramos necesario que la ley garantice la representación de cada vecino rionegrino, independientemente de que pertenezca a las grandes ciudades o a las comisiones de fomento, entendiendo que la participación ciudadana y el consenso social son elementos fundamentales de la política de desarrollo de nuestra provincia.

Comprendemos que los tiempos que corren demandan cambiar la visión de las comisiones de fomento, atentos a ha quedado atrás la época en la que eran consideradas simples parajes de poca población, totalmente aislados del resto de la Provincia.

La visión de una provincia desarrollista y federal que nos caracteriza como fuerza política, y que ha sido demostrada en los hechos con un fuerte compromiso por parte del Gobierno hacia las Comisiones de Fomento, tiene por fin poner de manifiesto su potencial de contribuir a una dinámica de integración territorial, apuntando al crecimiento y desarrollo integral de las comunidades.

En consecuencia, proponemos subsanar la omisión legislativa en cuestión, mediante la modificación de la ley para que se contemple adecuadamente la representación señalada.

Finalmente, también proponemos un conjunto de reformas parciales a la norma con el objeto de actualizar y mejorar sus disposiciones.

Por ello:

**Autoría:** Bloque Juntos Somos Río Negro.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Modificar el artículo 1º de la ley Q nº 4738, el cual queda redactado de la siguiente forma:

“ Artículo 1º.- Se crea en el ámbito de la Secretaría de Estado de Energía de la Provincia de Río Negro el Consejo Provincial de Evaluación Ambiental Minera (Co.P.E.A.M.).

La función del Co.P.E.A.M., es evaluar los estudios de impacto ambiental que la actividad minera pueda producir en la Provincia de Río Negro.”

**Artículo 2º.-** Modificar por sustitución el artículo 2º de la ley Q nº 4738, el cual queda redactado de la siguiente forma:

“ Artículo 2º.- La Autoridad de Aplicación de la presente es colegiada y se integra por la Secretaría de Estado de Energía y la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia de Río Negro en forma conjunta.”

**Artículo 3º.-** Modificar por sustitución el artículo 3º de la ley Q nº 4738, el cual queda redactado de la siguiente forma:

“ Artículo 3º.- El Consejo Evaluador se integra por:

- a) Un (1) representante de la Autoridad de Aplicación.
- b) Un (1) representante de la Secretaría de Minería de la Provincia o el organismo que en el futuro la reemplace.
- c) Tres (3) legisladores en representación de la Legislatura Provincial, dos (2) por la mayoría y uno (1) por la minoría.
- d) Un (1) representante del Municipio o Comisión de Fomento en el que se desarrolle la actividad.
- e) Un (1) representante propuesto por las universidades nacionales con sede en la Provincia de Río Negro.
- f) Un (1) representante de las organizaciones no gubernamentales (ONGs) ambientalistas con personería jurídica provincial.
- g) Un (1) representante por los pueblos originarios, perteneciente a la comunidad que exista en el radio de acción directa al proyecto.
- h) Un (1) representante de INVAP S.E.”.

**Artículo 4º.-** Modificar por sustitución el artículo 4º de la ley Q n° 4738, el cual queda redactado de la siguiente forma:

“ Artículo 4º.- El procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (Eva.I.A.), está integrado por las siguientes etapas:

- a) Estudio Impacto Ambiental (Eva.I.A.)
- b) Dictamen Técnico (D.T.)
- c) Audiencia Pública.
- d) Acto administrativo de la Autoridad de Aplicación.

Los Eva.I.A. tienen carácter de Declaración Jurada y son suscriptos por profesionales inscriptos en el Registro Provincial de Consultores Ambientales regulado por Ley M n° 3.266.

El D.T. no tiene carácter vinculante y la Autoridad de Aplicación puede apartarse de sus conclusiones por razones fundadas”.

**Artículo 5º.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----oo-----

### **Expediente número 707/2023**

#### **FUNDAMENTOS**

El presente proyecto tiene por objeto proponer la modificación parcial de la Ley Q n° 3900 de Regalías Mineras, con el objeto de ajustar los mecanismos de distribución de regalías mineras en nuestra provincia a fin de lograr una asignación más equitativa y justa de los recursos generados por la actividad minera.

Desde una adecuada consideración sobre la importancia económica y social de la minería para múltiples comunidades en el radio de influencia directa e indirecta, se propone la revisión de la norma en función de una serie de principios orientadores.

Como punto de partida, se busca establecer una distribución equitativa, en base a un sistema de distribución primaria que tome en cuenta no solo al municipio productor directo, sino también a las poblaciones circundantes que se ven afectadas directa o indirectamente por la actividad minera. Esto asegurará que los beneficios económicos generados por la minería se compartan de manera equitativa entre todas las comunidades involucradas.

En busca de esta mayor equidad, planteamos la inclusión de las Comisiones de Fomento en la distribución de la regalía minera. Reconocemos el papel vital que desempeñan estas comisiones en el desarrollo local y su contribución al bienestar de las comunidades en áreas circundantes a los proyectos mineros. La participación de las Comisiones de Fomento en la distribución garantizará un impacto más amplio y beneficioso en todo el territorio provincial.

La propuesta de modificación incluye un ajuste en los porcentajes de la regalía minera, aumentando el monto general recaudado. Este aumento se realiza con la consideración de la importancia de la industria minera en el desarrollo económico de la provincia y la necesidad de maximizar los beneficios para todas las comunidades involucradas. En simultáneo, se establecerá un tope máximo permitido por la ley nacional para garantizar una gestión fiscal responsable y alineada con las normativas nacionales.

Se proyecta una modificación en la distribución de fondos para obras, enfocándose en una asignación más precisa y transparente de los recursos. Este cambio reducirá la discrecionalidad en el uso de los fondos, especificando destinos y objetivos para asegurar una inversión estratégica en proyectos que beneficien directamente a las comunidades afectadas por la actividad minera. La modificación se orienta hacia una gestión más eficiente y efectiva de los recursos, maximizando el impacto positivo en el desarrollo local.

La revisión de los porcentajes de la regalía y la distribución de fondos para obras busca fortalecer la planificación a largo plazo y el desarrollo sostenible en todas las áreas influenciadas por la minería. La asignación más precisa de recursos permitirá la ejecución de proyectos estratégicos que promuevan el bienestar social, la infraestructura sostenible y la diversificación económica en las comunidades mineras y sus alrededores.

Al mismo tiempo, proponemos realizar algunas adecuaciones en otros aspectos de la norma que resultan necesarias. En este sentido, señalamos la necesidad de modificar la ley en los artículos que refieren a normativa nacional en materia de definición de Micro Empresas, en razón de que ha quedado desactualizada. En efecto, la ley refiere a expresamente a la Resolución N° 675/202 de la Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa que ha sido sustituida por nuevas disposiciones de la actual Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo.

Finalmente, se propicia la modificación parcial de la Ley N n° 1946 a fin de actualizar y consolidar las normas en materia de regalías mineras, evitando superposiciones que pueden dar lugar a problemas de interpretación o conflictos en la aplicación de la norma.



Sostenemos que los cambios propuestos, tanto en términos de recaudación de la regalía como en la distribución de fondos para obras, reforzarán la transparencia y rendición de cuentas en la gestión de los fondos mineros, asegurando que las decisiones relacionadas con la regalía minera reflejen las necesidades y aspiraciones de las comunidades locales.

Por ello:

**Autoría:** Bloque Juntos Somos Río Negro.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**  
**SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Modificar por sustitución el artículo 2º de la ley Q n° 3900, el cual queda redactado de la siguiente forma:

“ Artículo 2º.- La extracción de sustancias minerales de primera y segunda categoría de los yacimientos situados en el territorio, queda sujeta al pago de la regalía minera conforme a las normas que se establecen en esta Ley. Quedan exceptuadas las empresas que realicen extracción de minerales comprendidas por el Código de Minería como sustancia de segunda categoría y que sean consideradas como Micro Empresas, según lo establecido por la Autoridad de Aplicación”.

**Artículo 2º.-** Modificar por sustitución el artículo 5º de la ley Q n° 3900, el cual queda redactado de la siguiente forma:

“ Artículo 5º.- Todas las personas de existencia física o jurídica, tengan o no personería acordada, sean públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que en ejercicio principal o accesorio de su actividad sean beneficiarias de concesiones mineras, que exploten, industrialicen y/ o comercialicen minerales de primera y segunda categoría otorgados por el Estado Provincial, conforme lo establecido por el Código de Minería y disposiciones concordantes y reglamentarias, quedan sujetas al presente régimen de regalías. Quedan exceptuadas las empresas que realicen extracción de minerales comprendidas por el Código de Minería como sustancia de segunda categoría y que sean consideradas como Micro Empresas según lo establecido por la Autoridad de Aplicación”.

**Artículo 3º.-** Modificar por sustitución el artículo 7º de la ley Q n° 3900, el cual queda redactado de la siguiente forma:

“ Artículo 7º.- El importe de Regalías Mineras es del tres por ciento (3%) sobre el valor de Boca Mina del mineral extraído, transportado o acumulado y previo a cualquier proceso de transformación.

El valor Boca Mina se calcula conforme a lo dispuesto por el artículo 22 bis de la Ley Nacional n° 24.196”.

**Artículo 4º.-** Modificar por sustitución el artículo 10 de la ley Q n° 3900, el cual queda redactado de la siguiente forma:

“ Artículo 10.- Se consideran infracciones, la falta de cumplimiento total o parcial a las obligaciones establecidas en la presente Ley y la reglamentación que al respecto dicte el Poder Ejecutivo, como así mismo el falseamiento, omisión y/u ocultación de información en las declaraciones juradas, que sean realizadas por los productores y/o comerciantes obligados”.

**Artículo 5º.-** Modificar por sustitución el artículo 13 de la ley Q n° 3900, el cual queda redactado de la siguiente forma:

“ Artículo 13.- Los fondos obtenidos en concepto de regalías se distribuyen de la siguiente manera:

- 1.a) Un cincuenta por ciento (50%) con destino a rentas generales.
- 1.b) Un veinticinco por ciento (25%) a un fondo fiduciario para obras de infraestructura, conforme establece la reglamentación.
- 1.c) Un quince por ciento (15%) para los Municipios y Comisiones de Fomento del Área de Influencia, conforme la reglamentación.
- 1.d) Un diez por ciento (10%) para la Secretaría de Minería”.

**Artículo 6º.-** Modificar por sustitución el artículo 14 de la ley Q n° 3900, el cual queda redactado de la siguiente forma:

“ Artículo 14.- Se invita a los Municipios y Comisiones de Fomento a adherir a los alcances de la presente Ley, acto que significará acceder a los beneficios indicados en el artículo precedente y la renuncia a todo tipo de imposición para la actividad minera, alcanzada por esta Ley de Regalías. Los municipios destinarán estos recursos a obras públicas y promoción de actividades económicas y culturales, quedando expresamente prohibido su imputación presupuestaria en el rubro "Erogaciones Corrientes – Pago de Personal”.

**Artículo 7º.-** Modificar por sustitución el artículo 3º de la ley N nº 1946, el cual queda redactado de la siguiente forma:

“ Artículo 3º.- De las sumas devengadas a favor de la Provincia de Río Negro en concepto de regalías petrolíferas y/o gasíferas se destina el diez por ciento (10%) a los Municipios de la Provincia”.

**Artículo 8º.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

### **Expediente número 708/2023**

#### **FUNDAMENTOS**

A partir del año 2003, con el impulso de un nuevo gobierno peronista, así como se hiciera en en el primer gobierno que encabezó Juan Domingo Perón, se puso en marcha un proceso en procura de recuperar la estratégica enseñanza técnica con acento en la ciencia, en la técnica y en la aplicación de estos conocimientos en el desarrollo industrial e integral del país.

En este marco se impulsó a través de la Fundación YPF el desafío “ECO YPF” que es un evento anual que reúne a estudiantes de escuelas técnicas de todo el país en una competencia que pone a prueba sus habilidades en ingeniería y energías alternativas. Para ello, cada equipo debe diseñar y construir un prototipo de vehículo sustentable. Esta competencia promueve la sustentabilidad y el aprendizaje integrado de los alumnos, en búsqueda del trabajo en equipo, la motivación y la educación en sistemas de transporte alternativos. Para los alumnos participantes es una gran oportunidad ya que les permite explorar en el desarrollo de nuevas energías alternativas. Además, el Desafío ECO YPF es la competencia de autos eléctricos con más participantes de todo el mundo.

Las escuelas participantes, los cursos que eligen competir en este desafío, reciben el mismo KIT con los elementos homologados por Desafío ECO YPF y los manuales técnicos desarrollados junto al ACA. Esto quiere decir que la mecánica será igual para todos, pero dependerá de cada colegio la creación de la carrocería, la planificación de la estrategia y la elección del piloto. Cuenta con el apoyo de la FIA, el ACA, la Fundación Fangio, el Ministerio de Educación del Gobierno Nacional y el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires; y es un proyecto que profundiza la visión estratégica de YPF de ser una empresa integral que promueve el desarrollo de nuevas fuentes de energía y contribuye con el crecimiento de las generaciones futuras.

Este año alumnas y alumnos, junto con profesores, del CET N° 1 “Don Antonio Sánchez Platero” de la ciudad de General Roca, participaron del Desafío ECO YPF con un proyecto que trabajaron intensamente en todos sus aspectos con el fin de representar a nuestra ciudad y a todo Río Negro.

Participaron de la competencia entre el 3 al 5 de noviembre en el autódromo Óscar y Juan Gálvez de Buenos Aires, donde más de 140 instituciones públicas y privadas, compitieron en este desafío que año a año reconoce el trabajo de los alumnos y alumnas.

El Centro de Educación Técnica N° 1 de General Roca ganó en esta oportunidad en la categoría SetUp Challenge, que es una categoría donde se pone a prueba la destreza conductiva, en la cual los pilotos deben esquivar conos y frenar en un determinado lugar, evitando las penalizaciones.

Convencido de la necesidad de seguir fomentando y profundizando estas acciones, así como motivando para que cada vez más escuelas, alumnos, alumnas y profesores participen del desafío ECO YPF, es que hacemos este reconocimiento, tanto por la participación en dicha actividad como destacar el triunfo de nuestra querida escuela técnica.

Por ello:

**Autores:** Jose Luis Berros, Ignacio Casamiquela.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

#### **DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés cultural, educativo y social, la participación de las alumnas y los alumnos del 6to. año del CET nº 1 de la ciudad de General Roca, en el diseño de un vehículo eléctrico de emisión 0 y en el Desafío ECO YPF 2023 realizado en el Autódromo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y celebrar el triunfo en la competencia denominada SetUp Challenger.

**Artículo 2º.-** De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social;  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 709/2023**

### **FUNDAMENTOS**

Con motivo de la implementación de los organismos de control externos creados en nuestra Constitución Provincial, se dictaron las respectivas leyes que organizaban las estructuras administrativas necesarias para su funcionamiento.

Así la ley 2394 dispuso que "...La Fiscalía de Investigaciones Administrativas contará con los cargos que se establecen en el anexo I de la presente ley y se regirán por la ley estatutaria del personal del Poder Legislativo".

La ley orgánica del Tribunal de Cuentas había encuadrado al personal del Tribunal en la ley 838, que es el Estatuto del Empleado Legislativo., pero al haberse derogado las cláusulas transitorias en oportunidad de la consolidación de normas, fue necesario establecer en forma expresa en la ley 4939 en el artículo 3 que "... que el personal de planta permanente del Tribunal de Cuentas conserva sus remuneraciones, derechos y garantías y se rige por la ley L N° 838 estatutaria del personal del Poder Legislativo."

Finalmente, la Ley 2756, orgánica de la Defensoría del Pueblo no ha definido expresamente qué estatuto se aplica al personal de la Defensoría.

Si bien es cierto que, desde su creación, se aplicó al personal administrativo de planta la ley 838, no existe una norma expresa que así lo establezca.

De conformidad a lo establecido en el artículo 43 de la ley de la Defensoría del Pueblo, en lo que hace a la organización interna, "...El defensor del pueblo resuelve sobre la organización de la Institución, reglamentando sus funciones.", es por ello que en base al 'Anexo I de la ley que estableció un Organigrama, Misiones y Funciones de la Defensoría del Pueblo, y de conformidad a las facultades establecidas en el artículo 43 y 45 mediante Resolución interna aprobó su propio organigrama.

Dispone también la ley 2756 en su artículo 7 "Pertinencia: Sin perjuicio de su autonomía, el Defensor del Pueblo se entiende en relación con el Poder Legislativo, que designa y a quien da cuenta de su accionar".

Es decir, que la totalidad del personal administrativo de los organismos de Control Externos se rigen por las normas estatutarias previstas en la ley 838, el estatuto del Personal Legislativo.

A los efectos de asegurar el legítimo derecho constitucional previsto en el artículo 49 de la Constitución Provincial la Carrera Administrativa, resulta necesario establecer de manera expresa que el personal administrativo de la Defensoría del Pueblo se rige por la ley 838.

Por tal razón, se propone modificar la Ley 4939 en su artículo 3, incorporando al mismo al personal de la Defensoría del Pueblo.

El proyecto busca también dar cumplimiento al principio establecido en nuestra constitución art. 48, equiparar situaciones similares. Para el caso de la presente ley, que la totalidad del personal administrativo de los organismos de control externo, tengan un mismo estatuto, sin perjuicio de las particulares características de dichos organismos.

La ley 4939 estableció criterios claros y precisos para que los haberes" que por todo concepto perciben los titulares de los Órganos de Control Externo. se liquiden de igual forma y con los mismos conceptos y porcentajes que se aplican para integrar la liquidación de haberes de los legisladores provinciales".

Asimismo, las variaciones salariales que disponga la Legislatura a través de los acuerdos salariales que se suscriben con la asociación gremial, serán de aplicación automática en el ámbito de los organismos de control Externo.

Esta modificación busca, tal como decía en oportunidad de tratar la mencionada ley 4939 el legislador informante Profesor Pedro Pesatti" les estamos dando tranquilidad a los trabajadores y ordenando una cuestión normativa"

Por ello:

**Autores:** María Eugenia Martini, Alejandro Marinao, José Luis Berros, Ignacio Casamiquela, Daniela Salzotto, Pablo Barreno, Gabriela Abraham, Daniel Belloso, Ramón Chiocconi, Marcelo Mango, María Inés Grandoso, Alejandra Mas.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.- Objeto.-** Modificase el artículo 3º de la ley nº 4939 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ Artículo 3º.- Se establece que el personal de planta permanente del Tribunal de Cuentas y de la Defensoría del Pueblo, conserva sus remuneraciones, derechos y garantías y se rige por la ley L nº 838 estatutaria del personal del Poder Legislativo y las variaciones salariales dispuestas por la Legislatura de la Provincia de Río Negro, serán de aplicación general y automática en el ámbito de los órganos de Control Externo de la Provincia.”

**Artículo 2º.-** De forma.

Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 710/2023**

VIEDMA, 13 de noviembre 2023

Señor Presidente de la  
Legislatura de la Provincia de Río Negro  
Cr. Alejandro PALMIERI

**SU DESPACHO:**

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a los fines de adjuntar mediante la presente, copia del proyecto de Ley mediante el cual se autoriza al Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda a transferir, en carácter de donación al Departamento Provincial de Aguas, para la construcción en un plazo de cinco (5) años de una cisterna con sistema de bombeo para abastecer de agua potable a la localidad de Sargento Vidal, la parcela identificada catastralmente:

02-2-E-327-06 ubicada en la localidad de Sargento Vidal, Municipalidad de Campo Grande.

Sin más, saludo a Ud. con atenta y distinguida consideración.

VIEDMA, 13 de noviembre 2023

Al Señor Presidente de la  
Legislatura de la Provincia de Río Negro  
Cr. Alejandro PALMIERI

**SU DESPACHO:**

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, y por su intermedio a los miembros de ese Cuerpo, a fin de presentar ante la Legislatura para su tratamiento, consideración y posterior sanción, el Proyecto de Ley que se adjunta, mediante el cual se autoriza al Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda a transferir, en carácter de donación al Departamento Provincial de Aguas, la construcción en un plazo de cinco (5) años de una cisterna con sistema de bombeo para abastecer de agua potable a la localidad de Sargento Vidal, la parcela identificada catastralmente:

- 02-2-E-327-06 ubicada en la localidad de Sargento Vidal, Municipalidad de Campo Grande.

Dicho inmueble se encuentra inscripto a nombre del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda de la Provincia de Río Negro, y conforme surge de la nota cursada por el ente donatario, el objeto de la presente donación radica en transferir en forma gratuita y con carácter definitivo la parcela indicada anteriormente, con el fin de desarrollar allí la construcción de un sistema de bombeo para la localidad de Sargento Vidal.

Conforme los antecedentes mencionados, y de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 97º de la Ley H Nº 3.186, y los Artículos 18º y 31º Inciso 1) del Anexo III del Decreto Provincial Nº 1.737/98, y la Ley A Nº 3.682, corresponde en esta instancia elevar Proyecto de Ley a los fines de la autorización especial prevista en la norma, en virtud de las facultades conferidas en el Artículo 181º Inciso 8) de la Constitución Provincial, todo ello sin perjuicio de la posterior instrumentación respecto a la transferencia de dominio desde el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda al Departamento Provincial de Aguas.

Sin otro particular, saludo a Usted con la más distinguida consideración.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Se autoriza al Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda a transferir en carácter de donación al Departamento Provincial de Aguas, la parcela designada catastralmente con la nomenclatura: 02-2-E-327-06 dominio inscripto a nombre del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, ubicado en la localidad de Sargento Vidal, Campo Grande, con el cargo de destinar la parcela mencionada a la construcción en un plazo de cinco (5) años de una cisterna con sistema de bombeo para abastecer de agua potable a dicha localidad.

**Artículo 2º.-** La presente autorización legislativa está condicionada al cumplimiento de los requisitos previstos en la ley A n° 3682, en forma previa a la instrumentación definitiva de la donación.

**Artículo 3º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 711/2023**

VIEDMA, 13 de noviembre de 2023

Señor Presidente de la  
Legislatura de la Provincia de Río Negro  
Cr. Alejandro Palmieri

**SU DESPACHO:**

Tengo el agrado de dirigirme a Usted a los fines de adjuntar a la presente, un proyecto de ley por el cual se otorga la Concesión de Uso de Agua Pública, con fines de generación hidroeléctrica para su venta comercial, en concordancia a lo dispuesto por el inciso a) del artículo 22 del Código de Aguas aprobado por Ley Q N° 2952, en favor del Departamento Provincial de Aguas.

Dicha Concesión se corresponde a la construcción de tres Pequeños Aprovechamientos Hidroeléctricos (PAH), adjudicados recientemente al Departamento Provincial de Aguas por Resolución N° 609/23 de la Secretaria de Energía de la Nación, y que se denominan Salto Dique Ballester, Salto Allen y Salto Guerrico, todos a ubicarse sobre el canal principal de riego del Alto Valle, incluyendo la centrales, las líneas de interconexión en 13,2 Kv, las estaciones transformadoras y las obras complementarias.

Sin más, saludo a Usted con atenta y distinguida consideración.

VIEDMA, 13 de noviembre de 2023

Señor Presidente de la  
Legislatura de la Provincia de Río Negro  
Cr. Alejandro Palmieri

**SU DESPACHO:**

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, y por su intermedio a los miembros de ese cuerpo, a fin de presentar ante la Legislatura que dignamente preside, para su tratamiento, consideración y posterior sanción, el proyecto de ley por el cual se otorga la Concesión de Uso de Agua Pública, con fines de generación hidroeléctrica para su venta comercial, en concordancia a lo dispuesto por el inciso a) del artículo 22 del Código de Aguas aprobado por Ley Q N° 2952, en favor del Departamento Provincial de Aguas.

Dicha Concesión se corresponde a la construcción de tres Pequeños Aprovechamientos Hidroeléctricos (PAH), adjudicados recientemente al Departamento Provincial de Aguas por Resolución N°609/23 de la Secretaria de Energía de la Nación, y que se denominan Salto Dique Ballester, Salto Allen y Salto Guerrico, todos a ubicarse sobre el canal principal de riego del Alto Valle, incluyendo la centrales, las líneas de interconexión en 13,2 Kv, las estaciones transformadoras y las obras complementarias.

Estos aprovechamientos cuentan con un presupuesto inicial de dieciocho millones de dólares estadounidenses, y su concreción se facilitará por la firma, en los próximos días, de los Contratos de Abastecimientos MEM, con un plazo de 15 años y con un precio garantizado de 116 dólares estadounidenses por MWh generado.

El referido valor de la energía se corresponde con el objetivo de cubrir la totalidad de la inversión, los costos operativos, los gastos o intereses por financiamientos, y una tasa de rentabilidad acorde a la inversión a realizar.

La particularidad de estos proyectos, que revisten importante interés para la administración provincial, además de tratarse de energías renovables - fundamentalmente con sustitución de energías forzadas-, es que además traen aparejadas una reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, mejorando las metas comprometidas por el estado nacional (Conforme al Acuerdo de París sobre cambio climático aprobado por Ley N° 27.270).

Cabe aclarar que el Departamento Provincial de Aguas ha cumplimentado los pasos necesarios para solicitar la presente concesión. Entre los más significativos está la aprobación medioambiental de los proyectos.

En virtud de los fundamentos expuestos, remito adjunto el proyecto de ley referido, el cual dada la trascendencia económica para la Provincia de Río Negro, se acompaña con Acuerdo General de Ministros, para su tratamiento en única vuelta, conforme al artículo 143, inciso 2) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a usted con la más distinguida consideración.

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 13 días del mes de noviembre de 2023, con la presencia de la Señora Gobernadora de la Provincia, Lic. Arabela CARRERAS, se reúnen en Acuerdo General de Ministros, los Señores Ministros de Jefatura de Gabinete, Sr. Pablo ZÚCARO, de Gobierno y Comunidad, Sr. Mariano FERRARI, de Seguridad y Justicia, Sra. Betiana MINOR, de Economía, Sr. Luis VAISBERG, de Producción y Agroindustria, Sr. Carlos Fabián BANACLOY, de Obras y Servicios Públicos, Sr. Carlos VALERI, de Educación y Derechos Humanos, Sr. Pablo NUÑEZ, de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria, Sra. María Luciana DE LA FUENTE, de Salud, Sr. Luis Fabián ZGAIB, de Turismo y Deporte, Sr. Diego CANNISTRACI, de Trabajo, Sr. Jorge STOPIELLO. La Señora Gobernadora pone a consideración de los Señores Ministros el Proyecto de ley mediante el cual se otorga Concesión de Uso de Agua Pública, con fines de generación hidroeléctrica para su venta comercial, en concordancia a lo dispuesto por el inciso a) del artículo 22 del Código de Aguas aprobado por Ley Q N°2952, en favor del Departamento Provincial de Aguas. Atento al tenor del Proyecto de ley y la importancia que reviste, se resuelve solicitar a la Legislatura Provincial otorgue al mismo el tratamiento previsto en el Artículo 143°, Inciso 2) de la Constitución Provincial, por el cual se remite copia del presente.

**Firmantes.** Señora Gobernadora de la Provincia, Lic. Arabela CARRERAS, los Señores Ministros de Jefatura de Gabinete, Sr. Pablo ZÚCARO, de Gobierno y Comunidad, Sr. Mariano FERRARI, de Seguridad y Justicia, Sra. Betiana MINOR, de Economía, Sr. Luis VAISBERG, de Producción y Agroindustria, Sr. Carlos Fabián BANACLOY, de Obras y Servicios Públicos, Sr. Carlos VALERI, de Educación y Derechos Humanos, Sr. Pablo NUÑEZ, de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria, Sra. María Luciana DE LA FUENTE, de Salud, Sr. Luis Fabián ZGAIB, de Turismo y Deporte, Sr. Diego CANNISTRACI, de Trabajo, Sr. Jorge STOPIELLO.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Se otorga la concesión de uso del agua pública con fines de generación hidroeléctrica, en el Canal Principal de Riego Alto Valle, en favor del Departamento Provincial de Aguas, con destino a la prestación de un servicio de utilidad pública, la cual se regirá por las normas del Código de Aguas y sus reglamentaciones.

**Artículo 2º.-** El plazo de la presente concesión se fija en treinta (30) años, contados a partir de la publicación de la presente.

El Concesionario deberá concluir las obras objeto de la concesión en un plazo máximo de 5 (cinco años), contados a partir de la publicación de la presente, bajo pena de caducidad de la concesión.

**Artículo 3º.-** El Departamento Provincial de Aguas, conforme a las atribuciones conferidas por el Código de Aguas, fijará las condiciones a que se sujetará la concesión otorgada por el artículo 1º de la presente, en todo lo relativo al uso del recurso hídrico determinando:

- 1) Normas de manejo de agua.
- 2) Restricciones al uso del recurso.
- 3) Las restantes condiciones y obligaciones resultantes de la legislación vigente.

Asimismo, durante las etapas de proyecto, construcción y explotación de las instalaciones de generación y obras complementarias, ejercerá las facultades que le corresponden como autoridad de aplicación del régimen de administración de los recursos hídricos.

**Artículo 4º.-** Las centrales hidráulicas a construir a partir de esta concesión se consideran de generación menor, atento a sus posibilidades de generación y potencia instalada, por lo que se exime al concesionario de la necesidad de contar con las autorizaciones previstas en el artículo 95 incisos a), c) y d) del Código de Aguas.

**Artículo 5º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

**Expediente número 712/2023**

**FUNDAMENTOS**

La presente iniciativa busca consolidar el nuevo régimen normativo que estableció una de las leyes más antiguas de la provincia, y cuya actualización se torna imprescindible a la hora de adaptarla a los nuevos desafíos. La ley Q n° 279 de Tierras Fiscales fue sancionada el 6 de octubre de 1961 y promulgada a los doce días mediante el Decreto n° 2714. Una norma que en su momento sirvió y cumplió su finalidad, en aquella incipiente provincia que inauguraba así sus primeras páginas en la historia institucional argentina.

Fruto de la visión de progreso y soberanía que nutría el espíritu de aquellos legisladores, la ley recogía los principios que sustentaba en sus artículos 40, 41 y 42 la Constitución Provincial sancionada en el año 1957, y que posteriormente fueron receptados en la actual redacción del artículo 75 de la Constitución Provincial reformada.

Fue el contexto de dicha época el que fundamentó la redacción de la aún vigente ley Q n° 279, la cual en su artículo segundo prevé que "Para la interpretación y aplicación de esta ley, se establece como principio fundamental el concepto de que la tierra es un instrumento de producción, considerada en función social, para alcanzar ... d) La radicación efectiva y estable de la familia agraria.". Y al definir los ejes sobre los cuales se asentará la normativa, afirma en su tercer artículo que: "Serán instrumentos esenciales para la ejecución planificada de la política de promoción agraria: La clasificación de la tierra rural en agrícola, pastoril y forestal; El ordenamiento racional de la tierra rural; Su enajenación gradual y orgánica, facilitando todos los medios para la más pronta transferencia al dominio privado; La adecuada organización del crédito y del seguro; La asistencia integral para el productor agrario; Facilitar a la mayor cantidad posible de actuales ocupantes de las tierras fiscales, la obtención del título de propiedad, acordándoseles seguridades jurídicas y exenciones que garanticen su estabilidad y estimulen su trabajo e inversiones, siempre que acrediten condiciones de moralidad, idoneidad y capacidad técnica".

De acuerdo a lo indicado, queda en evidencia que el legislador propició oportunamente un marco legal orientado al logro de diversos objetivos: la ocupación de la tierra rural por familias con aptitud en la materia, su puesta en producción como horizonte productivo y la organización estatal del uso del suelo no urbano, entre otros.

Sin embargo, la antigüedad de una normativa que hoy cuenta con más de sesenta (60) años desde su entrada en vigencia, sumado a la dinámica de nuevas actividades que la realidad impone, han derivado en una falta de adecuación de las disposiciones legales al escenario actual existiendo rubros productivos importantes para la economía provincial que no se encuentran contemplados adecuadamente en la normativa vigente.

Por otro lado, la ley Q n° 1452, vigente a partir del año 1980, fue instaurada con el objetivo de organizar las ocupaciones de inmuebles fiscales en zonas urbanas de las Comisiones de Fomento y establecer una metodología de transferencia de los mismos al dominio de los particulares.

Se vislumbra nítidamente que el principal objetivo buscado por dicha norma no fue otro que posibilitar el arraigo de las familias existentes en asentamientos de escasa densidad poblacional, así como la estimulación de nuevas instalaciones de residentes que permitan forjar el desarrollo de estas zonas.

Vinculado a ello, en lo que respecta a localidades de mayor densidad poblacional, se encuentran en la actualidad una serie de Municipios cuyas plantas urbanas continúan aún bajo la administración y disposición de los organismos provinciales, atento a tratarse de tierras fiscales dominialmente en cabeza de la Provincia. Por caso, localidades como Ñorquinco, Comallo, Mainqué y otros, carecen de la plena autonomía para determinar el crecimiento de parte de su casco habitacional, lo que trunca el libre desarrollo de las mismas.

Es evidente que los marcos normativos vigentes resultaron adecuados en aquel momento para resolver demandas y cumplir objetivos de interés público, conforme al entorno en que se establecieron, pero no se ajustan a la realidad actual.

Si a ello se le añaden las varias irregularidades suscitadas en la aplicación de la normativa en períodos anteriores, surge patente la necesidad de establecer parámetros de regulación estatal en la materia dotados de mayor robustez, modernos y transparentes, adecuados a los tiempos actuales.

Consecuentemente, se torna insoslayable la generación de un andamiaje legal capaz de brindar una respuesta eficaz a los desafíos y demandas emergentes en el presente siglo.

El presente proyecto propone una consolidación del régimen normativo dado por la ley Q n° 279 ratificando el dominio sobre las tierras fiscales provinciales y de dominio público o privado de la Nación existentes en el ámbito territorial de la Provincia de Río Negro, cuyo antecedente nos remite a la ley Nacional N° 14.408.

Se plantea un régimen que sistematice las prescripciones inherentes a la administración y disposición de las tierras fiscales, que brinde respuesta a las demandas y necesidades actuales, y que sea una herramienta para concretar con transparencia y objetividad los fines que se proponen.

Se establece como principio fundamental que la tierra sea propiedad de quien la trabaja, en consonancia con las prescripciones del artículo 75 de la Constitución de la Provincia de Río Negro que establece "...La Provincia considera la tierra como instrumento de producción que debe estar en manos de quien la trabaja, evitando la especulación, el desarraigo y la concentración de la propiedad...". Ello, con el objetivo de alcanzar la estabilidad económica, el progresivo bienestar, libertad y dignidad del hombre, el ordenamiento metódico y racional de las tierras fiscales provinciales, la integración y armónico desarrollo de la provincia, en lo económico, político y social.

Asimismo, se considera a la tierra un elemento central de crecimiento y desarrollo productivo, erigiéndola como base de una cadena de valor agregado capaz de generar trabajo y prosperidad. Una concepción de la misma como instrumento de expansión y diversificación productiva, capaz de asegurar la coexistencia armónica de productores tradicionales con la participación de nacientes disciplinas que habiliten la plena puesta en marcha del potencial provincial.

Ello, de la mano de un armazón normativo que permita otorgar seguridad jurídica al antiguo ocupante y construya los puentes necesarios para la introducción de nuevas tecnologías que estimulen el desarrollo, invitando al ensanchamiento productivo de cada región.

Se prevén como instrumentos esenciales para la aplicación de la ley proyectada la clasificación en unidades de uso o parcelas, la adjudicación y enajenación de las tierras fiscales, el otorgamiento del título de propiedad y la radicación de población que cuente con aptitud y vocación para su explotación, en áreas libres de ocupantes.

Se determina claramente la regulación de tierras fiscales rurales y tierras fiscales urbanas, sus respectivos regímenes y el de regularización de ocupaciones.

Sobre este último régimen de las tierras fiscales ocupadas, se prevé la regularización de aquellas que cumplan con los requisitos y condiciones objetivas específicamente regladas en la presente, que dan transparencia y legitimidad al sistema de titularización.

Se establece como organismo de aplicación con competencias específicas inherente a la administración y disposición a la Dirección de Tierras, previéndose la articulación con otros organismos que en la actualidad detentan las competencias específicas sobre Áreas Naturales Protegidas y Bosques, a los efectos de la planificación y coordinación de acciones conjuntas.

Se propone un régimen de tierras fiscales que responda a todas las formas de producción, ampliando las posibilidades y usos de la tierra.

Se determina como régimen general para la adjudicación de tierras fiscales el concurso público, fijándose las bases que garantizan la transparencia, participación y legalidad del mismo. Al mismo tiempo, se habilita la posibilidad de instancias de participación privada, debiendo cumplir a tal fin con las previsiones que contempla la ley A n° 3484, o la norma que en un futuro la reemplace.

Se diagrama un órgano específico con la misión de valorar y fijar precios que permitan discriminar el valor de la tierra según sus usos y zonas de ubicación, así como parámetros subjetivos y objetivos que distingan al antiguo poblador del desarrollista. Asimismo, se facilita la radicación de organismos públicos que aseguren prestaciones de servicios a la población.

Se rediseñan los requisitos e inhabilitaciones de los futuros adjudicatarios de tierras fiscales, adecuando los mismos a las nuevas realidades, garantizando el mayor acceso a la tierra y previendo las prohibiciones que garantizan por un lado la legalidad de la disposición o enajenación de la tierra pública y, por otro lado, el cumplimiento de los fines propuestos por la ley.

El proyecto impulsa además la determinación de reservas para casos expresamente previstos, tendientes a la protección del ambiente, el desarrollo de la industria, la radicación de productores que incidan sobre la creación de puestos de trabajo, el fomento de las economías regionales y otros fines de interés público.

Otro aspecto a destacar es que se establecen determinados mecanismos que garantizan la legalidad y transparencia del proceso de entrega de títulos de propiedad. Entre ellos se incluyen la inspección previa del predio, la publicación previa y posterior, la participación del Consejo de Desarrollo de las Comunidades Indígenas y, cuando corresponda, la intervención de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

El proyecto propuesto conserva ciertas previsiones de la ley Q n° 279 en cuanto al régimen de restricciones al dominio, servidumbre administrativa e inenajenabilidad, profundizándose las medidas que tienden a garantizar la transparencia en la administración de las tierras fiscales y los fines de la presente.

Se prevé la posibilidad de otorgar permisos precarios de ocupación para casos específicamente reglados.

En los casos de posesión y propiedad de comunidades originarias, se establece una remisión expresa a la normativa específica que recoge los valores y principios con que ha de regularse esa materia.

Finalmente, se deroga el conjunto de leyes afectadas por el presente proyecto, brindando una actualización integral y sistemática de la materia.

De esta manera, se pone a la tierra fiscal de la Provincia de Río Negro a disposición de las nuevas demandas y formas de explotación y producción para el desarrollo actual de nuestra provincia. Se diagrama una arquitectura legal ágil y dinámica, que habilita nuevas formas de adjudicación de la tierra en usufructo, procurando un reconocimiento legal al legítimo ocupante y preservando el patrimonio provincial a futuro, especialmente en inmuebles ubicados dentro de áreas naturales protegidas.

Se crean apartados especiales destinados a establecer los parámetros esenciales a cumplir por el poblador que desee arribar al título de propiedad, tanto en la arista rural como en la urbana.

Se cristaliza normativamente la generación de instrumentos que permitan brindar seguridad jurídica en la tenencia de la tierra a los sectores de probada antigüedad, consagrando limitaciones al dominio a quienes se acojan a dicho beneficio.

Por otro lado, se amplía el plazo para que la provincia pueda expedirse respecto del ejercicio del pacto de preferencia, brindando un lapso acorde que permita a la autoridad de aplicación solicitar los estudios correspondientes a los fines de emitir una opinión fundada.

Con la presentación del presente proyecto se está cumpliendo con una vieja deuda institucional, dotando a la administración de herramientas legales acordes a las necesidades del presente garantizando derechos y estableciendo prioridades.



Esta propuesta de actualización normativa resulta corolario de un cúmulo de experiencias, de objetivos cumplidos y de etapas superadas; pero fundamentalmente tiene su mirada puesta en el porvenir que requiere nuestra provincia.

Por ello:

**Autoría:** Bloque Juntos Somos Río Negro.

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

### **SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.- Subrogación Legal.** La presente ley subroga las disposiciones de la ley Q n° 279, en consecuencia se ratifica la titularidad del dominio sobre las tierras fiscales e islas fiscales provinciales existentes en el ámbito territorial.

**Artículo 2º.- Islas Fiscales.** Desaféctese administrativamente por la presente a la totalidad de las islas fiscales que se encuentren sometidas al régimen previsto en el artículo 235 del Código Civil y Comercial de la Nación.

**Artículo 3º.- Zonas De Frontera.** Los derechos sobre tierras ubicadas en zona de fronteras y de seguridad, se otorgan a ciudadanos argentinos nativos en un todo de acuerdo al artículo 42 de la ley Nacional n° 23.554 de Defensa Nacional o la que en el futuro se dicte y la ley Q n° 1537.

**Artículo 4º.- Orden Público. Interpretación.** Esta ley es de orden público y los principios de orden superior en materia de tierra fiscal se reemplazan por los aquí contenidos.

De conformidad a lo dispuesto en el párrafo que antecede, la presente debe ser interpretada teniendo en cuenta el siguiente orden de prelación:

- 1) Sus disposiciones expresas y finalidades conforme a la Constitución de la Provincia de Río Negro.
- 2) Otras normas de derecho público local y principios del derecho administrativo.
- 3) Leyes análogas.
- 4) Disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación y leyes especiales nacionales, siempre que su aplicación no implique derogar principios de derecho público provincial.

**Artículo 5º.- Principios.** Para la interpretación y aplicación de esta ley se establece como principio fundamental el concepto que la tierra es un instrumento de producción, considerada en función social, para alcanzar los siguientes fines:

- 1) Que la tierra sea propiedad de quien la trabaja, sirviendo al crecimiento productivo y fundamento de progresivo bienestar.
- 2) El crecimiento, desarrollo y diversificación productiva, asegurando la coexistencia armónica de productores tradicionales con la participación de otras actividades.
- 3) El ordenamiento metódico y racional de las tierras fiscales provinciales.
- 4) La integración y armónico desarrollo de la Provincia, en el plano económico, político y social.

**Artículo 6º.- Regímenes.** Quedan establecidos en esta ley los siguientes regímenes:

- 1) De regulación de tierras fiscales rurales.
- 2) De regulación de tierras fiscales urbanas.
- 3) De regularización de ocupaciones de tierras fiscales.

**Artículo 7º.- Clasificación.** Las tierras comprendidas en esta ley, se clasifican en:

- 1) Tierras Fiscales Rurales: comprende aquellos inmuebles que se individualizan como Unidades de Uso, se encuentran ubicados fuera de una zona urbanizada y no se registran en el dominio privado de terceros. Incluye a todos los que el Estado Provincial adquirió o adquiera por cualquier título, excepto aquellos que fueron adquiridos para un fin específico y los que se encuentren afectados al funcionamiento de establecimientos públicos o a fines específicos por disposición del Poder Ejecutivo.
- 2) Tierras Fiscales Urbanas: comprende aquellos inmuebles que se individualizan como Parcelas, se encuentran ubicados dentro de una zona urbanizada y no se registran en el dominio privado de terceros. Incluye a todos los que el Estado Provincial adquirió o adquiera por cualquier título, excepto aquellos que fueron adquiridos para un fin específico y los que se

encuentren afectados al funcionamiento de establecimientos públicos o a fines específicos por disposición del Poder Ejecutivo.

## **CAPÍTULO II ÓRGANOS COMPETENTES**

**Artículo 8º.- Autoridad de Aplicación.** La Dirección de Tierras o el organismo que en el futuro la reemplace, es autoridad de aplicación de la presente ley.

**Artículo 9º.- Competencia.** Es competencia de la autoridad de aplicación:

- 1) Administrar las tierras fiscales provinciales.
- 2) Ejercer el poder de policía sobre la tierra fiscal.
- 3) Percibir tributos por los distintos servicios que preste.
- 4) Ejercer toda otra competencia sobre la tierra fiscal, conforme a esta Ley.

**Artículo 10.- Funciones.** Son funciones y deberes de la autoridad de aplicación:

- 1) Diseñar los modelos de instrumentos de adjudicación de la tierra fiscal por cualquiera de los títulos que establece esta ley, en particular las cláusulas obligacionales y condiciones resolutorias generales y especiales.
- 2) Llevar el Registro de los instrumentos otorgados a los fines del inciso anterior y Registro de la Tierra Pública con especificación de las condiciones jurídico-físicas de cada inmueble.
- 3) Inspeccionar los inmuebles a fin de comprobar el cumplimiento de obligaciones legales y convencionales que sean de su competencia.
- 4) Liquidar obligaciones dinerarias de los adjudicatarios por conceptos de permisos, ventas, recargos, intereses, multas, tasas y todo otro rubro sobre el cual tiene competencia. Los actos administrativos que disponen estas liquidaciones tienen carácter de título ejecutivo.
- 5) Ejecutar las acciones tendientes a impedir toda ocupación indebida, incluyendo requerir el auxilio de la fuerza pública en instancia administrativa o judicial.
- 6) Proponer las bases técnicas para la determinación y actualización de los valores de las tierras fiscales.
- 7) Controlar el desarrollo y el funcionamiento de las actividades sobre tierras fiscales.
- 8) Extender certificado de ocupación.
- 9) Proponer convenios con las municipalidades para la regularización de ocupaciones dentro de sus respectivas jurisdicciones.
- 10) Aprobar el mapa de clasificación de tierras fiscales de la Provincia.
- 11) Determinar el destino, uso o explotación de las tierras fiscales.
- 12) Expedirse en todo proyecto que se postule sobre tierras fiscales.
- 13) Determinar la disponibilidad de tierras fiscales.
- 14) Mantener una información actualizada acerca de la distribución de la tierra fiscal rural y urbana así como su forma de ocupación y explotación.
- 15) Administrar y disponer de toda la tierra fiscal, procediendo a su enajenación gradual y ordenada en unidades de uso o parcelas.
- 16) Disponer las normas técnicas a que se ajustan los inmuebles adjudicados por cualquiera de los títulos de esta ley, a fin de alcanzar un uso racional.
- 17) Declarar reservas de tierras fiscales para la afectación de otros fines específicos.

**Artículo 11.- Comisión Valuadora.** La tasación de los bienes corresponde a una Comisión Valuadora colegiada e interdisciplinaria conformada por, al menos, tres (3) miembros designados por el Poder Ejecutivo. Su composición debe asegurar la intervención de personas idóneas en la materia, actividad o destino de las unidades de uso o parcelas.

**Artículo 12.- Funciones de la Comisión Valuadora.** La Comisión prevista en el artículo precedente tiene por función:

- 1) Establecer los cánones de uso y permisos precarios de ocupación.
- 2) Determinar el precio de adjudicación en venta o usufructo, según el caso.
- 3) Tasar el valor de las mejoras cuando deban reconocerse.
- 4) Toda otra labor propia de la naturaleza del órgano, encomendada a requerimiento de la autoridad de aplicación.

**Artículo 13.- Colaboración.** En el cumplimiento de sus funciones la Comisión Valuadora puede requerir la colaboración técnica de organismos nacionales, provinciales, municipales, entidades académicas y/o peritos.

### **CAPÍTULO III RÉGIMEN DE REGULACIÓN DE TIERRAS FISCALES RURALES**

**Artículo 14.- Unidad de Uso.** La adjudicación de tierras fiscales rurales debe realizarse en inmuebles que constituyan unidades de uso. El concepto de unidad de uso es aplicado conforme al destino o explotación por el que se opte. Se considera que el predio responde a esta exigencia cuando por superficie, calidad de tierra, ubicación, mejoras y demás condiciones racionalmente empleadas, permitan atender necesidades, un mejoramiento social o la generación de actividades productivas, de acuerdo a las particularidades de cada caso.

**Artículo 15.- Destino.** Una unidad de uso puede destinarse a la toda actividad económicamente rentable, socialmente valiosa o ecológicamente sustentable; en particular se contempla la producción agrícola, pastoril o ganadera, forestal, energética, minera, turística, industrial, de servicios, tecnológica, actividades culturales, relativas a la conservación o mixtas. En todos los casos y de forma previa, la autoridad de aplicación brinda informe técnico inherente a la actividad de uso o explotación que se trate.

**Artículo 16.- USO IRRACIONAL.** Se entiende que una unidad de uso no es objeto de uso racional cuando se constate insuficiente en relación al destino o explotación por el cual fue requerida, o se ponga en riesgo la conservación del suelo o el ambiente.

**Artículo 17.- Adjudicación.** Las adjudicaciones de las unidades de uso se realizan en los derechos reales de dominio o de usufructo. Este último supuesto puede ejercerse sobre aquellas tierras que se encuentren dentro de áreas naturales protegidas o cuando así lo disponga la autoridad de aplicación.

**Artículo 18.- Tierras en Areas Naturales Protegidas y Bosques.** En las unidades de uso que se encuentren dentro de un Área Natural Protegida, es de aplicación lo dispuesto por la ley M n° 3896 o la que en el futuro la reemplace. Asimismo, los procesos vinculados a unidades de uso cuya ubicación y destino se encuentren comprendidas en los alcances de la ley Q n° 4552, deben contar con la intervención de la Unidad Ejecutora Provincial de Protección de Bosques Nativos. En ambos supuestos, la ausencia de sendas intervenciones torna de nulidad absoluta el procedimiento.

### **CAPITULO IV RÉGIMEN DE REGULACIÓN DE TIERRAS FISCALES URBANAS**

**Artículo 19.- Parcelas.** Las tierras fiscales comprendidas dentro de las zonas urbanas deben mensurarse en parcelas. En los casos que no se cuente con mensura, la tenencia se otorga por una superficie aproximada, encontrándose la adquisición de derechos supeditada a la delimitación definitiva del inmueble y el correspondiente plan de urbanización.

**Artículo 20.- Orden de Prioridad.** Tienen prioridad para aspirar a una parcela, quienes:

- 1) Tengan a su cargo personas menores de edad.
- 2) Acrediten residencia inmediata anterior en la localidad.

A igualdad de condiciones, se procede a sorteo público ante la Escribanía General de Gobierno.

**Artículo 21.- Empadronamiento. Autoridad Local.** La autoridad de aplicación puede delegar en la autoridad local, el empadronamiento de aquellos aspirantes que soliciten parcelas fiscales a fin de construir su vivienda, comercio o industria. Dicho registro debe ser comunicado y actualizado ante la autoridad de aplicación anualmente.

### **CAPÍTULO V**

## RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE TIERRAS FISCALES

**Artículo 22.- Regularización de Tierras Fiscales** - Las personas humanas o jurídicas que sin ser adjudicatarios o permisionarios, ejerzan una tenencia pública y pacífica sobre tierras fiscales sin afectar a terceros, tendrán derecho a que se les adjudique en venta el predio siempre que:

- 1) El inmueble cuente con mensura registrada.
- 2) Demuestren mediante inspección de la autoridad de aplicación que mantienen un uso racional de acuerdo a las características del inmueble.
- 3) Tengan domicilio en el predio o dentro de la provincia.
- 4) Acrediten una tenencia ininterrumpida de al menos diez (10) años, ya sea en forma personal o en carácter de continuadores de su grupo familiar.
- 5) No se encuentren comprendidos en las inhabilidades que prevé esta ley; y
- 6) Tengan actuaciones administrativas formadas a título personal o en carácter de integrantes de un grupo familiar.

**Artículo 23.- Antigüedad sin Mensura.** Cuando el ocupante cuente con al menos 10 años de tenencia y carezca de mensura, la autoridad de aplicación podrá otorgar una "prórroga de ocupación" por un año, renovable por uno más; ello a los fines que ocupante cumpla con la exigencia prevista en el inciso 1) y siempre que acredite los incisos 2), 3), 5) y 6) del artículo anterior. Vencida prórroga y acreditados los extremos requeridos, tiene derecho a solicitar la adjudicación del predio.

## CAPITULO VI DISPOSICIONES COMUNES

**Artículo 24.- Procedimientos de Adjudicación.** Los procedimientos de adjudicación se inician:

- 1) Por concurso público a instancias de la autoridad de aplicación.
- 2) Por el procedimiento previsto en la ley A nº 3484.

En ambos casos, los pliegos establecen los requisitos y condiciones de los adjudicatarios, destino, uso o explotación. El puntaje pondera el destino de las tierras, antecedentes del concursante, las características del proyecto de que se trate, garantías para el cumplimiento de las inversiones comprometidas y todo otro ítem que aplique al caso concreto.

**Artículo 25.- Excepción.** Excepcionalmente, por exigencia de otras leyes o cuando razones de conveniencia social así lo exijan, podrán otorgarse en adjudicación tierras fiscales por fuera de los procedimientos que prevé el artículo precedente. Estas adjudicaciones comprenden el derecho de uso gratuito, con o sin opción de compra. La reglamentación establece el procedimiento, plazos, requisitos y demás condiciones para sus adjudicaciones.

**Artículo 26.- Publicidad del Concurso.** En el caso de concurso público, la autoridad de aplicación debe dar amplia difusión y publicidad en un plazo no inferior a treinta (30) días anteriores a la apertura del concurso, conforme los medios que establezca la reglamentación.

**Artículo 27.- Adjudicación por ley A nº 3484.** Las propuestas originadas en el procedimiento previsto en la ley A nº 3484 que involucren tierras fiscales, requieren la intervención y dictamen favorable de la autoridad de aplicación de la presente ley.

**Artículo 28.- Inhabilidades.** No podrán ser adjudicatarios de tierra fiscal:

- 1) Quienes que no constituyan domicilio legal y fiscal en la Provincia.
- 2) Quienes ya hayan sido adjudicatarios de otra tierra fiscal.
- 3) Los funcionarios del Poder Ejecutivo, Legislativo u órganos de control, tanto de orden nacional, provincial o municipal; los magistrados y funcionarios del Poder Judicial, federal o provincial; los directivos o integrantes de sociedades en las que el Estado nacional, provincial o municipal sea parte; y los empleados que se desempeñen en el organismo de aplicación de la presente ley; todos ellos hasta cuatro años después de haber cesado en el cargo. Dicha inhabilidad se extiende en el caso de parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad. Quedan exceptuadas aquellas personas que tuvieron derechos adquiridos con anterioridad a la asunción del cargo o función.

- 4) Quienes hayan sido desadjudicados por incumplimiento de esta ley y hasta 5 años posteriores de encontrarse firme el acto administrativo o judicial que así lo dispuso.
- 5) Quienes hayan sido denunciados por usurpación por la autoridad de aplicación o se haya constatado el ingreso ilegítimo a tierras fiscales.
- 6) Los condenados por delitos dolosos.
- 7) Las personas físicas o jurídicas extranjeras.

La inhabilidad prevista en el inciso 2) no aplica en los casos de excedentes, y excepcionalmente, en aquellos supuestos que por razones fundadas y a criterio de la autoridad de aplicación, resulte indispensable sumar otro predio para el racional uso destinado a la unidad o parcela.

**Artículo 29.- Obligaciones del Adjudicatario.** Los adjudicatarios tienen las siguientes obligaciones:

- 1) Ejercer la tenencia del inmueble y ejecutar las acciones de acuerdo al destino por el cual fue autorizado.
- 2) Acatar las leyes, reglamentos y directivas que impartan las autoridades competentes.
- 3) Cumplir las instrucciones que se impartan con referencia a la construcción, conservación y circulación de caminos rurales y vías de acceso.
- 4) Introducir todas las mejoras y demás elementos indispensables para uso racional de la unidad o destino de parcela;
- 5) Conservar en buen estado las mejoras existentes al tiempo de su adjudicación, siendo responsable de todo daño o deterioro ocasionado por su dolo o culpa.
- 6) Alambrar o cercar perimetralmente el inmueble, adoptando todas las medidas necesarias para su conservación.
- 7) Facilitar la fiscalización del inmueble por personal de la autoridad de aplicación.
- 8) Afrontar los gastos de las inspecciones que solicite con urgencia y la publicación de edictos.
- 9) Practicar la mensura del inmueble, cuando corresponda.
- 10) Pagar regularmente el precio, canon y/o tasas que fije la autoridad de aplicación.
- 11) Ejecutar el plan de inversiones al que se hubiere comprometido.
- 12) Brindar a la autoridad de aplicación todos los datos e información que ésta solicite. La información así requerida ostenta el carácter de declaración jurada.

El incumplimiento de alguna de las obligaciones es causal de falta administrativa. La autoridad de aplicación puede disponer, según el caso, las medidas de apercibimiento, multa o rescisión de la adjudicación, permiso precario de ocupación o cualquier otra forma de reconocimiento contemplada en la presente. En todos los casos, las sumas que hubiesen abonado y las mejoras introducidas por los adjudicatarios quedan a la Provincia en concepto de compensación por el uso del predio.

**Artículo 30.- Derechos de los Adjudicatarios.** Los adjudicatarios gozan de los siguientes derechos:

- 1) La tenencia pacífica del inmueble;
- 2) Solicitar el cambio de destino de la unidad de uso o parcela por razones debidamente fundadas. La autoridad de aplicación dispone su aprobación o rechazo;
- 3) Asesoramiento técnico permanente, en los límites de disponibilidad de la autoridad de aplicación;
- 4) Otorgamiento del título de dominio del predio adjudicado, en las condiciones y oportunidades determinadas por esta ley;
- 5) Previa aprobación expresa de la autoridad de aplicación, al reconocimiento del valor de las mejoras útiles introducidas que se adecuen al destino de la unidad de uso o parcela.

**Artículo 31.- Afectación de las Mejoras.** Las mejoras introducidas por el adjudicatario quedan afectadas de pleno derecho en garantía del cumplimiento de las obligaciones dispuestas en la presente ley.

**Artículo 32.- Mejoras No Autorizadas.** La autoridad de aplicación puede disponer el levantamiento de mejoras incorporadas sin autorización, sin derecho a indemnización y a exclusiva costa de quienes la introdujeran.

**Artículo 33.- Indivisibilidad.** Las unidades de uso y las parcelas no pueden ser divididas ni reducidas, sin autorización de la autoridad de aplicación.

**Artículo 34.- Excedentes.** Las fracciones excedentes o remanentes de tierra fiscal libres de ocupantes, que resulten de las mensuras, deslindes y amojonamientos, o de las demasías superficiales que quedaren fuera de las propiedades privadas, o por cualquier otra causa y siempre que no alcancen a constituir una unidad de uso o parcela, son adjudicadas en venta. A tal fin, se la ofrece entre los linderos o en partes proporcionales. Si no se logra la venta, se ofrece en concurso público.

**Artículo 35.- De las Inspecciones.** Las inspecciones son determinadas de oficio o a petición de parte interesada. En este supuesto, los costos son solventados por el requirente. En todos los casos debe labrarse un acta que da plena fe de las circunstancias fácticas que allí se describan y contar con la participación de dos testigos.

**Artículo 36.- Medidas Administrativas y de Fiscalización.** La autoridad de aplicación puede, fundadamente y por plazo determinado, ordenar la prohibición de modificar la situación de hecho o de derecho existente, o requerir que se restablezca una anterior sobre una unidad de uso o parcela determinada. Asimismo puede ordenar la realización de obras o actividades esenciales para el cumplimiento de derechos, obligaciones y fines previstos en esta ley.

**Artículo 37.- Deber de Colaboración.** Los adjudicatarios, tenedores, permisionarios y todo ocupante a cualquier título de tierras fiscales deben permitir el acceso de agentes y dependientes de la autoridad de aplicación; ya sea que tenga por objeto la realización de los trabajos de mensura, inspección o toda labor encomendada por esta. Asimismo deben facilitar el ingreso de personas previamente acreditadas ante la autoridad de aplicación, que realicen obras, trabajos o actividades de interés local o regional.

**Artículo 38.- Auxilio de Fuerza Pública.** La autoridad de aplicación puede requerir el auxilio de la fuerza pública en caso de ser obstaculizados los trabajos a que se refiere el artículo anterior.

**Artículo 39.- Del Precio de Venta.** El precio de venta se determina teniendo en cuenta:

- 1) Las características del inmueble, en relación según el caso, a su aptitud productiva, su incidencia socio-cultural o su relevancia ecológica en la región.
- 2) La ubicación en la provincia, contemplando distancia a zonas urbanas, a canales de riego, rutas, caminos, etcétera.
- 3) La existencia de obras de infraestructura y mejoras realizadas.
- 4) Antigüedad de la adjudicación.
- 5) Residencia efectiva, según el caso.
- 6) Gastos de mensura, si los hubiere.
- 7) Demás factores que puedan ponderarse técnicamente e incidan en la entidad económica de la unidad de uso o parcela.

**Artículo 40.- Precio Mínimo.** En ningún caso el precio de venta puede ser inferior a la valuación fiscal del inmueble al momento de su adjudicación.

**Artículo 41.- Modo de Pago.** El pago se efectúa del siguiente modo:

- 1) Un mínimo del diez por ciento (10%) de su valor al contado dentro de los 60 días de notificada la adjudicación en venta. Excepcionalmente y en consideración a las condiciones patrimoniales del adjudicatario, la autoridad de aplicación puede dejar sin efecto este pago inicial, prorrateando el mismo al saldo del precio que contempla el inciso siguiente.
- 2) El saldo del precio, o la totalidad del mismo en su caso, en cuotas anuales fijadas en escalas que guarden relación directa con el proceso productivo, determinándose sus vencimientos en las épocas de mayores ingresos. El servicio de intereses incluido en dichas cuotas será fijado conforme lo establezca la reglamentación, garantizando un esquema de amortización que no torne ilusorio el pago del precio de venta.
- 3) Con amortizaciones voluntarias y extraordinarias que haga el adjudicatario en cualquier tiempo, dentro de los límites máximo y mínimo que fije la reglamentación.
- 4) Ningún pago en cuotas podrá extenderse por un período superior a los diez (10) años.

- 5) Cuando el interesado opte por el pago del precio al contado, se beneficiará con una quita del diez por ciento (10 %).

**Artículo 42.- Prorroga de Pagos.** A petición de parte interesada y mediante resolución fundada, la autoridad de aplicación puede prorrogar total o parcialmente los pagos de sumas de dinero que deban abonar los adjudicatarios. El acto administrativo que así lo autorice establece las condiciones, vencimientos e intereses que puedan aplicarse.

**Artículo 43.- Falta de Pago.** El vencimiento de dos cuotas consecutivas impagas, sin causa que lo justifique, torna exigible la totalidad de la deuda quedando el adjudicatario constituido en mora por el transcurso del tiempo y expedida la vía para la ejecución de la garantía hipotecaria.

**Artículo 44.- Título Ejecutivo.** Las boletas de deuda del precio de venta, usufructo u ocupación de tierras fiscales expedidas administrativamente tienen fuerza ejecutiva y se cobran por vía de apremio.

**Artículo 45.- Extinción de la Adjudicación.** La adjudicación se extingue:

- 1) Por rescisión de mutuo acuerdo entre la autoridad de aplicación y el adjudicatario.
- 2) Por rescisión resuelta por la autoridad de aplicación, fundada en la inobservancia de cualquiera de las obligaciones impuestas por esta ley, su reglamentación o el contrato de adjudicación.
- 3) Por renuncia del adjudicatario.
- 4) Por fallecimiento o incapacidad absoluta y permanente del adjudicatario que le imposibilite continuar el uso de la unidad.
- 5) Por disolución de la persona jurídica.

**Artículo 46.- Transferencia de la Adjudicación.** En el supuesto del inciso 4) del artículo precedente y mediando petición fundada, la autoridad de aplicación puede transferir la adjudicación con sus derechos y obligaciones a los herederos, sucesores, curadores o convivientes del titular.

**Artículo 47.- Plazo para Desocupar.** Extinguida la adjudicación por las causales previstas, el ocupante debe desocupar la unidad de uso en el término de noventa (90) días.

**Artículo 48.- Título de Dominio.** Cuando el adjudicatario hubiere cumplido las obligaciones a su cargo y transcurridos cinco (5) años desde la ocupación de la unidad de uso, previa inspección y mediando dictamen favorable de la autoridad de aplicación, bajo pena de nulidad absoluta, es extendido el título traslativo de dominio por el Poder Ejecutivo ante la Escribanía General de Gobierno. En caso de no haberse pagado el precio total, se grava el inmueble con derecho real de hipoteca en primer grado, por el saldo y en el plazo restante para el cumplimiento del plan de pagos fijado.

**Artículo 49.- Cláusulas Especiales.** En los títulos de propiedad que se otorguen de conformidad con los regímenes que plantea esta norma, deben insertarse bajo pena de insanable nulidad, las siguientes cláusulas especiales:

- 1) Una Cláusula de inenajenabilidad del predio por el término de cinco (5) años contados a partir de la extensión del título de propiedad.
- 2) La prohibición de arrendar, subarrendar, tomar hacienda a pastaje, ceder a título alguno los derechos sobre el predio, constituir derecho real alguno sobre el mismo, subdividir o anexas la unidad económica o parcela; debiendo requerir para cualquiera de dichos actos la previa autorización a la autoridad de aplicación, mientras no haya sido extinguida la deuda.
- 3) Un pacto de preferencia, por el cual el Estado Provincial tiene derecho preferente de adquisición en igualdad de condiciones, en caso que el propietario pretenda enajenarlo a título oneroso o gratuito. En tal caso, el titular del dominio está obligado a notificar a la autoridad de aplicación a fin que pueda hacer uso de su facultad de preferencia, bajo apercibimiento de revocabilidad del título de dominio a favor del Estado provincial. Se debe comunicar en su caso y de forma fehaciente: el precio, datos del adquirente y demás condiciones de la operación. La autoridad de aplicación puede ejercer su derecho de opción dentro del plazo de ciento veinte (120) días corridos a partir del día siguiente de la notificación; vencido el mismo, caducará de pleno derecho la facultad de ejercer la acción.

**Artículo 50.- Servidumbre Administrativa.** Las tierras fiscales que se adjudicaren a cualquiera de los títulos previstos en la presente ley quedan afectadas de pleno derecho y a perpetuidad, sin derecho a

indemnización alguna, en un veinte por ciento (20%) de su superficie total, a la servidumbre administrativa para cualquiera de los siguientes destinos: oleoductos, gasoductos, acueductos, líneas conductoras de electricidad, caminos y vías de comunicación y/o la extracción de materiales necesarios para la realización de obras viales de beneficios públicos, ya sean nuevas o la rectificación o ensanche de las existentes, siempre y cuando sea el Estado provincial quien haga o autorice la obra o realice el servicio. Cuando la obra pública requiere mayor superficie que la establecida por la afectación legal, el precio de la indemnización por la parte excedida se determinará por su valor productivo.

No corresponderá indemnización en cuanto exceda el veinte por ciento (20%) y hasta un treinta y cinco por ciento (35%), siempre que la obra sea ejecutada por el Estado y la servidumbre aprovechada sin la participación de intermediarios.

**Artículo 51.- Prescripción Adquisitiva.** Hasta la escrituración del predio, la ocupación de los adjudicatarios es en todos los casos a título de tenencia en los términos del artículo 1910 del Código Civil y Comercial como representante del Estado Provincial. La posesión a título de dueño en los términos del artículo 1909 del Código Civil y Comercial, se entrega conjuntamente con la escrituración del inmueble.

El ocupante sin título alguno, solo puede considerar ostensible en los términos del artículo 1900 del Código Civil y Comercial, la posesión ejercida con posterioridad a la notificación fehaciente que realice de esa circunstancia a la autoridad de aplicación.

**Artículo 52.- Permiso Precario de Ocupación (PPO).** Queda sometida al régimen de permiso precario de ocupación, la tierra fiscal o la que en adelante se adquiera, que se halle en cualquiera de las siguientes condiciones:

- 1) En situación litigiosa, cuando el Fisco tenga la posesión.
- 2) En los casos que la Comisión Valuadora carezca de elementos de juicio para su adjudicación.
- 3) Cuando a criterio de autoridad de aplicación fuere inoportuna o inconveniente su enajenación por factores circunstanciales de depreciación, por la situación ecológica del entorno o por la riqueza panorámica, con miras a los fines de su afectación o destino futuro.
- 4) Cuando fuere aconsejable la ocupación inmediata en prevención de usurpaciones o deterioro por desuso.

En los casos precedentemente enunciados los otorgamientos deben hacerse por disposición de la autoridad de aplicación, fundada en dictamen técnico. A todos los efectos legales, los permisos precarios de ocupación son considerados tenencias en el marco del artículo 1910 del Código Civil y Comercial.

**Artículo 53.- Plazos de los Permisos.** Los permisos precarios de ocupación se otorgan previo pago del canon, por un plazo máximo de cinco años, el que puede ser prorrogado. Son revocables por resolución fundada.

**Artículo 54.- Eximición de Pago.** La autoridad de aplicación, por resolución fundada, puede eximir en todo o parte el pago del precio del canon al permisionario, establecer plazos, condiciones o acordar intereses.

**Artículo 55.- Mejoras del Permisionario.** El permisionario no tiene derecho a indemnización por las mejoras que introdujere, excepto que hubieren sido previamente autorizadas y se incorporen al inmueble en los términos del artículo 226 del Código Civil y Comercial.

**Artículo 56.- Restitución del Inmueble.** En los casos que el adjudicatario o permisionario deba restituir el inmueble, la autoridad de aplicación puede acordar un plazo en el que se proceda a la desocupación. Vencido el mismo sin que se hubiere producido, se comunica el hecho a la Fiscalía de Estado a fin de instar el procedimiento judicial pertinente.

**Artículo 57.- Reserva de Tierras Fiscales.** La autoridad de aplicación puede reservar tierras fiscales con fines de utilidad pública para las necesidades eventuales, como medida de prevención de futuras contingencias o que resulten de previsible uso en la ejecución de obras y servicios que atiendan al interés general.

## **CAPITULO VII CLAUSULAS TRANSITORIAS Y FINALES**

**Artículo 58.- Regulación De Asientos Registrables.** En el plazo de un (1) año, el Registro de la Propiedad Inmueble debe modificar o adecuar los asientos de todas las tierras fiscales transferidas en el marco de la ley 14.408 a favor de la Provincia y que carezcan de titular o se encuentren registradas como de "dominio originario", "dominio eminente" u otra denominación análoga.

Exceptúase de lo previsto en el párrafo anterior, a los inmuebles que hubieren sido objeto de reserva legislativa por parte del Estado Nacional en el marco y plazo fijado por la ley 14.408.



**Artículo 59.- Comunidades Originarias. Remisión.** Los reclamos, reconocimientos y titularización de la posesión y propiedad de comunidades originarias se encuentran excluidos de la presente y se tramitan por la ley D n° 2287 y el marco legal nacional, constitucional y convencional aplicable.

**Artículo 60.- Subsanación.** Los actos administrativos y notariales dictados en vigencia de la ley Q n° 279 pasibles de cuestionamiento en los términos de los artículos 19 y 20 de la ley A n° 2938, pueden ser subsanados a petición de parte, siempre que ello no contravenga las disposiciones de la presente.

**Artículo 61.- Derogaciones.** Se derogan las Leyes E n° 1105, Q n° 1452, Q n° 1537 y n° 4905.

**Artículo 62.- Modificaciones.** Abrógase la ley n°5596 en sus artículos 3°, 4°, 5° y 6° los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“ Artículo 3°.- Adjudicación en venta. La autoridad de aplicación dispone la adjudicación en venta en forma individual de las parcelas fiscales existentes en los términos del régimen de tierras fiscales, con las excepciones y requisitos especiales determinados en la presente.”

“ Artículo 4°.- Sujetos alcanzados. Pueden acogerse al presente régimen aquellos tenedores de predios urbanos fiscales que acrediten con causa lícita la tenencia actual, pública, pacífica continua durante un plazo mínimo de diez (10) años, en el marco del régimen de tierras.”

“Artículo 5°.- Destino. El presente Régimen comprende a aquellos predios urbanos fiscales con habitación efectiva.

Los entes estatales, entidades cooperativas, mutuales, u otras instituciones carentes de fines de lucro y con domicilio constituido dentro de la provincia, pueden solicitar la regularización de tierras fiscales urbanas fiscales que fueron destinadas a la construcción de viviendas o instalaciones de servicios sociales para sus miembros o asociados.”

“ Artículo 6°.- Adhesión, plazo y excepcionalidad. El acogimiento al presente Régimen es voluntario y se extiende por un plazo de cinco (5) años a partir de la vigencia de la presente susceptible de ser prorrogado por idéntico periodo por resolución fundada de la autoridad de aplicación.

Quienes adhieran al mismo son eximidos del cumplimiento del concurso público previsto en el régimen de tierras fiscales.

La autoridad de aplicación verifica previo al otorgamiento del título de propiedad, los antecedentes fácticos y jurídicos”.

**Artículo 63.-** De forma.

Al Orden del Día.  
(Agregado al expediente N° 1248/2023 Oficial)

-----o0o-----

**Expediente número 713/2023**

### **FUNDAMENTOS**

El programa radial “El INTA en la Patagonia”, programa de radio de la Estación Experimental Agropecuaria del INTA Bariloche que se transmite los sábados de 9 a 10 de la mañana en Radio Nacional Bariloche obtuvo el pasado sábado 23 de septiembre el prestigioso premio “Martín Fierro Federal” como “mejor programa agropecuario 2022”, un reconocimiento de alcance nacional.

El premio es otorgado por la Asociación de Periodistas de la Televisión y Radiofonía Argentina (APTRA) y reconoce en este caso la excelencia y la trayectoria de un programa de amplio reconocimiento en la zona y que fue escogido entre emisiones radiales de todo nuestro país.

Este programa que sostiene 47 años de trayectoria, brinda información y consejos útiles para los productores y productoras, aborda temáticas como producción animal, producción forestal, investigación en recursos naturales, cambio climático, sostenibilidad ambiental, desarrollo rural y la agricultura familiar entre otras.

Con la conducción de Diego García Rogel, Julio Ojeda y la médica veterinaria Sofía Hara, también han participado en el programa los ingenieros Guillermo Huerta, Adolfo Sarmiento y Juan Kiessling.

Este programa es un pilar para las y los productores de la región y el premio recibido es más que merecido, por ello entendemos que es oportuno y necesario también desde este cuerpo destacar el logro recibido.

Por ello:

**Autores:** María Eugenia Martini, Humberto Alejandro Marinao, Daniela Silvina Salzotto, Pablo Víctor Barreno, José Luis Berros, Ignacio Casamiquela.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

**DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés social, cultural, educativo y comunitario el premio “Martín Fierro Federal” como “mejor programa agropecuario 2022” al programa radial “El INTA en la Patagonia” producido por la Estación Experimental Agropecuaria del INTA Bariloche que se emite los días sábados de 9 a 10hs. Por Radio Nacional Bariloche.

**Artículo 2º.-** De forma.

Al Orden del Día.

-----000-----

**Expediente número 714/2023**

**FUNDAMENTOS**

El Elenco Folklórico Rionegrino es un proyecto artístico independiente que reúne a artistas, músicos y bailarines de diversas zonas y localidades de la provincia. Su objetivo principal es representar de manera auténtica la identidad cultural de Río Negro en eventos a nivel nacional, provincial y regional.

Esta iniciativa tiene como principales objetivos la preservación y valoración cultural de la música, las costumbres y los ritmos regionales de Río Negro con rigurosidad y autenticidad; proporcionar formación y profesionalización a bailarines de todas las regiones de la provincia, garantizando el acceso a la actualización técnica y la expresión artística; y facilitar la participación de artistas rionegrinos que no han tenido oportunidades de integrar elencos, considerando su formación artística y potencial en danza y música.

Las puestas en escena del Elenco Folklórico Rionegrino se caracterizan por su marcada impronta e identidad Rionegrina, lo que permite creaciones artísticas del tango, malambo regional, y danzas folklóricas tradicionales y creativas (estilizadas), recuperando tanto entornos culturales propios de las cuatro regiones bien marcadas de la provincia, zona cordillerana, zona de los Valles, Zona Sur y Zona portuaria marítima, y siempre destacando nuestros pueblos originarios de la Patagonia norte, como Tehuelches y Mapuches.

La potencialidad, el talento y el compromiso hacen del elenco objetivos esenciales para el crecimiento y el desarrollo.

En la actualidad a este Elenco lo integran artistas músicos y bailarines de San Antonio, Lamarque, Choele Choel, Belisle, Gral Roca, Sierra Colorada, Luis Beltrán, Viedma, Conesa, Cipolletti y Río Colorado.

Los lugares de ensayo dependen de la disponibilidad de albergues de cada ciudad de pertenencia de los integrantes, o sea los municipios. En estos ensayos la movilidad es cubierta por los integrantes, y las viandas de las estadías son solventadas por parte de los Municipios que lo recibe.

Estos ensayos se realizan una (1) vez al mes, sábados y domingos de manera intensivas así apuntando a que los bailarines tengan una misma impronta y línea artística como grupo al bailar y a los músicos una armonía musical de excelencia.

Se enriquece a la formación de integral de los bailarines y bailarines con otras áreas de la danza como la Contemporánea, el Teatro, el Entrenamiento Físico y demás bailes que enriquezcan los cuerpos danzantes.

El Elenco Folklórico Rionegrino ha obtenido el reconocimiento popular a partir de la presentación diferentes eventos y Fiestas: Fiesta Nacional de la Lana, Fiesta Provincial de la Vendimia y de la Apertura de la Esquila. Además de participó con folklore y tango, en una noche de show en el Bar Dulce Morena en Choele Choel, participó del aniversario de General Conesa 2021, en la Fiesta Provincial de la Cereza 2022 en la localidad de Chimpay, en la XXXI Edición de Fiesta Nacional del Golfo Azul en 2022, el Aniversario de General Conesa en 2022 y tuvo una reciente participación en el Aniversario 139 de Ramos Mexia.

Actualmente el elenco cuenta con puestas en escenas con músicos en vivo, con las temáticas de Bailes camperos: “Pericón Nacional Campero”, Bailongos del 40 en el Río Negro: Foxtrot, Baión, Vals criollo, Milonga, Paso Doble, Rancheras y Polkeados, Danzas Sureñas : Triunfos, Huellas, Media Caña, Zamba, Gato, de autorías de nuestro coordinador musical Miguel Possenti, Malambo regional Mixto, y Cuadro Homenaje Ariel Ramírez con danzas de su repertorio como Zamba, Vals, Chacarera, Gato Escondido y demás. Durante las puestas en escena mencionadas los artistas muestran ágilmente un cambio de atuendos llamativos y coloridos, armoniosos y elegantes apropiados para cada temática propuesta para cada ocasión.

Destacamos que el Elenco Folklórico Rionegrino ha recibido un Diploma de Honor por parte del Senado de la Nación, solicitando la Declaración de Interés.

La presente iniciativa busca destacar el rol de este elenco que representa un valioso activo cultural para la provincia de Río Negro. La declaración de interés por parte de esta Cámara sería un apoyo

fundamental para garantizar la continuidad y el crecimiento de este proyecto artístico que enriquece la identidad cultural de nuestra región.

Por ello:

**Autores:** María Alejandra Mas, Daniel Belloso.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

#### **DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés social y cultural al Elenco Folklórico Rionegrino, que reúne a artistas, músicos y bailarines de distintas localidades de la provincia de Río Negro desde el año 2019.

**Artículo 2º.-** De forma.

Al Orden del Día.

-----o0o-----

#### **Expediente número 715/2023**

#### **FUNDAMENTOS**

El proyecto de ecoturismo del CEM N° 94 de la localidad de El Bolsón, recibió una Mención de Honor a nivel nacional.

El Programa Nacional de Educación Solidaria, en colaboración con el Ministerio de Educación de la Nación, ha anunciado que el prestigioso "Premio Presidencial Escuelas Solidarias 2023", ha otorgado una de sus cincuenta Menciones de Honor a la Escuela Secundaria CEM 94 de la localidad de El Bolsón por un proyecto de ecoturismo, que busca entregar bolsas reutilizables a los visitantes en vez de la clásica folletería y mapas que usualmente terminan en la basura o arrojados en la vía pública o en los mismo senderos de montaña. Cabe destacar que la propuesta fue elegida de entre otras 900 a nivel nacional.

El Programa fue creado en el año 2003, con el objetivo de promover la educación en la solidaridad y la participación comunitaria a través de la propuesta pedagógica del aprendizaje-servicio en escuelas de nivel inicial, primario y secundario.

El mismo promueve y acompaña proyectos escolares que involucren el activo protagonismo juvenil en la participación social y ciudadana, desarrollen acciones solidarias concretas, orientadas a colaborar en la solución de problemáticas comunitarias, junto con la comunidad y no solo para ella y coloquen en práctica contenidos curriculares aprendidos en las aulas y adquieran nuevos aprendizajes.

Se propone que las y los estudiantes participen en todas las etapas de diseño y gestión del proyecto solidario, incluyendo el diagnóstico, planeamiento, ejecución y evaluación. Y que adquieran y pongan en juego contenidos disciplinares en contextos de atención a problemas reales, reflexionen sobre la práctica solidaria y desarrollen habilidades para ejercer su ciudadanía y para el trabajo.

Esta semana, desde el área nacional se comunicaron con la Dirección de la Institución CEM 94 de la localidad de El Bolsón para informarles que habían obtenido una de las cincuenta Menciones de Honor del Premio Presidencial Escuelas Solidarias 2023.

El proyecto de ecoturismo premiado, contempla la entrega a los turistas, de bolsas reutilizables y surgió como parte de la formación de los estudiantes de este establecimiento de nivel secundario para jóvenes y adultos. También plasmó la preocupación de docentes y alumnos por el medioambiente, y es así que propusieron diversas actividades para cuidar la naturaleza y al mismo tiempo, beneficiar la actividad turística.

También es importante mencionar que en el marco del programa "Escuelas Solidarias" presentaron el proyecto que fue declarado de Interés Municipal por unanimidad en el Concejo Deliberante de la localidad de El Bolsón, con el fin que la iniciativa se haga realidad para la próxima temporada de verano 2024.

Desde el Programa Nacional de Educación Solidaria felicitaron al establecimiento educativo por el elogiado trabajo que realizan formando a los estudiantes en valores de la solidaridad y participación ciudadana.

Por ello:

**Autora:** Adriana Del Agua.

**Acompañantes:** Claudia Contreras, Graciela Vivanco, Julia Fernández y Juan Pablo Muenza.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

#### **DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés educativo, social, ambiental y turístico, el proyecto de ecoturismo elaborado por el CEM n° 94 de la localidad de El Bolsón, en el marco del Programa Nacional Educación Solidaria, Premio Presidencial Escuelas Solidarias 2023, que propone entregar bolsas reutilizables a turistas, en vez de la clásica folletería y mapas, cuya información quedará contenida de manera impresa en las mismas bolsas.

**Artículo 2º.-** De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social;  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 716/2023**

### **FUNDAMENTOS**

Anualmente, en el mes de diciembre de cada año, en el marco del aniversario de la localidad de Los Menucos, se realiza con gran éxito el desafío de tropilleros.

Se trata de un encuentro, como su nombre lo indica, que reúne a tropilleros a fin de mostrar sus destrezas, llegando desde diversos puntos de la región y trascendiendo los límites de la provincia.

Durante el evento se presentan las tropillas entabladas, que han sido entrenadas por los tropilleros, quienes las arman cuidadosamente, eligiendo cada ejemplar.

En esta oportunidad, el encuentro se realizará el día 17 de diciembre del año 2023, previéndose desde ya una gran convocatoria.

Tendrán lugar tres categorías: Grupa Surera, destinada a aficionados; Bastos con Encimera y Clina.

Bastos con encimera es aquella en la cual el jinete monta al reservado portando un par de riendas que va prendida a la boca del animal, con un bocado de tiento, estribos, bastos y encimera de cuero que irán prendidos con una cincha y correones de cuero de vaca.

En el caso de Grupa Surera el jinete debe montar el animal con una grupa, que es un cuero de oveja, el cual actúa como traba para que el jinete no pase para adelante. La grupa se encuentra atada por un cinchón o cinto como montura y las riendas deben ser sostenidas por una mano, mientras con la otra se sujeta el rebenque.

Los premios son en dinero en efectivo y ascienden aproximadamente a Dos Millones de Pesos.

El jurado esta compuesto por Gerónimo Rosas y Omar Martiarena, serán los capataces de campo, Abel Sacco y Juan Carlos Gelo, oficiando como apadrinadores Juan Echavarría y Fabián Lobos.

El evento contará con la presencia de los payadores Raúl Onorio y Leo Huenul, siendo los animadores Sergio Herrera y Matías Jara.

Nuevamente la localidad de Los Menucos celebra su aniversario con diversas actividades, entre las que se destaca este encuentro de gran relevancia, no solo para los hombres y mujeres de campo, sino para público en general.

Por ello:

**Autoría:** Soraya Yauhar y Dario Ibañez Huayaquian.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

#### **DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés social, cultural y comunitario, el “Gran Desafío de Tropilleros” a realizarse en la localidad de Los Menucos, el día 17 de diciembre del año 2023, en el marco de la celebración de su 117º Aniversario, organizado por la Municipalidad de Los Menucos.

**Artículo 2º.-** De forma.

Al Orden del Día.

-----o0o-----

**Expediente número 717/2023**

### **FUNDAMENTOS**

El Manso, paraje rural y comisión de fomento del Departamento Bariloche, se encuentra ubicado en el Valle del Manso, donde lagos y ríos de aguas cristalinas bañan el bosque andino. Es un paraíso escondido a un costado de la legendaria Ruta 40 entre Bariloche y el Bolsón, donde reina el silencio y la cordillera de Los Andes se presenta como un telón de fondo omnipresente y encantador.

El valle atraviesa la periferia meridional del Parque Nacional Nahuel Huapi y en su recorrido se avistan los lagos Mascardi, Los Moscos, Hess y Steffen (este último penetra el mapa chileno hasta desembocar en el océano pacífico). El río Manso, de aguas correntosas, frías y cristalinas es ideal para practicar para practicar canotaje o rafting, entre otras actividades como la pesca deportiva que también tiene su espacio en El Manso, en sus modalidades de Mosca y Cuchara, ya que por sus amplias

desembocaduras, sus fuertes corrientes y su conexión con los lagos adyacentes, los ríos Manso y Foyel suelen llevar consigo ejemplares únicos de truchas de arroyo, como lo son las arco iris o las marrones.

En este lugar el turismo se desarrolla cada vez más con base en la obra pública. Durante este mes de noviembre se inaugurará la infraestructura del Corredor Turístico río Manso, una serie de nuevas instalaciones de servicios enmarcadas dentro de un plan integral de desarrollo de la oferta turística de los destinos emergentes rionegrinos.

Se trata de una edificación de 170 m<sup>2</sup> de superficie tipo parador. La misma está dotada de un espacio para la gastronomía y otra de exposición o venta de productos regionales, también áreas de servicios como sanitarios accesibles, vestidores y estar (semicubierta).

La obra contempla, además, tres miradores construidos en madera, ubicados sobre la Ruta Provincial N°83, de 21.74 m<sup>2</sup> cada uno, tipo deck elevados, equipados con bancos, barandas, escaleras y rampas de acceso. Dos de ellos elevados sobre el nivel de la ruta y uno en cercanías al puesto de gendarmería en la frontera internacional, situados en puntos panorámicos estratégicos dentro del recorrido del área ribereña del Manso.

Por otra parte, estos nuevos puntos suman cartelera interpretativa ilustrada que demarcan los cuatro cerros que rodean al valle (Cerro Montura, Ventisquero, Santa Elena y Grillo) con información sobre cada uno de ellos y con la particularidad que estos datos también están disponibles en alfabeto braille, dando así la posibilidad a las personas ciegas de poder conocer las maravillas que esconden estos picos.

Además, el proyecto incluye la colocación de carteles informativos distribuidos en el recorrido de la ruta totalizando 10, como así también 180 metros lineales de senderos y escaleras de acceso y comunicación entre los distintos puntos del Corredor.

Para conocer dónde queda este pintoresco recorrido en el valle del río Manso, se puede ingresar a su ubicación en: <https://maps.app.goo.gl/57MVAJ7YH3Hj2shu8>.

Esta obra tiene como objetivo posicionar a este destino emergente rionegrino ubicado a 100 kilómetros de Bariloche y 80 de El Bolsón con una obra de infraestructura que impulse la actividad bajo un perfil sustentable y amigable con la prodigiosa naturaleza que rodea el lugar. Cabe destacar que esta obra fue financiada a través de fondos provenientes del Programa 50 Destinos del Gobierno Nacional y la Ley Provincial de Infraestructura Turística T N° 5269.

Esta nueva obra quedará bajo la administración de la Comisión de Fomento de El Manso y posibilitará que la localidad pueda contar con un espacio moderno y totalmente equipado para explotar al máximo el potencial turístico de la zona.

De esta forma, se jerarquizará aún más la actividad turística de la zona mediante puestos de información y servicios, que mejoran significativamente la experiencia que se lleva el turista que visita el Valle y quiere conocer más sobre los atractivos del lugar.

Por ello:

**Autora:** Adriana Del Agua.

**Acompañantes:** Claudia Contreras; Graciela Vivanco; Julia Fernández y Juan Pablo Muena.

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

### **DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés turístico la obra de infraestructura del Corredor Turístico río Manso, la que abarca una serie de nuevas instalaciones de servicios enmarcadas dentro del plan integral de desarrollo de la oferta turística de destinos emergentes rionegrinos; financiada con fondos provenientes del Programa 50 Destinos del Gobierno Nacional y la Ley Provincial de Infraestructura Turística T n° 5269.

**Artículo 2º.-** De forma.

Al Orden del Día.

-----o0o-----